

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

OBRAS COMPLETAS

DE

JOAQUIN V. GONZALEZ

*Edición ordenada por el Congreso
de la Nación Argentina*

Volumen IX

BUENOS AIRES

1935

OBRAS COMPLETAS
DE
JOAQUIN V. GONZALEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

OBRAS COMPLETAS
DE
JOAQUIN V. GONZALEZ

*Edición ordenada por el Congreso
de la Nación Argentina*

Volumen IX



BUENOS AIRES
1935

Es propiedad. Se ha hecho el depósito de ley.
IMPRESA MERCATALI, ACOYTE 271. — BUENOS AIRES.

LOS TRATADOS DE PAZ DE 1902

ANTE EL CONGRESO

*Discursos del Ministro del Interior,
encargado de la cartera de
Relaciones Exteriores.*

DOS CARTAS

Del doctor Norberto Quirno Costa, Vicepresidente de la Nación y del doctor José Figueroa Alcorta, miembro informante en el Senado de los tratados de paz con Chile de 1902, que el doctor Joaquín V. González conservaba en su archivo particular. Se las publica por primera vez en esta edición de sus obras completas.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1904.

Señor doctor

Don Joaquín V. González.

Distinguido amigo: He recibido su libro que contiene los discursos pronunciados por usted en el Senado y en la Cámara de Diputados de la Nación, defendiendo como Ministro de Relaciones Exteriores los pactos de mayo de 1902 firmados en Santiago de Chile por los respectivos plenipotenciarios.

La muerte del distinguido doctor Alcorta acaecida en los momentos en que el doctor Terry, nuestro Ministro en aquella República, iniciaba las negociaciones que dieron por resultado la celebración de esos ajustes, llevó a usted a ocupar el ministerio de Relaciones Exteriores, no obstante la resistencia de usted.

Muchos amigos animamos a usted entonces para que aceptara el nuevo honor que le dispensaba el Jefe del Estado, creyendo, y no nos equivocamos, que la reconocida inteligencia de usted, su carácter tranquilo y sus hábitos de trabajo, le permitirían sin dificultad cooperar a las soluciones pacíficas y definitivas que al fin se alcanzaron.

Invitados por el señor Presidente de la República, concurríamos a la casa de éste, el señor general Mitre, usted y yo. En esas conferencias en que todo se discutía y analizaba con la mayor escrupulosidad tuve ocasión de escuchar las oportunas indicaciones de usted en diversas cuestiones de las que con frecuencia nos ocupaban.

Las instrucciones a nuestra Legación se impartían después de esas conferencias en que todos nos poníamos de acuerdo, llamando la atención la precisión y claridad con que usted las trasmítia y las explicaba en los diversos incidentes de la negociación.

Los discursos en las cámaras sosteniendo los ajustes celebrados a lo que usted concurrió en el desempeño del ministerio de Relaciones Exteriores, revelan el vasto conocimiento que usted adquirió entonces de nuestras divergencias con Chile y el espíritu elevado con que usted actuó. En ellos ha interpretado usted fielmente las conveniencias y los sentimientos del pueblo argentino, defendiendo una política de paz internacional, la verdadera política sudamericana.

En el curso de las negociaciones y sosteniendo los tratados negociados en Chile, prestó usted un importante servicio a su país, y, ni a su modestia, ni a la justicia, le es permitido desconocerlo.

Soy de usted affmo. y S. S.

N. QUIRNO COSTA.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1904.

Señor Ministro del Interior

Dr. Joaquín V. González.

Mi estimado amigo: Un nuevo libro suyo es siempre para mí un factor más de vinculación moral con usted; y el que acabo de recibir, que contiene sus discursos parlamentarios sobre los "Pactos de Mayo", es éso a más fundado título que los otros.

Por circunstancias excepcionales, yo he tenido la ocasión feliz de conocer y de apreciar la suma de consagración mental y patriótica que este libro representa para su autor.

Lo he seguido a usted de inmediato, —compartiendo a veces la tarea,— desde sus pasos iniciales en el gran proceso político, hasta la sanción definitiva de los tratados de paz; y puedo afirmar que en las múltiples vicisitudes de aquellas horas aciagas, su serenidad de espíritu, su admirable amplitud de concepto, su incansable perseverancia y su vasta ilustración, orientaron más de una vez el negociado, apartándolo de las suspicacias inconducentes y encausándolo en las corrientes de la solución alcanzada.

Por mucho que haya de esperar el país de las aptitudes y calidades que lo consagran a usted un estadista, creo que difícilmente ha de someterlo a prueba más ardua que la que rindió su patriotismo y su pericia al intervenir como ministro interino de Relaciones Exteriores en la celebración de lo que se ha llamado con razón "los pactos de la paz".

No basta, para apreciar el caso, considerar aisladamente la importancia del asunto y su trascendencia inmediata y

posterior, sino que es necesario tener en cuenta la gravedad de la situación en que se actuaba, y el arraigo hondo y firme que en la opinión de los dos países habían hecho los obstáculos que era necesario remover. Todos ellos fueron vencidos en dura lid, y en el conjunto de los grandes esfuerzos que se consagraron a tal objeto, se destacó su acción entre las más decisivas y eficaces, como que fué usted asesor inmediato unas veces, y negociador mediato otras, de los pactos celebrados.

Usted redactaba, discutía, coordinaba y trasmitía las bases contractuales; luego concurría a las comisiones parlamentarias, o mejor dicho, a las Cámaras del Congreso constituidas en comisión, y allí informaba con un acopio de antecedentes y un caudal de conocimientos que sólo un hombre forjado de la manera como usted lo está en el yunque del trabajo mental, podía haber alcanzado en el tiempo relativamente corto de su cancillerato.

Y esa labor abrumadora, a la vez de generalización y de análisis, que apenas suspendida se reanudaba con habilitación de horas extraordinarias, y con nuevos factores de examen y controversia, no le impedían a usted presentarse luego a las sesiones del Congreso con los discursos que forman su libro, que son honor de nuestros anales parlamentarios, que constituyen brillantes páginas de ciencia política, y que contienen una suma inapreciable de observación, de estudio y de enseñanza sobre el tema siempre interesante y delicado de nuestras relaciones de política sudamericana.

Después venía el debate, la ardua lucha, apasionada, tenaz, templada en las inspiraciones del patriotismo y confortada en el ambiente de la controversia secular; y el joven ministro destacaba siempre su personalidad, mantenía su actuación alta y serena, —triunfaba.

Pero, ¿para qué le digo estas cosas, yo que soy un terco, a usted que es un impasible? Para explicarme reanudaré en dos líneas mi relación: los tratados se subscribieron, la paz se hizo, los dos pueblos confraternizaron ruidosamente, y a

este efecto se celebraron grandes fiestas, se agotó el tema en largos editoriales y discursos, se derramó a torrentes la elocuencia oratoria en loas y brindis, se escribió en caracteres de luz el nombre de todos los que tuvieron en el negocio intervención directa o indirecta... menos el nombre de usted que se mentó tanto como la sogá en casa del ahorcado!

Y bien, cuando usted sintió, —porque debió sentir, por más blindado que sea,— que se hacía en su alrededor el silencio y el vacío, y se refugió en lo más íntimo de su espíritu para mirar desde tan alto el premio adjudicado a sus afanes, no estuvo sólo con su mueca despreciativa y su filosofía desdenosa de estas miserias de la vida: lo acompañó la sincera protesta de que dejó aquí constancia, menos por halagar nobles pasiones suyas, que para dar expansión a mis más legítimos sentimientos.

Crea siempre en el afecto conque lo distingue su amigo y atto. S. S.

J. FIGUEROA ALCORTA.

PARTE PRIMERA

DISCURSO EN EL SENADO

Sesión del 28 de junio de 1902.

1 /
Exposición Secreta - División de los hechos, con Chile
de Mayo de 1902 (discursos en el Senado)

I. Introducción.

1. Disculpa por la insistencia de ayer -
2. Reservas ante la gravedad y magnitud del asunto - Nobles pasiones que zahieren - Desconfianza natural de que la obra realizada sea digna de la Nación.
3. Exaltación del patriotismo - Delirio nacional - (clavinismo, jingoismo) - Empesquecen las cuestiones - limitan el horizonte a lo pasado - los pueblos contemplativos y su destino fatal en la historia.
4. Esterilidad de una política retrospectiva - los odios nacionales concluyen con el abuso del pueblo que los alimenta - la política nueva - la personalidad nacional y su influencia continua en el mundo por la cultura - la justicia y la suma de bienestar material que produce para el género humano.
5. Manifestaciones de este nuevo concepto - en el discurso del miembro informante (su elogio) - y en las ideas de hombres públicos de periferia que han visto con claridad los verdaderos destinos del país -
6. Exponer los hechos -
6. Orden del debate - la discusión en conjunto - Unidad íntima de los tres convenios. Necesidad de referirse a ellos simultáneamente - se explican, se compensan, se equilibran - defectos de los unos y ventajas de los otros.

DISCURSO EN EL SENADO

I

INTRODUCCION

1. Excepcional importancia del asunto y sentimientos del orador. —
2. Peligros del patriotismo retrospectivo. — Simultaneidad de la negociación de los tratados, y carácter que impone el debate.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Debo empezar por pedir al honorable Senado me disculpe la demora que haya podido causar en la tramitación de este asunto, debido a una indisposición repentina que me impidió consagrarme por completo a preparar la exposición que hoy debo hacer. Esta demora, por otra parte, me ha permitido reconcentrar un poco más mis ideas, darme cuenta de las observaciones del señor senador por Jujuy, medir la verdadera importancia de esa historia que él nos ha hecho de la manera cómo Chile se ha conducido en la interpretación de sus compromisos, y darme cuenta, a la vez, a mí mismo, de la importancia y gravedad mucho mayor que tendría para nosotros el resolver este asunto con un criterio apasionado o excesivamente patriótico.

1. Siempre que se pone en debate cuestiones de esta índole, el sentimiento más peligroso de todos es el del patriotismo, es el que despierta y subleva pasiones latentes que, como son colectivas, asumen fuerza mucho mayor que cuando

son individuales; pero, al mismo tiempo que ellas pueden dar lugar a movimientos simpáticos y aún a hechos dignos de la más grande recompensa, por parte de los pueblos, tienen el peligro de ofuscar el criterio, de cerrar los ojos a la verdad estricta de las cosas, de perder de vista los caminos prácticos por los cuales deben conducirse las negociaciones de esta índole entre pueblos de distintas tendencias, y que han tenido por tan largos años disputas tan graves como las que han ocupado largos períodos de la historia de Chile y la República Argentina, desde su emancipación.

Por mi parte, he desconfiado mucho también de que estemos nosotros, y especialmente yo, en el terreno de la verdad; y por suerte para el país y para el éxito de este debate, la persona que actualmente está al frente del ministerio de Relaciones Exteriores, poco o nada significa en la gran solución internacional de que el Congreso se ocupa: me ha tocado solamente la ocasión de haber llegado a este puesto cuando la obra estaba ya iniciada por un hombre que hace poco ha desaparecido de entre nosotros, dejando un vacío profundo: un espíritu ilustrado que tenía su lugar eminente en la ciencia del derecho internacional, y cuyo rastro en la historia de nuestras negociaciones diplomáticas ha de tardar mucho en borrarse. Hablo del doctor Alcorta, cuyo espíritu ha de acompañarnos muchas veces en este debate, puesto que en algunos momentos he de hacer oír al honorable Senado opiniones suyas, algunas aún no conocidas.

Si algo, pues, hay de malo en todo lo que se ha hecho, me anticipo a afirmar que es obra de mi inexperiencia, y que lo bueno que hay en esto, y es casi todo lo realizado, pertenece a los ilustrados consejeros del gobierno en estas circunstancias, a la experiencia de hombres conocedores de nuestro país y de todas las incidencias y dificultades de esta clase de negociaciones, en las que yo era enteramente nuevo, y sobre todo, pertenecerá al espíritu mismo del país, que hace mucho tiempo viene como presintiendo horizontes nuevos, cierta necesidad que hasta ahora no se había explicado, de

variar de rumbo, cambiar de política, cambiar de modo de ser en las cuestiones internacionales; en una palabra, la necesidad de tener de una vez por todas una política internacional, convencido como está el espíritu público en toda la Nación, de que acaso en este viejo litigio de límites con la República de Chile, y en este otro, no menos antiguo, sueño de influencia positiva en los destinos de otros países, vamos quizá persiguiendo una quimera y que, en el fondo no hay nada real, nada positivo, más que el inmenso tiempo perdido, las enormes sumas que la República ha gastado en todas las alternativas de esta cuestión, las cuales dudo que pudiera recuperar. Con todo, el dinero se reembolsaría siempre, pero no así la energía moral y patriótica malgastada en este pleito secular, cuando en el fondo no tiene una verdadera razón de ser y, más que todo, cuando llega ya una solución definitiva por actos en los cuales ambos países han contraído compromisos solemnes ante los demás.

2. Las naciones no pueden hacer programas políticos de una preocupación, de un rencor, de una pasión adversa a un pueblo ni a un hombre. Las naciones son entidades superiores que se personifican a veces en sus hombres públicos, pero teniendo siempre en cuenta sus propios destinos, y nunca esclavizando su acción, su libertad y todas las energías de su vida, para perseguir la realización de sueños fantásticos, o para llegar algún día a la satisfacción de rencores o resentimientos perdurables.

Esto no es propio de una moral nacional; esto no lo admitiría jamás el pensamiento filosófico ni político de ningún país de la tierra; y cuando en naciones como la Francia, hombres eminentes han llegado a expresar en libros conocidos, que el ideal de la Francia sería formar el alma de la juventud teniendo sólo como objetivo el pensamiento de la revancha nacional, otros espíritus más elevados, y cito entre ellos a Fouillée, han hecho ver cómo esas son armas de dos filos, cómo esos rencores nacionales no son sino origen de tempestades funestas para el porvenir.

Cuidemos que nuestra juventud se eduque en una moral humana, pura, clara y perfecta, teniendo en cuenta más que todo, y sobre todas las cosas, formar nuestra propia alma, formar nuestra propia personalidad, crear nuestra personalidad internacional, así como en la educación privada se forma primero el hombre para después entrar en relación con los demás.

Hagamos, pues, nuestra nacionalidad propia; démosle fuerza moral, prestigio político y económico, y entonces verá la República entera cómo su nombre es aclamado, respetado por todos los demás pueblos, y cómo todas las diplomacias hábiles, arteras o maquiavélicas, serán nada, se desvanecerán por su propia debilidad e inconsistencia, ante la marcha serena y tranquila hacia el porvenir de un país que, consciente de su destino, sabe buscar los caminos para llegar a él. (*Muy bien*).

3. Debo confesar que desde hace algunos años me impresiono vivamente esta política, y este recuerdo, debo traerlo en homenaje a la verdad y sinceridad de todos mis actos, y una continua meditación sobre ella me hizo ver el porvenir de la política argentina en el futuro. Esta impresión ha sido tanto más feliz y satisfactoria para mi espíritu, cuanto que, al ingresar en el gobierno de mi país, he sentido que en el seno del gobierno existían las mismas ideas y los mismos propósitos. Habían sido también expresadas fuera de él en documentos públicos, y apenas necesito recordar la carta de un prominente político de nuestro país, dirigida a un hombre público chileno, en la cual se manifestaba la necesidad para las dos Repúblicas, de este cambio de política, y se mostraban los horizontes del porvenir como una aurora nueva.

Yo, como hijo de una provincia vecina de la República de Chile, perseguida, diezmada, azotada por el vandalaje, que muchas veces engrosaba sus filas del otro lado de la Cordillera e invadía nuestras campañas y ciudades del interior, ensangrentando los valles, robando y matando las pobres poblaciones campesinas; yo, que me había alimentado, lo

digo con toda la sinceridad de mi espíritu, en esa idea, en ese recuerdo luctuoso, ví al fin la verdadera faz del problema, y me convencí de que todas estas preocupaciones del país eran nada más que un resabio de viejas tradiciones y que no tenían en realidad en la política actual, y menos en la del porvenir, una representación positiva.

Había, pues, que cambiar de rumbos generales. Para esto era necesario, como se dice, liquidar el pasado, y cuando he visto que la política que estos pactos entrañan, llevaba ese propósito, me entregué en cuerpo y alma a ellos, y sólo he visto en su negociación y trámite, ante todo, el fin que se persigue.

Sentiría tener que detenerme en sus detalles, los cuales, por otra parte, no dependen de la voluntad, como se ha observado muy bien, de uno solo de los negociadores. La idea dominante en el conjunto de estos convenios, era llegar a cimentar con la República de Chile y con todos nuestros vecinos, una paz definitiva e inalterable, una paz que, sin coartar la libertad de acción de la República en el porvenir, contuviese todos los elementos prácticos bastantes para que ella no fuese un simple ideal, una simple promesa, sino un hecho consumado, como cosa juzgada entre las dos naciones, y creo que la República lo ha conseguido con los tres convenios en debate.

Aunque es cierto que el honorable Senado ha resuelto tratarlos separadamente, como entre ellos existe una unión tan íntima, se compenetran de tal modo, se explican y compensan sus deficiencias y desventajas, no sería posible que yo, al explicar el más comprensivo de ellos, el de arbitraje, deje de referirme a los demás; uno ya sancionado por el Senado, y otro que está por discutirse.

La negociación también ha sido simultánea. Nosotros y los negociadores chilenos, a su vez, hemos tenido en cuenta, para complementar o desechar algunas de las proposiciones recíprocas, las ventajas que uno de esos pactos trae sobre las deficiencias de los otros; luego, ellos forman un todo,

un conjunto indestructible; los tres concurren a este fin supremo: fundar la paz internacional de la República Argentina, abrir en el porvenir nuevos horizontes, en una palabra, dar en cierto modo a la política internacional de la República Argentina una nueva dirección general, de que hasta ahora ha carecido de modo permanente y continuado.

II

ANTECEDENTES E HISTORIA DE LA NEGOCIACION

4. Situación de los ánimos en los países contratantes. — 5. Recepción del nuevo Ministro argentino en Santiago, Dr. José A. Terry. — Declaraciones y punto de partida.

4. Después de los incidentes a que dieron lugar las actas de diciembre del año pasado, los ánimos en uno y otro país habían quedado un tanto sobreexcitados; no se creía posible iniciar una negociación que diese resultados satisfactorios sobre un pie de paz, sin un cambio completo en los elementos que debieran conducirla; la presencia del ministro argentino en Chile, no era posible después de lo ocurrido, por más explicaciones que se hubiese dado, y por más que esas explicaciones fuesen aceptables.

El cambio, tanto de nuestro ministro en Santiago como del jefe de la cancillería chilena, modificó en realidad la atmósfera, y dió lugar a que los sentimientos latentes en uno y otro país, no confesados hasta entonces, pero que querían ya la paz, difundieran en todas las clases sociales ese espíritu, esa aspiración a una concordia, a una inteligencia recíproca, que no ha tardado en traducirse en hechos prácticos.

Desde las primeras comunicaciones del doctor Terry al gobierno argentino, a su llegada a Santiago, se nota la reacción de concordia, de amistad, de acercamiento hacia la República Argentina, no solamente en los hombres políticos, que pudieran tener razones para exteriorizar una conducta política en

tal o cual sentido, sino en las clases sociales, desde la más elevada hasta la más inferior.

El doctor Terry, con su espíritu observador y su innegable experiencia en los negocios públicos, no perdió un solo instante de vista —y consta en sus comunicaciones— el medio que lo rodeaba y la conducta de los hombres con quienes tenía que entenderse. En ningún instante ha abandonado esta previsión y predisposición de su ánimo; sin embargo, sus impresiones son desde el principio, como he dicho, favorables a un espíritu de sinceridad, de concordia y de amistad hacia nuestro país.

Advirtió desde el primer momento que en el gobierno de Chile existía ya la convicción de que el viejo pleito con la República Argentina empezaba a desvanecerse por sí mismo; que Chile necesitaba a su vez concluir de una manera definitiva, para poder consagrarse a su propio engrandecimiento, a su propia prosperidad, su antigua y accidentada cuestión con el Perú y Bolivia.

Las manifestaciones del señor Presidente de la República de Chile y de su ministro de Relaciones Exteriores, están contestes con este propósito de llegar a la solución de la cuestión del Pacífico sobre la base estricta de los tratados firmados. Y, aunque me anticipe un poco en el método de esta exposición, debo declarar que hace tres días ha recibido el gobierno argentino nuevas manifestaciones expresas, transmitidas por conducto de nuestro ministro, para que sean dadas a conocer a este honorable cuerpo, en las cuales el Presidente de la República confirma las declaraciones que hiciera en la apertura del Congreso chileno, respecto a su propósito irrevocable de liquidar la cuestión del Pacífico de acuerdo con el cumplimiento exacto y leal de los tratados firmados con el Perú y Bolivia.

5. Estos sentimientos se manifestaron claramente en el discurso con que nuestro ministro fué recibido en Chile, en Santiago, el 10 de mayo; todos los señores senadores lo han leído, y en él puede verse la expresión de una sinceridad y

de un pensamiento definido respecto de todas nuestras cuestiones con la República chilena.

En una conferencia extensa celebrada por el doctor Terry en Chile el 26 de abril, transmitida por telégrafo, con una claridad y minuciosidad extraordinarias, el señor Presidente Riesco habló con alguna extensión sobre los enormes perjuicios que irrogaba tanto a su país como a la República Argentina el mantenimiento de la paz armada; de su deseo de concluir de una manera irrevocable y definitiva toda causa de disputa entre uno y otro país, que pudiera ser motivo de perturbación de las buenas relaciones o de hostilidad entre los dos pueblos; desde luego, anunció el pensamiento, que no ha ocultado después un sólo instante, de que ese país renunciará de hoy en adelante a toda expansión futura sobre territorios respecto de los cuales no tenga un principio de derecho reconocido en sus pactos; y, en último término, como un instrumento general de seguridad para el cumplimiento de todas estas promesas y declaraciones, se habló de la celebración de un tratado general de arbitraje, modelado sobre los principios igualmente generales de esta clase de documentos, pero que contuviese todas las disposiciones necesarias para hacer entre los dos países imposibles en el porvenir dichas causas de querellas o de rompimientos.

Por otra parte, estas declaraciones coincidían con las instrucciones generales que el ministro argentino llevaba a Santiago de Chile. No era, pues, difícil iniciar las conferencias diplomáticas sobre el pie de la más perfecta cordialidad, como empezaron efectivamente.

Se habló de comenzar las negociaciones por el tratado de arbitraje; se habló de la conveniencia de empezar por aliviar a uno y otro país de su pesada armadura guerrera; y también de que acaso convendría liquidar antes la cuestión del Pacífico.

Pero, bien meditado este problema entre nosotros, se encontró que era mejor por las razones que ya he expresado, que las tres ideas fuesen negociadas conjuntamente, desde

el momento que las deficiencias de una podían ser compensadas por las ventajas que en otra pudieran encontrarse, y al fin y al cabo, como las tres ideas concurrían al mismo fin, de fundar la paz definitiva entre los dos pueblos, no había desventaja en tratarlas simultáneamente, y así se hizo.

III

EXAMEN DE LOS CONVENIOS

6. Fijación de las líneas de fronteras por el árbitro. — 7. El arbitraje sobre el territorio. — 8. Cosa juzgada sobre las fronteras.

6. Aunque el honorable Senado sancionó ya el convenio por el cual se encomienda al árbitro, —Su Majestad británica,— la fijación definitiva sobre el terreno de la línea de fronteras, es importante para mi exposición que yo diga dos palabras al respecto.

Esta convención, en nuestro concepto y en el de todos los que han estudiado ya los convenios, está perfectamente calculada para cortar de raíz, de manera irrevocable en el porvenir, toda causa de disputa entre los dos pueblos por cuestión de territorio, visto que la de la Puna de Atacama se encuentra igualmente zanjada sobre bases tan ciertas, sobre principios tan inalterables, que todas las prevenciones fundadas en desconfianzas recíprocas, no tienen asidero en la letra clara y en los términos precisos en que está establecida la demarcación de la línea divisoria; y, por último, si llegara a haber alguna duda al respecto ¿qué inconveniente pudiera haber en que también la demarcación de este territorio fuera sometida al árbitro? Toda la línea divisoria entre las dos repúblicas se halla irrevocablemente determinada por la serie de pactos sucesivos en que, ya directamente, ya sometiéndolas al arbitraje, se ha arreglado estas cuestiones, y ahora de manera indudable, encomendando al árbitro mismo su fijación sobre el terreno.

La causa permanente de todas las desconfianzas entre uno y otro país, ha sido respecto de la República Argentina la perspectiva permanente de una invasión de territorio por parte de Chile, e igualmente en lo que se refiere a Chile, la preocupación constante ha sido, sin duda, la probabilidad de una actitud de nuestra parte que importase entregar a las armas la solución o la fijación de un término a las perpetuas y enojosas desavenencias fronterizas.

7. No quiero tampoco hacer historia, puesto que he prescindido de la política retrospectiva, y no tendría lugar en este debate el que yo viniese a hacer manifestaciones personales, por decirlo así, aunque ellas fueran contrarias en tesis general, al sometimiento de esta cuestión al arbitraje, desde que nada puede haber más sagrado para una nación que someter a la decisión arbitral, más o menos incierta, lo que es la esencia de su soberanía, su propio territorio. Tan esencial es el territorio a la soberanía, que esta palabra carece de sentido, si no va unida al concepto de un territorio sobre qué asentarse, desde que esa soberanía no puede ser espiritual ni abstracta; y sólo hay el ejemplo de una soberanía semejante, verdadera, la que el consenso universal de las naciones ha reconocido al Sumo Pontífice: una soberanía espiritual que tiene, sin duda, su sólido asiento en la conciencia universal del mundo cristiano.

Pero los pueblos no existen sin una porción de la tierra en que desenvolver su vida, y nosotros hemos sometido, haciendo un gran homenaje a la ciencia moderna del derecho, a los progresos de la civilización, poniéndonos a la cabeza de esta gran reforma en los destinos de los pueblos modernos, hemos sometido al arbitraje la extensión más grande de nuestro territorio; a tal punto que, si las razones de equidad que pudieran influir en el ánimo del árbitro fuesen a dar al país vecino parte de nuestro dominio, estoy seguro de que, —aún con la convicción patriótica de acatar este fallo, de no sublevarnos jamás contra él, desde que tenemos que hacer honor a nuestra fe nacional— hemos de sentir un secreto e

íntimo desgarramiento, como si se nos arrancase un pedazo de nuestra propia carne.

Digo esto, no para insinuar la idea siquiera de que yo tema ni espere, desde que no puedo penetrar en el pensamiento de un juez tan superior, que el fallo nos sea adverso; insinúo la suposición solamente sobre este concepto, de que hemos sometido ya al arbitraje, de una manera irrevocable, lo más esencial de nuestra soberanía, que es toda la extensión de nuestro territorio en la parte limítrofe con la República de Chile.

8. Ninguna cuestión más grave puede ocurrir, pues, en el porvenir que ésta, y en ello no hemos obrado mal, sin duda alguna. Las naciones más grandes del mundo, Inglaterra y Estados Unidos, que han sido las que han conducido la bandera del arbitraje desde principios del siglo pasado, no se han considerado tampoco disminuídas ni decapitadas en su soberanía por haber reconocido para varias cuestiones propias, la superioridad científica, doctrinal, moral o política de un juez arbitral entre las dos; no se han considerado disminuídas en su soberanía ni en su capacidad en los quince tratados de arbitraje que la Inglaterra y los Estados Unidos tienen celebrados en todo el siglo anterior y en el presente; a punto de que casi toda la ciencia internacional moderna respecto de arbitraje, se ha inspirado en la doctrina, en la jurisprudencia, en los principios desarrollados en los dos casos célebres en que, precisamente, Inglaterra y Estados Unidos han sido partes.

Bien podemos, pues, esperar tranquilos las consecuencias de un tratado de arbitraje amplio, general, comprensivo de todas las causas de disputa o querrela que puedan perturbar la paz de nuestro país, sin exponernos a las aventuras de una guerra.

Pero como sobre esto he de volver cuando me ocupe del tratado de arbitraje en sí mismo, paso adelante sobre la base de que la fijación sobre el terreno de la línea divisoria, hecha por el mismo árbitro nombrado por las dos partes, es

irrevocable. Por mil razones políticas que no necesito enunciar, había que desechar para siempre del ánimo de los hombres de gobierno, como quedará, sin duda, desvanecido del espíritu del país entero, que por cuestiones de territorio o de frontera, —cuestiones las más aptas para encender las pasiones de pueblos vecinos,— no tendríamos en el porvenir causa alguna de inquietud; luego, la guerra, por ese concepto, entre estos dos países, sería un sueño, sería imposible.

Había que pensar, pues, en eliminar otras cuestiones que pudieran ser, fuera de aquella, una causa de perturbación de la buena amistad existente. Quedaba una sombra de complicación, en la cuestión del Pacífico, en la cual la política argentina ha tenido siempre cierta ingerencia, nunca efectiva sino en su daño, en cuanto esa ingerencia ha podido ser determinada.

IV

LA CUESTION DEL PACIFICO

9. Verdadero valor de esta cuestión para la República Argentina. — 10. Política de honor y buena fe. — 11. Negociación de la cláusula del Pacífico. — 12. El interés real de las partes contratantes. — 13. *Jurisdicción de Chile y neutralidad* argentina. — 14. Declaraciones preliminares del convenio de arbitraje. — 15. Importancia y significado del acta preliminar.

9. En ningún caso la República Argentina puede tener reparo en declarar que su política pasada, presente y futura será la de no inmiscuirse en la política interna de los demás Estados; y no tendrá reparo, porque en esto expresará una verdad consagrada en el derecho público, porque con esta intromisión se inhibiría para el engrandecimiento moral que sus fuerzas económicas o intelectuales y su influencia política, le pueden dar en el porvenir, desde que el derecho internacional y el mismo derecho nacional contiene fórmulas inviolables, intergiversables por ningún tratado o convención en fuerza, en virtud de los cuales puede ensanchar este país su territorio sin necesidad de afectar la soberanía y decoro de otras naciones. Son hechos históricos, políticos, que se producen en la evolución de las relaciones diplomáticas de diferentes pueblos; y cuando la anexión de un país a otro está resuelta por el espíritu nacional del país anexado, no hay tratado, ni convención, ni reparo que lo impidan, porque son actos de la voluntad nacional de uno y otro país, son acercamientos naturales que se producen por la ley del propio equilibrio de las cosas.

Creo, señor Presidente, que la interesantísima e ilustrada historia que nos ha hecho el señor senador por Jujuy de las

relaciones de Chile con el Perú y Bolivia, si bien es una lección perfectamente atendible para las generaciones presentes y venideras que quieran instruirse en la moral internacional, a nosotros nos interesa poco; nos interesa muy poco, porque con el engrandecimiento moral y material y el prestigio intelectual que la República ha conquistado en el mundo, tenemos ya el derecho de prescindir de todos esos vagos temores, de esas suspicacias y sutilezas que se desvanecen por sí mismas, que se desvanecen ante la serenidad, la claridad, la sencillez de una conducta honrada.

10. Nunca la República Argentina puede tratar con ningún otro Estado sobre la base de que uno es de mala fe y otro de buena fe; ningún tratado conocido se ha hecho sobre la base de la recíproca mala fe, y es un axioma en derecho público que todas las convenciones humanas tienen por base la buena fe, porque si no la tuvieran, no existiría la comunidad social ni la de las naciones.

Recordemos que en la historia hay casos que nos consuelan de estos temores extraordinarios. Célebre es la "fe púnica"; sin embargo, de Cartago no existe sino una que otra ruina, y Roma ha dominado por muchos siglos al mundo. De nada han servido esos ejércitos cartagineses, la habilidad estratégica de Aníbal y otros generales: el honor y la rectitud política de la fuerza colectiva de la civilización y del derecho, que llevaba el Imperio romano en su estandarte por todo el mundo, hacía que se desvanecieran como un sueño todas esas arteras habilidades de los pueblos que lo rodeaban y que temían siempre la absorción de una fuerza superior.

Estas son leyes fatales de la historia, son fuerzas que se equilibran a sí mismas y que no hay habilidad humana capaz de alterar. Sobre este punto estoy perfectamente tranquilo; y creo que la conciencia serena del pueblo argentino ha de acompañar al gobierno y a los hombres que con él piensan que nada vale la astucia diplomática, siempre que, como hasta aquí, siga observando una conducta invariable, una política persistente sobre la base de la más perfecta buena fe, de la

más estricta honradez en el cumplimiento de sus pactos internacionales.

Esta política se ha de imponer en todo tiempo a los árbitros, sean ellos colectivos, científicos, o unipersonales, porque la atmósfera de civilización que rodea a todas las naciones y que cada día se condensa más en formas escritas, en tratados, en conferencias y congresos, influye constantemente sobre el espíritu de los pueblos; y si un árbitro malicioso pudiera alguna vez valerse de su jurisdicción delegada para fallar apasionadamente un pleito de esta índole, tomando la causa de una de las partes en perjuicio de la otra, no podrá resistir el fallo condenatorio de las demás naciones, pues como representante a su vez de la civilización contemporánea, no podrá en ningún caso deshacer lo que es el resultado de esta cultura general que lo rodea, y sobre la cual mantiene la base de su poderío y prestigio.

11. Pero, debo llegar a la explicación de esta cláusula, en la que el señor senador por Jujuy ve tantos peligros para la República Argentina.

En la conferencia del 26 de abril, celebrada entre el doctor Terry y el Presidente Riesco, éste le insinuó desde luego que era el pensamiento de ese gobierno arreglar una paz definitiva con la República Argentina; y entre varias cosas que podían ser prenda de esa paz, la de que el gobierno chileno se comprometería a resolver sus cuestiones del Pacífico sin aumentar el territorio que actualmente ocupa.

Nosotros, señor Presidente, tuvimos, desde el primer momento, varias ideas al respecto, sobre la base de que todas ellas conducían al mismo resultado, al resultado que se ha obtenido, que es no encadenar la voluntad nacional argentina a una política determinada y dejar, de acuerdo con los preceptos de nuestras instituciones, que la opinión nacional, por medio de sus representantes, resolviera, llegado el momento, la política que convenía adoptar.

Esto era lo que aconsejaba la buena política; esto era lo racional; y por más que no pudiésemos anticipar que en el

porvenir todas las generaciones de hombres políticos habían de seguir nuestro pensamiento; podríamos tener confianza en que el pensamiento enunciado hoy puede ser también mañana conveniente a los intereses de la Nación.

Por eso desde el principio se eliminó toda fórmula que tendiese a imponer a la República Argentina una actitud obligatoria y predeterminada en el conflicto del Pacífico. Y he de demostrar que del texto de las actas labradas no resulta ningún compromiso, ni ningún peligro de encadenar la política argentina en ningún sentido, es decir, que la opinión, la soberanía nacional será la que determine la política que haya de adoptarse, llegado el caso.

12. Indudablemente, Chile tenía interés primordial, acaso el más grande interés en toda esta cuestión, de liquidar sus asuntos del Pacífico con nuestra intervención. Empleo esta palabra no en su sentido jurídico. El interés de Chile, indudablemente, está, lo han manifestado repetidas veces sus hombres públicos, en despejar el horizonte de su política internacional, ya sea consumando las conquistas que él se había propuesto realizar por el Norte, ya sea resolviendo la situación jurídica creada por los tratados; y, como ya he anticipado, el pensamiento de los hombres públicos que hoy gobiernan es de ajustarse estrictamente al cumplimiento de los tratados, ya cediendo Tacna y Arica al Perú, y lo que debe ceder a Bolivia por el Pacto de Tregua, ya quedándose con aquellos territorios, si el plebiscito le es favorable.

Por nuestra parte, ¿qué interés podríamos llevar en esta cuestión? Nosotros no buscamos ningún territorio en Bolivia o en el Perú; no tenemos sino las relaciones que se derivan de nuestra antigua amistad internacional.

En esta política, entonces, nuestra actitud tenía que limitarse a mantener la tradición de nuestra política restrictiva, regularizándola sobre un pie de la más severa imparcialidad, y cuando más, de una especie de auxilio moral que acaso se halla comprendido en el espíritu de los mismos pactos celebrados; pero, de ninguna manera nos hacemos

parte jurídica en ningún pleito en que no tenemos interés alguno, sino exponernos a complicaciones que pueden ser perjudiciales para el porvenir de la República.

En Chile hacían, como he dicho, cuestión principal de una declaración sobre el Pacífico, sin duda, señor Presidente, porque existía en el ánimo de sus hombres públicos la creencia que por mucho tiempo los ha dominado, de que la República Argentina tenía un interés en hacer la guerra a Chile y de disputarle algún día su influencia sobre el Pacífico: sueño patriótico también, del lado de los espíritus exaltados de aquella nación vecina, que, no comprendiendo su propio error, tampoco han comprendido el nuestro, sino cuando han visto llegar la hora de la solución definitiva que estos convenios encierran.

Nosotros, como negociábamos simultáneamente otro pacto que nos interesaba mucho más, desde el punto de vista material, que la cuestión del Pacífico, hicimos a la vez cuestión muy principal de acceder o no en una declaración relativa a ese asunto.

A este respecto, tenemos igualmente que referirnos a los antecedentes de esta negociación.

Señor Aparicio. — Si está fatigado el señor Ministro, podríamos pasar a cuarto intermedio.

Señor Presidente. — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

Así se hace, continuando la sesión pocos momentos después.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores. — 13. En una de las primeras conferencias celebradas en Santiago por nuestro ministro con el de Relaciones Exteriores, se redactó un anteproyecto de tratado de arbitraje, sin aceptación definitiva por ninguna de las dos partes, puesto que era sólo una base para entrar a tratar en forma definitiva. En este anteproyecto se incluía un artículo, el primero, comprensivo de

la cuestión del Pacífico, donde se establecía obligaciones recíprocas para ambas partes, ciertas reglas que sólo en lo relativo a nosotros voy a referir.

Allí nosotros admitíamos los derechos plenos de jurisdicción que Chile se atribuye sobre los territorios tomados al Perú y Bolivia, en virtud del tratado de Ancón y Pacto de Tregua; se reconocía la jurisdicción —esta es la palabra— que Chile dice ejercer sobre esos territorios, y se agregaba que podrían ser base de futuras adquisiciones territoriales.

Consecuentes con nuestro modo de ver la cuestión, entonces pensamos que acaso sería ir demasiado lejos al reconocer desde luego en un pacto de arbitraje los derechos que debían desprenderse de la ejecución leal del pacto de Ancón, y era ya una interpretación anticipada de este mismo tratado, en cuanto nosotros reconoceríamos que Chile ejerce sobre estos territorios una jurisdicción que podía ser la base de futuras adquisiciones territoriales; aunque en realidad, sea de ello lo que fuere, en el tratado de Ancón y en el Pacto de Tregua se habla de jurisdicción de parte de Chile sobre estos territorios; aunque esa jurisdicción sea provisoria; aunque sea una simple tenencia o una simple ocupación, nos pareció mucho más susceptible de ambiguas interpretaciones el empleo de la palabra “jurisdicción”, —dado que tiene un sentido tan preciso en derecho, que es muy difícil dividirla,— entonces creímos mejor eliminar toda cláusula o palabra que pudiera significar una interpretación de nuestra parte respecto de los derechos que Chile pudiera atribuirse sobre estos territorios; y en esto éramos lógicos con nuestra conducta, al no tomar en ese asunto más parte que la que nuestros antecedentes nos autorizaban.

No admitimos, por consiguiente, la conveniencia de emplear la palabra “jurisdicción”, así como la de la palabra “neutralidad”, que a cada momento se pronunciaba por los negociadores. Lo primero, por lo que he dicho; lo segundo, porque “neutralidad” es una palabra de sentido restringido al estado de guerra y que, empleada en un pacto de arbitraje, sólo

se prestaría a complicaciones de interpretación o de hecho, en actuaciones futuras que nadie puede prever.

14. Así, cuando aquí se tomó en cuenta este proyecto, excelente obra, por otra parte, de verdaderos jurisconsultos y hombres experimentados, se envió otro proyecto concurrente con el anterior, en donde se inició ya el medio de redactar un acta preliminar, que vendría a resolver la cuestión de las declaraciones generales que uno u otro país pudieran tener interés en hacer, y quitarle así a estas declaraciones el carácter de estricto derecho, de estricta obligación que resultaría de su inclusión en el texto mismo del tratado.

Como el interés que se notaba en la diplomacia de Chile, concordante con su anhelo de política de solución del pasado, era el de expresar un pensamiento definitivo sobre esta cuestión del Pacífico, nos pareció conveniente —aconsejados en esto por hombres de probada pericia en estas negociaciones— formular un acta previa, una declaración de principios generales, que satisficiera los anhelos de Chile y no pusiese en peligro los propósitos políticos de la República Argentina.

Pero, estas declaraciones, si bien es cierto que bastarían con solo tener un carácter general y abstracto, carecían de la menor fuerza moral obligatoria, si no se incluían en el tratado mismo, no como parte de él, dispositiva, puesto que esa acta no contiene una sola palabra dispositiva, sino que, como todos los estatutos necesitan generalmente un preámbulo, un prólogo, un prefacio, que explique su espíritu, que informe todo su cuerpo y que sirva para interpretar en los momentos dudosos las cláusulas obscuras y las intenciones de las partes, separándola así del cuerpo del tratado, le dábamos este carácter y ofrecíamos a las dos naciones la ocasión que buscaban, sin duda, de hacer ante la América y ante el mundo civilizado, declaraciones de principios de la más alta importancia.

15. Por nuestra parte, señor Presidente, las declaraciones no tenían importancia práctica o inmediata alguna: nosotros no decíamos nada grave ni nuevo, y sí tranquilizábamos

su espíritu, acaso lleno de dudas y de recelos, al asegurar ante nuestros vecinos, al hacer una declaración de carácter retrospectivo, de carácter abstracto y general que sólo es la consagración, en forma expresa, de lo que ha sido nuestra política de toda la vida, de no mezclarnos en los negocios propios de otros países.

Ofrecemos igualmente a Chile la ventaja, la facilidad de presentar su nueva política sin violencia, y como una consecuencia natural de una reciprocidad, con declaraciones hechas por nuestra parte, y le allanábamos el camino de esta manera a expresiones de voluntad sobre lo que es en este momento y será, sin duda, su nueva línea de conducta en el porvenir.

No tienen las naciones un teatro, un congreso, una asamblea donde poder hacer estas declaraciones si no es en los tratados que celebran con las demás; por eso se elige —y no son extraños los ejemplos— la ocasión de los tratados para precederlos de prólogos de esta especie que, como he dicho, en su carácter de preámbulos de los estatutos políticos, sólo sirven para explicar su espíritu y dar toda la fuerza obligatoria moral que se desprende de sus términos, cuando el texto expreso de los pactos o estatutos no define claramente el derecho o la posesión que se trata de definir.

Esta será la única fuerza obligatoria que tenga esta acta preliminar, y ésta es la razón que se ha tenido al incluirla, al protocolizarla, al declararla parte integrante del tratado de arbitraje; no porque se tema ni deba temerse jamás, que todo lo que es de índole política, de índole general, que pertenece al resorte interno de la política de un pueblo, deba jamás ser sometido al arbitraje, porque, aunque esto no fuese así, lo evita perfectamente la cláusula del artículo 1º, que dice que las altas partes contratantes se obligan a someter a arbitraje todas las controversias de cualquier naturaleza, en cuanto no afecten a la Constitución de uno y otro país.

Sobre este concepto es que se convino la redacción: ella fué tramitada por telégrafo, y basta esto para hacer ver la

dificultad de llegar a redacciones perfectas que pudieran contentar el espíritu crítico de los que desearían ver en esta clase de documentos formas literarias acabadas, como un jurisconsulto prepara un código en el silencioso retiro de su gabinete.

Todas las cláusulas de un tratado que se negocia así, entre partes contendientes, dependen, pues, de mil circunstancias diversas: se cambian telegramas, se cruzan notas, hay muchas veces sugerencias peligrosas, y aun incidentes desagradables por una palabra mal empleada, por un concepto precipitado, por mil causas que sólo los que han practicado estas cosas conocen bien: es, pues, muy difícil llegar a una redacción que contente a todos los criterios.

Por eso digo que todos los tratados tienen como fuente de interpretación auténtica las actas, los documentos, los papeles que han servido para la tramitación, hasta llegar a la fórmula adoptada. Y esta fórmula no resulta de un convenio sobre la mejor manera de expresar literariamente un pensamiento, sino que esa fórmula ha de expresar el interés político, el interés que se debate en los momentos de la negociación, y que satisfaga el estado del espíritu público y el espíritu de los negociadores de uno y otro país.

Así, no es extraño ver, como ha sucedido en esta negociación, numerosos telegramas, en los cuales se pedía explicaciones sobre el sentido de una palabra, sobre la conveniencia de eliminar un adjetivo, una preposición, una coma o un punto, que pudieran en el porvenir ser causa de interpretaciones erróneas.

V

LA CUESTION DEL PACIFICO

(Continuación)

EL ACTA PRELIMINAR

16. Expansiones territoriales. — 17. Los tratados vigentes. — 18. Reconocimiento del arbitraje por Chile. — 19. Importancia del árbitro elegido. — 20. Consecuencia de la política de Chile sobre arbitraje. — 21. Interpretaciones restrictivas. — 22. Las cláusulas constitucionales. — 23. La “intervención” argentina. — 24. Conquistas y absorciones territoriales.

16. La fórmula nuestra, que iba comprendida en el proyecto de acta preliminar relativa a la cuestión del Pacífico, decía simplemente al hablar el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, contestando a las declaraciones generales de nuestro Ministro, que tampoco abrigaba Chile propósitos de expansiones territoriales, salvo las que resultaren del cumplimiento de los tratados vigentes. Era nuestra fórmula desde el primer momento. En Chile se reunen los dos diplomáticos, y de acuerdo, se nos trasmite otro proyecto en que vienen modificaciones de esta fórmula.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile había propuesto esta modificación, en la cual se ha insistido hasta el último instante: que, al hablar de futuras expansiones territoriales se dijese: “salvo las que resultasen del hecho de convertirse en soberanía definitiva la que actualmente ejerce en territorio de otros países”.

Nosotros vimos en esta fórmula el mismo inconveniente de reconocer por nuestra parte la jurisdicción actual de Chile sobre esos territorios, jurisdicción cuyos alcances, como he dicho, pueden ser mayores o menores según la interpretación ulterior que se diera por las partes interesadas al texto de los tratados; y, por lo tanto, al aceptarla nosotros, nos anticipábamos a un fallo que probablemente tendría que ser dictado, o por un tribunal arbitral, o por los negociadores diplomáticos que arreglen definitivamente esa cuestión.

Pero no éramos nosotros los llamados a interpretar en forma declarativa, ni en ninguna otra forma, aquellos tratados, desde que, no pudiendo prever el porvenir, podíamos siempre ponernos en la hipótesis de que nuestro propio país pudiera ser llamado alguna vez, en forma que no podríamos prever, a expresar su voto sobre ellos; y aunque no fuese esto así, es deber de una nación independiente y vecina, y que tenía esta vinculación histórica con nosotros, ponerse en el supuesto de que pudiera llegar para ella aquel momento; por lo tanto, no podíamos nosotros anticiparnos a los sucesos y hacernos desde luego solidarios de la interpretación que ha dado siempre Chile a sus pactos.

17. Por eso insistimos en que la cláusula debía limitarse al cumplimiento de los pactos vigentes; pero allí, en Chile, en este otro proyecto, claramente explicado por nuestro Ministro sobre su alcance y significado, fué edicionada para comprender los nuevos tratados que pudiera celebrarse como consecuencia de los actuales en vigencia.

¿Por qué no se expresó que estos nuevos tratados serían los que se derivasen de los actuales en vigencia? Porque está en la inteligencia de las dos partes que han negociado este tratado, que tal es su interpretación, y porque parecía una redundancia y aún exceso de celo, ir a exigir esa declaración cuando se desprendía lógica y naturalmente de los términos generales de la consignada, y porque en todo caso, en materia de estatutos de este género conviene, como opina, si mal no

recuerdo, Phillmore, procurar dar a las cláusulas de los tratados o convenios el carácter más comprensivo posible, para evitar así en el porvenir lo que es más peligroso que las interpretaciones, que son las complicaciones por exceso de claridad, por exceso de minuciosidad en la redacción de los pactos. Y no había ningún peligro en hacer esta eliminación, desde que existía la más perfecta conformidad entre ambas partes sobre el sentido y significado de estas palabras: "los pactos existentes y los que en adelante se celebraren".

18. Veamos ahora, señor Presidente, el comentario del acta preliminar. Me detendré solamente en lo que se refiere a las declaraciones de Chile y volveré luego sobre las declaraciones argentinas, sobre el punto que el señor senador por Jujuy tanto llamaba la atención de esta honorable Cámara, es decir, que las declaraciones de no hacer expansiones futuras de territorio sólo obligaban a la República Argentina y en ninguna forma a Chile. Prometiéndome dejar al señor senador perfectamente convencido de su error a este respecto, voy a analizar las otras partes del acta.

Por una declaración en forma decorosa, como conviene a dos naciones de esta importancia, Chile reconoce el arbitraje como principio, en sus relaciones internacionales, y por más que quisiera pretenderse que la diplomacia de este país amigo, no siempre había sido firme en el sostenimiento de sus compromisos, por lo que a la República Argentina interesa, puede afirmarse que con nosotros Chile ha sido siempre leal con su declaración de arbitraje, porque lo ha reconocido en el tratado de 1855, lo ha reconocido al arreglar la gran cuestión de fronteras y, por último, para sancionar de una manera definitiva e irrevocable esta política, celebra con nosotros un tratado general sobre la base más amplia y comprensiva, que solamente tiene ejemplo en el último tratado Hay-Pauncefote, negociado entre los gobiernos de los Estados Unidos e Inglaterra, tratado sobre el cual he de volver luego en particular.

¿Qué importancia tiene una declaración de parte de Chile sobre la admisión del arbitraje como principio de sus relaciones internacionales? No significa que nosotros podamos exigir a Chile, como a ninguna otra nación independiente, una renuncia absoluta a los votos de su nacionalidad o a las imposiciones de sus más vitales intereses. En las relaciones internacionales, lo he dicho al principio, lo que vale es la atmósfera moral, es el medio ambiente, es la influencia de la cultura que rodea a las naciones civilizadas. Y cuando se admite un principio de este género, que sirve de bandera a la civilización contemporánea, es abrir una puerta, y muy amplia, para la mediación amistosa de las demás naciones, para los buenos oficios de las demás potencias interesadas, por razones de humanidad, de igualdad, de principios y doctrina, en la suerte de otros pueblos que estuviesen amenazados por una política contraria.

Llegado el momento en que Chile, por ejemplo, se propusiese imponer la ley del vencedor al Perú y Bolivia, me pongo en el caso, con esta declaración general que hace ante la faz de las naciones americanas y europeas, cuando acaba de celebrarse un gran congreso de la paz y del arbitraje por las primeras potencias del mundo, aquella declaración, si no tiene fuerza obligatoria, importa una inmensa ventaja para el Perú y Bolivia, que pueden, en el momento del peligro, en el momento de la presión del vencedor, apelar a los buenos oficios de las demás naciones y buscar los medios del arbitraje para resolver sus conflictos en el terreno de la equidad internacional.

Esto es de una gran influencia moral, esto constituye un poder, una verdadera fuerza a que Chile ha querido someterse, un homenaje que en realidad ha rendido al principio del arbitraje en estos últimos momentos en que su nuevo gobierno, noblemente inspirado, quiere, como lo ha declarado varias veces, incorporarse al movimiento general de la civilización americana, y es un homenaje a nuestra misma política argentina y a nosotros mismos que hemos sido en to-

do tiempo los sostenedores del arbitraje en la América del Sud.

19. Pero, aún hay más: cuando paralelamente con esta declaración, y como su sanción práctica, se elige como árbitro a una de las potencias más grandes del mundo, se pone bajo la égida de la Gran Bretaña, considerada, con los Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia y otras naciones, como representante de la cultura jurídica y humana en general, no se hace, pues, declaraciones de este género con el propósito de violarlas, ni se las hace tampoco en actos tan solemnes, cuando se sabe que todo un continente, todo el mundo, están presenciándolas, están escuchándolas; no se las hace con el infantil y pueril propósito de enredar al vecino, o de traerle un pleito peligroso, ni de tenderle un lazo.

Nosotros no podemos alarmarnos de ninguna de estas perspectivas, cuando esta nación nunca nos ha faltado en sus declaraciones relativas al arbitraje de que solamente me ocupo; con nosotros lo ha observado siempre, con nosotros lo cumplirá, y no debemos temer jamás que Chile falte a sus pactos con nosotros; porque, si es fácil en momento determinado, cuando se tiene una superioridad material, militar o política sobre otro pueblo débil, sentirse tentado a abusar de la fuerza o influencia superiores, no sucede lo mismo cuando se trata con una nación fuerte y poderosa, que se sabe capaz de hacer respetar sus derechos y soberanía.

20. Bien; nosotros, como he dicho ya, nunca hemos sentido siquiera la menor sombra de engaño de parte de Chile o de amenaza de faltar a sus pactos con nosotros. Y la prueba más evidente la tenemos en esta nueva y última forma que Chile nos ofrece de firmar con nosotros el tratado de arbitraje más vasto, más general que existe firmado. Tampoco podemos temer que esta política de Chile nos envuelva a nosotros en pérdidas de territorio, de intereses comerciales ni de ningún género de peligros en el porvenir. Eso sería acaso posible si no existiesen ya en la República Argentina un go-

bierno suficientemente culto e ilustrado, una opinión pública consciente y un sentimiento nacional bastante formado, para hacer causa común con los poderes públicos, sean cuales fueren, en los momentos de una amenaza internacional.

Estas son sombras, temores vagos, recelos nacidos inconscientemente en nuestro espíritu de la larga y antigua tramitación de este pleito, tan lleno de odiosidades y recíprocas desconfianzas. Los espíritus más ilustrados no podemos a veces desprendernos de este resabio de lo que ha sido por tantos años el sentimiento general del medio ambiente, y tanto más somos víctimas de esta ofuscación de criterio, cuanto más hondamente sentimos junto con el alma de nuestro pueblo.

Por esto nada hay que temer, y debemos hacer honor una vez más a la cultura general de los pueblos que nos rodean, y a la cultura universal en que nuestra nación viene incorporándose de una manera tan prominente en estos últimos años.

Lejos de ser entendido esto como un peligro para nosotros, será juzgado, como ya es ha anunciado en órganos eminentes de la prensa de Estados Unidos e Inglaterra, como un honor muy grande para nuestro país el haberse adelantado aún a la misma Inglaterra y a los Estados Unidos, no en la iniciativa, pero sí en la realización de un pacto de arbitraje que comprende todas las cuestiones que pudieran surgir en el porvenir, capaces de producir un desacuerdo peligroso entre ambos países.

Por otra parte, el pacto de arbitraje no liga a Chile con el Perú y Bolivia; liga solamente a Chile con la República Argentina; y es un exceso de previsión y de hipótesis el interpretar este tratado como una obligación de Chile respecto al Perú y Bolivia, de resolver sus cuestiones por medio del arbitraje.

Nosotros no habríamos tenido razón para exigirlo, y sí sólo, repito, que hemos conseguido una gran victoria, la victoria del derecho, de la civilización, de la cultura americana,

al obtener que la República de Chile, considerada hasta ahora como un leader contrario a la idea general del arbitraje, se adelante también a ella, y la proclame como principio en sus relaciones internacionales.

21. Por otra parte, señor Presidente, la declaración es restrictiva de la acción política de Chile y no es restrictiva de la acción política argentina. Primero, porque Chile declara que se ajustará, en la liquidación de la cuestión del Pacífico, a los pactos pendientes y a los que en adelante se celebre, porque declarar que respeta la integridad e independencia de los demás Estados y no procurará en adelante mayores expansiones territoriales, sujetándose a los tratados existentes, es llegar naturalmente a las soluciones jurídicas, es una nueva seguridad, una nueva promesa de que el arbitraje no está exento de ser la regla de criterio de Chile en este caso, respecto de la integridad e independencia de los demás Estados.

¿Había necesidad acaso de comenzar por herir las susceptibilidades de la parte que negociaba con nosotros, y exigirle la declaración expresa de que en el arreglo de tal o cual cuestión especial regida por esos tratados, exigiría éste o aquél territorio, indemnización, acción u omisión de sus contrapartes? De ninguna manera; porque, en primer lugar, esto saldría de la generalidad del lenguaje de los pactos internacionales, y en segundo lugar, porque tal exigencia habría sido igual a erigirnos nosotros en árbitros, jueces o ejecutores de tratados extraños.

La declaración argentina, por otra parte, he dicho, no es restrictiva para nosotros, por más que se halle escrita en un sentido literalmente restrictivo actual, y aun prospectivo. Desde que declaramos que la República Argentina proseguirá la política que siempre ha seguido hasta el presente, de no mezclarse en las cuestiones internas o externas de las naciones vecinas, ninguna razón ni cláusula existen en el acta preliminar que impida a la República Argentina aceptar futu-

ras posesiones que por los medios ordinarios del derecho pudiera llegar a obtener. No la afecta, porque ningún tratado puede sobreponerse a las reglas del concenso universal y de la jurisprudencia secular de las naciones en cuanto a la manera de adquirir nuevos territorios.

No restringe la acción argentina, porque en el mismo tratado de arbitraje, en su parte dispositiva, se deja a salvo la situación política de uno y otro país. La cláusula: "en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno y otro país", tiene también su significado singular en el derecho internacional. En casi todos los pactos y convenciones está admitido, como regla invariable de conducta, que se respete la integridad moral y política de las naciones contratantes.

Esta es una condición resolutoria, inmanente, permanente en todos los pactos, y ninguno se hace con violación de esa cláusula; porque no se comprendería, y sería una paradoja inadmisibles, que pudieran tratar dos personas independientes en mengua de su propia independencia; y, como es sabido, es una regla de derecho que sólo las personas libres contratan, sólo personas libres pueden someter a arbitraje sus propias cuestiones, y cuando las someten a un árbitro, es porque tienen el goce de su libertad, de su independencia, y la administración de sus propios negocios.

22. La cláusula que pone en salvo el derecho constitucional de uno y otro país, tiene, por otra parte, su sentido invariable en nuestra misma Constitución. El art. 27, que prescribe al gobierno federal el deber de mantener y cultivar las relaciones de paz, amistad y comercio con las demás naciones por medio de tratados, le impone la condición de que ha de ajustarse a los preceptos de la misma Constitución. Sería, pues, nula toda cláusula contenida en un tratado que importase un avance sobre esta prescripción constitucional, porque ni el Congreso ni el Poder Ejecutivo, ni ningún tribunal representativo de los poderes públicos de la Nación, tendría de-

recho ni facultad para comprometer los preceptos que afectan a la soberanía.

Luego sería nula, insanablemente nula, toda cláusula o pacto que atentase contra la integridad moral, política y soberana de la Nación, porque el Congreso no tiene facultad para dictarla, porque sería necesario convocar una convención constituyente para reformar la Constitución y aprobar un pacto de esta naturaleza.

No era, entonces, necesaria la inclusión de esta cláusula, de una salvedad expresa en favor de la República Argentina, cuando no nos interesaba hacerlo; cuando teníamos la perfecta conciencia jurídica de nuestra independencia, de nuestra libertad de acción futura, cuando estamos amparados por el derecho internacional, por el derecho público interno, cuya integridad ningún pacto internacional puede comprometer. Tan es así, que en ese último pacto a que me he referido antes, entre Inglaterra y Estados Unidos, se tomó en cuenta esta misma cuestión. El Ministro de Inglaterra observaba que acaso se comprometía la soberanía nacional. En la discusión y cambio de notas entre los ministros Hay y Pauncefote, se hizo claramente la salvedad; se expresó con claridad que no es necesario incluir esa cláusula, desde que es asunto entendido que, entre las naciones, nunca se compromete la soberanía, la integridad de su propia personalidad.

El artículo 1º de ese tratado del año 1897, dice claramente “que somete al arbitraje todas las cuestiones que pueden ser causa de perturbación entre uno y otro país en el porvenir”, deduciéndose netamente de sus términos el que “sean de cualquier naturaleza que fueren”.

No hay temor, pues, de que en esta acta preliminar ningún árbitro, ni jurisdicción, ni interpretación, puedan jamás comprender que nos hemos inhibido para realizar en el porvenir adquisiciones territoriales.

Existe en la Constitución, además, para ser más concreto al respecto, el art. 13, que faculta al Congreso argentino para admitir nuevas provincias en el territorio de la Nación; otros,

que facultan al Poder Ejecutivo y al Congreso para concluir y aprobar tratados en todo sentido, sobre asuntos comerciales, políticos y demás. Luego, señor Presidente, no es necesario extremar tanto la interpretación, ni desmenuzar de tal modo las cláusulas de este pacto, para descubrir peligros tan hipotéticos como éste, es decir, peligros enteramente ilusorios, ni para extraer deducciones de índole tan vaga y remota.

23. Se habla además, del peligro de que la República Argentina se reserve en este tratado, un derecho de intervención en la cuestión del Pacífico. No veo en ninguna de sus cláusulas este derecho de intervención de la República Argentina, derecho de intervención que tiene en la jurisprudencia internacional su sentido tan neto y positivo.

Se interviene por razones expresamente reconocidas y previstas en tratados o convenciones, o por conflictos en que los intereses positivos de una nación están comprometidos, ya sea en su daño, ya en el de la humanidad civilizada. Ese derecho está perfectamente legislado, si puede decirse así, en la jurisprudencia internacional. Pero, de ninguna manera puede comprenderse en esta interpretación una política que la República Argentina pudiera desenvolver en adelante respecto de las naciones vecinas. Digo “en adelante”, porque no sabemos qué pensarán las generaciones que van a venir después de nosotros, los hombres de gobierno del futuro.

Pudiera ser que las ideas universales impongan también algún cambio a las ideas políticas de nuestro país, si es que hemos de seguir, como es natural, la evolución progresiva del derecho internacional y de la cultura humana.

Entonces, esta palabra “intervención”, que ha nacido del comentario general de este pacto, ha adquirido un relieve de que carece en realidad. Ha dado lugar a ello, sin duda, el hecho de que la República Argentina haya suscrito una declaración en que la cuestión del Pacífico está comprendida. Pero, como he dicho, esa declaración es de carácter retrospectivo general, y aún prospectivo de un sentido puramente

político; es como un manifiesto; es hacer público lo que la República Argentina realiza siempre en sus relaciones con todas las naciones vecinas. Es esto un axioma de nuestra política, a tal punto que ha sido la característica de ella en todos los asuntos internacionales y en todos los tiempos.

Aun la misma generalidad de los términos en que el acta está concebida, puede considerarse una ventaja para la República Argentina. Admitida, como por mi parte admito, esta interpretación, debemos admitir también esta declaración general no en un sentido estrictamente obligatorio, tal como esto se entiende en derecho; de tal manera que un árbitro no podría basarse en esta declaración general para formar un caso de intervención, un caso de arbitraje, si no es vinculada con los artículos de la parte dispositiva; y conviene este sentido general y declarativo de esta acta preliminar, porque así, en el porvenir, como he dicho, podrá la República Argentina a su vez, en virtud de su crecimiento, de la importancia superior que adquiriese en adelante sobre las naciones vecinas, ser considerada capaz y digna de ser llamada a constituir un tribunal arbitral para dirimir cuestiones entre otras naciones.

¿Por qué habíamos nosotros de cerrar el camino a esta actitud posible y futura de nuestro país, si éste es un honor que se desprende de este pacto, y que todo criterio sereno no podrá dejar de ver?

24. Al hablar de la aplicación del Pacto de Tregua entre Chile y Bolivia, el señor senador nos ha pintado una situación alarmante, del punto de vista de los intereses argentinos.

Hemos visto ya desplegarse las redes absorbentes del ferrocarril chileno, que va al corazón de Bolivia; ya hemos visto en realidad a todo el territorio de Bolivia caer en brazos de Chile como por obra de una magia maravillosa; y yo, asombrado al oír al señor senador en sus patrióticos presentimientos, preguntaba, cómo podría Chile realizar en cinco años lo que no realizó en veinte. ¿Cómo si en veinte años

no se ha llegado a ajustar las cuentas de la guerra, podría en cinco absorber todo el territorio boliviano? Y luego, no se fija el señor senador en que las absorciones de pueblos traen complicaciones muy generales y muy graves; en que, muchas veces, los mismos países conquistadores se detienen en la frontera de su conquista, atemorizados por el peso de las responsabilidades por una parte, y por otra por los inconvenientes de orden interno que reinan en el país conquistado. Estos son, por lo general, presentes griegos de los que las naciones sesudas y bien aconsejadas han huído casi siempre.

El mismo peligro podría señalar Chile respecto de nosotros con el ferrocarril argentino que se dirige al centro de Bolivia y que, a juzgar por declaraciones expresas de representantes de ese país, fué recibida con la mayor simpatía su prolongación, y se va a construir en virtud de un tratado conocido y que tiene por objeto, internándose hacia el corazón de Bolivia, con intereses puramente comerciales, buscar la salida de los productos de ese país. Las proyecciones comerciales y económicas que esta línea puede tener en el porvenir, escapan a nuestra previsión. Es muy fácil continuarla hasta la misma capital, queda a muy poca distancia de la última estación ferroviaria del Perú, y no sería avanzado pensar que esta línea del Ferrocarril Central Norte Argentino pudiera ser en definitiva el ferrocarril intercontinental de América.

¿Por qué hemos de obscurecer el horizonte con estos temores, estas hipótesis tenebrosas, cuando sabemos perfectamente que son tan difíciles de realizarse? Aunque Bolivia no tuviese fuerza para resistir la agresión de una campaña, esa agresión sería peligrosa para Chile. En Chile existen también hombres que miran por el porvenir de su país, y no querrán complicarlo en aventuras mayores o más peligrosas de las que puede soportar; y, sobre todo, hay que creer también un poco en el equilibrio político de las naciones vecinas.

La influencia argentina no es insignificante en el sud y

en el oriente de Bolivia; no sería insignificante en la misma política boliviana, desde que, según la tesis del señor senador, sabrían los bolivianos a qué atenerse respecto de las promesas de Chile, y saben perfectamente, dada la tradicional buena fe y sinceridad de la política argentina, a qué atenerse respecto de las promesas de continuación del ferrocarril boliviano; y saben perfectamente sus hombres de buena fe, los hombres serios que gobiernan en Bolivia, que el ferrocarril argentino les ofrece la única salida posible y fácil a sus productos, el único acercamiento a Europa capaz de influir en sus destinos económicos.

Por lo tanto, veo en las previsiones siniestras del señor senador, solamente una inspiración patriótica, digna del mayor encomio; pero que, como sucede aún a los espíritus más ilustrados, este sentimiento le ha obscurecido no poco una más clara visión del porvenir.

VI

EL TRATADO DE ARBITRAJE EN PARTICULAR

25. Idea general del tratado y su filiación jurídico-histórica. — 26. Alcance del arbitraje general. — 27. Arbitraje preventivo y permanente. — 28. Opinión de Sumner Maine. — 29. El tribunal unipersonal. — 30. El tratado Hay-Pauncefote. — 31. La designación de Su Majestad Británica y sus ventajas. — 32. La “invención del caso” por el árbitro.

25. Voy a ocuparme, señor Presidente, con brevedad, —pues creo que el honorable Senado puede en esta misma sesión dar su voto en la cuestión en debate,— del tratado de arbitraje en sí mismo.

Las dos naciones que han firmado este pacto se han caracterizado: la nuestra, por su adhesión decidida y franca en favor del arbitraje general; Chile, por el arbitraje limitado y especial para determinadas cuestiones o con determinados países.

El pacto firmado está concebido sobre la base de la más absoluta buena fe, con el criterio más amplio de arreglo amistoso de todas las cuestiones que pudieran perturbar sus buenas relaciones, y su fondo está de acuerdo con las declaraciones del Congreso de La Haya, teniendo como fundamento el más amplio respeto al derecho como fuente de las soluciones internacionales.

No es una novedad el arbitraje general en el derecho internacional contemporáneo. He dicho ya que las naciones más grandes del continente americano y europeo, Estados Unidos e Inglaterra, han sido las que en todo tiempo, desde su

primera guerra, han llevado la bandera del arbitraje como medio de resolver estas cuestiones.

No es tampoco nueva la idea de un tribunal general permanente de arbitraje en todas las naciones. Esta idea de la filosofía política viene germinando desde hace muchos años. Existen proyectos de códigos internacionales destinados a arreglar de una manera permanente, sobre la base del derecho, todas las divergencias entre Estados, como los códigos de derecho común las resuelven entre personas privadas.

Desde el proyecto de Goldsmith, del año 1874, hasta el último, el sancionado en La Haya, la idea de un tribunal arbitral permanente es ya una conquista de la filosofía política y una aspiración ideal de los espíritus superiores.

Y si algunas naciones la han resistido, se debe exclusivamente a la especialidad, a la particularidad de su historia, a la situación excepcional en que se encontraban y se encuentran aun algunas de ellas en el momento de celebrar los congresos.

Así, no es extraño que Francia y Alemania hagan salvedades al tratarse de declaraciones generales, cuando ellas tienen cuestiones pendientes que aún el derecho no ha resuelto, y para cuya solución son importantes las declaraciones de los congresos propios y de los universales.

En todos estos proyectos de arbitraje ha existido siempre la idea, la preocupación de exceptuar las de carácter fundamental, las que afectan la soberanía, las que afectan el territorio y las que afectan el honor nacional. Pero, el progreso del derecho de gentes ha dejado en claro la interpretación exacta de estas cosas.

26. Se exceptúa en general, como he dicho al principio, todas las cuestiones que puedan afectar la integridad de la persona política que contrata, la integridad de la persona del Estado, la persona moral, la persona jurídica, cosas que se expresa claramente cuando se consigna en los pactos de arbitraje la excepción de la constitución política de los

Estados contratantes. No se excluye las cuestiones que, aún cuando afecten la soberanía del territorio, el honor nacional, se pueden reducir a cuestiones de hecho, perfectamente tangibles y susceptibles de caer dentro de una fórmula jurídica, de tal manera que, interpretando el derecho, pueda recaer sobre ellas una sentencia clara, concreta y definitiva.

A este respecto, señor Presidente, debo hacer notar la tendencia visible y muy marcada ya de la ciencia política, de la jurisprudencia representada por los tratados, de dar al arbitraje la mayor amplitud posible, a tal punto que llegaran algunos a pactar expresamente el arbitraje aún sobre materias políticas.

27. Del análisis de todos los existentes se puede deslindar con toda claridad esta triple tendencia en los tratados de arbitraje: a ser generales, preventivos y permanentes. Sobre estas tres bases es que se desarrolla el derecho internacional en esta materia; y voy a indicar algunas opiniones.

En 1897, Kamarowsky, profesor en la Universidad de Moscou, expresaba esta idea, que por su brevedad o concisión no tengo reparo en reproducir:

“Salvo el tribunal de arbitraje de carácter represivo — dice — es decir, el instituido *a posteriori*, cuando una diferencia entre las partes es ya un hecho, se hacen oír cada día nuevos votos, en nuestra época, en favor de un tribunal de arbitraje internacional preventivo, esto es, un tribunal que fuese instituido por las partes *a priori*, o en previsión de conflictos que pudiesen sobrevenir entre ellas en el futuro... El tribunal arbitral preventivo tiene una doble ventaja, a saber: la inteligencia, a su respecto, crea para los Estados una obligación jurídica de dirigirse a él en sus disentimientos, y es incomparablemente más fácil, en la práctica, llegar a tal avenimiento cuando aún no existe controversia”.

Llama la atención que en el tratado de paz, amistad y comercio celebrado en 1848 entre Méjico y los Estados Unidos, se decía ya que sería sometida al arbitraje subsidiario,

en caso de no entenderse por la vía diplomática, cualquier desinteligencia referente a sus cuestiones políticas o comerciales.

Un autor poco leído ya, Bulmerincq, refutando a nuestro compatriota Calvo respecto de la tradicional interpretación que él da a esa excepción, a esa salvedad, dice: —“Precisamente son las cuestiones que tocan al honor nacional las más susceptibles de ser zanjadas por el arbitraje”.

Laveley, en su libro *Las causas de la guerra*, dice: —“La mayor parte de las guerras han tenido por causa el sentimiento de la dignidad nacional mal entendido. Es una causa de guerra muy susceptible de ser dirimida por el arbitraje. El honor de una nación no consiste en considerarse libre de error, sino en buscar en todos los casos la equidad, reconocer el derecho de su prójimo a su respecto, y en obrar de modo que, en caso de duda, decida más bien en contra que en favor de sí misma...”

Casi podría decir que este párrafo hace el elogio anticipado de la política argentina. Es realmente nuestro país el que puede reivindicar para sí la gloria de haber tratado sus cuestiones internacionales con el más amplio espíritu de desinterés y de justicia, hasta el punto de anticiparse a hacer desprendimientos de territorio en favor de naciones que los han necesitado.

28. Pero he encontrado en mis estudios una opinión que me ha llamado mucho la atención, respecto a la naturaleza del arbitraje y a la del tribunal que debe pronunciarlo. Hablo de Sumner Maine, este gran filósofo y político inglés que se ha hecho célebre por sus estudios de historia del derecho en la Universidad de Cambridge, y que, en sus últimas conferencias sobre el derecho de la guerra, dadas en esta Universidad en 1897, examina la naturaleza del arbitraje y del tribunal, y censura como inconveniente al prestigio del derecho, a la perpetuación de los buenos principios en materia internacional, que estos tribunales sean accidentales,

pasajeros y especiales para determinadas cuestiones; y dice que toda jurisprudencia al respecto es imposible porque un tribunal *ad hoc*, especial, nunca podrá tomar en cuenta la jurisprudencia del país en cuyo asunto entienda, ni la jurisprudencia universal, y porque su misión es pasajera, transitoria y sólo limitada a un solo asunto; censura igualmente que los tribunales sean constituídos generalmente por personas que, si bien son entendidas en derecho, y aun eminencias en la ciencia jurídica, carecen de autoridad moral y coercitiva para hacer imponer sus sentencias o resoluciones. Quiero en este punto definir bien mi concepto. Habla de autoridad moral coercitiva, es decir, el prestigio necesario para que la decisión que se tome sea respetada, sea aceptada no sólo como ley de las partes, sino como principio destinado a perdurar en las relaciones internacionales.

Para esto encuentra que los tribunales colectivos son perjudiciales, porque es difícil encontrar en un tribunal así compuesto, esa unidad de prestigio, que sólo un Estado o un soberano puede imponer a sus decisiones, y se decide clara y visiblemente por el tribunal unipersonal, ya sea este tribunal constituído por un gran jurisconsulto respetado universalmente, o por un Estado, que es lo más aceptable, desde que un Estado que ha llegado a la cumbre de la grandeza y civilización, será siempre acatado por todas las naciones que sometan a su fallo sus controversias.

29. Digo esto, no porque yo admita en principio como regla invariable el tribunal unipersonal, ni porque desconozca que la regla general en materias como ésta, sea el tribunal colegiado: ésta es la regla admitida por casi todos los congresos que se ha celebrado en materia de arbitraje; pero sí lo digo para demostrar, como es fácil, que cuando se elige por razones excepcionales un tribunal unipersonal, y este tribunal es una nación amiga, como es la fórmula consagrada, no se corre ningún peligro. No peligran las instituciones, ni la soberanía, ni la integridad de las naciones que se so-

meten a su fallo, y mucho menos cuando esos tribunales están constituidos por naciones, como en este caso, la Inglaterra, como lo han sido otras veces los Estados Unidos, cuya garantía de imparcialidad y de lealtad está en su mismo engrandecimiento, en su mismo desinterés, propio del alto grado de cultura y respeto universal que han alcanzado.

Elas se consideran honradas, y es para ellas un lauro más adherido a su corona de gloria y de prestigio, por el hecho de que otras naciones cultas vayan a llevarles sus pleitos de familia o de vecindad. En esto no pelagra la integridad de las naciones, ni su soberanía, desde que es regla antiquísima en todas las ramas del derecho, que es manifestación evidente de soberanía e independencia el presentarse como persona *sui juris* e independiente, ante un juez constituido por ella misma, por su propia voluntad y cuya jurisdicción ha recibido de las mismas personas, esto es, de los mismos Estados que lo constituyen en árbitro. La jurisdicción que ejerce en ese momento el tribunal no es jurisdicción propia. Por lo tanto, las naciones no se someten a la jurisdicción de Inglaterra, ni de los Estados Unidos; y en este caso la República Argentina y Chile, por ejemplo, se someten a la jurisdicción argentina y chilena que esas naciones han delegado en el árbitro: de ninguna manera bajo la jurisdicción propia de una nación extranjera.

30. Pero vengamos al caso del tratado de Estados Unidos e Inglaterra que antes he enunciado, no para sacar de su sanción que aun no la tiene del Senado norteamericano, el prestigio de la decisión, sino como la expresión de un voto, de anhelos y de ideales de la nación más grande del continente.

Las cámaras de Representantes y de Senadores de los Estados Unidos votaron una resolución conjunta el año 1890, pidiendo al Presidente de la República que celebrase con las demás naciones con quienes mantenía relaciones diplomáticas, tratados generales de arbitraje para dirimir toda diferencia

o disputa que se suscite entre ambos gobiernos y que no pueda arreglarse por medios diplomáticos. La Cámara de los Comunes, en Inglaterra, votó una declaración igual, que fué presentada al gobierno el 16 de julio de 1893, y en virtud de esas declaraciones recíprocas de los dos parlamentos, empiezan las negociaciones y se redacta el tratado Hay-Pauncefote, que fué sometido por el Presidente Cleveland al Senado de la Unión el 11 de enero de 1897.

Las palabras con que el Presidente Cleveland, que dos veces había regido los destinos de su país, considerado hoy en aquella república como uno de los hombres más eminentes, verdaderos padres y protectores de la patria, que era el título supremo que en la antigua república romana se otorgaba a los grandes ciudadanos, merecen ser reproducidas en este momento, por la coincidencia singular que existe, no sólo en los propósitos generales de avenimiento entre las dos naciones, la más grande del continente norteamericano y una de las más poderosas de Europa, sino porque se ajustan perfectamente a la situación especial de dos de las naciones más grandes, más respetables de la América del Sud, y ligadas, así como aquéllas, por los mismos vínculos, y divididas a veces por las mismas rivalidades.

“En la iniciación de tan importante movimiento, —dice el Presidente Cleveland—, debe esperarse que algunas de sus cláusulas adquieran una tendencia hacia un adelanto posterior, y desde luego, es visible que el tratado formulado, no solamente hace de una posibilidad muy remota la guerra entre las partes, sino que previene hasta aquellos temores o rumores de guerra que con demasiada frecuencia adquieren las proporciones de un desastre nacional.

Es altamente satisfactorio, así como feliz, el que las tentativas para realizar tan benéficas conquistas, sean iniciadas por pueblos ilustrados, que hablan la misma lengua, unidos por lazos de tradiciones, instituciones y anhelos comunes. El propósito de substituir los procedimientos civilizados a los de la fuerza bruta, como medio de arreglar las

cuestiones internacionales de derecho, será juzgado, así, bajo los más favorables auspicios. Su éxito no puede ser dudoso... El ejemplo expuesto y la lección ofrecida por la feliz terminación de este tratado, es seguro que serán adoptados por otras naciones, y se marcará así el principio de una nueva época en la civilización”.

Dignas son también de ser leídas las notas de las cancillerías de uno y otro país, en que consta esta negociación. Se respira en ellas un espíritu tan amplio de acatamiento al derecho, de respeto a la concordia, a las relaciones amistosas, de acercamiento de los pueblos, y sobre todo, se aprende tanto a desechar los medios violentos, la guerra, como procedimiento para satisfacer anhelos nacionales, que “es realmente ejemplar”, como dice el Presidente Cleveland, y es honroso para nosotros, vuelvo a repetirlo, que la República Argentina haya sido, en el continente sudamericano, la nación que ha enarbolado como bandera estos mismos principios, antes, por cierto, que los Estados Unidos e Inglaterra hubiesen concertado este tratado, aun no convertido en ley.

31. Ahora, para concluir, voy a pronunciar otras breves palabras, porque me falta exponer las razones especiales que han aconsejado al Gobierno para llegar a la forma que este tratado de arbitraje ha adoptado.

¿Por qué la República Argentina y Chile han resuelto nombrar un juez permanente y único en sus cuestiones futuras? La razón salta a los ojos de todos cuantos me escuchan, si reflexionan un momento en la naturaleza misma de las relaciones que han mantenido durante casi todo el siglo anterior, en la duración extraordinaria de su litigio de fronteras, en las alternativas frecuentes de disgustos reales y aun amenazas próximas de rompimientos armados, en la profundidad de los resentimientos y de los rencores que esta situación anormal ha ido cavando en el alma de uno y otro país, a tal punto de amenazarnos ya en convertirse en una verdadera obsesión nacional, impropia de pueblos civilizados y

que deben buscar en una política elevada, civilizadora, prospectiva, el fin de sus destinos, y no enneguercerse a tal punto de no concebir más porvenir político ni más causa de grandeza que la destrucción del uno por el otro.

Esta antigüedad de la cuestión y la persistencia con que la nación inglesa, ha venido asistiendo desde el principio de nuestra independencia nacional a los actos más trascendentales de nuestra vida política, aparte de su mediación como árbitro o como amigo en muchas de nuestras cuestiones internacionales ajenas a sus propios intereses, indicaba, pues, como un homenaje natural y sin ningún peligro y sin ningún temor de abusos de parte de esta nación tan culta y tan poderosa; indicaba naturalmente este homenaje de nombrarle a él juez árbitro permanente, subsidiario, en nuestras cuestiones con Chile. Dada la grandeza, el prestigio, el poder moral de esta nación, era una garantía recíproca de lealtad, de sinceridad en el cumplimiento de los pactos firmados el nombrarlo como árbitro, dado que conoce ya nuestros antecedentes y viene asistiendo al desarrollo de todas nuestras cuestiones.

Recuerdo ahora que el señor senador por Buenos Aires, en su luminosa exposición publicada hace poco, explicaba de una manera muy humana esta faz de la cuestión, y quizá, sin darnos de ello cuenta muy clara, es éste el espíritu que ha inspirado en el fondo, —ya que, como decía Voltaire, en casi todas las grandes cosas hay siempre que ver una causa muy pequeña,— quizá sea ese espíritu de desconfianza recíproca que aun nos queda a todos en el ánimo lo que nos ha llevado a buscar uno respecto del otro, una garantía insalvable, irrefutable e ineludible; y como le fiamos en realidad, al gobierno inglés, el fallo de la cuestión secular, de la cuestión fundamental que divide a los dos pueblos, no tendría nada de extraño, pues, que le confiásemos también las probables desavenencias de otro orden más subsidiario o más insignificante que pudieran ocurrir en el porvenir; y aun cuestiones de mayor trascendencia, siempre que ellas puedan

traducirse en hechos y ser motivo de desavenencias o de rompimientos.

Voy a citar, señor Presidente, un caso que no puede ser sospechoso al espíritu del honorable Senado y en que resulta desvirtuada toda desconfianza respecto a abusos que pudiera cometer Inglaterra de su poder respecto de las naciones que han reconocido su mediación arbitral.

No sé si los señores senadores recuerdan con claridad la convención preliminar de paz firmada entre la República Argentina y el Brasil después de la batalla de Ituzaingó, convención en que se asegura la independencia del Estado Oriental, colocado desde aquel día bajo la égida de las dos naciones y, en realidad, bajo la garantía de la nación inglesa. Lleva setenta años de vigencia este pacto. En virtud de esa convención, la República Oriental del Uruguay es independiente, y hasta ahora no ha habido un sólo caso, una sola tentativa en que una u otra de las naciones contratantes haya tenido ni siquiera el pensamiento de invadir la jurisdicción ajena reconocida en aquel tratado. Inglaterra fué erigida por el artículo 18 del convenio, en garantía moral superior de su cumplimiento, desde que las dos partes establecen que no podrán acudir a vías de hecho, por esa cuestión, sin dar previo aviso a la potencia mediadora.

Y yo digo, en presencia de estos antecedentes ¿cómo puede sospecharse que ocurra en el porvenir ningún incidente que induzca a esta gran potencia a valerse de su posición suprema de árbitro entre dos naciones independientes, para venir a obtener un provecho material, que, por otra parte, no es posible suponer? ¿Por qué no hemos de hacer honor a esta jurisprudencia de setenta años, en que nosotros mismos estamos interesados, y ahora hemos de temer que la Inglaterra abuse de su poder, y que por proteger a sus súbditos en sus relaciones comerciales con la República, o por defender los intereses económicos colectivos, de lo que impropriamente se llama "colonia", ha de venir a imponernos la ley de la intervención o del protectorado?

Es necesario también a este respecto tener un poco sereno el espíritu, pensar en las serias responsabilidades que aun las más grandes potencias asumen ante el mundo, mucho mayores cuanto más grandes son los Estados, para falsear así y violar las leyes del derecho de gentes y por sólo el placer de la conquista, presentarse ante las demás naciones con este carácter utilitario y absorbente.

Del carácter del árbitro, las dos naciones sólo esperan ventajas, garantías y seguridades recíprocas de que estos tratados han de ser cumplidos.

Por otra parte, como este arbitraje ha de comprender cuestiones de otro orden que afectan más aparentemente que en realidad, la seguridad nacional, conviene también que yo dé la razón que existe en mi espíritu al decidirme a reconocer a la Inglaterra como juez arbitral en nuestras cuestiones: es el conocimiento exacto, perfecto, que el gobierno inglés tiene de nuestra geografía, de nuestra hidrografía fluvial y marítima y la tradición antiquísima que existe en el almirantazgo inglés, que es el asesor técnico de su gobierno respecto de las necesidades marítimas de nuestro comercio y de nuestra seguridad.

Son las cartas inglesas del Río de la Plata las únicas que existen actualmente y sirven para la navegación de nuestro gran estuario. La literatura geográfica y técnica inglesa respecto de nuestra costa fluvial y marítima es tan abundante que no concluiría de enumerarla en esta sesión; pero todo esto consta a los hombres estudiosos, y que la Inglaterra conoce perfectamente la doble naturaleza de nuestras aguas navegables; se sabe en el almirantazgo inglés que nosotros tenemos navegación fluvial y marítima, que nuestras escuadras de mar no son las mismas que pueden navegar y hacer la defensa de nuestros ríos. Y como éste es un problema matemático sencillísimo, que el almirantazgo inglés conoce, — porque yo conozco las cartas y muchos de los libros escritos a este respecto y conozco las opiniones de sus geógrafos y marinos, — sabe perfectamente que nuestro país necesita, por

la naturaleza misma de sus costas y de sus aguas, una doble escuadra, una doble defensa, la defensa fluvial y la marítima. Sabe también que nosotros tenemos inmensos ríos navegables, que necesitan una protección de nuestra escuadra de río, para el desarrollo de nuestro comercio; y nuestras costas marítimas tan extensas igualmente, teatro ya de un comercio creciente, necesitan también una base de marina que la proteja.

Si nosotros fuésemos a nombrar un árbitro extraño, desconocido en este continente y en estas largas cuestiones entre Chile y la República Argentina, e igualmente de la geografía marítima y fluvial de nuestro país, nos expondríamos a hacer de cada caso un pleito interminable. ¿Por qué? Por las razones que indicaba hace un momento: porque los tribunales especiales, *ad hoc*, como no conocen la historia de los pueblos que someten las cuestiones a su fallo, necesitarían perder un tiempo inmenso en informarse de todas las cuestiones atinentes a esos casos, y lo más probable sería que, por salir del paso, pronunciasen una sentencia caprichosa o inspirada sólo en razones del momento.

32. Una palabra más, señor Presidente, debo decir respecto del arbitraje.

Se ha observado que el árbitro tiene el poder de declarar el caso; que él puede, por el prurito de intervenir o de hacer sentir su autoridad en estos países, a pesar de existir el precedente de 70 años que he manifestado, que puede llegar el momento en que él mismo invente el caso para intervenir y fallar en la cuestión. Esto no puede suceder, dada la letra del tratado; ante todo, porque las partes, cuando no han podido ponerse de acuerdo sobre la naturaleza del compromiso, lo presentan al árbitro determinado por los puntos de la controversia en que no han podido ponerse de acuerdo. De manera que ningún principio de derecho llegará a admitir que el árbitro pueda dar al caso más extensión que la que las mismas partes le han dado, y la que resulte de los

autos, como se diría en lenguaje forense. ¿No se han puesto de acuerdo las partes para la formación del compromiso arbitral? Pues bien, cada una de las partes tiene el derecho de presentarse al árbitro, o cuando una de ellas no se presente.

Si nosotros fuésemos a sutilizar tanto la interpretación de estas cosas y ponernos en espíritu de ver la mala fe de las partes contratantes —cosa inadmisibles en todo compromiso internacional— tendríamos que sacar una ventaja de esta disposición, desde que evitaríamos así que nuestra contraparte tuviera el privilegio de presentar por sí sola el caso al árbitro.

Entonces nosotros mismos también podemos presentar el caso, llevándolo al terreno en que nosotros debemos colocar la cuestión. Pero, tampoco es usual. Para esto hay que hacer honor a la jurisprudencia inveterada en materia de arbitraje y de fallos internacionales; tampoco es de suponer que un árbitro va a hacer de la causa o de los antecedentes de una discusión en que no se han puesto de acuerdo las partes, un motivo de dominación ni de conquista, que sería el único en que tuviese interés en extender los límites del compromiso y formar un caso favorable sólo para su intervención o conquista, por las mismas razones generales que antes he expuesto: porque ya el respeto al derecho en esta materia está consagrado; porque ya hay fórmulas de interpretación perfectamente admitidas, que puede ver el señor senador que ha expresado esta desconfianza, y todos los que afuera han discutido con este espíritu estos pactos, en los tratadistas de derecho internacional, y existe para mayor claridad el gran digesto, gran comentario de Phillmore, que trae todos los casos de interpretación posibles y consagrados en la jurisprudencia internacional.

VII

NUEVA POLITICA INTERNACIONAL ARGENTINA

33. La idea internacional del pasado. — 34. La República Argentina y la civilización europea. — 35. La política de la paz y de la producción. — 36. Conclusión.

33. Para concluir, debo aún una vez más hablar de los caracteres políticos de esta negociación.

A este respecto, ha sido muy común oír esta crítica: los gobiernos argentinos no han tenido política internacional. Nosotros, en gran parte, los hombres de mi generación, nos hemos educado, nos hemos formado en la creencia de que en este país no había una política internacional; pero, examinando la cuestión con desinterés, con criterio sereno, descubrimos al punto la causa de esta creencia y la causa del poco de verdad que pudiera existir en ella: es que todas las generaciones de políticos argentinos, de muchos años a esta parte, sólo han mirado un problema, el problema del otro lado de los Andes. Sólo han alimentado esta idea, esta pasión, esta preocupación de una guerra con Chile, buscando reivindicaciones de territorios, unas veces, buscando satisfacciones de amor propio nacional, otras, y mucho más, sin darse cuenta acaso, el espíritu siempre noblemente apasionado de la juventud y del pueblo, buscando agregar una gloria más a nuestras numerosas glorias militares.

Pero, ¿acaso una guerra, con todos sus desastres, con todas sus miserias, con todos sus inconvenientes económicos

y sociales, se vería justificada por estas ideas que no tienen una traducción práctica o positiva?

Y, sin embargo, señor Presidente, durante casi todo el siglo pasado la República Argentina ha vivido absorbida por este pensamiento. Todas las fuerzas vivas del país, todos los recursos económicos y el crecimiento de la Nación, se han volcado, por decirlo así, del otro lado de los Andes, en forma de aspiraciones, represalias y glorias puramente militares, puramente heroicas, sin ver que, debido a esa obsesión, si en alguna época pudo tener razón de ser, ha quedado irrevocablemente resuelta por el pacto que sometió al arbitraje el problema fundamental de la frontera. Y si alguna vez pudo haber tenido razón de ser, carece de ella en absoluto en el porvenir, y esa ha sido la razón por qué nuestros hombres políticos y todos nuestros hombres de pensamiento, y la opinión pública, se han desviado del verdadero camino político que el porvenir del país señalaba. Nos hemos olvidado que la República Argentina no ha tenido desde la independencia, desde que regó con su sangre el territorio americano para dar libertad e independencia a otros pueblos, no ha tenido en realidad relaciones permanentes de comercio o de intelectualidad con las naciones vecinas; las ha tenido y continuado directamente con Europa; de manera que es uno de nuestros timbres de gloria el ser los representantes más genuinos de la civilización europea en Sud América.

34. Desde los albores de nuestra independencia, la influencia europea se manifiesta en nuestras relaciones políticas. La Francia ha presidido en gran parte el desarrollo de nuestra revolución, representada por espíritus superiores que todos reconocemos con veneración patriótica. La Inglaterra nos ha asistido, y ha reconocido en la primera hora ante todos los Estados nuestra independencia política; la inmigración europea ha caracterizado nuestra política económica: todo el crecimiento de nuestro país ha dependido precisa-

mente de nuestras relaciones directas y continuas con la Europa; y puedo decirlo con entera seguridad, el espíritu dominante que informa nuestra Constitución, diferenciándose en eso de todas las demás de Sud América, se caracteriza por haber querido convertir a la República Argentina en un país de inmigración europea, porque así lo dice su texto; y lo ha dicho con razón, porque en Europa está la civilización más perfecta de la humanidad, y porque ella ha sido el foco de todo movimiento de cultura, y porque la América española sólo tenía que corregir defectos y reparar errores, sin que nada tuviese que enseñar a la Europa.

Nosotros también estamos llenos de defectos inherentes a nuestra raza, al medio ambiente y al legado de rutinas y prevenciones que recibimos del pasado. Los desiertos americanos, según Robertson, han enseñado la ociosidad a estas colonias, a tal punto que, contentándose con los frutos de los árboles, no se acuerdan que la tierra también los guarda en sus entrañas.

Por eso la holgazanería, la tendencia a la contemplación es una de las características de nuestra civilización y de nuestra sociedad, en el fondo, y de ahí la resistencia ingénita a adoptar estos ejemplos de acción, de vigor, de lucha, que caracteriza a las naciones emprendedoras y que saben vencer todas las dificultades que se oponen a su adelanto.

Señor Presidente: Yo invito a la generación a que pertenezco, a los hombres de gobierno, a inspirarnos en los consejos de hombres que han pasado por todas las incidencias de la vida política, que han gobernado nuestro país con acierto y aplauso, que han salvado los escollos de nuestra agitada existencia nacional, conduciéndonos hasta este momento en que podemos pintar un cuadro general de civilización excepcional en nuestro continente; aquí mismo nos escuchan algunos de ellos; nos han señalado hace poco (*señalando al doctor Pellegrini*), un nuevo derrotero hacia un porvenir mejor. ¿Por qué no hemos de seguir por él? ¿Por qué hemos de vivir encerrados en esta perpetua sed de rencores y de ani-

mosidades sudamericanas, y no hemos de tender la mirada hacia horizontes más amplios, más vastos, que nos señalan nuestro propio vigor, nuestros antedecenes, nuestra cultura, alcanzada a costa de tantos sacrificios?

35. Tenemos, pues, todos, señor Presidente, que concurrir a cimentar esta paz, a desvanecer este fantasma secular de la guerra de Chile que nos ha venido ofuscando el criterio y destruyendo nuestras fuerzas, llevándonos, arrastrándonos inconscientemente a empresas ilusorias, a mantener amores infecundos y odios mucho más infecundos todavía.

Es necesario, pues, que echemos abajo esa cordillera: ye en estos tiempos eso no es una hazaña, porque el poder de la ciencia puede fácilmente llevar un ferrocarril a través de las cumbres más elevadas: se proyectan y se realizan tres líneas férreas que van a vincularnos con el territorio chileno. Y yo digo, sometiendo este problema al espíritu desapasionado de los que me escuchan: dada la potencialidad de nuestro país, comparada con la de Chile, ¿cuál será el resultado de una política de acercamiento real y verdadero? No necesito enunciar las consecuencias.

Geográficamente considerado el punto, dada nuestra proximidad con la Europa y la necesidad de todos los países sudamericanos del Pacífico de llevar sus productos a aquel continente, ¿por qué, si nosotros tendemos el ferrocarril a través de la cordillera, el telégrafo y todos los medios de comunicación, no hemos de esperar que toda esa potencia económica del Pacífico se convierta en rica tributaria de nuestro país? ¿Por qué hemos de estar alimentando rencores y ciegas obsesiones, cuando tenemos un porvenir económico y político que hasta hace poco no lo hemos querido ver, y se nos ofrece amplia y generosamente en la forma de estos convenios que, todos combinados, en conjunto, llegan en realidad a constituir, a fundar una paz definitiva, irrevocable, como el verdadero patriotismo desea y espera hace mucho tiempo?

Más todavía: estamos hace años viendo perecer nues-

tras provincias, perder su sangre, volverse anémicas e impotentes para la producción y la vida propia, debido a que la vitalidad nacional está toda, toda entera, consagrada a los grandes armamentos y a los preparativos de la guerra, mientras que las fuentes de producción económica que pueden dar independencia verdadera a esos Estados, cumpliéndose así el pensamiento constitucional, no se han invertido hace muchos años en obras verdaderamente reproductivas, cuando nuestras finanzas tienen que consagrarse a arrancar moneda para pagar las deudas extranjeras contraídas por las exigencias de la paz armada y la preparación militar; y ahí están nuestras provincias escuálidas, desiertas, casi incapaces para la vida autonómica y hasta amenazando la integridad de nuestro sistema de gobierno federativo, por la imposibilidad de gobernarse a sí mismas, debido a que carecen por completo de la más indispensable base económica de existencia propia.

Es necesario, pues, que meditemos, que recapacitemos sobre este problema general y nacional; es el problema patriótico por excelencia, y no las aventuras guerreras por el Norte, ni la ilusión de una guerra imposible por el Occidente.

36. Yo creo, señor Presidente, haber visto con claridad el porvenir de nuestro país: sé que si nosotros alimentamos desde hoy en adelante una política de expansión moral, intelectual, comercial, económica sobre las naciones vecinas, y aun en relación con la Europa misma, esto es, si no nos consideramos solamente como una nación consumidora, sino también como una potencia productora, hemos de cumplir con mucha más gloria, con mucho más honor y precisión el pensamiento de nuestros mayores, de nuestros constituyentes que no han tenido jamás en cuenta las guerras continentales y sí solo la expansión moral y económica de la Nación hacia la Europa, hacia el mundo civilizado; porque, felizmente, los fundadores de nuestra nacionalidad han sido los

hombres que, entre todos los constituyentes de Sud América, de estas jóvenes e incipientes nacionalidades, han tenido la visión más clara de los destinos civilizadores de nuestro país.

Por consiguiente, señor Presidente, yo, al solicitar del honorable Senado el voto al pensamiento completo de estos convenios, puedo asegurar que en todos ellos nada hay que no esté previsto; que no hay un solo peligro que el Gobierno no haya tenido en cuenta; que no hay una sola previsión al respecto que no haya sido considerada para mantener en todo tiempo segura la integridad política y material de la República, porque todos los pactos tienen un sentido literal y un sentido íntimo, que consta en todos los trámites de la negociación.

Con estas palabras, señor Presidente, y esperando no haber fatigado ni molestado la atención del honorable Senado, concluyo formulando este voto final: que consagrándonos de hoy en adelante al fomento de nuestros intereses materiales, morales e intelectuales, de nuestra cultura en general, y encauzando las corrientes y las fuerzas de producción y expansión de nuestro país hacia sus verdaderos y altos destinos, que no están en las rencillas caseras, hemos de cumplir el patriótico sueño de nuestros antepasados y hemos de ver, quizás, nosotros mismos, —que no son los hechos tan remotos—, hemos de ver a nuestro país respetado en el mundo como una de las primeras y más cultas potencias de la tierra.

He dicho. (*Aplausos. — Voces: ¡Muy bien!*).

PARTE SEGUNDA

DISCURSO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 29 de julio de 1902

2. Discurso en la Cámara de Diputados.

I Introducción

1. Naturalidad excepcional de este debate -
 - 1º. Por tratarse del más grande de los asuntos que pueden considerarse en el Congreso - la resolución de la más grave cuestión de gobierno - la paz definitiva -
 - 2º. Por tratarse de asuntos secretos, donde se habla al conocimiento y no a la impersonalidad, de la Cámara, - a hombres políticos y de gobierno, y no a asambleas populares - #11
 - 3º. Por haber ilustrado el debate tres notables oradores - por orden cronológico =
 - a - Figueras Alarcá - miembro informante del Senado. (tribuna)
 - b - Pellegrini, en la prensa y en el Senado
 - c - Quintana, miembro informante en la Cám. de Dip. - (juicio sobre su discurso y personalidad)
 - 4º. Por haber explicado ampliamente el P. E. en el Senado.
2. El orador de la oposición - Su fisonomía oratoria - su escuela retórica - su hileática - su elocuencia - pasajes bellísimos - Oportunidad para una nueva exhibición -
3. Deber de tratar el asunto bajo otro precepto - breve y positivo - concreto -
4. Explicaciones no dadas y debidas a la C. de Dip.

DISCURSO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

I

ANTECEDENTES NECESARIOS

1. Preliminares del debate. — 2. Antecedentes necesarios. — 3. La mediación británica y la paz armada. — 4. Los autores de la negociación. — 5. — La opinión y el sentimiento público.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Pido la palabra.

Señor Presidente: 1. Había pensado no molestar, sino por muy breves momentos, la atención de la honorable Cámara respecto de este asunto, que ha sido ya objeto de un debate ampliamente sostenido en el honorable Senado, donde tuve ocasión de exponer en nombre del Poder Ejecutivo, con todas las limitaciones propias de mi escasa habilidad y elocuencia, el pensamiento que informa las últimas negociaciones concluidas con la República de Chile.

Tuve también en diversas circunstancias la oportunidad de hacer su historia detallada, a los señores senadores por una parte, a algunos señores diputados por otra, y a la Comisión de Negocios Extranjeros de esta Cámara, en cuyo seno también expuse todo lo que a la negociación se refería. A pesar de ésto, queda alguna información que este honorable Cuerpo no conoce en su conjunto, y que será objeto de breves referencias en el curso de mi exposición.

Por otra parte, este debate reviste una excepcional importancia. Se trata, ante todo, de una de las más grandes

cuestiones que pueden preocupar el pensamiento de nuestros hombres públicos, de aquellas que deben ser consideradas en sesiones secretas, en donde las galas de la oratoria, las minuciosidades del espíritu y todos estos adornos que hacen tan seductora la palabra de los que la tienen por virtud, y que, cuando no pueden ser conducidas por inteligencias bien preparadas, están enteramente de más, razón por la cual soy el que debe eliminarse de este terreno.

Pero me complazco en expresar aquí la más íntima satisfacción con que he escuchado el discurso, lleno de bellezas y de novedades sorprendentes y agradabilísimas, del orador adversario de los pactos en discusión. Aunque más no fuese que por el hecho de habernos dado a conocer un nuevo talento, un nuevo orador de esta alcurnia (1), de esta elocuencia y de esta penetración, valía la pena de haber salido un tanto de las reglas establecidas en este género de debates, que, como he dicho, exigen un análisis concreto y positivo, dejando para otra clase de asambleas, especialmente aquellas que se vinculan directamente con la asistencia del público, los efectos, las alusiones y los exámenes dirigidos a conmover el sentimiento popular.

No podría yo entrar en este terreno, primero, porque reconozco mi inhabilidad, segundo, porque debo muchísimo respecto a esta honorable Cámara, en cuyo seno he pasado los más bellos años de mi vida, y de la cual conservo y conservaré recuerdos imperecederos. No me propongo tampoco hacer una alocución retórica, ni menos dialéctica, porque este asunto ha sido ya ilustrado ampliamente por oradores muy distinguidos: en el honorable Senado por el miembro informante de la comisión de Negocios Constitucionales, uno de los hombres más bien preparados y de ilustración más sólida de su generación, quien, en una oración elocuentísima expuso todo el pensamiento político que encarna esta última negociación (2); en esta Cámara por el señor miembro informante

(1) El doctor Adolfo Mujica, diputado por Buenos Aires.

(2) El doctor José Figueroa Alcorta, senador por Córdoba.

de la comisión, personalidad eminente, que por la generación a que pertenezco, es considerado como el tipo mismo de la elocuencia parlamentaria argentina (3). (*¡Muy bien!*)

Entro desde luego en el examen de los puntos que el distinguido orador que me ha precedido en la palabra ha traído al debate, procurando apartar con el mayor cuidado, —y si en algo soy excesivo pido disculpa de antemano a la honorable Cámara—, los puntos que hayan sido tratados por mí o por los demás señores diputados y senadores que se han ocupado de este asunto.

2. El tiene antecedentes que lo explican con la mayor claridad: se refieren al estado de nuestras relaciones con Chile a principios del año 1902, estado de relaciones un tanto original, un tanto excepcional, debido a los efectos que produjeron en el espíritu de una y otra nación, los incidentes ocurridos con motivo de las actas de diciembre del año anterior. No podía desconocerse, entonces, cierto enfriamiento peligroso y poco propicio para los avenimientos amistosos, producido por aquellos incidentes felizmente explicados después, perfectamente desvanecidos más tarde, debido a la prudencia con que el gobierno argentino y la diplomacia chilena a la vez, habían conducido sus relaciones desde aquella época hasta la iniciación de las nuevas negociaciones. Concurrió a facilitarlas y a poner a los dos pueblos en este espíritu de avenimiento, el cambio de la situación interna del gobierno de Chile. Me refiero al cambio de ministerio, que en realidad significó un cambio de política, que facilitó la iniciativa de la nueva, y el poner en discusión los grandes problemas que han sido motivo de estas últimas soluciones.

Por nuestra parte, el nuevo ministro argentino, señor doctor Terry, llevó en sus instrucciones perfectamente definidos los puntos sobre que han versado estos arreglos. La cuestión de fronteras estaba ya resuelta de antemano por

(3) El doctor Manuel Quintana, diputado por la Capital.

el sometimiento al árbitro del litigio en toda su extensión; la política del Pacífico, cuya importancia capital no podía desconocerse; por fin, la limitación de los armamentos y el tratado de arbitraje, eran de la mayor importancia para nosotros, y por sus alcances generales esta última, comprende en realidad todas las demás cuestiones. Cuando se ha censurado al gobierno argentino de apático, negligente y falto de iniciativa a este respecto, se comete, pues, una injusticia.

El malogrado ministro de Relaciones Exteriores de la República, cuya súbita desaparición ésta nunca cesará de lamentar, había concebido claro y completo este pensamiento político, y lo enunció en su totalidad en las instrucciones redactadas por él mismo, conducidas por nuestro plenipotenciario en Santiago. Más tarde ha de tener la Cámara ocasión de ver cómo, respecto de los armamentos, la idea realizada por el pacto que está a la consideración de la Cámara, es exacta y limitativamente la misma que el doctor Alcorta había trazado en instrucciones especiales.

3. Por otra parte, vino perfectamente bien, en hora oportuna para acercar a los dos gobiernos y ponerlos en condiciones de entenderse amistosa y lealmente, la mediación de los ministros de la Gran Bretaña en Buenos Aires y Santiago, mediación que también se ha querido desvirtuar por espíritu de oposición a estos últimos arreglos, consagrados ya, al parecer, por la opinión pública: mediación oportunísima, inspirada, como no hay por qué ocultarlo, en el interés profundo que existe en Europa respecto de la marcha de nuestra política, y respecto de la conservación de la paz entre nosotros, de la cual dependen tan valiosos intereses europeos y argentinos.

La paz armada es un estado de alarma perpetua, no para nosotros, que somos en realidad los actores en esta eterna tragedia nunca resuelta, sino para todos los tenedores de valores argentinos en Europa y en los países de América, que hacen de ellos su recurso principal de vida. Esta es la renta

permanente, este es el modo de vivir de infinidad de familias vinculadas a todas las clases sociales, y que ven, naturalmente, en esta inestabilidad, en cada una de las incidencias, de estas perspectivas nunca desvanecidas de un rompimiento armado, el mayor peligro para su subsistencia personal: perspectivas que constituían un hecho permanente, perturbador de las relaciones económicas de una gran parte del mundo, desde que es sabido que nuestros valores financieros se distribuyen por una inmensa parte del mundo civilizado.

La cuestión chileno-argentina es, pues, una cuestión no sólo nuestra, no sólo americana: es una cuestión de interés general, de interés universal, y de ahí el efecto de regocijo, de aplauso, de sincero honor que ha reflejado sobre la República Argentina —como la Cámara habrá podido observar por las informaciones de la prensa—, en los grandes centros de opinión, la noticia de estos arreglos con la República de Chile.

4. En esta negociación el gobierno argentino no ha buscado discernir honores para ninguna persona. La gloria, grande o pequeña, que en este asunto pueda existir, no corresponde a nadie en particular; le corresponde a la nación entera, al pueblo argentino, cuya cultura, cuya serenidad de juicio, cuyo sentimiento patriótico, tranquilo y razonable, ha sido en realidad la fuente de inspiración en que el gobierno ha buscado la fórmula, los móviles, los fines de esta solución. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Las personas son el menor factor en este asunto. En materias de índole patriótica, de intereses exteriores, los gobiernos se confunden siempre con la masa social que dirigen, y la mayor habilidad, el mayor mérito pueden, en todo caso, consistir en la mayor o menor exactitud con que se sepa interpretar el sentimiento público. ¿Cómo ha de hacer para saber si en realidad el acto de gobierno corresponde al sentimiento popular? Consultándolo por medio de sus órganos más autorizados por medio de sus exponentes más exactos y positivos.

Pero, señor, es justo reconocer los desinteresados consejos, las responsabilidades voluntariamente compartidas en los momentos difíciles, cuando, tanto los gobiernos como los partidos y las diversas clases sociales, sienten la necesidad de aunarse, de reunirse, de armonizarse para llegar a formar un todo nacional, para asumir así la plena responsabilidad colectiva. El gobierno ha tenido, pues, consejeros con quienes se ha hecho un honor en compartir las responsabilidades de esta negociación, y debido a los cuales ha podido marchar tranquilo, seguro de que le asistía la opinión de la experiencia, de la sabiduría, del patriotismo.

En momentos de explicables vacilaciones, cuando en medio de las dificultades se cambian proposiciones entre dos gobiernos separados por antiguas susceptibilidades y recelos, es poco seguro el dar con la nota exacta, con la fórmula precisa que represente o exprese el pensamiento conveniente para los designios que se buscan. En esos momentos, ni la sabiduría personal, ni los libros, ni las meditaciones más pacientes, pueden conducir a una acabada convicción de la verdad, y como siempre se ha hecho en todos los tiempos, se busca entonces el concejo de la experiencia, que es la historia viviente de la humanidad.

Las negociaciones que han llegado a su término feliz, han sido conducidas por el gobierno argentino, por el señor Presidente de la República, cuyo conocimiento personal de las cuestiones que afectan a la integridad y a la política extranjera de la República es tan completo, tan ilustrado, que lejos de ser solamente como nuestro sistema de gobierno lo supone, un gobernante rodeado de consejeros, es un consejero y un guía para todos cuantos lo rodean. Pero con todo, y en procura del mayor acierto, y haciendo debido homenaje a la ilustración y a la experiencia, buscó, en efecto, los consejos de hombres expertos en los negocios públicos, consagrados en la opinión del país por sus largos servicios, y de cuantos lógicamente podían ser consultados.

Faltaría a un deber de reconocimiento de parte del

gobierno, y del mío personal, si no hiciese público en esta circunstancia, el concurso patriótico, inapreciable bajo todo concepto, con que ha asistido a esta solución, la más grande que pueda presentarse en estos tiempos, el señor General Mitre, cuyo retrato moral no necesita hacerse ya en el parlamento argentino, desde que es la historia viviente de nuestro país: se la ha legado escrita, habiendo contribuído a formar-la en los campos de batalla, en las luchas de la cultura intelectual y en las asambleas constitucionales y políticas.

Ha concurrido igualmente, con su sagacidad reconocida, con su experiencia de los negocios diplomáticos, con su especial conocimiento de la cuestión chileno-argentina y de los hombres públicos de Chile, a ilustrar los consejos del gobierno, el Sr. Vicepresidente de la República, cuya misión constitucional se ha considerado hasta ahora limitada e inactiva, cuando, en realidad, sin duda, nada impide que sea un verdadero consejero del gabinete. Y es feliz, sin duda, esta ocasión en que el señor doctor Norberto Quirno Costa, Vicepresidente actual de la República, haya en realidad introducido en nuestro sistema político esta importante y utilísima innovación.

Los demás hombres públicos del país que han escrito en la prensa o en los libros, que han pronunciado laboriosos e ilustrados discursos en este Congreso, y cuyas obras tenemos siempre a mano, han concurrido también, si no personalmente, en forma indirecta, a ilustrar los consejos del Poder Ejecutivo.

Hemos leído y nos hemos inspirado en los patrióticos móviles e ilustrados juicios de estadistas como Sarmiento, Alberdi, Rawson, Irigoyen, Pellegrini, quienes en todo tiempo, durante las incidencias de esta negociación, han sido en realidad consultados, ya por medio de sus escritos, ya de su palabra.

5. Se ha extrañado que el pueblo argentino, que la opinión de este país, manifestada en otras ocasiones no

lejanas en forma turbulenta y agitada, no hubiese hecho en estas circunstancias, ni dado en estos momentos, las mismas muestras de movilidad y agitación, y se extrañaba esta actitud, que es en realidad de elevada serenidad y juiciosa moderación, porque se recordaba la forma calurosa y a veces violenta, como a fines del año anterior se revelara en las calles de esta populosa ciudad, excitando a sus hombres públicos a procedimientos más enérgicos; se extrañaba, pues, la actitud de ahora, serena, tranquila, meditada y prudente, con que la opinión argentina ha considerado estos últimos arreglos internacionales. Y a esto me refería sin duda al empezar, cuando clasificaba la cultura nacional, como una verdadera fuente de inspiración para los gobernantes que quieren llegar a soluciones realmente patrióticas.

El pueblo argentino ha comprendido que su verdadero interés no está en la guerra, si la guerra podía ser honrosa y decorosamente evitada. Y es aquí oportuno recordar que en un breve discurso pronunciado por el señor Presidente de la República ante una de esas manifestaciones juveniles que siempre revelan la más vibrante y cálida inspiración del patriotismo, prometía al pueblo argentino una paz honrosa, o la defensa de los derechos de la Nación en el terreno a que las circunstancias nos condujesen... Ha prevalecido el pensamiento del hombre de Estado y los más grandes y permanentes intereses políticos, sobre las frágiles y siempre perniciosas soluciones de la guerra, por más que ellas nos llevasen a agregar una nueva epopeya a las muchas y gloriosas de nuestra historia.

Es muy fácil arrastrar a los pueblos a la guerra. Esta es la tendencia más imperiosa en toda nacionalidad nueva, y el prestigio político que busca levantarse sobre el pedestal de la gloria militar es a veces una tentación irresistible. Pero no son estas las glorias que más perduran; las cosas que funda la guerra, casi siempre la guerra las disuelve: las grandes fundaciones del pensamiento, de la inteligencia, de la política en su más alta acepción, son las destinadas a convertirse

en conquistas eternas e indisolubles, son la verdadera simiente de la nacionalidad que se reproduce sin término, y son la verdadera fuente de la grandeza nacional, entendida en su vasto concepto histórico. (*Muy bien*).

Los pactos de Mayo han resuelto, pues, la cuestión secular de la República Argentina, no como lo habría deseado el más exaltado espíritu patriótico, por una nueva epopeya militar: la ha resuelto por un pensamiento político, que basta para incorporar a la República Argentina en el núcleo de las naciones más pensadoras, más serias y más dignas de representar la civilización contemporánea. Esto lo ha comprendido la Nación entera que ha recibido los tres convenios que constituyen estos arreglos, bajo la sola denominación de "pactos de paz", porque es éste en realidad su significado y lo que constituye su más fundamental virtud persuasiva, y la mayor honra para los hombres que la concibieron y negociaron y para todos cuantos concurren a su sanción definitiva.

Extrañará, acaso, la honorable Cámara que hable de honores y de méritos; pero debo hacer esta sincera confesión: el ministro que sucedió a la personalidad tan lamentada, y que hasta hace poco dirigiera los negocios extranjeros de la República, ninguna parte ha tenido en las iniciativas de estos arreglos, y sí solamente el alto honor de participar, aunque siempre en esfera modestísima, de sus trámites finales: pero se hace un honor en aceptar para sí toda la responsabilidad que en ellos pudiera corresponderle ante el pueblo argentino y ante la posteridad.

II

LA POLITICA DEL PACIFICO Y LA INTERVENCION ARGENTINA

6. El verdadero punto de partida. — 7. El derecho de intervención y el pleito del Pacífico. — 8. Política de “no intervención”. — 9. La política intervencionista en Sud América. — 10. Enseñanzas de la historia nacional. — 11. San Martín y su tradición político-militar. — 12. La época moderna. — 13. La política del Pacífico. — 14. Un grave problema social.

6. Entrando a ocuparme de cada uno de los tratados que están a la consideración de la honorable Cámara, adoptaré como orden de mi exposición el mismo que el distinguido orador que me ha precedido empleó para la suya. El ha comprendido en un solo concepto la “cuestión del Pacífico” y esta otra de la “intervención” o “no intervención”, haciéndolo a su respecto un vasto y erudito estudio que, por lo menos al que habla, le ha servido de abundante doctrina e ilustración. Pero no me parece que deba ser tomada esta cuestión del Pacífico del punto de vista de la intervención o de la no intervención; debe ser tomada del punto de vista de los intereses de la República Argentina, de la solución de sus conflictos con la de Chile, y del punto de vista de la fundación de una nueva era de verdadera paz y de tranquilidad interna y externa, para poder consagrar todos sus esfuerzos y todas sus energías económicas a la elaboración de la grandeza nacional.

Sr. Mujica. — Si me permite...

Si tomé la cuestión considerándola del punto de vista de la intervención o de la no intervención, ha sido contes-

tando a los argumentos que sirvieron de base a la exposición del miembro informante, que decía que la declaración contenida en el acta preliminar de este tratado importaba establecer como regla de conducta para la República Argentina, la política de la no intervención. De manera que si tiene que hacer al respecto alguna observación, debe dirigirla al señor miembro informante de la Comisión.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. — He dicho que están lejos de mi ánimo estos duelos oratorios y de dialéctica; no están en mi espíritu ni creo que estén en el de la Cámara en estos momentos. Y voy a permitirme suplicar al señor diputado que me permita continuar mi exposición —y le pido perdón por ello—, dejando sus observaciones para cuando yo termine, y quisiera rectificar algún concepto fundamental.

Sr. Mujica. — Perfectamente, señor Ministro.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. — El problema de nuestras relaciones con la cuestión del Pacífico, se limitaba al estado en que la política chilena se encontraba en el momento de iniciar estas nuevas negociaciones, esto es, si existían o no en ella tendencias a ocupaciones mayores que las comprendidas dentro del límite del Tratado de Ancón y del Pacto de Tregua con Bolivia. Este podía ser el verdadero peligro para la integridad e independencia de las naciones del Pacífico; este podía ser el verdadero peligro que hubiera de tener en vista la República Argentina para intentar intervenir, mejor dicho, inmiscuirse, tomar una parte indirecta en las relaciones de Chile con las repúblicas del Pacífico.

7. Pero es necesario, en estas cuestiones, definir bien las palabras, proceder con criterio jurídico. Los autores en general consideran, y es un axioma de derecho, que la intervención es un atentado a la independencia de las naciones, y sólo es tolerable cuando el Estado que interviene tiene en ello un derecho reconocido; o cuando un principio de humanidad, fundamento del derecho internacional, autoriza la ingerencia extraña en su demanda y sostenimiento, como el

caso de las torturas a los cristianos en Armenia, o como en China el degüello y "masacre" de la población civilizada y asesinato de ministros diplomáticos.

Estos hechos, que por fortuna se hallan fuera de nuestra civilización americana, como de la civilización europea, constituyen casos ya incorporados al derecho internacional, como defensa de las naciones civilizadas contra los pueblos salvajes que saltan todas las vallas y rompen todas las limitaciones del derecho. Pero tratándose de naciones cultas, solamente es permitida la intervención, cuando, por complicación de derechos reconocidos, es necesario ir en su defensa o en demanda de su reconocimiento.

Nosotros no tenemos territorio en el Pacífico, por el lado del Perú y de Bolivia; no pudimos en manera alguna considerarnos agredidos por Chile, por el hecho de que Chile buscara en la práctica la realización de las ocupaciones de que por los tratados, enteramente ajenos a la República Argentina, le habían sido reconocidos, como he dicho, por el Perú y por Bolivia, en documentos solemnes, después de la guerra del año 1879.

¿Cuál era la esfera de acción máxima que correspondía a la política argentina? En homenaje al derecho, a la paz, a las tradiciones de amistad y de glorioso compañerismo histórico, era, pues, hacer valer su influencia moral, y felizmente, la República Argentina tiene adquirida bastante personalidad política y moral en el continente sudamericano, para que sus sentimientos, los sentimientos de todas sus clases sociales, de sus hombres públicos, deba ser tenida en cuenta, como lo ha sido en efecto; y así la República puede en este momento ver con verdadera satisfacción que este alto concepto que ella ha sabido conquistarse ha sido fuerza bastante, ha tenido suficiente peso, para imprimir a la política del Pacífico un carácter determinado, concurriendo a definir en forma de declaraciones, un concepto limitado a la tendencia expansionista que pudiera manifestarse en ella, más allá de los alcances racionales de los tratados vigentes.

En esto, debemos ver una conquista de la política persistente de los hombres públicos de la República Argentina; ella ha triunfado en verdad, porque ha llegado al límite a que podía llegar, como con perfecta claridad lo establece el acta preliminar del tratado de arbitraje, y lo ha explicado, lo ha comentado con mayor claridad todavía, el acta aclaratoria de 10 de julio.

Luego las declaraciones que se ha referido de hombres públicos argentinos, caso de ser auténticamente comprobadas, sobre que este gobierno no estaría dispuesto a permitir al de la República de Chile que avanzase un paso más en el territorio comprendido dentro de los límites de los tratados de Ancón y del Pacto de Tregua, se habrían cumplido, y la República Argentina podría celebrar un triunfo de su influencia moral, pero en manera alguna jactarse de haber realizado una "intervención", pues nunca ha sido esa nuestra política, ni espero que ella lo sea en el porvenir.

8. Se nos decía que la "no intervención" no es una política; y aunque es mi propósito quitar a la Cámara la menor parte de su tiempo, me ha de permitir que le recuerde, ya que es costumbre citar autores en estos discursos, uno sólo, de los más conocidos, de los más leídos en nuestras escuelas de derecho —Bluntschli— quien hablando de este titulado derecho, a propósito de la circular de Metternich, fechada en Leybach el 12 de mayo de 1821, sobre intervención, en sostenimiento de los príncipes legítimos, refiere cómo Inglaterra se opuso enérgicamente a las tendencias legitimistas y se erigió en campeón de la *política de no intervención*, y recuerda el caso, cuando las monarquías absolutas de Europa quisieron extender aquel principio a la América, y mantener las colonias bajo la dependencia de sus antiguos soberanos europeos, aquella misma nación hizo extensiva a ellos su oposición, al mismo tiempo que en el Norte de América se iniciaba la doctrina de Monroe, muy sencilla y limitada en su principio, pero que ha adquirido con el tiempo un desarrollo extraordinario.

La “no intervención” es una verdadera política; y bastaría, para afirmarlo, la serie de hechos de intervención más o menos calificada que el señor diputado nos ha referido y que marcan una tendencia contraria al derecho; y desde el momento que existen tantos casos de tentativas de intervención, es decir, de violación del derecho internacional, el sostenimiento de ese derecho es una verdadera política, y es honor de la República Argentina el haberse caracterizado por el sostenimiento del derecho en Sud América. (*¡Muy bien!*).

9. Señor presidente: la situación de las nacionalidades sudamericanas con relación al principio de la intervención, es en extremo delicada; y yo me permito, valiéndome de la forma semiconfidencial en que hablamos en sesiones secretas, traer un poco el pensamiento de los señores diputados hacia este aspecto de la cuestión. Y aquí no hagamos patriotismo predicado, ni caigamos en el pernicioso *chauvinisme*; hablemos con serenidad, con espíritu franco y valiente, de análisis propio, de propia conservación y de propia defensa en el porvenir; hablemos de los peligros reales del imperialismo contemporáneo de las grandes potencias, fundado en la superioridad de raza y de civilización, que viene extendiendo sus sombras sobre las nacionalidades débiles.

Los estados de Sud América, por desgracia, no han llegado todavía a fundar un orden de cosas interno suficientemente sólido, para poder parapetarse en él contra los avances posibles de las grandes potencias. Estas no obrarían tal vez en virtud del principio de la intervención; pero intervendrían efectivamente en virtud de otras causas, como las denegaciones de justicia, los intereses comerciales u otros cualesquiera.

Si nosotros reconociéramos el principio de la intervención como parte de nuestra política, ¿con qué derecho nos negaríamos a admitir la intervención efectiva a título de cualquier conflicto jurídico, de una gran potencia, europea o americana? (*¡Muy bien!*).

No tenemos pues, por qué enarbolar como bandera propia, ni a título de propia defensa, ni de conservación, para ahora ni para el porvenir, la política intervencionista o expansionista, cuando no somos nosotros los que hemos de poner en peligro a los Estados que nos rodean, ni debemos temer de los Estados que nos rodean este peligro, sino de las grandes nacionalidades distantes de nosotros, pero que tienen sobre nosotros una inmensa superioridad económica y militar, en grado tal que no podemos siquiera colocarnos a su respecto, ni como punto de comparación.

Es necesario pensar en estos problemas con verdadera y profunda convicción de hombres políticos que tratan, no de satisfacer sus vanidades con los triunfos del presente, sino de preparar para el porvenir una era de grandeza nacional incommovible, y esto ha de ser por el crecimiento paulatino, gradual, orgánico, el que persiste y asegura a las naciones la efectividad de sus destinos superiores.

10. Nuestro país, por fortuna, ha observado en todos los períodos de su historia, y sus hombres más representativos la han personificado, esta política no intervencionista. Se nos cita la acción del general San Martín en Chile y en el Perú, como prueba de influencia y de acción contraria. Pero me permito invitar a la reflexión a los señores que han formulado tales proposiciones.

Téngase presente que desde el año 1810 hasta el año 1824, la situación de la República Argentina con relación a sus vecinos y a España, es una situación de guerra y no una situación política; y por lo tanto, lo que en un estado de guerra puede aparecer como una política, es sólo la política de la guerra, pero no una política en el sentido del ejercicio normal y permanente del derecho. (*¡Muy bien!*)

El general San Martín, entre tanto, va a Chile, da la libertad y asegura para el futuro su independencia, vinculándola a nosotros por gloriosos hechos de armas; le entrega la dirección de sus propios destinos, y a pesar de todos los es-

fuerzos y de todas las incitaciones de sus partidos internos, se niega a tomar parte en su gobierno y a intervenir en modo alguno en el uso que hiciera de su territorio y de su soberanía. (*¡Muy bien!*)

Salvando este primer escollo de su pensamiento futuro y definitivo, pasa al Perú e interviene —y vuelvo a emplear esta palabra, puesto que con ella se demuestra que tiene mil sentidos diferentes— interviene en su vida interna. ¿Para qué y en qué medida? Para preparar su libertad, fundar sus instituciones y darles la vida. Le da en efecto independencia y personalidad propias, y cuando llega el momento de disfrutar los triunfos de la espada y de recoger la recompensa del egoísmo que hay en el fondo de todo corazón humano, este hombre extraordinario se levanta sobre su tiempo y sobre todos los cálculos de la época, y hace otra vez entrega formal del tesoro conquistado, diciendo al soberano nativo de aquella tierra: ¡gobernaos por vosotros mismos, ahí tenéis la libertad! (*Aplausos*).

11. Y hay que notar —porque es justo, cuando se habla así, en confidencia, dar al pensamiento todas las amplitudes que a veces suele reclamar— que la personalidad política del general San Martín no se ha definido por completo, porque él no pasa del período bélico, del período épico de nuestra formación nacional. Pero, sin embargo, en medio de la humareda de batallas y expediciones militares, se destaca un vigoroso bosquejo de su personalidad política, como en esos cuadros que ciertos pintores suelen dejar medio velados por la bruma.

El general San Martín es la personificación más completa de la política no intervencionista, del hombre de estado vestido con las armas del guerrero; y es ese tipo el que se ha perpetuado, acaso por alguna ley de nuestra psicología nacional, en los que le han sucedido, y no es difícil reconocer en tiempos más cercanos, y aun en la actualidad, ejemplos de militares estadistas, que pueden considerarse como la re-

producción a través del tiempo, de aquel tipo primitivo. (*¡Muy bien!*)

No son raros los casos de militares de elevada graduación —y esta Cámara nos los ofrece, por cierto, dignísimos— que han sabido —y este es el honor más grande que puede hacerse a nuestra civilización y a nuestra cultura política— distinguir en sí mismos el hombre de armas del hombre público; y renunciar patrióticamente a las seductoras glorias de la milicia, para fundar los cimientos imperecederos de la grandeza nacional, por la política de la paz que es la política de la justicia y del derecho. (*¡Muy bien!*).

Y es, en verdad, digno de nota, que entre las personas que han manifestado con mayor decisión su conformidad respecto de estos convenios, se hayan distinguido en primer término, precisamente, los jefes de más alta jerarquía de nuestro ejército y de nuestra marina. Ellos han comprendido desde luego lo que ha tardado de comprender alguna parte del público: que el ejército y la marina, conducidos por reformas sucesivas de sus leyes orgánicas a un pie de funcionamiento regular, han obtenido una verdadera victoria, tal cual no la habrían obtenido acaso en los campos de batalla. Porque ese es el fin de todas las instituciones humanas, y especialmente de las instituciones militares, que no han sido fundadas para matar por el placer de matar, sino para garantizar la vida del derecho en el mundo. (*¡Muy bien!*).

12. Señor Presidente: En las épocas sombrías de la dictadura de Rosas, cuando parecía que todos los vínculos de la nacionalidad estaban disueltos; cuando no aparecía una forma orgánica uniforme de gobierno; cuando todos los poderes de las Provincias se hallaban concentrados en la mano del titulado gobernador de Buenos Aires, ocurrió la desgraciada intervención anglo-francesa. La recuerdo, no para hacer ninguna referencia histórica de detalle, y sí para llegar a su resultado final. Hubo un momento en que esta

intervención amenazó convertirse en una absorción nacional; y entonces, como por encanto, todas las secciones de la República se aunaron en un solo sentimiento, y se dió la gran batalla de Obligado: batalla perdida sobre el campo de la acción, en que quedaron deshechas nuestras pobres naves de entonces, pero batalla que fué un triunfo de la República Argentina; porque reveló la existencia de la nacionalidad, una e indestructible, y reveló igualmente al invasor extranjero que no se pisa impunemente el territorio de un pueblo donde palpita un sentimiento nacional ya formado, y que sólo requiere una época continuada de justicia y de orden en la aplicación de sus instituciones para llegar a realizar el voto de sus fundadores, y de todos nosotros, de hacer de ella una potencia fuerte, una personalidad indestructible en el derecho, y capaz por su sólo nombre, por su influencia moral, de hacer efectivas en el mundo las conquistas de la civilización. (*¡Muy bien!*).

La guerra del Paraguay se ha citado también como un caso de intervención argentina. ¿Quién no sabe —ya no hay necesidad de descifrar el pensamiento, ya no hay necesidad de hacer política con esta guerra—, que esta fué una guerra de vindicación nacional? Hubo un territorio hollado por la invasión efectiva de fuerzas del tirano del Paraguay, quien cansado de vulnerar los derechos de su tierra, quiso, porque le faltaba la noción del derecho ajeno, extender su acción sobre el territorio extranjero.

Una provincia argentina fué ocupada militarmente por las fuerzas del tirano. ¿Qué debía hacer la República Argentina sino armarse y repeler la invasión? Esa no fué, pues, una intervención, sino una guerra de justicia, de reivindicación, de defensa propia.

13. Más tarde empezó a desenvolverse este proceso político, que se ha denominado la cuestión del Pacífico. He dicho ya, en otra ocasión, que la política argentina ha sido inestable a este respecto. No habíamos intervenido, en rea-

lidad, ni en la alianza de las repúblicas del Pacífico contra Chile, ni en la solución de esta misma guerra, representada por el tratado de Ancón y el Pacto de Tregua con Bolivia; no habíamos sido parte, pues, en estos instrumentos jurídicos que reglaron las relaciones posteriores a la guerra; ¿con qué derecho hubiéramos ido a intervenir en el cumplimiento de pactos en que no hemos sido parte? ¿Qué noción de derecho privado ni público autoriza a una persona o a un Estado, a ingerirse en la manera cómo un Estado o una persona extraña cumplen una obligación libremente sancionada, libremente consentida? Y aunque no fuera consentida, tratándose de naciones libres en el sentido más amplio de esta palabra, desde que fué esa la consecuencia inmediata de la guerra, si en ella no hemos sido parte, si no hemos sido llamados como jueces ni como garantes a tomar parte en sus resultados, ¿con qué motivo habríamos de reclamar una parte en el momento de las soluciones definitivas de aquellos pactos? Lo único que debió hacer, que ha hecho la República Argentina, como lo he insinuado ya, es proyectar, por así decirlo, la sombra de su influencia moral, de su tradicional amor por la justicia, por el derecho y por la equidad, sobre aquellos territorios, sobre la manera cómo las naciones directamente interesadas tramitan esta última instancia de la gran cuestión, para que se inspiren en aquellos elevados ideales.

Estamos siendo, pues, a este respecto, víctimas de verdaderas ilusiones, de verdaderas alucinaciones, de aberraciones del criterio que si no son perniciosas en asuntos de otra índole, son siempre intolerables en asuntos políticos, donde el único criterio posible es el práctico, porque son prácticas y por desgracia, a veces, demasiado positivas las responsabilidades de los que intervienen sin derecho en los asuntos ajenos.

14. Pero esta tendencia, que tiene su traducción práctica en la fórmula de la intervención, obedece a una enfer-

medad social; enfermedad no inventada por mí, pues ya está clasificada por los sociólogos, para quienes constituye una verdadera morbosidad del patriotismo; y en la escala de degeneración de este gran sentimiento se puede determinar algunas palabras, que indican como los escalones de esta gradación descendente.

Llámase *imperialismo*, a esa tendencia de las naciones fuertes a abarcar mayor esfera de acción que la propia; *intervencionismo*, la forma más o menos amplia en que este imperialismo se manifiesta; *chauvinismo*, al amor exagerado de la patria con que se justifica estas intervenciones injustas, y por último, *jingoismo*, al uso, a la especulación mercantil e inmoderada del más sagrado de los sentimientos humanos. (*¡Muy bien!*).

¡Guardémonos muy bien de caer en las garras de estas malas pasiones, disfrazadas siempre con los más bellos ornamentos! Lo ha notado ya en toda su vasta y maléfica trascendencia uno de los filósofos políticos más penetrantes de este siglo, Sergi, quien, en un libro conocido, y no bastante conocido por desgracia, *La decadencia de las naciones latinas*, señala esta enfermedad del patriotismo como una amenaza, no por cierto para las naciones fuertes, sino para las débiles, para aquellas que se abstraen en su largo pasado de glorias y de grandezas, las cuales, mientras se mantienen de rodillas contemplando las estatuas de sus grandes emperadores, de sus conquistadores de otras épocas, ven desprenderse de su manto las más brillantes estrellas, y mientras sueñan con su imperialismo pasado, ven despedazarse todo su imperio presente. (*¡Muy bien! Aplausos*).

Si bien es cierto que nosotros carecemos de una tradición nacional antigua, no lo es menos que continuamos la historia de una raza, vigorosa y emprendedora como ninguna en otros tiempos, pero caracterizada en los últimos por un excesivo amor a lo pasado; y es una verdad innegable que en todas las manifestaciones de nuestra vida nacional, nos estamos contemplando en el espejo de nuestros mayo-

res. Es entonces, una misión superior, la de alimentar a nuestros hijos, a nuestros compañeros de la misma generación en otros ideales, en ideales de reforma, de mejoramiento y cambio de rumbos en nuestros destinos nacionales. ¿Por qué hemos de cristalizarnos en la adoración de un pasado que ya dió todo lo que tenía que dar? Porque las fuerzas históricas son como las físicas: tienen su trayectoria determinada, y no pueden abandonarla, porque tal es el destino de toda fuerza creada. (*¡Muy bien! Aplausos*).

En contraposición a este cuadro que describe Sergi, de los pueblos enfermos de patriotismo, nos ofrece las lecciones de la experiencia y de la sabiduría, deducidas de la vida misma de los pueblos atacados del mal, y termina con estas breves palabras que son la síntesis de todo su pensamiento, que son, a la vez, la mejor expresión de mi pensamiento, porque así quisiera yo que mi país se desarrollase: “Las naciones que se forman lentamente son las que crecen en condiciones naturales, y entonces, sus fuerzas son correspondientes y correlativas al aumento gradual. Estas naciones son, así, homogéneas en sus partes porque la cohesión viene operándose poco a poco. Adultas, son fuertes por naturaleza, y si las fuerzas comienzan a ser exuberantes, la expansión es un fenómeno natural.”

Señor Presidente: no temamos quedar estagnados, o como cristalizados en una edad geológica de nuestro desarrollo histórico. Cuidemos nuestro cuerpo, cuidemos nuestra alma; hagamos antes nuestra personalidad física y moral, y se verá cómo la misma expansión natural de nuestras fuerzas nos llevará a un brillante imperialismo en el porvenir, a un imperialismo que no será resistido por nadie, porque se fundará sobre las bases incommovibles de la propia valía, de la inteligencia y moralidad colectivas, el respeto al derecho y el reconocimiento universal. ¡Será esa la más grande de las conquistas que podamos soñar para nuestros hijos, para todos nuestros descendientes!

Ahora, rogaría al señor Presidente me conceda un cuarto intermedio. — (*Aplausos. — Los señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Se pasa a cuarto intermedio. Vuelto a sus asientos los señores diputados, continúa la sesión.

III

LA POLITICA DEL PACIFICO Y LA INTERVENCION ARGENTINA

(Continuación)

15. Política consignada en el acta preliminar; recíproca libertad e independencia. — 16. Precedentes jurisprudenciales. — 17. El concepto moderno de la diplomacia. — 18. La aclaración del 10 de julio. — 19. Poder de los precedentes y de la buena fe internacionales.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. — 15. En armonía con las ideas que la Cámara ha escuchado, voy a exponer en seguida, cómo los pactos subscriptos con Chile realizan la política internacional que la República Argentina puede emprender en este momento de su historia; y para no entrar en el comentario literal de las cláusulas de esos tratados, haré una paráfrasis, tanto del acta preliminar del arbitraje, como del acta complementaria firmada el 10 de julio, que la aclara y comenta.

Por el acta preliminar del tratado de arbitraje la República Argentina confirma, en una declaración ante las demás naciones, su política tradicional respecto de sus vecinas, con las cuales se encuentra unida por esos lazos históricos y de convivencia que nacen de la comunidad de origen y de destinos.

Se declara, en realidad, en esa acta, antiimperialista; se declara anti-intervencionista; y en esto responde a un objeto, responde a una política sana, previsor y prudente en esta etapa de su civilización.

¿Qué durará esta política? Durará lo que dure el ciclo actual de las generaciones gobernantes; y no puede aspirar a perpetuarse más en el tiempo, desde que, lo más que es permitido prever el desarrollo de los sucesos en el porvenir es una década, cuando más, dos, tres décadas. Pero los hombres no tienen el don profético de prever el porvenir, y sería muy condenable la política que pretendiese resolverlo todo de antemano sin tener en cuenta los inciertos e indescifrables sucesos del futuro.

La República declara, pues, lo que ha sido su política en la realidad como un hecho histórico, ya que no lo hubiera sido como un sistema deliberado. Que no aspira a expansiones territoriales. Y ¿por qué había de declarar que aspiraba a tales expansiones de su territorio? ¿Para despertar los odios, los rencores que serían incurables, de los Estados vecinos? ¿Por el lujo de adoptar una política imperialista, iría a sembrar la discordia, la desconfianza permanente en los Estados más pequeños que nos rodean? ¿Qué política sería, razonable, aconsejaría lanzarse en semejantes aventuras, que no harían sino enajenarnos para siempre la voluntad de esos pueblos amigos?

Luego, de hacer una declaración, ella tendría que ser la que se ha hecho y ninguna otra, porque es la única que ha de atraernos la simpatía del mundo y la de nuestros vecinos, que más directamente nos interesan.

Recordemos a este propósito lo que ya ha sido expresado por un eminente hombre público de nuestro país en dos ocasiones diferentes: que estas jóvenes nacionalidades desprendidas de la colonia española, aunque débiles, aunque vacilantes en su desarrollo político y social, son, con todo, muy susceptibles cuando de su soberanía se trata. Los últimos ecos de la guerra de la Independencia, por más remota que la creamos, no se han desvanecido del todo. Los ardores de aquella lucha de tiempo en tiempo reaparecen, cuando recordamos las glorias pasadas, cuando nos reunimos a celebrar alguna fecha común, cuando ocurre un centenario

de un prócer ilustre, y perdura en este sentimiento celosísimo de su independencia y de su libertad, que las lleva a defender con vigor extraordinario sus fueros internacionales, con lo cual demuestran poseer una base, un cimiento profundo de su personalidad histórica y jurídica.

Así ha sido definida la palabra "nación" por los filósofos políticos: es un pueblo que se considera con aptitudes para la vida independiente y libre. Y si existen tales pueblos alrededor de la República Argentina, conscientes, cuidadosos de su nacionalidad, sería una torpeza imperdonable en nuestra conducta ir a lanzar entre ellos esta tea encendida del imperialismo, para excitar sus pasiones contra nosotros. Jamás esa política aventurera ha producido otros resultados que el odio, la desconfianza y la represalia, en vez del cariño y la amistad recíprocos.

La República de Chile que, como he tenido ocasión de decirlo, pasa en estos momentos por un período de verdadero interés en su evolución política, ha concurrido —rindiendo homenaje que la honra,— a los buenos principios del derecho internacional, a esta solución feliz para esta parte de América; ha concurrido a esta solución de acuerdo con la República Argentina, realizando así a través de casi un siglo, una nueva unión, una nueva unidad de vistas, de propósitos y de esfuerzos, en una conquista política de tanta trascendencia. Si esto en el porvenir el espíritu patriótico pudiera considerarlo como una intervención de la República Argentina, sea en buena hora, si tal quisiera llamársela, aunque no hubiese sido ese su pensamiento pues los hechos mismos, su importancia propia, su influencia moral, la habrían conducido a este resultado.

Chile, en este tratado reconoce que el principio del arbitraje ha sido incorporado a sus relaciones internacionales; y aunque se sostiene que estas declaraciones carecen de fuerza obligatoria y por consiguiente que nada significan ellas para Chile, es necesario tener presente que entre naciones no existe otra fuerza que el valor moral de las declara-

raciones que ellas se hacen entre sí, y es opinión corriente entre los tratadistas que las declaraciones de este género tienen verdadera fuerza obligatoria y moral.

16. Cuando se dice igualmente que estos pactos, en la forma en que se han redactado carecen de todo precedente, que son una novedad, una originalidad, una rareza, se ha hecho una afirmación más espiritual, más caprichosa que verdadera. He tenido ocasión —y no voy a molestar, por cierto, la atención de la Cámara leyéndolos—, de recorrer algunas de las colecciones de tratados más conocidas, y me limito a recomendar, a este efecto, a los amigos del estudio, la de Martens, y la especial sobre tratados de arbitraje, de Moore.

Tengo a la mano —y si la honorable Cámara lo permite, pido que se incorpore a la versión taquigráfica de esta sesión, — una lista de veinticinco tratados celebrados entre diversas naciones, hasta el año 1883, que es hasta donde he podido llegar en el escaso tiempo de que dispongo.

Esos veinticinco tratados sobre diversas materias de carácter jurídico, económico o político han sido precedidos o seguidos de declaraciones interpretativas o aclaratorias en sus diversas cláusulas. Casi todas ellas, por regla general, se proponen hacer más eficaces las estipulaciones de los tratados; han tenido por objeto concurrir a la mejor inteligencia de la cláusula tal; corregir errores que se ha advertido después de firmados los tratados en algunas de sus estipulaciones, o precisar la inteligencia de determinados artículos o períodos; extender, ampliar o restringir conceptos que, al ser analizados por los respectivos gobiernos o por la opinión pública, o al ser puestos en contacto con los hechos de la vida han originado conflictos o dificultades de ejecución (4).

(4) 1. 28 de marzo de 1874. — Entre Estados Unidos y Rusia. — Declaración para definir y hacer más eficaces las estipulaciones del

17. Es conocido aquello que se dice, con evidente exageración, que la diplomacia es el arte de disfrazar el pensamiento. No: la diplomacia es la forma más exquisita de la cultura política de los pueblos. Así como dos personas cultas no se dicen de frente sus defectos, la perífrasis ha nacido de la necesidad de dar forma culta a la idea. (*Muy bien*). Es el ropaje más espléndido con que la verdad se viste, y por eso en la ciencia histórica contemporánea, existe una

artículo adicional de 27 de enero de 1868 al Tratado de 18 de diciembre de 1832, sobre marcas de fábrica.

(Parte integrante de aquel tratado).

2. 30 de abril de 1871. — Austria-Hungría y Bélgica. — Declaración sobre la comunicación recíproca de actas del estado civil de sus respectivos súbditos.

(Declaración recíproca).

3. 22 de mayo de 1872. — Bélgica e Italia. — Aclaración a los artículos 23 y 24 del tratado de comercio y navegación de 9 de abril de 1863. Se precisa el alcance de aquellos artículos.

4. 14 de abril de 1875. — Alemania y Gran Bretaña. — Declaración para extender el alcance del tratado de comercio de 30 de mayo de 1865 entre la Gran Bretaña y el Zollverein alemán.

5. 27 de mayo de 1871. — Austria-Hungría e Italia. — Declaración: “Deseando apartar todas las dudas que podrían suscitarse sobre la interpretación de las disposiciones del convenio de extradición de 27 de febrero de 1869, respecto a su aplicabilidad a las personas de estado militar, se han puesto de acuerdo, etc.”.

6. 16 de julio de 1873. — Francia e Italia. — Declaración explicativa del artículo 1º de la Convención de extradición de 12 de mayo de 1870.

(Se incorpora a la misma).

Autoriza la extradición por “abuso de confianza”, substracción, concusión, corrupción de funcionarios públicos.

7. 10 de junio de 1874. — Francia e Italia. — Declaración: “Habiendo juzgado útil fijar el sentido del artículo 13 de la Convención literaria y artística de 29 de junio de 1863..., han convenido...”

Esta cláusula servirá de comentario a la referida del tratado.

8. 15 de octubre de 1875. — Italia y Suiza. — Declaraciones aclaratorias de las de 1856 sobre asistencia recíproca de enfermos indigentes.

9. 17 de agosto de 1871. — Argentina e Italia. — Declaraciones

rama auxiliar denominada *eurística*, que se ocupa de la interpretación de los documentos históricos: ciencia cuya importancia ha explicado en los últimos tiempos el ilustre profesor Albert Sorel, quien, en su vasta historia diplomática europea nos ofrece el más hermoso ejemplo de este género de obras.

No es, pues, una novedad la invención de este lenguaje, esta forma especial de expresar determinados giros, sistemas, órdenes de ideas, y su origen está, como las susceptibi-

sobre tratamiento recíproco de sus respectivos nacionales, sobre el pie de la nación más favorecida.

(El doctor Tejedor es el ministro argentino que lo suscribe).

10. 11 de agosto de 1875. — Francia y Gran Bretaña. — Declaración para “asegurar más completamente en cada uno de los dos países la protección a la propiedad de las obras dramáticas”, de que se ocupa la Convención de 3 de noviembre de 1851.

11. 8 de noviembre de 1872. — Francia e Italia. — Declaración para “fijar de acuerdo la interpretación que debe darse al artículo 14 de la Convención Consular de 26 de julio de 1862, en lo relativo a los desertores de marina”.

12. 28 de enero de 1876. — Bélgica y España. — Declaración “para asegurar de una manera más completa la extradición de los criminales”. Se aclara el art. 2 de la Convención de 17 de junio de 1870.

13. 23 de julio de 1877. — Bélgica y Gran Bretaña. — Declaración “para asegurar mejor la represión de los crímenes en sus respectivos territorios, según el tratado de 20 de mayo de 1876”.

14. 29 de febrero y 13 de agosto de 1876. — Austria-Hungría e Italia. — Declaraciones aclaratorias inmediatas, del tratado de separación de las redes ferroviarias de los dos Estados.

Las declaraciones al final, como en el pacto argentino-chileno sobre armamentos.

15. 16 de julio de 1875. — Italia y Portugal. — Declaración interpretativa de los artículos XIII y XIV de la Convención Consular de 30 de septiembre de 1868. — “Deseando aclarar el sentido de algunas disposiciones, ...”.

16. 10 de marzo de 1879. — Bélgica e Italia. — Declaración para asegurar la plena ejecución del artículo 16 de la Convención de Extradición de 15 de enero de 1875.

17. 20 de enero de 1879. — Austria-Hungría y Francia. — Declaración adicional a la Convención provisoria de Comercio, de esa

lidades personales, en el amor propio nacional, que haría imposible las relaciones de pueblo a pueblo, si hubieran de decirse los gobiernos las verdades con la ingenuidad de San-

fecha, sobre el concepto “de la nación más favorecida, aplicable a los vinos importados y viceversa”.

18. 7 y 9 de noviembre de 1878. — Francia e Italia. — Declaración interpretativa de la Convención de Límites de 7 de marzo de 1861.

“Considerando que el párrafo 1º del art. 3º de la Convención... dispone: “...y deseando apartar en el porvenir toda especie de duda o dificultad en su aplicación e interpretación, y precisar su sentido y alcance, los infrascritos, debidamente autorizados, han convenido en declarar,” etc.

19. 4 de julio de 1877. — Italia, Suecia y Noruega. — Declaración interpretativa del Tratado de Comercio de 14 de junio de 1862, sobre excepciones al servicio militar.

20. 24 de febrero de 1881. — Estados Unidos e Italia. — Declaraciones suplementarias a la Convención Consular de 8 de mayo de 1878.

“Habiéndose manifestado diversidad de opiniones entre el gobierno de los Estados Unidos y el de Su Majestad el Rey de Italia, sobre la interpretación que debe darse al art. 17 de la Convención de 8 de mayo de 1878, y habiendo considerado útil las Altas Partes contratantes eliminar para el porvenir todo motivo de duda sobre estas cuestiones, han resuelto celebrar...”.

21. 4 de julio de 1881. — Gran Bretaña y Servia. — Declaración aclaratoria del Tratado de Comercio de 7 de febrero de 1860.

“Animados del deseo de evitar toda desinteligencia con respecto al Tratado de amistad y comercio de 7 de febrero de 1880, se han puesto de acuerdo en hacer la siguiente declaración...”.

22. 3 de marzo de 1883. — Gran Bretaña y Turquía. — Declaración para corregir un error encontrado en el texto del Tratado sobre cesación de tráfico de esclavos de 25 de enero de 1880, han convenido, etc.

23. 9 de marzo de 1882. — Francia y Bélgica. — Declaración aclaratoria del Tratado de Comercio de 31 de octubre de 1881.

24. 6 de febrero de 1882. — Francia y España. — Declaración exceptuando del art. 28 del Tratado de Comercio y Navegación, ciertas embarcaciones.

25. 1 de diciembre de 1883. — Gran Bretaña y España. — Declaración aclaratoria del arreglo provisorio de relaciones comerciales, de la misma fecha.

cho, o con las crudezas del barquero. Por lo tanto, para leer documentos públicos, es necesario saber leerlos, es necesario conocer la hermenéutica de los documentos internacionales; y como estos son misterios mucho más sencillos que los de Eleusis o de Delfos son muchos los iniciados: no están cerradas para todos las puertas del templo! (*Muy bien*).

Un ilustre hombre público argentino, y mi particular amigo (5), que obedeciendo según sus propias declaraciones a sentimientos de origen regional, los cuales fundados en el amor del terruño, son la base más sólida del sentimiento colectivo de las naciones, decía en el honorable Senado, en el discurso con que se combatió este mismo convenio, que el gran peligro que él percibía en la fórmula suscrita, preliminar al tratado de arbitraje, al ser incorporada como parte integrante de éste, era que los conflictos posibles que el porvenir pudiera deparar a la República Argentina con Chile, hubiesen de ser llevados al tribunal arbitral; y veía en ese hecho un peligro gravísimo para nuestra independencia política, para nuestra integridad en el futuro, pues nuestros más caos intereses se hallarían sometidos a la decisión de un gobierno extranjero.

18. Bien, pues, señor Presidente; el gobierno argentino preocupado, porque ha llegado su preocupación a este respecto hasta los últimos límites, hasta procurar satisfacer las objeciones individuales, no ya las de grupos o de entidades sociales representativas de la opinión pública, y sobre todo, desconfiando de su propio juicio, —procuró subsanar esta deficiencia, satisfacer esta exigencia del patriotismo, y buscó, concordante y paralelamente con otras salvedades que a su vez buscaba el gobierno de Chile, llegar a otra acta explicativa de los tratados suscriptos, de arbitraje y armamentos; y refiriéndome por ahora sólo al de arbitraje, se

(5) El señor senador por Jujuy, doctor Domingo T. Pérez.

ha llegado a aclarar todos los conceptos que a juicio de la crítica resultaban oscuros en el acta preliminar.

Se temía que los nuevos pactos que pudiera realizarse entre Chile, Perú y Bolivia, en ejecución de los que fueron resultado de la guerra de 1879, pudieran dar lugar a abusos de esa potencia que se imagina tan absorbente y expansiva, y que las nuevas adquisiciones de territorios pudieran ampararse bajo la sombra de esos nuevos tratados, que pudieran no ser la consecuencia directa de los anteriores. Hubo, pues, que precisar que esos nuevos tratados serán la consecuencia inmediata de los anteriores; y el acta aclaratoria del 10 de julio consigna felizmente esta declaración de los dos gobiernos contratantes. Se dice allí con toda claridad que los nuevos pactos serán consecuencia de los anteriores, y que las cuestiones que pudieran derivar de la liquidación de la guerra del Pacífico entre Chile y la República Argentina, entre las partes contratantes, no serán sometidas al árbitro, desvaneciendo así el temor de los que pensaran con el distinguido senador, que la República Argentina pudiera ser llevada al tribunal arbitral, por conflictos derivados de aquella guerra.

El señor miembro informante de la Comisión de Negocios Extranjeros, lo ha dicho con precisa y exacta verdad: en aquella acta está señalada por las partes la frontera a la acción expansiva de Chile, y también la frontera de la obligación argentina. Pasado ese límite, no es de las cláusulas del tratado de donde va a derivarse la conducta de nuestro país; será el sentimiento nacional, será la opinión pública, será el gobierno, será la Nación entera la que, en un inmenso plebiscito, manifestado en las formas comunes, resolverá la actitud que le corresponda asumir. (*¡Muy bien!*).

19. Y cuando hablo de fronteras, de límites a la acción expansiva de Chile, como a la obligación argentina, no digo una verdad abstracta, porque no soy de los que juzgan esta clase de asuntos con criterio de desconfianza y de malicia,

pues reconozco —y es ésta la norma de todos mis actos, y opiniones en la vida pública como en la privada; la buena fe como base de las relaciones sociales, privadas y públicas. Ningún pacto personal, o entre Estados, se funda sobre otra base; y si así no fuera, la comunidad internacional, esta gran *comitas gentium*, sería imposible; la civilización misma fallaría en sus cimientos, y todas sus seculares conquistas se desvanecerían como el humo. Luego, la regla de interpretación de todos los tratados, convenciones y actos internacionales en general, es la buena fe. La mala fe no puede serlo en ninguna especie de transacción humana, ni los prejuicios, bien o mal fundados, sobre lo que otro pudiera hacer en un porvenir más o menos remoto.

No hago, con esto, observaciones abstractas, porque reconozco el imperio universal de los precedentes jurídicos, el reconocimiento de las doctrinas del derecho internacional por todos los pueblos conductores de la civilización contemporánea. Estos precedentes tienen fuerza obligatoria, y están ya incorporados a la jurisprudencia de todos los tribunales de arbitraje, sean unipersonales o pluripersonales. Recórrese la historia, los anales, la crónica de todos los casos de arbitraje internacional, y se verá cómo la jurisprudencia es la única fuerza en que se apoya la comunidad de las naciones civilizadas; es el precedente, el reconocimiento de la doctrina, de los principios incorporados a la vida culta. Para estos pueblos es mucho más grave el cargo de infidencia, de deslealtad, de falta de respeto a los principios admitidos por la humanidad civilizada, que no la falta a un compromiso de índole privada: en el primer caso, se pierde la integridad y el prestigio moral, que constituyen la base de la personalidad política de un pueblo, mientras que en el segundo el conflicto puede reducirse a una indemnización pecuniaria de mayor o menor entidad. Luego, para las naciones, tienen verdadera fuerza obligatoria el precedente jurídico, la doctrina establecida por los más reputados autores, a tal punto que, buscando la mejor manera de consti-

tuir tribunales arbitrales para los juicios de este género, ha habido quienes, en sus desconfianzas por determinados gobiernos o corporaciones científicas, han llegado a preconizar el sistema de designar como jueces a los profesores más eminentes, que más se hubiesen distinguido en la enseñanza del derecho.

IV

EL TRATADO DE ARBITRAJE

20. El argumento de la novedad. — 21. Tendencia universal hacia el arbitraje permanente. — 22. Los poderes del árbitro y sus peligros. — 23. La personalidad del árbitro.

Señor Presidente: 20. Al entrar a ocuparme —y brevemente lo haré, pues comprendo que he molestado la atención de la Cámara— del Tratado de Arbitraje en general, debo recordar que se afirmaba que el Poder Ejecutivo no había tenido fuentes de donde extraer las fórmulas consignadas en aquel documento. He citado hace poco las colecciones de Martens, de Calvo y de Moore. Desearía simplemente remitir a ellas a los que dudasen de las fuentes literarias de estos tratados; pero yo no creo que los pueblos ni los hombres deban siempre atenerse a moldes determinados para pensar o para obrar.

Una de las manifestaciones más elocuentes de la cultura personal o colectiva, es poder hacer obra propia, es poder hacer algo suyo, algo que nazca de las propias necesidades y de la propia vida del espíritu.

Y la mejor fuente de los tratados, de los convenios internacionales, como de todas las leyes, es la vida misma de los pueblos, las necesidades, los choques, los conflictos que diariamente ocurren entre los hechos reales y las fórmulas escritas, o entre las tendencias sociales y los casos prácticos a que la aplicación del derecho da lugar. Aun no se ha resuelto este problema, si la ley —o el tratado en sus vastos

alcances— debe ser la traducción de un principio abstracto, o el principio debe ser una deducción de un tratado. Esto, en otra fórmula concreta, equivale a decir: si los hechos humanos deben nacer de las leyes, o las leyes son fórmulas naturales en que se encuadran los hechos y se deducen de ellos.

Es, sin duda, una aventura intelectual el afirmar que no hay precedentes, o desautorizar una negociación política de esta trascendencia, por el hecho de que allí, en las investigaciones de la biblioteca no se haya podido hallar, en el momento oportuno, el modelo, el parecido, la norma literal a la que deba ajustarse el documento jurídico que la contiene. Y aunque es obligación moral de todos los pueblos cultos el someterse a las fórmulas consagradas por la costumbre, por el derecho, por la jurisprudencia, eso no quiere decir que todos los hechos, sea cualquiera su novedad, deban ajustarse fatalmente a esas fórmulas, sino que es conveniente para la inteligencia y la interpretación subsiguiente de los actos internacionales, adoptar, mientras sea posible, mientras sean adaptables a las circunstancias o condiciones locales o especiales del momento histórico, las referidas fórmulas consagradas por la diplomacia.

Es lo que se ha hecho en este caso: y salvo los respetos debidos a toda ciencia tradicional y hasta a la rutina, en cuanto tiene de santa e inofensiva, creo que en los pactos últimamente celebrados hay, en realidad, algunas novedades, muchas novedades, pero que en ningún caso ellas perjudicarán a la República Argentina. Pienso, por el contrario, que, en primer lugar, esas novedades salen de la misma necesidad que los ha inspirado, y, en segundo lugar, no hacen sino traducir una vez más, en forma práctica, lo que ha sido un principio antiguo de la política argentina: el arbitraje como regla general y constante para dirimir las diferencias entre Estados, es decir, el reconocimiento de la política del derecho —ya que suele haber política contraria al derecho,— el reconocimiento de esta política como norma constante para la solución de todas las dificultades de orden

internacional. Y a este respecto, sean cuales fueren, si las hay, las veleidades guerreras de nuestro temperamento, como el de casi todos los pueblos latinos, creo que la República Argentina hace obra grande de civilización y de progreso humano.

21. Los mismos autores europeos que asisten, ya impasibles, ya interesados, a los congresos universales, como el de La Haya, consideran como un ideal futuro el llegar a convertir en regla de conducta permanente entre los pueblos el arbitraje, o sea el reconocimiento del derecho como fundamento único de la vida internacional. Así lo ha dicho el mismo Martens, autoridad eminente, llamado el "Gran Justicia de las naciones"; así lo ha hecho Seth Low, presidente de la Universidad de Columbia, representante de los Estados Unidos, uno y otro, en notables artículos publicados en la *North American Review*, dando cuenta del resultado del Congreso de la Paz.

¿Por qué, si nosotros reconocemos estos ideales, si los oímos expresados por los primeros pensadores del mundo, como el citado Martens, autor familiar en todas las universidades, consultado por las más grandes potencias, por el emperador de Rusia, por el de Alemania, por el gobierno de Su Majestad Británica, hemos de considerar como imposible o como una aventura el reclamar para nosotros el mérito, y a la vez, asumir la responsabilidad de dar forma práctica al arbitraje permanente, es decir, a proclamar ante el mundo, lo que es una aspiración del mundo? (*¡Muy bien!*)

Es cierto que autores meticulosos o demasiado apegados a la rutina o a la tradición, manifiestan dudas, vacilan cada vez que tratan de la constitución de los tribunales de arbitraje.

Todo esto lo sabemos los que hemos pasado por las universidades. Pero yo tengo la esperanza, y esta honorable Cámara puede abrigoarla sin reparo, de que no ha de tardar mucho en reconocerse por la ciencia política positiva, el hecho

real de haberse erigido la República Argentina, en *leader* autorizado, en apóstol del arbitraje en esta parte de América; porque no se pierden jamás los esfuerzos de los hombres públicos, acompañados por el espíritu nacional, por dar forma práctica, —y asumir ante el mundo la responsabilidad consiguiente,— a fórmulas que, flotando en la atmósfera jurídica de la humanidad, no hallan, por rutina o debilidad, gobiernos que se atrevan a adoptarlas e imponerlas.

22. Dije, señor, en el Senado, —y voy a molestar a la honorable Cámara con nuevas referencias al respecto,— que este argumento tantas veces repetido de que el árbitro tiene poderes extraordinarios, en cuya virtud puede llegar a formar por sí mismo el compromiso arbitral, es un argumento más especioso que verdadero. Reconocido el imperio de las prácticas y la jurisprudencia arbitrales ya bastante difundidas, no es de temer que el árbitro, ya sea el gobierno británico o el gobierno suizo, pase por encima de los precedentes del caso, para darse el placer de crear una situación o un conflicto nuevo, con el objeto de suprimir la jurisprudencia y soberanía de los pueblos que los eligieron por jueces.

El caso arbitral nace, como saben mejor que yo todos los señores diputados, de los autos; que en derecho privado ni público, ningún tribunal arbitral, por arbitrario que fuese —para usar el pleonismo— se atrevería, porque asumiría una responsabilidad inmensa ante el mundo que lo observa, a forzar esta jurisprudencia que es el tesoro común de todas las naciones, que es la garantía de la independencia de todas y de su libertad en sus relaciones recíprocas.

Sólo se explica este raciocinio por ese raro placer de crear conflictos y dificultades para tener después el de desvanecerlas con maestría y elocuencia, y de sugerir estas enormidades que están ya lejos del pensamiento de los gobiernos civilizados.

Por otra parte, el gobierno no ha sido imprevisor, y como muy bien lo ha recordado el señor miembro informante

de la Comisión, los dos tratados, el de arbitraje y el de armamento, tienen plazos fijos para su vigencia: éste de cinco años; el de arbitraje de diez; porque tratándose de cuestiones jurídicas de un orden permanente, que se renuevan sin cesar, necesita más tiempo para formar una jurisprudencia, para asentarse, diré así, en las costumbres de los pueblos que lo han consagrado. Si, por desgracia, este convenio no produjese los resultados que todos esperamos; si ofreciese dificultades insuperables, la otra generación de hombres políticos que venga después de diez años, podrá corregir el mal, podrá denunciar ese tratado, para modificarlo, o buscar otras fórmulas más armónicas con las necesidades del país.

23. Respecto a la personalidad del árbitro, vuelvo a decir, es tan difícil hacer su defensa como su impugnación; pues se trata de una nacionalidad que tiene largos siglos de historia, y en cuya prolongada y accidentada vida política presenta, tanto en el orden interno como en el externo, una vasta sucesión de grandes hechos; así, no es extraño que, al propio tiempo que le señalamos como el fundador de las libertades civiles y políticas de que nosotros mismos gozamos, pueda ofrecer también hechos discutidos, en que la expansión natural de las fuerzas vitales hubiese llegado a sugerir a algunos de sus hombres políticos actos de absorción, de despojo, de ocupación violenta, todo lo cual quedará entregado al fallo de la historia y de la posteridad. (*¡Muy bien!*).

No tenemos derecho para desconocer lo que esta gran nación ha realizado en este último siglo, ni menos para borrar con una ráfaga de desconfianza pasajera y caprichosa, todo el legado de conquistas jurídicas y de civilización que la Inglaterra ha hecho al mundo contemporáneo durante el siglo XIX. Hemos visto aparecer en ella los estadistas más grandes del mundo, identificados con la sociedad misma, evolucionando con ella, como su propia personificación, y revelando a la humanidad el verdadero tipo del hombre político,

positivo y práctico, aquel que no se considera inmóvil testigo de los sucesos, sino que se compenetra con la ola social en que viene arrastrado y trata de conducirla, de guiarla, de recibir la influencia del ambiente, transformarse con la sociedad misma, modificar su itinerario cuando los intereses nacionales lo exigen, formular pactos con los partidos militantes, buscar alianzas, ayuda en los Estados extranjeros siempre que se ha tratado de implantar para su progreso interno, institucional o político, o para su engrandecimiento nacional, una conquista de la civilización o una nueva victoria de la libertad.

Si, ese es el tipo del político inglés, definido hace más de un siglo por Burke, y reconocido actualmente por Boutmy, en su precioso libro, *“Psicología del pueblo inglés”*. Una escuela que se propusiese lo contrario, o quisiese llevar a las relaciones sociales y políticas los principios abstractos de la filosofía, o de la metafísica, sería, como tuve ocasión de decirlo ya una vez en esta misma Cámara, no un político extraviado, sino un insensato, que llevaría a la ruina a su país y junto con él a los que le rodearan! (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

V

LIMITACION DE ARMAMENTOS

24. Limitación de armamentos: un pliego inédito del doctor Amancio Alcorta. — 25. El acta del 10 de julio y los armamentos. — 26. Los argumentos de inconstitucionalidad y falta de precedentes.

24. Pero me he apartado involuntariamente, —y pido disculpa por ello— del camino que me había trazado para mi exposición, y voy a acercarme a su término. Y aquí, al ocuparme del pacto sobre limitación de los armamentos, debo recordar de nuevo el nombre de mi digno predecesor en este cargo que hoy más que nunca inmerecidamente ocupo.

El doctor Amancio Alcorta, que desde su altura invisible nos acompaña en este debate, había previsto con mirada de hombre de Estado el desenvolvimiento de esta cuestión con Chile; y aunque aquel espíritu tan pocas veces comprendido, y a veces mal comprendido, había llegado, por la larga tramitación de lo que llamamos por antonomasia “el pleito andino”, a cierto estado de sobreexcitación del sentimiento patriótico, tenía sin embargo, sobre sí el dominio suficiente, como hombre de ley y avezado a los negocios públicos, para encauzarlos hacia las soluciones de la justicia y de la equidad internacional.

Hablando de los armamentos en un pliego inédito, y que aún en borrador, y escrito con lápiz, tengo a la vista, —todavía están aquí frescas, nerviosas y trémulas las líneas trazadas por su propia mano,— decía al ministro Terry estas palabras: y me permitirá la Cámara en homenaje

a este muerto ilustre, que lea más de un párrafo; este escrito es inédito, y será ésta la primera vez que se haga público:

“Pero la limitación de armamentos es una faz de la situación que tiene también una importancia capital para los dos países. El pacto de arbitraje importaría la seguridad de que la guerra no podría verificarse; y el pacto sobre limitación de armamentos devolvería a los dos pueblos las ingentes sumas que los armamentos importaban y que evidentemente no están en relación con sus recursos, para entregarlos al desenvolvimiento de sus riquezas naturales, de sus industrias, de su progreso y bienestar.

“Desapareciendo los peligros de una contienda armada entre los dos países, no habría sin duda alguna por qué aumentar los armamentos, ni tampoco por qué mantener los que se han llevado a cabo a virtud de esa desconfianza. Los armamentos antes de las últimas adquisiciones importaron un sacrificio, pero se mantuvieron por algún tiempo, creyendo los dos gobiernos que a los objetos a que podían estar destinados en una época de paz, llenaban perfectamente las necesidades de su seguridad en relación con sus medios...

“Las últimas adquisiciones iniciadas por ese gobierno y en las que el gobierno argentino ha tenido que seguir, son las que han dado lugar a los movimientos de opinión, a fin de buscarles un término, evitando los gastos que imponen y que traerían una situación incómoda y peligrosa. ¿Cómo satisfacer esa opinión en estos momentos?

“Partiendo, pues, de tal situación, es decir, del desistimiento de la adquisición de los grandes acorazados contratados por ambos gobiernos, podría presentarse las siguientes soluciones:

“1. Volver al estado en que se encontraban los dos países en cuanto a construcciones navales en el momento en que Chile compraba su crucero y varios *destroyers* y la República Argentina mandaba construir los dos nuevos cruceros acorazados”.

“2. Mantener la situación que esas últimas adquisiciones crearon, pudiendo la República Argentina enajenar uno de sus cruceros acorazados, manteniendo el otro para contrarrestar las adquisiciones de Chile hasta ese momento”.

“3. Obligarse en cualquiera de las dos soluciones anteriores a no hacer nuevas adquisiciones de buques de combate durante un número de años que se fijará en el mismo arreglo”.

“En todos estos casos el gobierno argentino no haría cuestión de los grandes transportes adquiridos por Chile, que son siempre una fuerza que coopera con eficacia, ni de las armas ni municiones para el ejército, porque entiende que estas cuestiones deben tratarse con elevación de miras y no buscando ventajas que pueden acusar una conducta irregular”.

Como ve la honorable Cámara, todo el pensamiento informativo del pacto de armamentos está comprendido en una de las fórmulas indicadas por el malogrado ex-Ministro. En ese pacto se ha estipulado que las naciones contratantes quedan con la marina que actualmente flota. Esta es, con pocas variantes, la misma fórmula del convenio verbal Roca-Errázuriz; la misma base formulada por el doctor Alcorta en la primera de las bases antes reproducidas, y que fué objeto de cuidado permanente en toda la tramitación.

25. Refiriéndome ahora al acta aclaratoria del 10 de julio en relación con los armamentos, debo recordar que se había hecho argumentos alarmantes, a tal punto que el espíritu de los hombres del gobierno se sintió profundamente conmovido: argumentos alarmantes, porque eran de un género que el patriotismo rara vez puede resistir. Se nos decía que esta escuadra nuestra, adquirida a costa de tantos sacrificios, pedida por todo el pueblo como en invocación unánime y conseguida al fin, a punto de constituir ya una unidad bélica de considerable importancia, estaba amenazada de ser disuelta por la reconocida habilidad diplomática de

nuestro contendor, que en esta cuestión pudiera conducirnos a un caso de arbitraje. Y aunque en todo momento el gobierno argentino había dado plena fe a las declaraciones del de Chile reiteradas tres veces con indudable gentileza y buena voluntad, incitado por lo noble de los movimientos populares que en aquellos días tenían lugar, buscó y halló sin gran dificultad la realización práctica de las declaraciones verbales.

Tuve ocasión, recuerdo, de advertírselo así al honorable Senado; se lo advertí igualmente al grupo de diputados que tuvo la bondad de escucharme en una reunión privada: que esta negociación accesoria se tramitaba, y que abrigábamos la esperanza de arribar a un término feliz. Este término ha llegado, y él ha sido felicísimo, señor Presidente; porque no sólo hemos aclarado todos los puntos que la suspicacia más sutil hubiera podido encontrar vulnerables en el convenio, sino que hemos establecido una fórmula que garantiza en absoluto, aun contra el criterio más extremo, la integridad de nuestra escuadra en sus elementos proporcionales.

Teníamos, es cierto, antes de esta declaración, perfecta fe en la interpretación arbitral respecto de las palabras que han motivado la parte más fina de la crítica del distinguido orador que ha impugnado estos actos; teníamos plena fe en la interpretación honesta, leal y honrada del tribunal arbitral, creado por el tratado de arbitraje, respecto a las palabras "discreta equivalencia" que en él se emplea, y que han sido en nuestro concepto un verdadero hallazgo, para comprender esta zona más o menos amplia en que puede desarrollarse la superioridad naval de un país sobre otro, visto que es imposible, según opinión de los técnicos, establecer una equivalencia absoluta, una identidad tal que sólo sería posible, como se ha dicho entonces en lenguaje pintoresco, "serruchando los buques", para determinar así una línea matemática de igualdad.

No puede, pues, abrigar la República Argentina ningún temor, a pesar de la crítica hecha a este respecto, segura

de que, en primer lugar, nadie la podrá obligar a enajenar sus buques de guerra sobre los que ha depositado su propia alma, puesto que los buques no se venden ni se enajenan por la sola voluntad de los interesados, sino cuando hay mercado y otros Estados tienen posibilidad de adquirirlos; y en segundo lugar, porque el desarme, dado el estado de educación, de preparación y de disciplina de nuestra marina, es una operación fácil, así como el colocarlos en pie de guerra.

26. En lo relativo a la inconstitucionalidad del pacto de armamentos, es lo que llaman los metafísicos una petición de principios el decir que él es inconstitucional, porque el Congreso se desprende de sus propias facultades. Y ¿qué está haciendo el Congreso en este momento? Está deliberando en uso de esas facultades en cuya virtud fija las fuerzas de mar y tierra, los gastos militares, el número de hombres que debe armarse. Y como ninguna Constitución ni estatuto le ha fijado la manera cómo ha de hacer uso de sus facultades, las ejerce en el momento de aprobar o desechar los tratados que el Poder Ejecutivo ajusta con las naciones extranjeras.

Se decía también que no tenía precedentes un pacto de desarme. Tuve ya ocasión de hacerlos constar, y aunque los casos no sean perfectamente idénticos, el instrumento escrito es el mismo. El pacto de desarme, —ya sea como consecuencia de una guerra armada, ya de una guerra latente, por decirlo así, como la que por tantos años hemos mantenido con Chile, más perniciosa, acaso, que la guerra verdadera,— el pacto de desarme, decía, como instrumento escrito, es idéntico, y el acuerdo de voluntades se produce, traducido en las formas literales de las convenciones y tratados. He recordado el caso del desarme naval en las aguas divisorias entre los dominios británicos y de los Estados Unidos de Norte América, y el desarme impuesto como consecuencia de la guerra de Crimea en el Mar Negro.

Pero aunque no existiesen tales precedentes, bastaría este solo hecho: el acuerdo de voluntades de dos naciones inde-

pendientes y libres, que se confiesan oprimidas por el peso de la paz armada, para la cual no están preparadas, ni por su edad política, ni por sus recursos económicos, y que, como dos buenos amigos, como dos buenos vecinos, resuelven vivir en armonía, no alarmar a la vecindad y guardar sus cuchillos, para consagrarse de lleno a la labor reproductiva, industrial y agrícola, que vale más para ambos que todas las guerras y las aventuras militares. (*¡Muy bien!*).

Era, pues, el pacto de desarme una consecuencia necesaria y fatal de la paz armada, puesto que ella no podía resolverse en una guerra que ningún espíritu sereno aconsejaría y que no habiendo ninguna causa real para encenderla, el hecho de provocarla, aun en el mejor de los casos, habría sido, no diré criminal, porque acaso habría recogido muchas glorias el pueblo argentino, pero sí verdaderamente aventurado e insensato.

VI

LA POLITICA NUEVA

27. Enunciación de una nueva política. — 28. Los hombres de Estado de tipo moderno. — 29. La política tradicional y la política progresiva. Conclusión.

27. Aunque pudiera emplear todavía mucho tiempo en rectificaciones, en verificaciones de conceptos, en poner las cosas en su lugar, en restablecer la verdad y la exactitud en las referencias que se hace de las palabras oídas y que el viento lleva, cuando no pueden verificarse por escrito; pasando por encima de todo esto para hacer homenaje a la ya excesivamente benévola atención que la Cámara me ha dispensado, voy a concluir, ocupándome, como el distinguido orador que me ha precedido, de lo que él ha denominado “política nueva”.

Feliz denominación, sin duda alguna, porque debido a esta influencia benéfica y fecunda de las escuelas políticas europeas sobre nosotros, podemos ostentar ante las naciones que nos contemplan, una verdadera *élite* de hombres políticos, de hombres de Estado, ya ocupen sillones presidenciales, ministeriales o parlamentarios, ya aniden en las columnas de nuestra prensa, ya en las corporaciones o asambleas de partidos. Aunque no debamos ocultar nuestros defectos, tampoco debemos deprimirnos: y yo creo no ser tachado de optimista si afirmo que la República Argentina es una de las naciones de América que presenta un conjunto más homogéneo y abundante de hombres públicos, dignos de ocupar las más altas posiciones gubernativas.

Digo esto porque tengo el hábito del estudio, y conozco a casi todos los hombres públicos que en Europa y América surgen a la superficie, y he leído las obras y los discursos de casi todos y me informo de sus actos; y cuando comparo su producción intelectual con la que nuestros compatriotas ofrecen a su país, cada vez que, venciendo una apatía de raza y de hábito se lanzan a la acción y a la vida, advierto con íntima satisfacción que los esfuerzos de las generaciones pasadas, del gobierno y el pueblo, en la educación de los hombres para las funciones del gobierno, no han sido enteramente infructuosos. A cada momento tenemos ocasión de escuchar en esta misma Cámara y en la de Senadores discursos magistrales, que revelan la preparación no improvisada de un día, sino la lenta elaboración de la cultura intelectual y política en la vida misma en contacto con los sucesos y conflictos cotidianos.

28. No podemos estar descontentos del camino recorrido, ni es extraño que tengamos verdaderos hombres de gobierno, capaces de personificar una época, de sintetizar una política; y hace poco recordaba cómo nuestra historia ofrece los ejemplos de estos caracteres representativos: San Martín, el primero; y en la actualidad, y renovando a través del tiempo y en sus debidas proporciones este tipo moral, lo veremos reproducido en la mayoría de nuestros jefes del ejército y la marina: caracteres representativos, he dicho, en efecto, de una modalidad nacional y de una tendencia política; que se dan perfecta cuenta de los fenómenos sociales de su medio ambiente inmediato, como del mediato y más remoto de la humanidad civilizada; que no se mantienen —según la bella expresión de un escritor italiano —como el peñasco de la montaña que contempla impasible pasar por el valle las tromentas de la historia, sino que sienten en sí mismos el calor de las pasiones, que se agitan y combaten, absorben y despiden a la vez sus influencias y sus fecundas conmociones. (*¡Muy bien!*).

Estos caracteres, que en las épocas de idolatría han sido elevados sobre pedestales de semidioses, son hoy sencilla y naturalmente los hombres de gobierno. La humanidad actual no necesita rodearlos de ese nimbo religioso o semidivino. Ellos son como todos nosotros, viven de nuestra vida, palpitan con nuestros sentimientos, persiguen nuestros mismos ideales, sufren nuestros mismos enfriamientos de dudas e incertidumbres; pero llevan sobre los otros la ventaja de haber vivido más, y más intensamente, en plano superior a sus contemporáneos, pudiendo así abarcar con su mirada más vasta extensión del espacio; y como han podido observar mayores horizontes y han vivido más que las generaciones presentes, pueden ver con más claridad el porvenir, y esto les da la condición de caudillos y de conductores de pueblos. (*¡Muy bien!*).

29. Al referirme ahora a la crítica del señor diputado por Buenos Aires, cuando presentaba la política internacional de ahora en pugna con la que ha sido la más constante tradición de nuestra historia política, he de confesar que tengo, tal vez, un modo propio de comprender las enseñanzas de la historia. Para mí, la historia es una cátedra, y no una imagen a la cual haya que reverenciar y venerar sólo porque es historia. Ella no es más que una sucesión de hechos resultantes del continuo contacto de la vida humana con las necesidades, las pasiones y las miserias con que al mundo venimos dotados.

No sabemos si la historia es un molde en el cual han de forjarse los acontecimientos, o si éstos sólo se tiñen con los resplandores de la historia; pero lo cierto es que la historia se ha inventado y se ha escrito, como ciencia y como arte, para servir de guía a los hombres de hoy con la experiencia de los que fueron ayer. Y si esa enseñanza no es posible deducirla de los fenómenos históricos, no vale la pena de perder los años, de entregar la vida en las vigilias del estudio para investigar los hechos pasados, si ellos sólo han de darnos

como resultado las efigies inanimadas de los hombres que fueron! (*¡Muy bien!*).

La historia se ha escrito para exponernos los resultados de los errores y ofrecernos el espectáculo de las virtudes y grandezas de otros tiempos, con el objeto de que los primeros nos aleccionen y corrijan, y las segundas nos sirvan como de espejo para armonizar la conducta de nuestra vida presente y futura. La tradición, considerada desde ese punto de vista, como ley inmutable a la cual debemos sujetar fatalmente nuestros actos, no vale la pena de ser consignada por escrito.

Y la política, ¿qué es señor presidente, sino la conformidad de los actos colectivos, de los actos de gobierno, en cuanto imprimen movimiento y dirección a las masas sociales, con aquellas enseñanzas de la historia? No podemos afirmar que la política deba ser invariable como una cristalización, porque la política es la vida misma de la sociedad, es como una levadura en incesante fermentación, de donde surgen todos los días los hechos nuevos, fenómenos distintos, que revelan la variedad infinita de la vida humana! (*¡Muy bien!*). La política es evolución, —la política es experiencia que nace de la sucesión imprevista de los hechos humanos;— y el mejor político es el que sabe comprender esa evolución en el momento histórico en que actúa, y conducir a su país a los resultados previstos por su alta inteligencia, y su penetración superior al medio que le rodea! (*¡Muy bien! ¡Muy bien!—Aplausos*).

Una política que consistiese en erigir un tipo invariable de principios o de ideas, sería semejante a esas columnas miliarias que marcaban las jornadas en las grandes rutas del mundo antiguo; o como las esfinges del desierto africano, que ven pasar años tras años, siglos tras siglos, las oleadas humanas con destino incierto y rumbos diferentes, mientras ellas se conservan inmutables, impasibles y mudas en su eternidad de granito!

He dicho.

(*¡Muy bien! ¡Muy bien!—Aplausos repetidos y felicitaciones al orador*).

A P E N D I C E

LOS TRATADOS Y SU EJECUCION

APENDICE

I

Instrumento de Ratificación del Tratado General de Arbitraje entre la República Argentina y Chile

JULIO A. ROCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN ¡SALUD!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y la República de Chile se negoció y firmó en la ciudad de Santiago el 28 de mayo de 1902, un Tratado General de Arbitraje, un Acta preliminar, y otra aclaratoria del expresado Tratado de fecha 10 de julio del mismo año; cuyos textos son los siguientes:

A

ACTA PRELIMINAR DEL TRATADO DE ARBITRAJE

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Sr. D. José Antonio Terry i el Ministro del ramo, Sr. D. Francisco Vergara Donoso, con el objeto de acordar las reglas a que deberán someterse las di-

vergencias de cualquiera naturaleza que pudieran perturbar las buenas relaciones existentes entre uno i otro país, i de consolidar así la paz, conservada hasta ahora no obstante las alarmas periódicas nacidas del largo litijio de límites; el Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina manifestó: que los propósitos de su Gobierno, conformes con la política internacional que constantemente había observado, eran procurar en todo caso resolver las cuestiones con los demás Estados de un modo amistoso; que el gobierno de la República Argentina había obtenido ese resultado manteniéndose en su derecho i respetando en su latitud la soberanía de las demás naciones, sin inmiscuirse en sus asuntos internos ni en sus cuestiones externas; que, de consiguiente, no podían tener cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales; que perseveraría en esa política i que, creyendo interpretar el sentimiento público de su país, hacía estas declaraciones ahora que había llegado el momento de que Chile i la República Arjentina removieran toda causa de perturbación en sus relaciones internacionales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores expuso por su parte que su Gobierno ha tenido i tiene los mismos elevados propósitos que el señor Ministro de la República Arjentina acababa de expresar en nombre del suyo; que Chile había dado numerosas pruebas de la sinceridad de sus aspiraciones, incorporando en sus pactos internacionales el principio del arbitraje para solucionar las dificultades con las naciones amigas; que, respetando la independencia e integridad de los demás Estados, no abriga tampoco propósitos de expansiones territoriales, salvas las que resultaren del cumplimiento de los Tratados vigentes o que más tarde se celebraren; que perseveraría en esa política; que felizmente la cuestión de límites entre Chile i la República Arjentina había dejado de ser un peligro para la paz, desde que ambos aguardan el próximo fallo arbitral de Su Majestad Británica; que, por consiguiente, creyendo interpretar el sentimiento público de Chile, hacía estas declaraciones, pensando, como

el señor Ministro Arjentino, que había llegado el momento de remover toda causa de perturbación en las relaciones entre uno i otro país.

En vista de esta uniformidad de aspiraciones quedó acordado:

1º Celebrar un Tratado Jeneral de Arbitraje que garantizara la realización de los propósitos referidos;

2º Protocolizar la presente Conferencia, cuya acta se consideraría parte integrante del mismo Tratado de Arbitraje.

Para constancia firmaron dos ejemplares de la presente acta a los 28 días del mes de mayo de 1902.

J. A. TERRY.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

B

TRATADO GENERAL DE ARBITRAJE

Los Gobiernos de la República Arjentina i de la República de Chile, animados del común deseo de solucionar, por medios amistosos, cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre ambos países, han resuelto celebrar un Tratado Jeneral de Arbitraje, para lo cual han constituido Ministros Plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Arjentina al señor don José A. Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de este país; i

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al señor don José Francisco Vergara Donoso, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron bastantes i en debida forma, han convenido en las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral, todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surjieren entre ellas, en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno u otro país, i siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas.

ARTÍCULO II

No pueden renovarse en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación i cumplimiento de dichos arreglos.

ARTÍCULO III

Las Altas Partes Contratantes designan como Arbitro al Gobierno de Su Majestad Británica. Si alguna de las Partes llegare a cortar sus relaciones amistosas con el Gobierno de Su Majestad Británica, ambas Partes designan como Arbitro para tal evento al Gobierno de la Confederación Suiza.

Dentro del término de sesenta días contados desde el canje de ratificaciones, ambas Partes solicitarán conjunta o separadamente, del Gobierno de Su Majestad Británica, Arbitro en primer término i del Gobierno de la Confederación Suiza, Arbitro en segundo término, que se dignen aceptar el cargo de Arbitros que les confiere este Tratado.

ARTÍCULO IV

Los puntos, cuestiones o diverjencias comprometidos se fijarán por los Gobiernos Contratantes, quienes podrán determinar la amplitud de los poderes del Arbitro i cualquiera otra circunstancia relativa al procedimiento.

ARTÍCULO V

En defecto de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervención del Arbitro, a quien corresponderá fijar el compromiso, la época, lugar i formalidades del procedimiento, así como resolver todas las dificultades procesales que pudieren surgir en el curso del debate. Los compromitentes se obligan a poner a disposición del Arbitro todos los medios de información que de ellos dependan.

ARTÍCULO VI

Cada una de las Partes podrá constituir uno o más mandatarios que la representen ante el Arbitro.

ARTÍCULO VII

El Arbitro es competente para decidir sobre la validez del compromiso i su interpretación; lo es igualmente para resolver las controversias que surjan entre los compromitentes, sobre si determinadas cuestiones han sido o no sometidas a la jurisdicción arbitral, en la escritura del compromiso.

ARTÍCULO VIII

El Arbitro deberá decidir de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, a menos que el compromiso imponga la aplicación de reglas especiales o le autorice a decidir como amigable componedor.

ARTÍCULO IX

La sentencia deberá decidir definitivamente cada punto en litigio, con expresión de sus fundamentos.

ARTÍCULO X

La sentencia será redactada en doble original i deberá ser notificada a cada una de las Partes, por medio de su representante.

ARTÍCULO XI

La sentencia legalmente pronunciada decide, dentro de los límites de su alcance, la contienda entre las Partes.

ARTÍCULO XII

El Arbitro establecerá en la sentencia el plazo dentro del cual debe ser ejecutada, siendo competente para decidir las cuestiones que pueden surjir con motivo de la ejecución de la misma.

ARTÍCULO XIII

La sentencia es inapelable i su cumplimiento está confiado al honor de las Naciones signatarias de este Pacto.

Sin embargo, se admitirá el recurso de revisión ante el mismo Arbitro que la pronunció, siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución, i en los siguientes casos:

1º Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso o adulterado;

2º Si la sentencia ha sido en todo o en parte la consecuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones o documentos de la causa.

ARTÍCULO XIV

Cada una de las Partes pagará los gastos propios i la mitad de los gastos jenerales del Arbitro.

ARTÍCULO XV

El presente Tratado estará en vigor durante diez años a contar desde el canje de las ratificaciones. Si no fuere denunciado seis meses antes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años, i así sucesivamente.

El presente Tratado será ratificado i canjeadas sus ratificaciones en Santiago de Chile dentro de seis meses de su fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de la República Argentina i de la República de Chile, firmaron y sellaron con sus respectivos sellos i por duplicado el presente Tratado, en la ciudad de Santiago a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos dos.

(L. S.) J. A. TERRY.
(L. S.) J. Fco. VERGARA DONOSO.

C

ACTA ACLARATORIA DEL 10 DE JULIO DE 1902

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don José Antonio Terry, i el Ministro del ramo, don José Francisco Vergara Donoso, a fin de desvanecer las ligeras dudas suscitadas en ambos países i dar a los Pactos firmados el 28 de mayo último todo el prestigio que les corresponde por los elevados propósitos con que han sido celebrados, los señores Ministros debidamente autorizados, dijeron que sus respectivos gobiernos estaban de acuerdo:

1º En que no puede ser materia de arbitraje entre las Partes la ejecución de los tratados vijentes o de los que fueren consecuencia de los mismos, a que se refiere el Acta preliminar del Pacto de Arbitraje, i de consiguiente, en que no hai derecho por parte de uno de los Gobiernos Contratantes a inmiscuirse en la forma que el otro adopte para dar cumplimiento a aquellos Tratados.

2º En que la ejecución del artículo 1º, parte 2ª, de la Convención sobre armamentos navales, en virtud de la cual debe establecerse una discreta equivalencia entre las dos Es-

cuadras, no hace necesaria la enajenación de buques, pues puede buscarse dicha discreta equivalencia en el desarme u otros medios en la extensión conveniente, a fin de que ambos Gobiernos conserven las Escuadras necesarias, el uno para la defensa natural i el destino permanente de la República de Chile en el Pacífico, i el otro para la defensa natural i destino permanente de la República Arjentina en el Atlántico i Río de la Plata.

3º En que hallándose los referidos pactos sometidos a la deliberación de los Congresos, de uno i otro país, debe darse a estos Congresos conocimiento de la presente Acta.

En fe de lo cual firman esta Acta en doble ejemplar, en Santiago a 10 de julio de 1902.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

J. A. TERRY.

POR TANTO:

Vistos y examinados el Tratado y Actas pre-insertas, y después de aprobado el primero por el Honorable Congreso de la Nación, según Ley número 4092 de 30 de julio de 1902, lo acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome a nombre de la Nación a cumplirlo y hacerlo cumplir fiel e inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos dos.

(L. S.) JULIO A. ROCA.

LUIS M. DRAGO.

II

Instrumento de ratificación de la convención sobre limitación de armamentos navales con la República de Chile.

JULIO A. ROCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN ¡SALUD!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y la República de Chile se negoció y firmó en la ciudad de Santiago el 28 de mayo de 1902, una Convención sobre limitación de armamentos navales, y el 10 de julio del mismo año, un acta aclaratoria de dicha convención, y el 24 del indicado mes, otra prorrogando el plazo para su canje y ratificación; cuyos textos son los siguientes:

A

LIMITACION DE ARMAMENTOS

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile los señores don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, i don José Francisco Vergara Donoso, Ministro del ramo, han acordado en consignar en la siguiente Convención las diversas conclusiones adoptadas para la limitación de armamentos navales de las dos Repúblicas; conclusiones que han sido tomadas mediante la iniciativa i los buenos oficios del Gobierno de Su Majestad Británica, representado en la República Argentina por su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario Sir W. A. C. Barrington, i en Chile por su

Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario señor don Gerardo A. Lowther:

ARTÍCULO I

Con el propósito de apartar todo motivo de inquietud o recelo en uno u otro país, los Gobiernos de la República Argentina i de Chile desisten de adquirir las naves de guerra que tienen en construcción i de hacer por ahora nuevas adquisiciones.

Ambos Gobiernos convienen además en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar a un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminución se hará en el término de un año contado desde la fecha del canje de la presente Convención.

ARTÍCULO II

Los dos Gobiernos se comprometen a no aumentar durante cinco años sus armamentos navales sin previo aviso que el que pretenda aumentarlos dará al otro con diez i ocho meses de anticipación. Es entendido que se excluye de este arreglo todo armamento para la fortificación de las costas i puertos, pudiéndose adquirir cualquier máquina flotante destinada exclusivamente a la defensa de éstos, como ser submarinos, etc.

ARTÍCULO III

Las enajenaciones a que diere lugar esta Convención no podrán hacerse a países que tengan cuestiones pendientes con una u otra de las Partes Contratantes.

ARTÍCULO IV

A fin de facilitar la transferencia de los contratos pendientes, ambos Gobiernos se obligan a prorrogar por dos meses el plazo que tengan estipulado para la entrega de los

respectivos buques en construcción, para lo cual darán las instrucciones del caso en el acto de ser firmada esta Convención.

ARTÍCULO V

Las ratificaciones de esta Convención serán canjeadas en el término de sesenta días, o antes si fuere posible, i el canje tendrá lugar en esta ciudad de Santiago.

En fe de lo cual los infrascritos firman y sellan en doble ejemplar la presente Convención, en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de mayo de 1902.

(L. S.)

J. A. TERRY.

(L. S.)

J. Fco. VERGARA DONOSO.

B

NOTAS ACLARATORIAS

República de Chile
Ministerio de Relaciones Exteriores

Santiago, 28 de mayo de 1902.

Señor Ministro:

La segunda parte del artículo primero de la Convención, celebrada para limitar los armamentos navales de Chile i de de la República Arjentina dice: “ambos Gobiernos convienen además en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar a un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminución se hará en el término de un año, contado desde la fecha del canje de la presente convención”.

Este Gobierno entiende que las diferencias que pudieran surgir con motivo de la ejecución de la cláusula transcrita, deberán ser falladas por el Arbitro, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º del Tratado Jeneral de Arbitraje celebrado en esta fecha.

Esperando que V. E. se sirva expresarme el pensamiento de su Gobierno al respecto enunciado, me es grato renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

*A S. E. el señor José Antonio Terry, Enviado Extraordinario
i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.*

Legación Argentina

Santiago, mayo 28 de 1902.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de esta fecha, en la que se sirve comunicarme que su Gobierno interpreta la segunda parte del Art. 1º de la convención sobre limitación de armamentos, en el sentido de que cualquiera divergencia que se suscite y que no pueda ser allanada directamente dentro del año, entre las cancillerías, deberá ser materia de arbitraje general con arreglo al Tratado firmado en esta fecha.

En contestación, me es grato manifestar a V. E. que mi Gobierno da igual interpretación a dicha cláusula.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

J. A. TERRY.

C

PRORROGA DEL PLAZO PARA LAS RATIFICACIONES

Previendo los infrascritos que el canje de las ratificaciones de la Convención sobre limitación de armamentos navales firmada el 28 de mayo del presente año, entre la República Argentina por una parte, i la República de Chile por la otra, no podrá efectuarse por circunstancias indepen-

dientes de la voluntad de las Altas Partes Contratantes dentro del plazo estipulado en el Art. 5 de dicha Convención, se han reunido el día de hoy en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile, i han acordado prorrogar ese plazo por sesenta días a contar desde el 28 del presente mes. Hecha por duplicado en Santiago de Chile a 24 de junio de 1902.

J. A. TERRY.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

POR TANTO:

Vista y examinada la Convención preinserta, y después de aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, según Ley número 4093 de 30 de julio de 1902, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome a nombre de la Nación, a cumplirla y hacerla cumplir fiel e inviolablemente.

En fe de lo cual firmo con mi mano el presente instrumento de ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos dos.

(L. S.) JULIO A. ROCA.

LUIS M. DRAGO.

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, i el Ministro del ramo, para efectuar el canje de las ratificaciones del Presidente de la República Argentina i del Presidente de la República de Chile, del Tratado Jeneral de Arbitraje i de la Convención sobre limitación de armamentos navales, ajustados entre ambos países el 28 de mayo último, i habiéndose dado lectura a los ins-

trumentos de esas ratificaciones i encontrándolos después de examinarlos en buena i debida forma, procedieron a efectuar el canje.

En fe de lo cual los infrascritos han firmado i sellado en doble ejemplar la presente Acta de canje en Santiago a 22 de setiembre de 1902.

J. A. TERRY.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

III

Acta acordando que los gobiernos argentino y chileno pidan al árbitro designado para fallar el litigio de límites, el nombramiento de una comisión que fije en el terreno los deslindes que ordene en su sentencia.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don José Francisco Vergara Donoso, i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina señor don José Antonio Terry, debidamente autorizados e interpretando el Tratado de Límites de 23 de julio de 1881, el Protocolo de 1 de mayo de 1893, el Acuerdo de 17 de abril de 1896 i las Actas de 15, 17 i 22 de setiembre de 1898, a fin de evitar cualquiera dificultad en la demarcación material de la línea limítrofe entre ambos países, en la parte sometida al fallo de S. M. Británica, acuerdan en nombre de sus respectivos Gobiernos, pedir al Arbitro que nombre una comisión que fije en el terreno los deslindes que ordenare en su sentencia.

En fe de lo cual firman la presente acta, en doble ejemplar en Santiago a 28 de mayo de 1902.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

J. A. TERRY.

IV

Laudo arbitral de Su Majestad el Rey Eduardo VII, en el litigio de límites entre la República Argentina y Chile.

A

TEXTO DEL LAUDO

POR CUANTO:

Por una convención fechada el día 17 de abril de 1896, la República Argentina y la República de Chile por sus respectivos representantes determinaron: Que si surgieran diferencias entre sus peritos, relativas a la línea de límites a trazarse entre los dos Estados de conformidad con el tratado de 1881 y protocolo de 1893, y en caso de que tales diferencias no pudieran arreglarse amigablemente por acuerdo entre los dos Gobiernos, serían sometidas a la decisión del Gobierno de Su Majestad Británica; y por cuanto las referidas diferencias se han producido y fueron sometidas al Gobierno de su extinta Majestad Reina Victoria; y por cuanto el Tribunal nombrado para examinar y tomar en consideración las diferencias que así se han suscitado, nos ha informado (después de haber examinado el asunto una comisión nombrada con ese propósito) y ha sometido después de madura deliberación sus opiniones y recomendaciones a nuestra consideración:

POR TANTO:

Nos, Eduardo, por la gracia de Dios Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los dominios británicos de ultramar, defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., hemos llegado a las siguientes decisiones sobre las cues-

tiones en litigio que han sido referidas a nuestro arbitramento, a saber.

- 1º La región del paso de San Francisco;
- 2º La cuenca del Lago Lacar;
- 3º La región que se extiende desde las inmediaciones del Lago Nahuel Huapí a las del Lago Viedma; y
- 4º La región adyacente al Seno de la Ultima Esperanza.

Artículo 1º — El límite en la región del paso de San Francisco se formará por la línea divisoria de aguas que se extiende desde el hito ya erigido en ese paso hasta la cumbre de la montaña llamada Tres Cruces.

Art. 2º — La cuenca del Lago Lacar se atribuye a la Argentina.

Art. 3º — Desde el paso Pérez Rosales próximo al Norte del Lago Nahuel Huapí, hasta las inmediaciones del Lago Viedma, el límite pasará por el Monte Tronador, y de allí hasta el río Palena por las líneas divisorias de agua determinadas por ciertos puntos obligatorios que hemos fijado sobre los ríos Manso, Puelo, Fetaleufú y Palena (o Carreuleufú), atribuyendo a la Argentina las cuencas superiores de esos ríos arriba de los puntos que hemos fijado, incluyendo los valles de Villegas, Nuevo, Cholila, Colonia 16 de Octubre, Frío, Huemules y Corcovado, y a Chile las cuencas inferiores debajo de esos puntos.

Desde el punto fijado en el río Palena, el límite seguirá el río Encuentro hasta el pico llamado Virgen, y de allí hasta la línea que hemos fijado cruzando el Lago General Paz, y de allí por la línea de división de las aguas determinada por el punto que hemos fijado sobre el río Pico, de donde ascenderá a la principal división de aguas del continente Sud Americano en Loma Baguales, y seguirá esa partición de agua hasta una cumbre localmente conocida por la Galera. De este punto seguirá ciertos tributarios del río Simpson (o río Aisen Sur) que hemos fijado, y tocará el pico llamado

Ap-Ywan, de donde seguirá la división de las aguas determinada por un punto que hemos fijado en un promontorio desde la orilla Norte del Lago Buenos Aires. La cuenca superior del río Pico se atribuye a la Argentina y la cuenca inferior a Chile. Toda la cuenca del río Cisnes (o Frías) se atribuye a Chile y también toda la cuenca del Aisen con excepción de una fracción en las cabeceras del brazo Sur incluyendo un establecimiento llamado Koslowsky, que se atribuye a la Argentina.

La continuación ulterior del límite se determina por líneas que hemos fijado cruzando el Lago Buenos Aires, Lago Pueyrredón (o Cochrane) y Lago San Martín, cuyo efecto es atribuir las porciones occidentales de las cuencas de estos lagos a Chile y las porciones orientales a la Argentina comprendiéndose en los encadenamientos divisorios los altos picos conocidos como montes de San Lorenzo y Fitzroy.

Desde el monte Fitzroy hasta el monte Stokes, la línea de frontera ya ha sido determinada.

Art. 4º — Desde las inmediaciones del monte Stokes hasta el paralelo 52 de latitud sur, el límite seguirá primeramente la división de aguas continental definida por la Sierra Baguales, separándose de la última hacia el Sur cruzando el río Vizcachas hasta el monte Cazador, en la extremidad sud-este de cuya cadena cruza el río Guillermo, y vuelve a unirse a la línea de aguas continental al oriente del Monte Solitario, siguiéndola hasta el paralelo 52 de latitud sur, desde cuyo punto la porción remanente de la frontera ya ha sido establecida por acuerdo mutuo de los respectivos Estados.

Art. 5º — Una definición más detallada de la línea de frontera se encontrará en el informe que nos ha sido sometido por nuestro tribunal y en los mapas suministrados por los peritos de las Repúblicas Argentina y de Chile, sobre los cuales el límite que hemos decidido ha sido delineado por los miembros de nuestro tribunal y aprobado por nosotros.

Dado por triplicado, de nuestra mano y sello, en nuestra

Corte de San Jaime, este vigésimo día del mes de noviembre de mil novecientos dos, en el segundo año de nuestro Reinado.

(Fdo.): EDUARDO, R. & I.

Es traducción fiel del original en idioma inglés, que he tenido a la vista.

Buenos Aires, enero 16 de 1903.

LUIS M. DRAGO.

B

INFORME DEL TRIBUNAL ASESOR

1.—Con el beneplácito de V. M., nosotros, los abajo firmados, miembros del Tribunal nombrado por su extinta Majestad la Reina Victoria para examinar, considerar e informar respecto de las diferencias que se han suscitado entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Chile, con respecto a la delimitación de ciertas porciones de la línea de frontera entre ambos países, cuyas diferencias fueron referidas (por un protocolo firmado en Santiago de Chile el 17 de abril de 1896) al arbitraje del Gobierno de Su Majestad, solicitamos humildemente someter el siguiente informe a Vuestra Majestad.

2.—Hemos estudiado las copias de los tratados, convenciones, protocolos y documentos que han sido suministrados para uso del Tribunal por los Ministros de las Repúblicas Argentina y de Chile en este país.

3.—Nos hemos reunido como Tribunal en el Ministerio de Relaciones Exteriores en varias ocasiones, y hemos oído exposiciones y argumentos orales.

4.—Hemos invitado a los representantes de los respectivos Gobiernos a que nos suministraran la más amplia infor-

mación sobre sus respectivas pretensiones, presentándonos mapas y detalles topográficos del territorio en litigio, y se nos ha suministrado datos y argumentos copiosos que agotan la materia, en muchos volúmenes impresos, ilustrados con mapas y planos y un gran número de fotografías que indican pictóricamente el aspecto topográfico del país.

5.—Deseamos aprovechar esta oportunidad para reconocer lo que debemos a los representantes y peritos nombrados por ambos Gobiernos por sus laboriosas investigaciones, por los extensos relevamientos que han efectuado en regiones hasta ahora poco conocidas, y por la información histórica y científica que nos han presentado relativamente a la controversia, y deseamos expresar nuestro alto aprecio, no sólo por su habilidad y su consagración, sino también por la forma muy cortés y conciliatoria con que han tratado de asuntos necesariamente contenciosos por su naturaleza.

6.—Después de la consideración preliminar de esta voluminosa información, llegamos a un punto en que creímos conveniente que se hiciera un estudio real del terreno como lo determina la convención de 1896, y a insinuación nuestra el Gobierno de Vuestra Majestad designó a uno de nuestros miembros, el Coronel Sir Thomas Holdich, del Cuerpo de Ingenieros Reales, Vicepresidente de la Real Sociedad Geográfica, para que se trasladara como Comisionado al territorio disputado, acompañado de una comisión experimentada.

7.—Sir Thomas Holdich y sus oficiales fueron recibidos con gran cordialidad y amistosa deferencia por los Presidentes de las dos Repúblicas, y se les prestó toda clase de auxilio y de facilidades por los oficiales y peritos de ambos Gobiernos.

8.—La comisión técnica así nombrada visitó todos los puntos accesibles del territorio en litigio que ofrecían importancia para la solución de la cuestión, y adquirió una gran suma de información adicional sobre cuestiones que presentaban ciertas dificultades. Sus informes han sido presentados al Tribunal y la información que ellos contienen, complemen-

taria, como lo es, de la suministrada por los respectivos representantes, es en nuestra opinión, suficiente para habilitarnos a formular nuestras recomendaciones.

9.—Antes de formular las conclusiones a que hemos llegado, pasaremos brevemente en revista los puntos esenciales en que los dos Gobiernos no consiguieron ponerse de acuerdo.

10.—El Gobierno Argentino sostenía que la línea que debía tenerse en vista tenía que ser esencialmente una frontera orográfica, determinada por las más altas cumbres de la Cordillera de los Andes; en tanto que el Gobierno Chileno sostenía que la definición contenida en el tratado y protocolos sólo podía hacerse efectiva por una línea hidrográfica que formara la división de las aguas entre los Océanos Atlántico y Pacífico, dejando para la Argentina las cuencas de todos los ríos que se derraman en el primero dentro de la línea de costa argentina y para Chile las cuencas de todos los ríos que se derraman en el Pacífico dentro de la línea de costa chilena.

11.—Reconocimos desde el principio de nuestras investigaciones, que, en abstracto, existía una diferencia cardinal entre estas dos teorías; un límite orográfico puede ser indeterminado si las cumbres individuales a través de las cuales pasa no están plenamente especificadas; en tanto que una línea hidrográfica, desde el momento en que se indican las cuencas, admite delimitación en el terreno.

12.—No es improbable que la circunstancia de haberse aceptado como coincidentes las líneas orográfica e hidrográfica en una sección tan vasta de frontera como la que se extiende desde el paso de San Francisco hasta el paso Pérez Rosales (con excepción de la cuenca del Lago Lacar), haya dado nacimiento a la esperanza de que el mismo resultado se alcanzaría sin dificultad en la parte más meridional del continente, que, en la fecha del Tratado de 1881 sólo había sido explorada de una manera imperfecta.

13.—Las exploraciones y estudios que últimamente se han llevado a cabo por geógrafos argentinos y chilenos han de-

mostrado, sin embargo, que la configuración de la Cordillera de los Andes entre las latitudes de los grados 41 Sur y 52 Sur, es decir, en la extensión en que las divergencias de opinión se han suscitado principalmente, no presenta las mismas continuidades de elevación y coincidencias de líneas orográficas e hidrográficas, que caracterizan la sección más templada y mejor conocida.

14.—En la región Sur es mayor el número de picos prominentes; ellos están esparcidos en mayor anchura y son numerosos los valles transversales por los cuales fluyen ríos en dirección al Pacífico. La línea de división de aguas continental sigue occidentalmente las altas montañas, pero con frecuencia se extiende al oriente de las más altas cumbres de los Andes, y muchas veces se encuentra a elevaciones relativamente bajas en la dirección de las pampas argentinas.

15.—En una palabra, la línea orográfica e hidrográfica son frecuentemente irreconciliables, y ni siquiera se conforman del todo con el espíritu de las convenciones que hemos sido llamados a interpretar. Se ha evidenciado por la investigación llevada a cabo por nuestra Comisión técnica, que los términos del tratado y protocolos son inaplicables a las condiciones geográficas del país a que se refieren. Unánimemente hemos considerado ambiguos los términos de las convenciones y susceptibles de las diversas y contrarias interpretaciones que de ellos han hecho los representantes de las dos Repúblicas.

16.—En presencia de estas alegaciones divergentes y después de la más cuidadosa consideración, hemos llegado a concluir que la cuestión que nos ha sido sometida no es simplemente la de decidir cuál de las dos líneas alternativas es la verdadera, sino más bien, la de determinar —dentro de los límites definidos por las pretensiones extremas de ambas partes— la línea de límites precisa que, en nuestra opinión, interprete mejor la intención de los instrumentos diplomáticos sometidos a nuestra consideración.

17.—Nos hemos abstenido, por consiguiente, de pronunciar sentencia sobre las alegaciones respectivas que se nos han expuesto con tanta habilidad y seriedad, y nos limitamos al pronunciamiento de nuestras opiniones y recomendaciones sobre la delimitación de la frontera, agregando que a nuestro modo de ver la demarcación real debe ser hecha en presencia de los oficiales designados con ese objeto por el poder arbitrador en la próxima estación de verano de Sud América.

18.—Hay cuatro puntos distintos sobre los cuales debemos hacer recomendaciones, a saber:

- 1º La región del paso de San Francisco en la latitud de 26 grados 50 minutos Sur, aproximadamente.
- 2º La cuenca del Lago Lacar en la latitud de 40 grados 10 minutos Sur aproximadamente.
- 3º La región que se extiende desde el paso de Pérez Rosales en la latitud de 41 grados Sur, aproximadamente, hasta las inmediaciones del Lago Viedma.
- 4º La región del Seno de la Ultima Esperanza hasta el paralelo 52 de latitud Sur.

19.—Nuestras recomendaciones sobre estos cuatro puntos son las siguientes: (Hay aquí una nota al pie que dice): “Todos los valores de coordenadas expresados en términos de latitud y longitud son sólo aproximados y se refieren a los mapas acompañados a este informe. Las altitudes citadas en el texto van en metros. Donde la frontera sigue un río, el “Thalweg” determina la línea”. (Aquí termina la nota).

EL PASO DE SAN FRANCISCO

20.—El punto inicial de la frontera será el hito ya erigido en el paso de San Francisco. Partiendo de ese hito la línea seguirá la división de las aguas que la conduce al más alto pico de la masa de la montaña, llamada Tres Cruces, en la latitud de 27 grados, 3 minutos, 45 segundos Sur; longitud 68 grados, 49 minutos, 5 segundos, Oeste.

LAGO LACAR

21.—Desde el punto de bifurcación de las dos líneas reclamadas como límite respectivamente por Chile y la Argentina, en la latitud de 40 grados, 2 minutos, 0 segundos Sur; longitud 71 grados, 40 minutos, 36 segundos Oeste, el límite seguirá la división de aguas local hacia el Sur por el cerro Perihueico hasta su terminación Sur en el valle del río Huahum. Desde ese punto cruzará el río en la longitud de 71 grados, 40 minutos, 36 segundos Oeste y de allí en adelante seguirá la división de las aguas, dejando toda la cuenca del Huahum arriba de ese punto incluyendo el Lago Lacar para la Argentina, y toda la cuenca debajo de él para Chile, hasta juntarse con el límite que ya ha sido determinado entre las dos Repúblicas.

PASO PÉREZ ROSALES A LAGO VIEDMA

22.—La terminación Sur de la frontera ya convenida entre las dos Repúblicas, al Norte del Lago Nahuel Huapí, es el paso de Pérez Rosales que comunica el Lago de Todos los Santos con la Laguna Fría. Aquí se ha colocado un hito. De ese hito la frontera continuará siguiendo la línea de aguas en dirección sur hasta el más alto pico del Monte Tronador, de allí continuará siguiendo la línea que separa las cuencas de los ríos Blanco y Leones (o León) del lado del Pacífico de la cuenca superior del Manso y sus lagos tributarios, arriba de un punto en la longitud de 71 grados 52 minutos Oeste (donde la dirección general del curso del río cambia del Nord-Oeste a Sud-Oeste) cruzando el río en ese punto, continuará siguiendo la división de las aguas que separan las cuencas del Manso arriba de su curva, y del Puelo arriba del Lago Inferior, donde cruzará el río Puelo. De aquí ascenderá y seguirá la división de las aguas de la alta masa de montañas cubiertas de nieve, que separan las cuencas del Puelo arriba del Lago Inferior, y del Fetaleufú arriba de

un punto situado en la longitud de 71 grados, 48 minutos Oeste de las cuencas más bajas de los mismos ríos.

Cruzando el río Fetaleufú en ese punto, seguirá la alta línea divisoria de aguas que separa las cuencas superiores del Fetaleufú y del Palena (o Carreuleufú o Corcobado) arriba de un punto situado en la longitud de 71 grados, 47 minutos Oeste, de las cuencas más bajas de los mismos ríos. Esta línea divisoria de aguas pertenece a la Cordillera en que están situados el Cerro Cónico y el Cerro Serrucho y cruza el cordón de los Tobas cruzando el Palena en ese punto, frente a la junción del río Encuentro, seguirá entonces el Encuentro en el curso de su brazo Oeste hasta su fuente en las laderas occidentales del Cerro Virgen. Ascendiendo hasta ese pico seguirá entonces la línea de división de aguas local hacia el Sur, hasta llegar a la orilla Norte del Lago General Paz en un punto en que el Lago se estrecha, en la longitud de 71 grados, 41 minutos, 30 segundos Oeste.

El límite cruzará entonces el Lago en su línea más corta, y desde el punto en que toque la orilla Sur seguirá la división de aguas local en dirección al Sur, que lo conducirá a la cumbre de la alta masa de montañas indicada por el Cerro Botela Oeste (1890 metros) y de ese pico descenderá al río Pico por la más corta división de aguas local. Cruzando ese río al pie de la división de aguas, en la longitud de 71 grados, 49 minutos Oeste, subirá de nuevo en una dirección aproximadamente Sur y continuará siguiendo la división de aguas de la alta montaña que separa la cuenca superior del río Pico, arriba del cruce de la cuenca inferior del mismo río, y de la cuenca entera del río Frías, hasta juntarse con la división de aguas continental más o menos en la posición de Loma Baguales, en la latitud de 44 grados, 22 minutos Sur y longitud de 71 grados, 24 minutos Oeste.

Desde este punto continuará siguiendo la división de aguas que separa las cuencas de los ríos Frías y Aisen de la del Senguer hasta que alcance un punto en la latitud de los 45 grados y 44 minutos Sur, longitud 71 grados, 50 minutos

Oeste, llamado Cerro de la Galera en el mapa, que marca la cabecera de un afluente que corre al Sudeste hacia el curso principal del río Simpson o brazo Sur del Aisen, descenderá este afluente hasta su junción con el curso principal, y desde esta junción seguirá el curso principal remontando a su fuente al pie de la montaña llamada Cerro Rojo en el mapa (1790 metros). Del pico Cerro Rojo pasará por la división de aguas local a la más alta cumbre del Cerro Ap Iwan (2310 metros). Del Cerro Ap-Ywan seguirá la división de aguas local determinada por el promontorio que se interna hacia el Sur en el Lago Buenos Aires en la longitud de 71 grados 46 minutos Oeste. De la extremidad Sur de este promontorio el límite pasará en línea recta hasta la boca del más ancho canal del río Jeinemeni y de allí seguirá ese río hasta un punto en la longitud de 71 grados, 58 minutos Oeste, que marca el pie de la división de aguas entre sus dos afluentes el Zeballos y el Quisoco. Desde este punto seguirá esta división de aguas hasta la cumbre del alto cordón Nevada, y continuará por la división de aguas de ese elevado cordón hacia el Sur, y de allí seguirá la división de aguas entre las cuencas del Tamango (o Chacabuco) y del Gio y subirá a la cumbre de una montaña localmente conocida como Cerro Principio, en el cordón quebrado. De este pico seguirá la división de aguas que lo conduzca a la extremidad Sur de la junta que se proyecta al Sur en el Lago Pueyrredón o Cochrane (longitud 72 grados, 1 minuto Oeste). De esta junta cruzará el lago pasando directamente hasta un punto en la cumbre de la colina en la latitud de 47 grados, 20 minutos Sur, longitud 72 grados, 4 minutos Oeste, que domina la orilla Sur del Lago; desde esta cumbre seguirá la alta división de aguas cubierta de nieves, que la conducirá al más alto pico del monte San Lorenzo (o Cochrane) (3360 metros). Del monte San Lorenzo pasará hacia el Sur por la elevada división de aguas que separa la cuenca del río Salto al Oeste de la del río San Lorenzo al Este hasta el más alto pico del cerro

Tres hermanos. Desde este pico seguirá la división de aguas entre la cuenca del Mayer superior al oriente, arriba del punto donde ese río cambia su curso de Noroeste a Sudoeste, en la latitud de 48 grados, 12 minutos Sur y las cuencas del Coligue o Río Bravo y del Mayer inferior, debajo del punto ya especificado al Oeste, tocando el brazo Nordeste del Lago San Martín en la boca del río Mayer. De este punto seguirá la línea media del Lago hacia el Sur hasta un paraje frente a la punta que termina en la orilla Sur del Lago, en la longitud de 72 grados 47 minutos Oeste, desde donde el límite se trazará hasta el pie de esa punta y ascenderá la línea divisoria de aguas local hasta el monte Fitz Roy y de allí a la línea de división de aguas continental al Noroeste del Lago Viedma. Aquí el límite ya ha sido determinado por las dos Repúblicas.

REGIÓN DEL SENO DE LA ÚLTIMA ESPERANZA

23. — Desde el punto de divergencia de las dos fronteras reclamadas por Chile y la Argentina respectivamente en la latitud de 50 grados, 50 minutos Sur, el límite seguirá las altas crestas de la Sierra Baguales hasta la punta Sur que la liga a las fuentes del arroyo Zanja Honda. De allí seguirá ese arroyo hasta alcanzar las poblaciones existentes; de dicho punto será llevado hacia el Sud, considerando en cuanto sea posible los reclamos existentes, cruzando el río Vizcachas y subiendo al pico Norte del Monte Cazador (948 metros). Seguirá entonces la línea de crestas del Cerro Cazador al Sur y la punta Sur que toca el arroyo Guillermo en la longitud de 72 grados, 17 minutos, 30 segundos Oeste. Cruzando ese arroyo subirá la punta que lo conduzca al lugar marcado 650 metros en el mapa. Ese punto está en la división de aguas continental, que el límite seguirá hasta juntarse con el paralelo cincuenta y dos de latitud Sur.

24. — Todo lo cual humildemente solicitamos someter a la graciosa consideración de Vuestra Majestad. Firmado,

sellado y entregado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Londres, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos dos.

(L. S.) MACNAUGHTEN

Lord de Apelaciones de ordinario y Miembro del Muy Honorable Consejo Privado de V. M.

(L. S.) JOHN C. ARDAGH.

Mayor General, y Miembro del Consejo de la Real Sociedad Geográfica.

(L. S.) T. HUNGERFOD HOLDICH.

Coronel de Ingenieros Reales y Vice-Presidente de la Real Sociedad Geográfica.

(L. S.) E. H. HILLS

Mayor de Ingenieros Reales, Jefe de la Sección Topográfica de la División de Informes. Secretario del Tribunal Arbitral.

Es traducción fiel del original en idioma inglés, que he tenido a la vista.

Buenos Aires, enero 16 de 1903.

LUIS M. DRAGO.

CEDULA DE MAPAS

- (1). — Lago de San Francisco.
- (2). — Lago Lácar.
- (3). — Pérez Rosales hasta el Lago Buenos Aires.
- (4). — Lago Buenos Aires hasta el Monte Fitz-Roy.
- (5). — Seno de la Ultima Esperanza.

V

Convenio para la fijación de hitos en la línea indicada por el laudo arbitral sobre límites, en la Puna de Atacama.

Reunidos en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el Señor Ministro del ramo, Doctor Luis M. Drago y S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, Don Carlos Concha, con el objeto de cambiar ideas sobre la mejor forma de fijar en el terreno el trazado de la línea divisoria entre los paralelos de veintitrés grados y veintiséis grados, cincuenta y dos minutos, y cuarenta y cinco segundos de latitud austral, establecida por la comisión demarcadora compuesta de un delegado argentino, de un delegado chileno y el Ministro de los Estados Unidos de Norte América en la República Argentina, en su laudo de fecha 24 de marzo de 1899, convinieron debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, y en el común deseo de que esa operación se practique a la brevedad posible, en lo siguiente:

Que los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile soliciten por separado del gobierno de S. M. Británica quiera encomendar a la Comisión que deba trazar la línea divisoria a que se refiere su laudo arbitral de fecha 20 de noviembre último, u otra que él quiera designar, fije también en el terreno los hitos que correspondan a la línea establecida por la dicha Comisión demarcadora entre los veintitrés grados y veintiséis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos de latitud austral (Puna de Atacama) y unirla con el hito que se encuentra en San Francisco, cumpliendo así lo indicado por la misma Comisión demarcadora al final del acta de 24 de marzo de 1899, por ser el punto de partida señalado en esa región de la línea divisoria entre ambos países, según el fallo de Su Majestad Británica antes citado.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman y sellan el presente Convenio en doble ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de enero del año de mil novecientos tres.

(L. S.) LUIS M. DRAGO.
(L. S.) CARLOS CONCHA.

*Departamento de
Relaciones Exteriores y Culto.*

Aprobado.

Buenos Aires, enero 12 de 1903.

JULIO A. ROCA.
LUIS M. DRAGO.

VI

Convenio para hacer efectiva la discreta equivalencia en las escuadras argentina y chilena.

En Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos tres, reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, S. E. el Doctor Luis M. Drago, Ministro del ramo, y S. E. el señor Carlos Concha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, después de canjeados los respectivos poderes y habiéndolos encontrado en forma, han convenido en el siguiente arreglo con el fin de hacer efectiva la discreta equivalencia que ambos países han resuelto establecer en sus respectivas escuadras, de conformidad con el Tratado sobre armamentos navales suscripto el 28 de mayo de 1902, con las notas cambiadas en la misma fecha entre la Cancillería chilena y el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el acta que sobre el mismo asunto se suscribió en 10 de julio de 1902.

ARTÍCULO I

Las Repúblicas Argentina y de Chile, venderán desde luego, y en el más breve plazo posible, las naves de guerra que tienen actualmente en construcción —la primera en los astilleros de Ansaldo (Italia) y la segunda en los de Vickers y Armstrong (Inglaterra)— dentro de las condiciones establecidas por el inciso 1º del artículo 1º y por el artículo 3º del pacto de 28 de mayo de 1902.

No pudiendo realizar la venta inmediatamente por cualquier causa, las Altas Partes Contratantes podrán continuar atendiendo a la construcción de las referidas naves hasta que queden terminadas, pero en ningún caso podrán ellas ser incorporadas a las respectivas escuadras, ni aun con el aviso previo de diez y ocho meses requerido para el aumento de armamentos navales, previsto por el artículo 2º del citado pacto.

ARTÍCULO II

Ambas Altas Partes Contratantes de común acuerdo resuelven poner desde luego los buques actualmente en construcción a la disposición y orden de S. M. Británica, árbitro nombrado por el Tratado de 28 de mayo de 1902, manifestándole que han convenido que no podrán ellos salir de los astilleros donde actualmente se encuentran, si no solamente en el caso de que ambas Altas Partes se lo solicitaren de común acuerdo por haberse realizado su venta o por convenio posterior.

ARTÍCULO III

Las dos Altas Partes Contratantes comunicarán inmediatamente a los astilleros constructores que los buques han sido puestos por acuerdo de ambos gobiernos a la disposición del árbitro designado en el Tratado de 28 de mayo de

1902, sin cuya orden expresa no podrán ser entregados a nación ni persona alguna.

ARTÍCULO IV

Para establecer la discreta equivalencia en las escuadras existentes, la República Argentina procederá al desarme de sus acorazados "Garibaldi" y "Pueyrredón" y la República de Chile al desarme del acorazado "Capitán Prat".

ARTÍCULO V

Para que los buques se consideren en desarme con arreglo al artículo anterior, deberán estar amarrados en una dársena o puerto, teniendo a bordo solamente el personal necesario para atender a la conservación del material que no se pueda remover y habiéndose desembarcado de ellos:

Todo el carbón,

Todas las pólvoras y municiones,

La artillería de pequeño calibre,

Los tubos lanzatorpedos y los torpedos,

Los proyectores eléctricos,

Las embarcaciones menores,

Todos los artículos de consumo de todos los cargos.

Para la mejor conservación podrá ponerse techo a la cubierta.

ARTÍCULO VI

Los barcos expresados en el artículo IV que ambos gobiernos convienen en poner en desarme, deberán permanecer en esta condición y no podrán ser armados nuevamente, sin el previo aviso que deberá darse por el gobierno que pretenda hacerlo, al otro gobierno, con diez y ocho meses de anticipación, salvo acuerdo posterior, o si ellos fueren enajenados.

ARTÍCULO VII

Ambos gobiernos solicitarán del árbitro designado en los Tratados de 28 de mayo de 1902, para resolver las dificultades a que las cuestiones de armamentos navales pudieran dar lugar, la aceptación del encargo que resulta de la presente acta, a cuyo efecto se le enviará copia auténtica de la misma.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan el presente en doble ejemplar.

(L. S.) LUIS M. DRAGO.

(L. S.) CARLOS CONCHA.

*Departamento de
Relaciones Exteriores y Culto.*

Aprobado.

Buenos Aires, enero 12 de 1903.

JULIO A. ROCA.
LUIS M. DRAGO.

LA ARGENTINA Y SUS AMIGOS

Discursos sobre política internacional

1906 - 1910

A la Patria

1810-1910

LIBRO PRIMERO

LA RECONCILIACION SECULAR

I

EL HOMENAJE DE ESPAÑA

ÈL HOMENAJE DE ESPAÑA *

ANTECEDENTE PARLAMENTARIO

La Comisión de Negocios Constitucionales se ha expedido en la solicitud presentada por la Comisión Española del Centenario Argentino, pidiendo se designe un sitio para levantar un monumento a la Nación Argentina.

Sr. Del Campillo. — Pido la palabra.

Es para hacer moción de que se trate sobre tablas este despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales.

—Apoyado.

Sr. Presidente. — Estando apoyada la moción del señor senador por Córdoba, se va a votar si se trata sobre tablas.

—Se vota y resulta afirmativa.

Honorable Senado:

La Comisión de Negocios Constitucionales ha tomado en consideración la solicitud presentada por la Comisión Española del Centenario Argentino, pidiendo se designe un sitio para levantar un monumento a la Nación Argentina, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

* Discurso en el Senado de la Nación al informar el proyecto de ley que acuerda a la Comisión Española del Centenario Argentino la venia y sitio para erigir un monumento a la República Argentina. Sesión del 1º de diciembre de 1908.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento de la Comisión Española del Centenario Argentino para levantar en esta Capital un monumento a la Nación Argentina.

Art. 2º — Designase al efecto la intersección de las avenidas Alvear y Sarmiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 28 de 1908.

*J. V. González. — L. Güemes. —
M. F. Mantilla.*

I

LA AMISTAD HISPANO ARGENTINA

Sr. Presidente. — Está en discusión el asunto a que ha hecho referencia el señor senador por Córdoba.

Sr. González. — Pido la palabra.

Debo comenzar por manifestar mi más íntimo agradecimiento al verme honrado por la Comisión de Negocios Constitucionales con el encargo de informar en este proyecto; y esta deferencia ha sido tanto más excepcional, cuanto que los demás miembros de ella habrían tenido el mismo deseo que yo, cumpliendo así un deber grato a sus espíritus. Igualmente, la Comisión ha estado de acuerdo en apartarse, por ahora, de los usos corrientes en esta clase de asuntos, que por lo general suelen sancionarse sin discusión ni mayor detenimiento, dada la unánime simpatía de que gozan, y en atención a la circunstancia especial de la proximidad del centenario de la Revolución Argentina, y de ser la propia España quien, por medio de una comisión respetabilísima, se presenta ofre-

ciendo uno de los más grandes homenajes que pueden tributarse unas naciones a otras.

Encuentra, pues, la Comisión, digno del Congreso argentino que acentúe en esta ocasión en toda su intensidad la simpatía internacional y de raza existente entre dos pueblos, tan íntimamente vinculados por los lazos más fuertes que la historia reconoce. Por otra parte, no puedo dejar de llamar la atención de la Cámara sobre la proverbial hidalguía y nobleza de la nación española al ofrecer este homenaje, precisamente en vísperas del acontecimiento histórico que quizá más hondamente la desgarró en su hora, y que hoy levanta igualmente su espíritu a la misma altura de los sacrificios y grandezas que glorifican su historia y son, por otra parte, propios de esa noble nación que ha engendrado la nuestra, que nos ha legado nuestro inmenso territorio y ha dejado en el fondo de nuestras almas el germen de las excelsas virtudes colectivas que la hicieron un día señora del mundo.

Durante un siglo las relaciones internacionales con la madre patria han pasado por alternativas diversas, en mucha parte debidas a ese intenso sentimiento patriótico de uno y otro pueblo, que no podían borrar tan pronto las huellas de una lucha sangrienta y heroica, que dió por resultado la independencia de las antiguas colonias.

Estas alternativas procedían no tanto de actos oficiales sino de residuos de sentimientos guerreros en una y otra nacionalidad, con motivo de la lucha prolongada de la emancipación, pero después del reconocimiento político y diplomático definitivo hecho en tratados públicos, de la independencia, por la misma España, el trabajo social, diré así, entre unas y otras colectividades, debe dirigirse a borrar en absoluto del recuerdo de uno y otro país los motivos de diferencias o resentimientos, que quedan ya excluidos con la terminación de la guerra y el reconocimiento universal de las nacionalidades nuevas desprendidas de la colonia española. Pero aunque el reconocimiento y la paz hubiesen sido sancionados por actos oficiales y diplomáticos, faltaba algo

como la consagración social y espiritual de esta paz definitiva, y de este reconocimiento para siempre, que debía refundir de nuevo en una sola alma, en un solo conjunto étnico, dos nacionalidades que no tienen entre sí más que diferencias geográficas.

El acercamiento social, político y económico entre España y la República Argentina se ha realizado durante este siglo transcurrido, por diversos medios, en el campo diplomático, en las relaciones comerciales, en la convivencia social y política, que hacen que la colectividad española de nuestro país se diferencie poco de nosotros mismos, a punto de que gran parte de sus residentes, gente por lo general culta, educada y preparada para todas las tareas intelectuales, se encuentre compenetrada de nuestra vida y costumbres, y haga que en ciertos momentos perdamos la noción de diferencias de nacionalidad para considerarlos como miembros de la propia familia, y hasta juzgar muchas veces inútil la propia gestión diplomática, dado que esta amistad radicada en nuestra sociabilidad y en las clases gobernantes, ha llevado a nuestra diplomacia a guardar los intereses españoles quizá con tanto cariño como los propios.

El acto supremo de carácter espiritual a que aludía hace un momento, vendrá a señalar para siempre esta confraternidad entre España y la República Argentina, valiéndose de la forma suprema del arte, que es entre las manifestaciones conocidas, la que más acerca el espíritu de los pueblos, pues el arte es como la florecencia del espíritu mismo de una nacionalidad, y cuando se hace un homenaje de esta naturaleza, se puede decir que se trasmite la propia alma.

De ese modo también, señor Presidente, vemos producirse un fenómeno histórico curioso, y es que el antiguo y fiero conquistador de los continentes desiertos de América, que se impuso por la espada, por la fiereza, muchas veces por la crueldad propia de aquellas edades tan rígidas, vuelve ahora, después de un siglo, a ocupar de nuevo el territorio al amparo de nuevas leyes dictadas por la soberanía más com-

pleta de la nación que ella fundara, libertada ya de la tutela política, y dispuesta a albergar en su inmenso suelo a todos los que quieran venir de otros países a reconquistarnos con las armas impersonales de la inteligencia, del trabajo del suelo, de la producción, de la industria: en suma, con las armas de la civilización y de la paz.

Nuestro país es proverbial en el mundo como país de inmigración, y más que todo, como país abierto sin limitación a la actividad de todos los pueblos cultos; y como he dicho, la población española que afluye a nuestra tierra encuentra aquí los medios más fáciles, más amplios y liberales para volver a ocupar ahora con el derecho del trabajo, con el derecho intelectual, con ese nuevo derecho de conquista del siglo veinte, la tierra que en un acto político inmortal transmitieron a sus hijos.

II

DEMOSTRACIONES RECIPROCAS

Es curiosa, señor Presidente, y digna de la atención del Senado, la breve historia de los actos de amistad que, de parte de nuestro país hacia España y de España hacia nosotros, se han realizado con carácter trascendental en los últimos tiempos.

En primer lugar, uno de los acontecimientos que contribuyeron a suprimir en forma más eficaz la mayor parte de los motivos de resentimiento que aún podían haber quedado de la época de la guerra, fué la supresión en el Himno nacional, de las palabras que siempre causaban molestia a los residentes españoles; no suprimidas del Himno nacional, sino su repetición en los actos de carácter público, que son los que trascienden y causan muchas escenas enojosas, sin llevar en sí sentimiento alguno de hostilidad, que se hallaba lejos del ánimo de los hijos de uno y otro país.

Realizada esta reforma por intermedio de un ministro que era hijo del autor de nuestra canción nacional, el país

suficientemente culto y dueño ya de sus propios destinos, y de una conciencia de su libertad irrevocable, no tuvo ningún inconveniente en hacer a la madre patria el homenaje de esta supresión de palabras que podían molestarla en los actos oficiales y públicos; y no ha tardado en recoger los beneficios que de ello debía esperar de parte de la laboriosa y culta población española radicada en nuestra tierra.

Por lo demás, la República ha hecho siempre gala de manifestaciones amistosas hacia España; ha dado su nombre y el de sus reyes y capitanes más ilustres a plazas y calles principales de la metrópoli, y en toda la República, señor Presidente, los lugares más frecuentados se adornan con nombres gloriosos de la historia de España. Seguramente, porque el pueblo argentino comprende que, al colocarlos en los sitios más públicos, al honrar a España se honraba a sí mismo, desde que honraba un vínculo tradicional y consanguíneo de caracteres indelebles.

En momentos frecuentes, por desgracia, de calamidades públicas en la Península, nuestro pueblo, asociándose en una sola palpitación sentimental con el pueblo español residente entre nosotros, ha sido de los primeros en acudir en auxilio de las víctimas de esos desastres naturales; y cada vez que se ofrece un acto de carácter diplomático o social o internacional, en que España esté interesada, es de notarse la espontaneidad del sentimiento público argentino, que concurre a darle grandeza y hermosura, siempre que se trate de rendir un homenaje a España. Acabamos de ver, no hace 24 horas, correr por las calles de la Capital, con verdadero entusiasmo, las multitudes, aclamando el nombre de España, con los retratos de su soberano, que representa su nacionalidad, junto con los de otros países amigos; y este espectáculo, realmente interesante por lo inusitado e intenso, marca, sin duda alguna, una nueva era en las relaciones entre uno y otro país; era que empezará a producir acercamientos más frecuentes, desde que se cumpla el primer centenario de la Revolución de Mayo.

Necesito además referir, —dado que la poca familiaridad de estos asuntos, aún en las clases más cultas de nuestro país, requiere su exposición ante el honorable Senado,— que en España, en las altas clases intelectuales, se han producido en los últimos tiempos diversos e interesantes actos de amistad hacia nuestro país. Tengo el honor de mantener relaciones personales con algunos altos dignatarios y miembros del Senado del Reino de España, entre ellos el ilustre americanista don Rafael María de Labra, que, en Europa, en sus libros y discursos, se ha impuesto la tarea de la difusión de las buenas ideas de amistad y acercamiento con las antiguas colonias españolas; y así, en sus obras de derecho internacional, como en las de índole histórica, es el que mejor ha trabajado en Europa en este sentido, de suprimir las inútiles y fantásticas barreras que separan, simplemente en el nombre, las nacionalidades ya independientes e irrevocablemente libres, destinadas a verse en el futuro más fuertemente unidas, a pesar de sus diferencias geográficas.

Con motivo de los socorros que esta Cámara y la de Diputados se anticiparon a votar el año anterior a los inundados de Málaga, se produjo en el Senado de España una sesión que fué calificada por toda la prensa de Madrid, de sesión memorable. Efectivamente, he tenido ocasión de leer esa sesión, y los discursos pronunciados en ella por los señores Mellado, Dávila, Jover, y el entonces ministro de Instrucción Pública señor Rodríguez San Pedro, no son sino un canto continuado a la amistad y reconciliación definitiva y prospectiva de estos dos países. En ellos los nombres de las cámaras argentinas y la grandeza y espontaneidad de su acción, a que me he referido, forman el motivo fundamental de los más elocuentes discursos con que han sido saludadas en las cortes españolas estas relaciones renovadas de antiguo parentesco consanguíneo de los dos pueblos.

Por otra parte, no debe olvidar el Senado que en las sesiones del Congreso Universal de La Haya, con motivo de la discusión de la doctrina que lleva el nombre de nuestro

país, y que limita la acción de las armas para el cobro de las deudas contractuales entre naciones, la conducta de la delegación española mereció algo más que una simple nota, mereció la manifestación de agradecimiento nacional de parte de nuestro gobierno y de toda la República, por la forma valiente, espontánea y elocuentísima con que el delegado español, marqués de Villaurrutia, se adelantó a manifestar su adhesión ilimitada a la fórmula argentina. Llamó tanto más la atención esta declaración, cuanto que eran conocidas las pequeñas divergencias que algunas otras delegaciones apuntaban sobre su aceptación de esa doctrina.

Antes de este acto, en una sesión celebrada precisamente el 25 de mayo de 1904, en homenaje a nuestro país, en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, se trató de la nota de la cancillería argentina, desempeñada entonces por el doctor Luis María Drago, y se discutió la doctrina que lleva su nombre; y la discusión se encuentra publicada en la *Revista de Derecho Internacional*, dirigida por el ilustre internacionalista marqués de Olivart, que formaba parte de la Comisión oficial de la Academia; y aunque este reputado autor hizo reservas específicas de doctrina, es elocuente el lenguaje con que en la última conferencia dada en la asociación "Unión Ibero Americana", aprueba y aplaude como acto realmente honroso para nuestro país, y honroso para España como madre suya, esta ocasión que lo presenta en el mundo de la ciencia diplomática como iniciador de una doctrina nueva, destinada a producir en las relaciones de los pueblos tan grandes beneficios.

En los últimos dos años se acentúa entre nosotros y España otro género de relaciones de intimidad y acercamiento: me refiero a los de carácter intelectual, en el campo de los estudios superiores. También tengo ocasión, muy honrosa por cierto, de mantener correspondencia con algunos de sus principales maestros, buscados por mí como tales, y como fuente de intensas simpatías.

Se ha radicado en una universidad nueva, —nueva por su tendencia, aunque trisecular por su historia,— me refiero a la Universidad de Oviedo, la moderna tendencia destinada, sin duda, a hacer germinar para el porvenir la semilla que todo buen español y amigo de España desea ver fructificar en obras de regeneración y engrandecimiento para la madre patria. Las ideas cultivadas en esa Universidad y reconocidas ya en el mundo por altas personalidades intelectuales, y las de otros altos institutos científicos, nos han llegado a nosotros, por medio de sus propios maestros, como el sabio doctor Ramón y Cajal, quien ha hecho distinciones con alumnos argentinos que no las hacía con los de ningún otro país, aceptándolos en sus laboratorios, para poder ofrecer al nuestro los resultados de sus investigaciones personales, que lo hicieran digno de ser considerado como autor de un positivo progreso científico universal.

Por otra parte, el reputado economista y maestro en esta ciencia, el señor Buylla, daba, en 17 de octubre de 1907, en la “Unión Ibero Americana” una notable conferencia relativa a los ensayos que en nuestro país se realizan en el sentido de la legislación obrera, consagrando un tiempo que otros no hubieran dedicado a un país como el nuestro que, en esas materias, empieza apenas a dar sus primeros pasos.

Figuran allí, en los escritos de los profesores de España y en su prensa más ilustrada, iniciativas y proyectos de un sistema internacional de enseñanza semejante al realizado por Alemania, Inglaterra y Francia con los Estados Unidos, y además, se anuncia la venida a nuestro país de profesores considerados en el mundo científico como autoridades de primera magnitud, entre quienes figuran Posada, Canellas, Altamira, Unamuno; y en nuestro país las obras de Posada, Altamira, Buylla, Piernas y Hurtado, Torres Campos y otros, son textos de consulta o de estudio directo en nuestras facultades; y no es extraño, entonces, que consideremos como una ventaja y un progreso efectivo para nosotros la presencia de esos profesores, que vienen a enseñar a nuestros alumnos no

sólo su ciencia propia, sino el arte de aprender y el arte de enseñar, que es acaso la mayor deficiencia de nuestras universidades.

III

LA POLITICA UNIVERSAL DE LA PAZ. LOS VINCULOS DE LA RAZA.

Hacia falta en nuestras relaciones con España una corriente nueva, que apunta en uno de sus grandes discursos el actual primer ministro de la corona británica, Mr. Asquith, al clausurar en julio de este año, el décimoséptimo Congreso Universal de la Paz, en Londres.

Me refiero a la corriente de recíproco conocimiento e inteligencia entre las naciones como único medio de concurrir a la eliminación de las causas de distanciamiento y de conflictos violentos entre ellas. Ese discurso, que debía en estos momentos ser más leído en nuestro país, por el grande y generoso espíritu de paz y solidaridad universal que lo inspira, contiene palabras que creo el Senado ha de disculpar se las haga conocer:

“Me aventuro a decir a este respecto, lo que he dicho antes de ahora y lo digo una vez más: el principal objetivo es que las naciones puedan llegar a conocerse y a comprenderse unas a otras. Cuando digo que la mitad de sus quejas se suscitan por la falta de esa inteligencia, expongo precisamente el caso. La noción de que hay antagonismos hereditarios que es casi un punto de honra acariciar; la noción de que hay antipatías que degeneran de tiempo en tiempo en escenas de matanza y destrucción; —estas perniciosas supersticiones, porque son tales, deben ser arrancadas de raíz de los espíritus, no sólo de los niños, sino de los mayores y de todas las sociedades... Me complazco en afirmar, y todos lo reconocemos, que existen hoy muchas fuerzas que se mueven en esa dirección,— los viajes, la intercomunicación más difundida entre los diferentes pueblos,

el comercio internacional y el desarrollo de la educación, que en estos tiempos, —puede decirse sin exagerar— ha convertido las ideas y cultura de cada nación en el patrimonio común de todas las demás...”

Aplicando estas ideas al caso de que nos ocupamos, yo digo: ¿qué ocasión más feliz para la realización de estas corrientes de íntima amistad y recíproca inteligencia que la comunidad del idioma que nos vincula con la madre patria? Esta comunidad del idioma ha sido en todo tiempo tema de discursos más o menos halagadores, pero hoy, en las relaciones efectivas entre los pueblos ha dejado de ser una simple figura de retórica, para convertirse en una fuerza real de aproximación social, de cohesión internacional, desde que la inteligencia recíproca significa por sí sola acercamiento intelectual y acercamiento afectivo.

Entonces, pues, dada la transformación de las ideas internacionales del momento, que ha de ser sin duda más intensa cada día, esta comunidad de idioma va a ser la fuerza más eficaz que consagrará las ideas y sentimientos que en estos momentos abrigamos. De este modo, señor Presidente, podemos presenciar una transformación interesante, que como resultado histórico, me complazco en consignar, en conformidad con las ideas tan ampliamente expuestas por el primer ministro británico.

Así, por ejemplo, las seculares rivalidades, querellas y resentimientos legados por la antigua animosidad lusitano-española, que en una de nuestras regiones fronterizas, la de nuestra Mesopotamia, han ensangrentado el suelo y las aguas de nuestros grandes ríos durante cerca de dos siglos, las vemos convertidas hoy, por el vigoroso esfuerzo de dos grandes naciones modernas, el Brasil y la Argentina, en corrientes reales de acercamiento económico y de fuerzas efectivas de atracción entre una y otra; ideas, por otra parte, ya conocidas por el honorable Senado desde que las ha proclamado en un documento público de carácter histórico. Las dos naciones, antiguamente rivales, se encuentran hoy concurriendo

con las armas de la paz, del trabajo y del vigor material que las caracteriza, en una lucha de ocupación cada vez más activa de aquel litoral destinado a ser teatro de una conmoción de fuerzas económicas de resultados incalculables.

La razón del idioma —insistiré brevemente sobre esto— deja de ser una figura de retórica para ser una fuerza real: este idioma castellano, nacido de fuentes tan puras y tan hondas en la antigüedad de los siglos doce, trece y catorce, donde se elabora la plenitud de sus formas, —perfeccionadas sin duda por los dos más preclaros escritores castellanos, Cervantes y Quevedo, que ojalá fuesen más estudiados, a punto de que con sólo este trabajo enriqueceríamos el léxico de nuestra lengua, hasta considerarla como la más rica del mundo;— este idioma, nacido de tan pura y alta fuente, al ser trasplantado al suelo virgen de América recobra nuevo vigor, da nuevos frutos y se acrecienta con nuevas flores y nuevas ramas; y lejos de producir entonces el fenómeno por muchos exaltado como el nacimiento de un nuevo idioma, no es más que el ensanche, la expansión, la florecencia magnífica de la misma lengua materna, al amparo y en virtud de la savia nueva del territorio nuevo.

Este enriquecimiento del habla nativa corresponde al de la propia raza, con igual intensidad; es el de la savia originaria por el trasplante a un clima distinto, y bajo los efectos fecundantes de un sol más cálido sobre un suelo virgen. Entonces, pues, debido a esta fuerza maravillosa de aproximación y de recíproca inteligencia, las dos naciones llegarán a una convivencia más íntima; y gracias a este acercamiento social y étnico, la diplomacia, la política del porvenir, arrancarán resultados mucho más fecundos en otros dominios más prácticos, donde forzosamente deberán concluir estas simpatías efectivas: me refiero a las ventajas económicas recíprocas que pueden aspirar a obtener una y otra nación, ya que actualmente tienen tantos motivos y materias de intercambio; ya que la corriente inmigratoria española hacia nuestro suelo es tan intensa, que llega muchas veces a alarmar a algunos

espíritus suspicaces, en la madre patria, que consideran ilusoriamente estos fenómenos de emigraciones y transmigraciones como un peligro de destrucción de la masa originaria.

Las sociedades humanas, como las sociedades animales, emigran, transmigran, e inmigran en virtud de leyes ineludibles, de leyes incontrastables, como son las diferencias atmosféricas en el espacio, como son las diferencias de temperatura en los mares; aquellas emigran y transmigran en virtud de leyes físicas, en contra y por encima de la voluntad y las leyes de las naciones. Si se cierra la puerta violentamente a una corriente inmigratoria, ella se abrirá paso por otro lado; y esto es lo fecundo y sano; porque, en virtud de esas corrientes recíprocas, es que los pueblos se auxilian unos a otros, se fortalecen y enriquecen, y se ayudan los unos a los otros, en esta labor eterna de la humanidad, que consiste en producir lo necesario para la vida, y buscar la felicidad posible en el planeta que habita.

IV

LOS ESPAÑOLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — NACIONALIDAD. — CIUDADANIA. — PATRIOTISMO.

Es necesario fijar esta vez la atención en la importancia que los elementos componentes de la colectividad española asumen ya en nuestro país; la única que no necesita estímulo, que no necesita incentivo de intereses, ni de ninguna otra clase, para que venga a ocupar nuestro territorio, a llenar las necesidades de los servicios, a ser, en una palabra, fuerza eficaz en el conjunto dinámico de nuestra civilización. La clase culta española, educada, intelectual, ocupa, como ya he dicho, en nuestro mecanismo social, un lugar importante; participa de todas nuestras luchas, de nuestras costumbres, de nuestros usos más íntimos; tradicionalmente forma parte de nuestro mismo núcleo social; y no puede ser de otra manera, desde que el núcleo primitivo, patricio, de nuestra so-

ciabilidad, viene de pura fuente española, salvo otros elementos que hoy no es del caso mencionar.

Por lo que respecta, digo, a su importancia económica y comercial, basta recordar la cifra en globo de la población española en nuestro país, que llega casi a medio millón de habitantes en nuestro territorio que no pasa mucho de seis millones, lo que importa un porcentaje de fuerzas y de concurso económico muy considerable y digno, por cierto, de la mayor atención de los poderes públicos nacionales.

El comercio español, en toda la República, ocupa un lugar prominente; no podría yo enunciar proporciones matemáticas, pero no creo equivocarme al decir que no ha de ser menos de una tercera parte. La inmigración obrera española que acude a nuestro país encuentra trabajo inmediatamente, no sólo por la asimilación fácil del idioma, sino porque viene a llenar necesidades sentidas por nuestra propia sociedad, respondiendo a sus mismas costumbres y usos alimenticios, pues en las provincias, en su inmensa mayoría, se cultiva las mismas materias que sirven de alimento ordinario al pueblo español; y hay provincias que tienen los mismos nombres, los mismos cultivos, los mismos consumos que los de España. Y no es esta una caprichosa afirmación, pues que, por ilustres autores de teorías, como Buckle, sabemos que el alimento de una sociedad contribuye hondamente a la formación de su carácter y a la elaboración de su destino.

Se ha discutido mucho, y aun yo mismo en ocasiones públicas, entre españoles, tuve alguna vez oportunidad de enunciar un problema muy difícil, pero que algún día tendrán los poderes públicos argentinos que afrontar con valor y sin preocupaciones: me refiero al problema de la asimilación política del extranjero. Es propio de la raza española —y digo con esto de la nuestra— acentuar el prejuicio del patriotismo, en cuanto el patriotismo tiene de prejuicio; y ha hecho que todos estos problemas relativos a la adquisición de la ciudadanía extranjera sean considerados como asuntos de peligrosa enunciación, dado que es propio de sociedades apasio-

nadas, —en todas ellas, en las clases menos cultas,— aventurarse a estos calificativos ofensivos sin suficiente meditación y fundamento, y llegar a considerar antipatriótico todo lo que no concurre a adular el sentir vulgar de la masa.

En las altas regiones del espíritu, señor Presidente, el patriotismo es algo más sólido: es la acción permanente, ilustrada, consciente y firme de todos los miembros de la sociedad para labrar su progreso fundamental, echar las raíces de una prosperidad que no cambie en el porvenir, exenta de las alternativas y vicisitudes provenientes del capricho y fuerzas accidentales que mueven las multitudes humanas; y ya es sabido que el varón íntegro, como decía el gran poeta latino, es aquel que no sigue la corriente de la necia muchedumbre, sino que se afirma en un sano propósito y pensamiento prospectivo, y se hace fuerte en él y vence con él las mayores adversidades. El día en que la comunidad de las naciones modernas se desprenda de estas sayas ya raídas de los prejuicios patrióticos, y adopte la noción fundamental del verdadero patriotismo, que conduce al ideal de hacer de la humanidad civilizada, una sola y vasta civilidad, es decir, lo que llena el concepto de civilidad universal, ese día estaría más cercano el momento en que un pueblo y otro —ya que la idea de patria no podrá jamás ser destruída,— ofrezca la arena de sus luchas y de su vida a todos los hombres cultos, sin más exigencias que la cultura misma y el reconocimiento de los principios fundamentales de la libertad humana; así, pues, flota una idea aceptada por algunas naciones y expuesta en tratados un tanto tímidos, —como explorando la opinión universal, que no llega todavía a ser materia indiscutida, es decir, el reconocimiento de un doble *status*,— que consiste en distinguir la nacionalidad, como hecho natural permanente, inmutable, con relación al territorio en que se ha nacido, y la ciudadanía, que es un hecho de carácter político, derivado de concesiones de la ley política, de la soberanía local del país en el cual reside el extranjero.

Indudablemente, si fuésemos nosotros a aceptar una nor-

ma de conducta internacional permanente, tendríamos que introducir ciertas modificaciones en el texto de nuestra Constitución, concebido en su época con fines propios, pero que con el tiempo ha venido a aparecer como formando a las nuevas ideas una valla acaso demasiado rígida. Yo no creo que nuestro patriotismo pueda sentirse alarmado por la vulgar creencia de que el extranjero pudiera algún día absorbernos. Esto es material y científicamente un absurdo.

Un país como el nuestro, de inmensos territorios y fertilísimas regiones, donde se ofrece la tierra en propiedad al inmigrante o poblador, para alzar en él su hogar definitivo, debe forzosamente asimilar, absorber al extranjero, ya que es ley de la vida la adherencia del hombre al suelo que le sustenta, y un imposible material el que el extranjero se lleve a su propio país el trozo de tierra que ha adquirido. Entonces, pues, es la legislación agraria argentina la que tiene que ofrecer al inmigrante la base firme para su asimilación, por la propiedad perfecta y absoluta, que es lo único que liga al hombre para siempre al suelo que cultiva, aunque no haya nacido en él.

Tenemos que preocuparnos de este problema fundamental y despojarnos del prejuicio infantil de creer que por el hecho de ofrecer al extranjero facilidades de vida política hemos de perder un átomo de nuestra soberanía. Son los partidos políticos los que pueden abrigar temores de aumentar el número de sus adversarios, pero eso es propio de la democracia, y no hay que confundir el partidismo con el patriotismo. El partidismo se alarma de cualquier accidente; el patriotismo no se alarma sino de los grandes peligros. Por otra parte, el derecho de gentes ha dado un paso inmenso en el sentido del reconocimiento de este doble principio relativo al *status* internacional del hombre: en el Congreso Panamericano de Río de Janeiro, donde se sancionó un proyecto de tratado internacional, en virtud del cual se reconoce a la nación de origen del extranjero radicado o naturalizado en otro, el derecho de recuperar su ciudadanía originaria, con la

residencia previa de dos años, que importa una prueba presuntiva del *animus manendi* en dicho país de origen. ¿Por qué, si nuestra Constitución misma establece el principio inmutable y fundamental de la ciudadanía de origen, o sea de la ciudadanía nativa, podríamos desconocer a los demás países el mismo derecho? Si es este un vínculo inmutable que procede de la naturaleza, la ley debe consagrarlo con medidas previsoras, para salvar las dificultades prácticas que pudiera ofrecer para los intereses transitorios de los diversos estados.

Pero esta es una cuestión de forma que no varía en nada, ni altera la esencia del principio. Creo, pues, que responde a un sentimiento unánime en la masa extranjera residente en nuestro país que, sin la menor pretensión de afectar en lo mínimo la integridad más pura de nuestra soberanía, aspira a mayores garantías, ya en lo relativo a la adquisición de la tierra, ya en lo referente al ejercicio de la vida política; y creo que los poderes públicos argentinos, esperando una época de mayor posibilidad para la germinación de estos grandes problemas, han de preocuparse algún día de darles la debida solución.

V

LA OFRENDA DEL ARTE

Me refiero, ahora, a la idea del monumento mismo que la colectividad española ofrece a nuestro país para ser levantado en sitio público de esta capital, como un voto por la grandeza futura de nuestro pueblo, y como un signo elocuente de las altas influencias del arte puro y de la consagración definitiva de una paz y de una reconciliación que nunca más será perturbada. Este reconocimiento, hecho por españoles, de la independencia y de la absoluta libertad de sus antiguas colonias, es un hecho tan natural como el de los grandes árboles que se difunden, por raíces subterráneas, en otras plantas. Eso mismo ha sucedido a nuestro país; esta nación, hija de España, ha sido a su vez madre de otras naciones: hemos

visto desprenderse de nuestro seno tres repúblicas que formaban parte de nuestro patrimonio territorial, y ¿acaso no sentimos por esas hijas nuestras el mismo sentimiento, el mismo acendrado cariño que siente España por nosotros?

Entonces, pues, estos son hechos irrevocables, hechos que están escritos, como solían decir las antiguas historias, por la mano de Dios mismo en el corazón de los pueblos. Son desprendimientos tan naturales, como cuando las ramas fecundan en el suelo y forman otros tantos árboles.

El arte español contemporáneo va a encargarse de simbolizar en un monumento, que será sin duda grandioso, esta vinculación, esta nueva era de consanguinidad, esta nueva época que será fecunda en beneficios materiales, sociales y políticos, esta renovación del antiguo sentimiento de familia, germinado, fecundado con todas sus alternativas durante el siglo que va a cumplirse en un año más.

Los grandes escultores españoles Querol, Benlliure y Blay, no son ya un problema en el mundo del arte: son lo que llaman los artistas una consagración, no sólo por la opinión ilustrada del mundo artístico, sino por hechos materiales, desde que la forma de consagración de esta opinión universal es la de premios especiales, que se acuerda en grandes certámenes.

Los tres celebrados artistas, honor y gloria legítima de España, se reúnen en comunión espiritual para crear un sólo monumento de arte, y éste será el que se levantará en uno de nuestros más frecuentados y hermosos paseos públicos.

Vendrá este concurso del arte a impulsar un poco más el actual surgimiento artístico de nuestra metrópoli, que ya hacía falta, desde que su fealdad es también algo reconocido, por más que nos duela, por la opinión general. Buenos Aires es una grande y colosal ciudad, pero es una ciudad fea; y el día que el arte entre con su influencia moralizadora, su influencia estética fundamental, a modificar nuestros gustos, a cambiar el ambiente en que ordinariamente se fijan nuestras miradas, Buenos Aires, además de ser una ciudad grandiosa,

cosmopolita y metropolitana, empezará también a ser una bella ciudad.

Por ahora, las tentativas estéticas en nuestro país han dado por resultado una masa informe de gustos, estilos y manifestaciones individuales, que espero en mi patriotismo artístico, que cuando el verdadero arte venga a Buenos Aires, iremos en nuestros hogares metropolitanos, depurando aquellos primeros ensayos y ocupando un nivel más alto por otras manifestaciones de arte más puras y más bellas; pero, por algo se empieza, sin duda alguna, y está bien que se empiece de cualquier manera, con tal que las formas brillantes y sugestivas del mármol y las severas del bronce empiecen a ejercer su influencia sobre nuestro espíritu, y a educar, a su vez, con su influencia propia, las masas populares. Concurre este donativo feliz del arte español con otros dos actos de igual generosidad y magnificencia, que demuestran la fuerte atracción que nuestro país ejerce sobre las más cultas nacionalidades de Europa. Viene en consonancia con el obsequio hecho también por la colectividad italiana de un gran monumento a Colón, en el paseo que lleva su nombre, y con el ofrecimiento de Francia, de calcos de sus grandes obras maestras, para enriquecer nuestro Museo de Bellas Artes.

Señor Presidente: al acordar el permiso de la soberanía nacional para alzar en suelo argentino, un nuevo monumento de arte, dedicado a nuestra patria por la augusta madre España, sea el nuestro un voto legislativo, y al propio tiempo propiciatorio por el engrandecimiento de la nación originaria después de sus pasados infortunios, por el trabajo, el vigor y la fuerza invencible de sus hijos en el arte, en la inteligencia, en las industrias y en la libertad, base de la única grandeza que no tiene ocaso en la historia; que el nuevo monumento sea la consagración superior de la paz definitiva por el soplo del amor y del genio; y, al alzarse en la libre tierra de su hija gloriosa, que ocupa por legado suyo el sud del continente, descubierto y civilizado por su inspiración y su heroísmo, puedan sus descendientes de generación en ge-

neración repetir la salutación poética, ya consagrada por un ilustre orador argentino, entre arrebatos de patriotismo común, ahora renovado:

O matre pulchra filia pulchrior
¡Oh de madre tan bella, hija hermosísima!

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba o no en general el dictamen de la Comisión.

—Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

—En particular es igualmente aprobado.

II

COMUNION DE RAZA

COMUNION DE RAZA *

Señores:

La sucesión ya considerable de distinciones, actos honoríficos y títulos académicos de que he sido objeto por parte de los principales centros de la colectividad española de Buenos Aires, de las altas corporaciones literarias y científicas, y de algunos de sus hombres más prominentes en las letras y la política en España, tiene en este momento su sanción definitiva y directa, por medio de esta demostración magnífica, cuyo sentido más elocuente y efectivo es el de la solidaridad del afecto y de los altos móviles en los cuales se inspiraron los que allá residen, en tácita comunión con sus compatriotas que extienden hasta esta tierra el amado suelo de la patria de origen.

Muchas veces mi modesto nombre ha sido recordado en ocasión de algunas de mis obras, escritos o discursos, por Menéndez y Pelayo, Unamuno, Posada, Labra, Zulueta, Raho-la, en sus periódicos o en sus libros, en sus arengas o debates parlamentarios, y las tres ilustres corporaciones que tanto brillo reflejan y mantienen aún sobre la inteligencia y la cultura de la raza, las reales academias de la Lengua y de Legislación y Jurisprudencia y la de Buenas Letras de Barcelona, han querido a su vez, incluirme entre el número de sus miembros correspondientes en América. Necesitaba yo una ocasión propicia para hacer pública declaración de mi gratitud por

* Discurso en el banquete que los españoles de Buenos Aires ofrecieron al autor, en el Club Español, el 15 de mayo de 1907.

tantos y tan señalados homenajes, que desde luego calificaría de inmerecidos, si no supiera que, en primer lugar, ellos proceden de una irresistible fuerza de atracción entre dos pueblos que se aman a distancia, y por impulsos muy anteriores a los de la hora actual, y luego que ellos no vienen dirigidos solamente a mi persona, sino como una forma gentil de exteriorizar hacia la sociedad y la intelectualidad de mi país su invariable, su ingénita simpatía.

I

LA LENGUA MATERNA

No discuto —para alejar desde luego mi “yo” de este raciocinio— la justicia de la personificación de aquel noble sentimiento; pero es indudable que él se ha fijado en alguien que consagró su labor más amorosa al cultivo del sublime y vigoroso idioma transmitido con la sangre y con la herencia a sus descendientes de América, y que si no puede señalarse entre sus conciudadanos por el valor intensivo de su obra, al menos puede considerarse digno del tácito mensaje por la suma del esfuerzo material realizado. En ningún otro dominio de las ideas, han vivido y labrado más los prejuicios y las sutilezas, que en este de la integridad y vitalidad de la lengua materna en el nuevo mundo, sin que hubiesen sido escasas hasta las tentativas de renovación o sustitución de sus formas esenciales y sus elementos orgánicos; pero por fortuna para todos y para el buen sentido, una ley superior y más honda que todas esas revoluciones externas, por la ley étnica y fisiológica, confirmada cada día por la evolución de la cultura, hace desaparecer por eliminación natural todo lo que es adventicio, voluntario o artificioso.

Transformar o substituir un idioma no es sólo cambiar la expresión gráfica de sus sonidos o palabras, ni agregar a su léxico voces o expresiones antes no usadas o propias y originarias de la región, porque lo uno no alterará los so-

nidos mismos tales como surgen del fondo del alma y del sujeto —átomo infinitesimal del conjunto étnico indestructible— y lo otro sólo es un crecimiento inevitable y previsto por los que llamaré supremos constituyentes del lenguaje. Así como la educación personal se traduce en mil mutaciones de forma y substancia en el hombre, desde la infancia o la rusticidad hasta la edad viril o la completa cultura, así las variaciones de forma en el idioma escrito o hablado, el aumento o supresión de signos gráficos no alteran en modo alguno su esencia sino que lo visten o desnudan, lo embellecen o afean, lo enriquecen o amenguan, según los cambiantes climatéricos de la moda o de las corrientes de opinión más o menos influyentes. Y son tan reales estas semejanzas, que muchas veces el ridículo aparece, como en la moda, con su varilla implacable, a hacer entrar en su sano juicio a los que usaron disfraces indecorosos o grotescos, y a reclamar contra ellos la aplicación de la ley suntuaria.

Por suerte, tales devaneos no han tenido consecuencias mayores, sino es el andar por ahí torturando las imaginaciones y los “celebros” solitarios, una que otra gramática innovadora o revolucionaria, cuya bandera consiste en suprimir la “h” inofensiva, la “u” oculta en el diptongo, la “c” y “s” matizadoras y diferenciales, para fundir todos sus sonidos en una “z” uniforme e implacable, y hasta eliminar por siempre la pintoresca y ancestral “y” griega, para imponer despóticamente el dominio de la “i” latina, en todo y por todo; ella, que apenas se percibe como una nota perdida entre la gama infinita de los sonidos, como un agudo peligroso en los conjuntos armónicos, por más que brille como una piedra preciosa en el verso de Musset, o se estremezca como un contacto eléctrico en el beso de Roxana.

No; las leyes del idioma, que tienen sus raíces en el corazón de una raza y en la evolución de ocho siglos, y sus ramas extendidas sobre una vasta porción de la tierra en una literatura espléndida, desbordante de sangre, capaz de alimentar todavía numerosas generaciones, no se transforma, ni se mo-

difica, ni se substituye en un día, por violentas que sean las corrientes adversas; y este don de perpetuidad de las lenguas tiene de grandioso y de confortante, el ser representativo de la inmortalidad de las naciones que las hablan y las cultivan. Y menos puede pensarse, en la caducidad de la lengua castellana, cuando ella, como el inglés, ha tenido por conductores hacia un imperio nuevo y virgen, una civilización y una conquista, que si no han hecho imposible la emancipación política, han tendido a través del Océano, como un hilo transmisor de eterna consanguinidad, un haz de raíces o vínculos, destinado a alimentar y a renovar perpetuamente la unión primitiva.

La poesía, la historia y la novela de los siglos de oro; su teatro antiguo, —“fuente sellada” de una purísima germinación fecunda, —como fué Shakespeare en el norte; su Quevedo, su Cervantes, su Lope de Vega, su Zorrilla, como árboles gigantescos cuajados de savia y de fruto, que sólo aguardan la recia sacudida para inundar con ellas las tierras unguidas por la gracia de su idioma; la portentosa producción de Menéndez y Pelayo, sin precedente en la historia intelectual de nación alguna, que como en una evocación misteriosa, hace surgir el pasado desde sus más profundos cimientos en la literatura, la filosofía, la ciencia, las instituciones, cual si quisiera abrir para la patria nueva los anchos e inagotables cauces por donde desbordaron la grandeza y la gloria antiguas; el legado monumental de los códigos y leyes que han impuesto su sello a las civilizaciones, que sólo tienen su igual en la antigua sabiduría romana, y siguen ofreciendo sus tesoros inagotables a la investigación de la ciencia actual; y por fin, los núcleos de estudio, de elaboración experimental, de renovación y descubrimientos, constituídos en sus universidades modernas o reformadas, y en cuyo centro se ve ya brillar y agitarse el astro conductor de la nueva jornada: todo esto existe, se estremece, se comunica, produce, habla, sugiere, crea y mantiene la unidad entre las generaciones anteriores y sus descendientes de América; así en lo relativo a su idioma, co-

mo el lazo más material y sensible del afecto, y aún de esa convivencia más positiva, que la vida contemporánea impone a los pueblos de las mismas razas.

II

CONVIVENCIA EN AMERICA. — NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Ninguna razón existe para desviar estas corrientes de simpatía entre nuestros dos pueblos, ni fuerza ni política alguna racional sería capaz de conseguirlo; porque a las tendencias naturales derivadas de la identidad de origen, se agrega las diarias influencias de la comunidad de vida, intereses y anhelos que nos unen a los residentes españoles en esta tierra, en la cual han constituido una fuerza superior, bastante consistente para imponer un necesario equilibrio entre las más opuestas tendencias que pudieran suponerse en el espíritu de una y otra colectividad. Los españoles en la República Argentina se sienten y están, en verdad, en su propia casa: comparten con nosotros, en casi todo el país, infinitas tareas inherentes a la sociabilidad; escriben, enseñan, discuten, predicán, labran la tierra y ejercen sus industrias, como nosotros y a veces más que nosotros; y por tal modo, han llegado a formar una entidad colectiva, de primera importancia, en el orden de los que dan a la nación su volumen político y económico. Y una entidad semejante, dotada de las mismas cualidades que la población nativa, es, en suma, un acrecimiento efectivo de ésta, aunque en el orden político no realice actos de tal naturaleza. La asimilación es tan completa, que apenas puede mantenerse la ficción legal de las diferentes ciudadanías, las cuales, fundadas sobre conceptos tradicionales e intereses limitados, se esfuerzan por conservar un formulismo imperativo muy distante de la realidad de las cosas.

En el progreso y evolución de las ideas sobre las nacionalidades, y la condición del hombre libre en cada región de la tierra donde nace y está destinado a vivir, no puede soste-

nerse ya ni la absoluta sujeción de la persona a la soberanía política del Estado originario, ni la completa liberación del vínculo real que el nacimiento establece, por parte del que ha adoptado una ciudadanía extraña. Mientras sea una ley étnica y humana la de buscar la felicidad propia y del núcleo doméstico dentro del medio civilizado, las leyes y los tratados políticos no serán sino fórmulas transitorias de un derecho convencional, pero nunca tendrán fuerza para impedir que el nativo adopte una ciudadanía extraña, ni para evitar que éste vuelva a buscar en su tierra originaria el calor de su hogar primitivo. Luego, la naturaleza ha querido que este vínculo de adherencia al suelo sea tan duradero como la vida y tan extenso como el dominio de las instituciones civiles; y por más que las leyes locales sancionen prohibiciones y penas, ellas no lograrán imponerse a la conciencia civilizada, que aspira, por el contrario, cada día, a ensanchar la esfera de acción del hombre o de la institución, y a uniformar las prescripciones y prácticas correlativas en todas las naciones. La ciudadanía adquirida en extraño país, aunque obligue a todas las cargas inherentes a ella, no podrá ser indispensable sin mengua de la libertad esencial de la persona, y una vez disuelto ese vínculo artificial, ninguna ley humana ni física puede impedir que el vínculo natural se reanude y reviva con toda su fuerza.

El principio está ya incorporado y reconocido en parte en las leyes y tratados vigentes; lo está en la conciencia moderna; palpita en el corazón de todas las colectividades, a las cuales, al llamarse hermanas y estrecharse en efusivas expansiones, sólo les falta desvanecer una niebla de prejuicio, rasgar un velo de rutina y confiados en la inmutabilidad de derechos eternos, saludar la misma Patria, bajo el mismo sol y la misma tierra generosa que los abriga y los sustenta, seguros de que sus hijos bendecirán la sagrada unión y los abuelos lejanos se estremecerán de júbilo allá, en el suelo originario, por esa reconstrucción ideal de la patria primitiva. La fuerza que adhiere al hombre al suelo nativo, es anterior y posterior

al período de una vida humana, luego, es inpercedera; el precepto obligatorio o adoptivo que crea la nueva ciudadanía deriva de una creación política y artificial, dura tanto como la voluntad legislativa o el espíritu de obediencia y sumisión del sujeto; luego, la nacionalidad es inmutable, y la ciudadanía es transitoria; y así las diferencias y adopciones sucesivas de ciudadanía, no deberían en caso alguno disolver la nacionalidad. Por fin, creo que una de las fases de la política del porvenir, será la consagración de estas ideas, las cuales tienen su origen en el fondo de la naturaleza humana y social, y habrán de traducirse tarde o temprano en leyes y tratados imperativos, por el reconocimiento expreso de las naciones cultas. Pero esto no significa que nosotros los argentinos debamos esperar aquella conquista del derecho de gentes, para considerar y tratar como compatriotas y hermanos a los hijos de nuestra propia madre, así como a conciudadanos de la misma comunión civilizada, a los hijos de toda nación libre y culta, que elijan nuestra tierra como campo de labor y hogar de sus virtudes.

III

LA FUTURA GRANDEZA ESPAÑOLA

En nombre de esta comunidad de sentimientos y de condición real, es que los argentinos nos preocupamos con la intensidad de un interés propio, de los problemas que agitan la sociedad política española, y deseamos para ella las mismas conquistas en la lucha económica y en la política que han realizado otros pueblos más poderosos. Y como yo he fraternizado tanto, y tan honda y sinceramente con los españoles de la República, y no es ésta la primera vez que les abro toda mi alma y mi confianza, puedo ahora con mayor razón penetrar un palmo más en la intimidad doméstica, que al fin es la del viejo y noble y santo hogar castellano de nuestra tierra, de nuestras provincias, de nuestras campañas, y decir

que yo no participo de los temores que predicen crisis graves en la unidad de la nación española, ni los que dentro o fuera de ella pregonan una irreparable decadencia; ni tampoco de los optimismos patrióticos o fantásticos que ciegan el recto criterio, e impidiendo ver los propios defectos, obstruyen en realidad el advenimiento de la ansiada regeneración. España tiene, como ninguna nación de la tierra, fuerzas incontrastables de perpetuidad, de reconstrucción y de crecimiento: en la riqueza insuperada de su historia, que es título efectivo en el equilibrio político de los estados; en el genio nacional, dominador y expansivo, por su propia cohesión y altruísmo ingénito; en la misma diversidad de sus componentes geográficos y étnicos; y aquí debo también manifestar mi opinión entera sobre esta aparente paradoja. La diferenciación regional es para mí la fuente más fecunda y viva de engrandecimiento para la nación española en el porvenir, no sólo porque ésta es una ley social ineludible, —confirmada por los más fuertes Estados modernos, que han tenido la suerte de organizar sus gobiernos en relación con aquellos elementos diferenciales,— sino porque en las formas del nuevo derecho público, las razones de unidad étnica han dejado de ser por sí solas esenciales para la personalidad política de los grandes Estados, siendo así que los más vastos imperios del día se alzan sobre bases diferenciales y heterogéneas, que las constituciones y estados orgánicos han sabido cohesionar y combinar en formas susceptibles de una ilimitada duración. Si la política española, —como lo decía Adolfo Posada en vísperas de la última guerra hispano-americana,— se hubiese orientado en el sentido de las autonomías relativas y suficientes a los fines de cada sociedad regional, acaso el sol no habría tenido ocaso en sus dominios, y los negros pesimismos no asomarían en las dolorosas estrofas de sus poetas, ni en las cavilaciones de sus estadistas.

Bastaría para probar mi tesis, además de las causas generales ya enunciadas, la contemplación de la obra colectiva de los españoles en las naciones sudamericanas, —en la Ar-

gentina, para ser más demostrativa,— en las cuales han realizado por sí solos, al amparo de otras formas políticas y con el goce absoluto de sus costumbres y hábitos originarios, verdaderos prodigios de fuerza, de sociabilidad, de producción, que revelan cuánta energía y vigor posee su raza privilegiada, y reserva para salvar incólume y rehacer su propia nacionalidad, de los más graves peligros y desastres. Es que las colectividades radicadas en tierra extranjera constituyen, como se ha dicho, una expansión ideal de la patria de origen; son la patria misma que convive con otra, y labran juntas un tipo nuevo de cultura y un espíritu nacional más selecto. Una y otra se expanden y completan, y al fin, en esta comunidad más o menos durable, casi siempre indisoluble, de distintos núcleos sociales, consiste la transformación y rejuvenecimiento de las naciones y la verdadera razón de su inmortalidad.

Creo firmemente en el engrandecimiento de España, además, porque asisto con viva atención al trabajo de sus laboratorios intelectuales, silenciosos unos, expansivos otros, pero todos concurrentes en una obra gradual de relevamiento y renovación cuyos frutos no tardarán en imponerse al aprecio del mundo. Aun sobre la base de su actual sistema de educación primaria y media, cuya estadística oficial, leída hace poco bajo la fe de una respetable firma, todavía me impresiona; la labor que realizan algunas de sus universidades e institutos técnicos superiores y la influencia de sus sabias academias y de sus clases intelectuales, es por sí misma suficiente para preparar los factores de grandes evoluciones futuras. Ellas han despejado muchos prejuicios, han extraído el espíritu nuevo de los viejos infolios, han abierto las fronteras a las ideas y modalidades extrañas en pos de una selección necesaria, han reanudado con alto y noble ejemplo los antiguos afectos con sus hijos de América; y esta sola política, si así puede llamarse, será una fuente inexhausta de fecundas influencias en la propia vida. Se me figura esta acción, parecida al trasplante de viejos árboles y semillas a un suelo virgen y opulento, en el cual fecundan, se rejuvenecen y echan vasto

y sombrío ramaje, a cuya sombra pueden cobijarse, como a la del olivo bíblico, las tres generaciones vivientes. Por esta reviviscencia del antiguo amor de familia en las naciones americanas, a las cuales su esfuerzo insuperado y su valor indomable dieron existencia, España extiende, multiplica y difunde sin término la influencia de la raza y de su historia, y asegurará para sí misma, por una indudable ley de reversión de las buenas acciones, una inagotable fuente de vida moral y de reacción económica en todos los tiempos.

Establecida por la diplomacia del espíritu la corriente moral, firme y continuada, el advenimiento de la diplomacia política será un hecho natural. Convenios y tratados de vivo y palpitante interés para la prosperidad real de las dos naciones serán una consecuencia inevitable y un beneficio positivo. Así la reciprocidad comercial, académica, literaria, jurídica, las franquicias de orden civil, las facilidades materiales de toda clase, serán sólo accidentes de una amistad sólidamente cimentada en la costumbre.

IV

VOTOS Y AUGURIOS

Señores: El ambiente de este acto y la cálida influencia de su espíritu, me han llevado fuera de las líneas convencionales de un discurso de agradecimiento. Pero habría sido infiel a mi carácter y al profundo sentimiento de adhesión que me liga a la noble y laboriosa colectividad hermana, si en atención a las reglas de la etiqueta hubiese escondido las verdaderas ideas y emociones que aquí germinan; ni habría hecho comprender por qué me han creído digno, los miembros de los distintos centros españoles, de este homenaje tan poco frecuente, y en particular el que me ha dispensado la benemérita y cultísima Asociación Patriótica, en cuyo seno he vivido más en la comunidad de los intereses y preocupaciones de orden superior de la madre patria en esta patria mía.

Es que saben todos ellos que en mi limitada esfera personal y pública, he sido y soy un sincero amigo de España, no sólo en nombre de los vínculos nacionales, sino en el interés supremo de una política más alta para mi propio país, la que consiste en conservar y fortalecer el lazo tradicional de sangre y de idioma, por el cual la República Argentina, que va a cumplir un siglo de vida independiente, puede afirmar su personalidad histórica y su cohesión nacional en una larga serie de siglos. Saben que en nuestras pláticas amistosas y en algunos trabajos comunes he probado con inalterable lealtad aquellos caros afectos, y cómo he participado con ellos de sus vicisitudes y de sus horas propicias en esta amada tierra de su adopción, de sus hijos, de sus labores inteligentes y productivas. En todo momento ha sido una viva preocupación de mi espíritu, como hombre público argentino y como amigo de España, la unión inquebrantable de todos los núcleos constitutivos de la colectividad, en un alto propósito de convivencia y armonía; porque en los momentos críticos se me figuraba como si peligrase por la desunión o la discordia doméstica la integridad del vínculo entre España y la Argentina, tan cara a mis convicciones y a mis ideales, y por último, por no comprender sin intenso dolor, cómo se puede representar con verdadera unción en el extranjero a la patria originaria, cuando la distancia no estrecha los lazos de amor de la familia dispersa.

Por eso he aceptado esta espléndida demostración, que será siempre superior a mi persona y a mis actos; y porque en ella veo realizada una vez más la victoria inmensa que significa la unión más estrecha de los españoles en la República; victoria para ellos por la fuerza que les aporta en la lucha por su expansión social y económica, y para los argentinos, por el concurso de civilización, de paz y de riqueza que significa aquella conducta tan digna de imitación, como lo es de alabanzas. No sé qué más podría prometer en este instante, cuando acabo de ser promovido a la alta dignidad de presidente honorario de la Asociación Patriótica, y cuando

tres ilustres corporaciones académicas de España me favorecen con su voto, si no es persistir en mi constante y habitual labor de cultivar en esta fecunda tierra el habla nacional hereditaria, procurando su mayor acrecimiento y belleza, y la difusión de su espléndida literatura; velar porque se mantengan inalterables las mismas simpatías que han fundado la feliz amistad presente, sobre bases cada vez más sólidas, y contribuir a una política real y sincera de reciprocidades convenientes y necesarias para que esa amistad no sea sólo una idea, sino una sucesión de hechos de positivas ventajas para las dos naciones.

Al terminar, señores, renuevo mi más íntimo agradecimiento a la noble asamblea que proclamó mi nombre para presidente honorario de la Asociación Patriótica; a esta benemérita institución por las consideraciones que me dispensa con tanta gentileza entre sus miembros; al señor ministro residente de España por su honrosa asistencia de esta noche, a los actores de la bondadosa y magnífica prueba de simpatía que esta fiesta revela, y hago votos desde lo más hondo de mi alma por la grandeza y prosperidad sin límites de la nación española, núcleo inmortal de nuestra raza y madre venerable de mi propia patria, y por la paz y bienestar perpetuos de sus hijos en la tierra argentina.

LIBRO SEGUNDO

***LA AMISTAD EUROPEA
ITALIA Y LA ARGENTINA***

I

POR EL GRAN DUELO DE ITALIA

POR EL GRAN DUELO DE ITALIA *

ANTECEDENTE PARLAMENTARIO

Sr. Presidente. — Está abierta la sesión con diez y seis señores senadores.

El honorable Senado ha sido citado a esta sesión especial por una petición de varios señores senadores, que se va a leer.

—Se lee:

Buenos Aires, diciembre 30 de 1908.

Al señor Presidente del honorable Senado de la Nación:

Pedímosle tenga a bien ordenar se cite a los señores senadores para celebrar sesión en el día de mañana 31, con el único objeto de asociarse al duelo de la nación italiana por los recientes luctuosos acontecimientos.

Dios guarde al señor Presidente.

*J. V. González. — Alberto de Soldati.
Salvador Maciá. — D. del Campillo.
— V. Virasoro. — S. J. Alvarado.*

* Discurso en el Senado de la Nación al tratarse el proyecto de ley que destina \$ 100.000 m.n. para concurrir al socorro de las víctimas de los terremotos de Messina y Calabria. Sesión del 28 de diciembre de 1908.

Sr. González. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Si el señor senador tiene la bondad de esperar un instante, se dará cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo que tiene conexión con esta citación.

Sr. González. — Yo creo, señor Presidente, que el objeto principal de esta sesión debe ser una manifestación de esta corporación como un acto interno, propio de ella.

Sr. Mantilla. — ¿Hay algún oficio del Poder Ejecutivo?

Sr. Presidente. — Sí, señor, hay un oficio del Poder Ejecutivo que tiene conexión con el asunto que vamos a tratar.

Sr. Mantilla. — Se puede leer.

—Se lee:

Buenos Aires, diciembre 30 de 1908.

Honorable Congreso:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de vuestra honorabilidad el proyecto adjunto, por el cual se le autoriza para poner a la disposición del gobierno italiano, la suma de cien mil pesos moneda nacional, con que el pueblo y gobierno argentinos se proponen contribuir al socorro de las víctimas de la catástrofe que hoy aflige a esa nación amiga.

La notoriedad de tan lamentable desgracia, su magnitud y los vínculos de cordial simpatía que unen a ambos pueblos, dispensan al Poder Ejecutivo de entrar en mayores consideraciones para fundar la medida indicada.

El Poder Ejecutivo al solicitar de vuestra honorabilidad quiera considerar este proyecto en sus sesiones de prórroga lo hace por la urgencia del caso y a fin de que el socorro llegue en un momento oportuno.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.

V. de la Plaza.

PROYETO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo entregará al gobierno de Italia, a nombre del pueblo argentino, la suma de cien mil pesos moneda nacional para socorrer las víctimas de la catástrofe ocurrida en Italia.

Art. 2º — La suma se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

V. de la Plaza.

I

DISCURSO DEL AUTOR

Sr. González. — Pido la palabra.

Ya no cabe la menor duda de que el desastre que azota una de las más bellas y prósperas regiones de la Italia meridional, es el más grande que registra la historia en diez y ocho siglos, desde que las dos ciudades, hijas predilectas de Roma, hoy visitadas en sus venerables ruinas, fueron sepultadas por el Vesubio cuando habían llegado al más alto nivel de su cultura y esplendor. Hoy aquel mismo suelo privilegiado del arte vuelve a sufrir el choque siniestro de la fuerza oculta que trabaja sin cesar por la destrucción del planeta, para que sea una vez más confirmada la verdad eterna de que la cuna del genio es el dolor, así como la prueba de su destino supremo.

No son palabras las que expresan los sentimientos de una nación, de una raza, conmovida hasta sus raíces por la desgracia irreparable que hiere de muerte una de las más hermosas flores de su linaje: en estos momentos, podemos estar seguros, un solo estremecimiento sacude el corazón argentino

de un extremo a otro de su vasto territorio, el mismo en el cual la energía y el instinto civilizador del pueblo italiano han levantado una tienda, han plantado un árbol o han rasgado el granito para arrancar un tesoro o conducir una locomotora. Todo nuestro suelo está impregnado de esa alma sensible y vibrante, que ha venido a fundirse en la nuestra, de noble y remoto origen común, como río que vuelve a su fuente o junta con otro en cuenca dilatada sus aguas gemelas. Nuestra historia se ilumina muchas veces con relámpagos de esa gloria, o se calienta en días solemnes con arrebatos de esa sangre heroica y redentora, y en la epopeya aún no escrita de la patria de Mayo, la fantástica Legión Italiana recorre la tierra como las visiones de Milton o de Ossian, llamando a los manes adormecidos, o arrojando sobre los olvidados sepulcros de los antepasados el místico rayo de sol de las resurrecciones "para que despierten los que duermen en ellos". El mármol a veces tan pródigo, todavía no se ha encendido con la sublime inspiración de aquel episodio de Char-lone, cayendo atravesado por la metralla, envuelto en la bandera azul y blanca, al grito de un "¡vida la patria!", profético como una visión secular, porque el hijo de Italia funde al morir, con su sangre hirviente, las dos patrias en una, la nueva y jubilosa patria de los días futuros, que no hemos de ver nosotros, pero han de honrar nuestros hijos, con el legado transmitido de todas las excelencias de una civilización acumulada por las generaciones anteriores, en esta inmensa y fecunda tierra argentina, hogar prometido a todas las razas, bajo la sombra de nuestra enseña materna, al calor de la sangre creadora, inalterada, pero rejuvenecida, de nuestros mayores. ●

El dolor de Italia es, así, un íntimo dolor nacional; es un movimiento intenso de solidaridad humana, que muestra hoy, a todas las naciones reunidas en estrecho abrazo, en honda conmoción unísona, ante los despojos humeantes del hermano, herido por la catástrofe incontrarrestable: y ella, la madre augusta de todas las grandezas y de todas las belle-

zas, reproduce el cuadro imperecedero de la Dolorosa clásica, la Niobe del poeta genésico, petrificada sobre la montaña de cadáveres de sus hijos.

*...ubi fixa cacumine montis
liquitur, et lacrymas etiam num marmora manant.*

Estas catástrofes superiores al esfuerzo combinado de todos los hombres, son lecciones profundas y fallos irrevocables de las leyes comunes de la vida; son incitaciones a la realidad de los ideales que en los días ordinarios contemplamos distraídos; son palabras en la sombra, anunciadoras, reveladoras, precursoras de cambios fundamentales en la existencia o en los hábitos de las naciones; son voces de alerta a la inquieta caravana de los pueblos en el desierto, cuando han perdido de vista la luz conductora del ideal colectivo, y cuando olvidadas de las mil causas de destrucción o de muerte que conspiran contra la paz o felicidad terrenales, buscan todavía, como lobos enfurecidos, entre ellos mismos, por vanidades de gloria o de riqueza, motivos de sangrientas querellas y tragedias fratricidas, como si la tierra, este frágil átomo errante en la inmensidad de mundos acaso mejores que él, no fuese tan grande como para ofrecer a cada hombre un palmo para su hogar, o tan pequeño como para sugerir a las naciones la disolvente ambición de separar hogares y destinos bajo el manto de la discordia y del odio.

Sentimos hoy en nuestros corazones la influencia cálida del duelo popular por el que enluta la querida nación amiga, la noble Italia, que tiene una vasta porción de su sangre esparcida en nuestro suelo, que embellece y fecunda. Todo tributo material de la Nación Argentina, en sus aras funerarias será realidad insuficiente en comparación de la magnitud del móvil que lo inspire y del desastre que lo motive; pero le debemos el mayor de nuestros homenajes, la más eficaz ayuda, la más elocuente prueba de nuestro afecto, alimentado por casi un siglo de convivencia y de comunes fatigas por la libertad y la cultura. Así, cuando nos pongamos en pie para

pronunciar nuestro voto en favor de las víctimas y por la solidaridad de altos ideales colectivos con el parlamento y el gobierno del Reino de Italia, podemos quedar satisfechos de haber pagado una deuda íntima de solidaridad social, y rendido al más alto ideal político de los dos países singularmente unidos, el homenaje más digno de la civilización que los vincula y los ennoblece; y para concluir, expresemos nuestros votos más fervientes, que serán sin duda alguna una magnífica realidad en poco tiempo, para que la ilustre y venerada Italia amiga restaure sus fuerzas y recobre su ánimo jamás abatido, para que la veamos, como hasta ahora, pugnando en noble y legítima lucha, con sus armas incomparables del arte, la ciencia y el trabajo, por conservar y ensanchar en el porvenir su riquísimo patrimonio de gloria, respeto y amor de todas las demás naciones. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Pido a mis honorables colegas quieran aceptar estas dos indicaciones, aparte de la sanción que pueda recaer en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo: que el honorable Senado se ponga de pie, como una demostración de solidaridad y de afecto por la nación italiana en estos momentos, y que el señor Presidente de la Cámara dirija un telegrama al Presidente del Senado italiano en el mismo sentido.

—Apoyado.

Sr. Presidente. — Afirmando la profunda condolencia con que el Senado argentino acompaña al Senado italiano en el pesar que le aflige, por la gran catástrofe que ha sufrido aquella nación, invito a la Cámara a ponerse de pie.

—La Cámara y la barra se ponen de pie.

—Se aprueba por unanimidad la indicación de dirigir un telegrama de condolencia al Senado italiano.

II

EL MISMO

(Traducción italiana)

El ilustrado diario "La Patria degli Italiani", publicó la siguiente hermosa traducción del anterior discurso, en su edición del 1º de enero de 1909:

Non v'è il minor dubbio, che il disastro che flagella una delle piú belle e prospere regioni dell'Italia meridionale e il piú grande che registri la storia nel giro di diciotto secoli, dal dí che le due città, figlie predilette di Roma, oggi visitate nelle loro venerabili rovine, vennero sepolte dal Vesuvio, quand'erano giunte al piú alto grado della loro coltura e del loro splendore. Quello stesso suolo privilegiato dell'Arte torna oggi a soffrire il cozzo sinistro della forza occulta, che incessantemente s'affatica alla distruzione del pianeta, perché sia ancora una volta confermata l'eterna verità che la cuna del genio è il dolore, si come la prova del suo supremo destino.

Non sono parole quelle che esprimono i sentimenti di una nazione, di una razza fino nell'intimo commossa dalla disgrazia irreparabile, che ferisce di morte uno dei piú bei fiori di suo linaggio; in questo momento, ne siamo sicuri, un solo fremito scuote il cuore argentino, da un estremo all'altro dei suoi territori, quegli stessi nei quali, l'energia e l'istinto civilizzatore del popolo italiano hanno levata una tenda, piantato un albero, od hanno rotto il granito per istrapparvi un tesoro o far correre una locomotiva.

Tutto il nostro suolo è pregno di quest'anima sensibile e vibrante, che è venuta a fondersi colla nostra, di duplice remota origine comune, come fiume che risale alla fonte o con altro in largo alveo espande le sue acque gemelle. La nostra storia s'illumina piú vasta dei campi di quella gloria e nei dí solenni si scalda agli slanci di quel sangue eroico e redentore —e nell'epopea non scritta ancora della patria di Maggio la

fantastica Legione Italiana percorre la terra colle visioni di Milton o di Ossian, chiamando gli addormentati massi o sugli obliati sepolcri dei trapassati gettando il mistico raggio delle risurrezioni, "perché si destino coloro che in quelli dormono".

Il marmo, prodigo non di rado, non si é ancora illuminato colla sublime ispirazione di quell'episodio di Carlone, che cade attraversato dalla mitraglia, avvolto nella bandiera azzurra e bianca al grido di "Viva la Patria" profetico come una visione secolare, perché il figlio d'Italia fonde, morendo, col suo bollente sangue le due Patrie in una —la nuova e giubilante Patria dei giorni futuri che noi non vedremo, ma che onoreranno i nostri figli, col patrimonio di tutte le eccellenze d'una civiltá accumulata dalle passate generazioni in questa immensa e feconda terra argentina, focolare promeso a tutte le razze, sotto l'ombra della nostra insegna materna, al calore del sangue creatore, inalterato e ringiovanito dai nostri maggiori.

Il dolore dell'Italia é, perciò, un intimo dolore nazionale; é un movimento intenso di solidarietà umana, che tutte le nazioni nostre, riunite in istretto abbraccio, in profonda commozione unanime dinanzi alle fumanti spoglie del fratello ferito dalla catastrofe incontrastabile —ed essa, la Madre augusta di tutte le grandezze e di tutte le bellezze riproduce il quadro imperituro della Dolorosa classica, la Niobe del poeta genetico, petrificata sulla montagna di cadaveri dei suoi figli.

*...ubi fixa cacumine montis
liquitur, et lacrymas etiam num marmora manant.*

Queste catastrofi superiori allo sforzo combinato di tutti gli uomini sono lezioni profonde e sentenze irrevocabili delle leggi comuni della vita; sono richiami alla realtà degli ideali che nei giorni consueti contempliamo distratti; sono parole nell'ombra, annunziatrici, rivelatrici, precorritrici dei cambi fondamentali dell'esistenza o negli abiti delle Nazioni; sono voci di all'erta all'inquieta carovana dei popoli nel deserto, quando hanno perduto di vista la luce guida dell'ideale collet-

tivo, e dimentichi delle mille cause di distruzione o di morte cospiranti contro la pace e la felicità terrena, cercano ancora, come lupi furenti fra se stessi, per vanità di gloria o di ricchezze, motivi di sanguinosi litigi e di tragedie fratricide, quasi che la terra, questo fragile atomo errante nella immensità dei mondi, forse migliori, non fosse grande abbastanza per offrire a l'uomo un pezzo per il suo focolare, o per suggerire alle nazioni la dissolvente ambizione di separare famiglie e destini sotto il manto della discordia e dell'odio.

Sentiamo oggi nei nostri cuori la calda influenza del duolo popolare pel duolo che veste di gramaglie la Nazione amica, la nobile Italia, che sul nostro suolo ha sparso una larga onda del suo sangue che lo abbellisce e lo feconda.

Ogni tributo materiale della Nazione Argentina sull'ara funeraria d'Italia sarà, in realtà, insufficiente in confronto della grandezza del movente che lo ispira e del disastro che lo motiva; ma le dobbiamo il maggiore dei nostri omaggi, il più efficace aiuto, la più eloquente prova del nostro affetto alimentato da quasi un secolo di convivenza e di comune travaglio per la libertà e per la coltura.

Così quando ci mettiamo in piedi per pronunziare i nostri voti a favore delle vittime e per la solidarietà di questi ideali collettivi col Parlamento e col Governo del Regno d'Italia, possiamo essere soddisfatti di avere pagato un debito intimo di solidarietà sociale, e reso al più alto ideale politico dei due Paesi, singolarmente uniti, l'omaggio più degno della civiltà che li lega e li nobilita.

E per conchiudere, esprimeremo i nostri voti più fervidi, i quali saranno, senza dubbio, fra poco tempo una magnifica realtà, perché l'illustre e venerata Italia amica, ristauri le sue forze e rinsaldi l'animo suo non mai abbattuto, affinché possiamo rivederla, come fino ad ora, pugnando in nobile e legittima lotta colle sue armi incomparabili dell'arte, della scienza e del lavoro per conservare e allargare nell'avvenire il suo ricchissimo patrimonio di gloria, di rispetto e d'amore di tutte le altre Nazioni.

II

**EL ARBITRAJE
GENERAL Y OBLIGATORIO ITALO-ARGENTINO**

Tratado de Arbitraje Permanente con Italia
18 Feb. 1907 en la Haya.

I. Introducción - A) Complacencia con que acepto el
enemigo de esta infame - no obstante recono-
cer mi inferioridad. 1º Se trata de realizar
un vivo anhelo público de concluir una con-
vención general con Italia. 2º Se afirman una
vez más los avanzados principios de del. pri-
blis ritt. que forma el sist. const. arrop. y
su doctrina propia. 3º de sancionar con
un tratado obligatorio en Europa - los decla-
raciones generales de la Haya - 1907 - y es honroso
que sea la R.A. la 1ª que por este camino de
amplia confianza y simpatía hacia la suya
civilización materna, representada por la
nación amiga y probada - la Italia!

!!- Posición y deber del miembro informante -

Respectabilidad de
la cuestión en
el mundo por
su alto y noble fin
en general.
Formada en
el Senado.

B) Negociación de 1898 - 2º Proyecto de 23
de Julio de 1898 - Moreno - Cacerero -
"art. 1º. Los altos rathos contratantes se obligan
a someter a juicio arbitral todas las controversias
de cualquier naturaleza que por cualquier
causa surgiesen entre ellos, en el periodo de du-
ración del presente tratado, y por los cuales en
de haya podido obtener una amigable so-
lución mediante negociaciones de paz. Na-
da impedita, que tales controversias tengan su
origen en hechos anteriores al presente tratado".

-2º Reforma en el Senado. Ses. 29 Dic. 1898 -
Informante - Sen. Dr. Berce - Modificación del
art. 1º. "Introduc." de la cláusula de reserva
de la Constitución -

"- en cuanto no afecte los principios funda-
mentales de la Constitución de uno u otro país...."

3º Importancia jurídica de esta reforma -
Al el Senado restablecía el imperio expreso

*EL ARBITRAJE GENERAL Y OBLIGATORIO ITALO-ARGENTINO **

I

ANTECEDENTES Y DOCTRINAS

Sr. Presidente. — Está en discusión en general.

Sr. González. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Si me permite el señor senador.

1. — AUSENCIA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.
— De acuerdo con la moción hecha por el señor senador por Buenos Aires, se avisó al señor Ministro de Relaciones Exteriores que hoy se discutiría este asunto, quien se ha excusado por razones urgentes.

2. ACTUALIDAD UNIVERSAL DEL ASUNTO. — *Sr. González.*
— Pocas veces, en mi carrera parlamentaria, he tenido ocasión de tomar parte en asunto de importancia superior al que ahora entra a la consideración del Senado. A pesar de reconocer mi inferioridad en el seno de la Comisión, he aceptado con verdadera complacencia el encargo de este informe, arriesgándome en una empresa superior a mis fuerzas, a afrontar la justa expectativa de los señores senadores, y el aprecio, más justo aun, de su tiempo, para destinarlo a asuntos de interés más inmediato, en vista de lo avanzado del período de las sesiones. Pero este asunto viene a realizar, después de diez

* Discurso en el Senado de la Nación al informar sobre el tratado de arbitraje entre Italia y la República Argentina, suscrito en La Haya el 18 de setiembre de 1907. Sesión del 26 de agosto de 1909.

años, un anhelo nacional: el de concluir un acuerdo con la nación italiana, sobre las bases del principio amplio y generoso que había sido enunciado ya en un tratado anterior que no alcanzó a convertirse en ley de la República.

Se trata, igualmente, de confirmar en una forma positiva y obligatoria los últimos progresos realizados en el Congreso de la Paz de La Haya, de 1907, con la seguridad de que la doctrina argentina que este tratado preconiza y sanciona, desde luego en sí mismo, está destinada a ser en el porvenir una doctrina directiva del derecho internacional público en materia de arbitraje; y es caso de legítimo orgullo para la Nación el ver subscribir el primer tratado de esta naturaleza con una potencia europea, por iniciativa de la República Argentina y con la adhesión expresa de los más reputados políticos y juristas contemporáneos. Y es mucho más satisfactorio todavía que este primer vínculo positivo y real entre la América y la Europa sea sellado por las dos naciones que lo subscriben: Italia y la República Argentina, como si dijéramos que la República Argentina ha elegido para ser introducida en esta ocasión en el concierto jurídico y político de las naciones, a una de las más gentiles, más caballerescas, más adelantadas, y que más probada tiene su amistad hacia ella.

Este concepto de la iniciación de una política nueva, mejor dicho, de la extensión de la política argentina hacia Europa por medio de este tratado, ha de ser materia de algunas consideraciones especiales en el curso de mi informe; pero quiero anticipar estas ideas para demostrar a la honorable Cámara cómo este asunto tiene una importancia excepcional, y disculparán, lo espero, el abuso que, por mis escasas condiciones de orador, tendré que hacer de la atención de los señores senadores.

3. DIGRESIÓN PERSONAL. — Pero antes debo hacer también una breve digresión relativa a mi intervención en este asunto. El miembro informante de la Comisión debe expresar, indudablemente, las ideas generales que han dominado en su

seno al realizar su estudio y presentarlo a la Cámara. Pero el miembro informante es ante todo un hombre, y al exponer sus ideas ante la Cámara no puede ser dividido en dos, como no puede ser dividida, a mi juicio, la conciencia humana. El hombre es una unidad, una entidad indivisible, y por eso la Cámara tendrá que integrar por sí misma y distinguir, en las ideas que yo expondré, aquello que corresponde a la Comisión dentro del criterio oficial, y las que la misma espontaneidad de la exposición y circunstancias personales del que habla, pudieran sugerir en un momento determinado. Por todo esto reclamaré de la honorable Cámara quiera disculparme y encargarse de hacer la benévola distinción entre lo que llamaré el criterio oficial de la Comisión y el criterio personal del que informa en su nombre.

La expectativa creada en el mundo entero después de la Conferencia de La Haya, respecto de la solución del problema que este tratado contiene, es muy grande. Este mismo tratado, una vez ratificado por la Nación, será recogido por todos los órganos de opinión jurídica del mundo, como lo fué el de 1898, no sancionado, pues verán en él la expresión obligatoria de un acto tan vivamente esperado por Italia, por la opinión ilustrada de nuestro país y por la opinión científica en Europa y América.

4. EL TRATADO DE 1898 EN EL SENADO. — El tratado de 1898, negociado en Roma por los ministros Moreno y Canevaro, en el artículo 1º dice que “*las altas partes contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza, que por cualquier causa surgiesen entre ellas... y por las cuales no se haya podido obtener una amigable solución mediante negociaciones directas...*”

Bien es sabido que hubo una modificación en este artículo. En el seno de la Comisión, de la que entonces, como ahora, formaba parte el distinguido senador por Jujuy, doctor Pérez, siendo entonces su miembro informante, se introdujo una modificación, sobre la cual será necesario fijar la

atención, porque fué entonces que nació propiamente la doctrina argentina, y cuyo fundamento constitucional e internacional espero que resaltará claro de este informe.

5. CREACIÓN DE LA DOCTRINA ARGENTINA. — El Senado, resolviendo una duda existente respecto de los poderes que el Congreso podía ejercer con relación a los tratados concluidos por el Poder Ejecutivo, decidió modificar el artículo primero de aquél, incluyendo una frase que desde entonces se ha convertido en cláusula fundamental de los tratados generales de arbitraje suscriptos por la República y ha constituido, como decía al comenzar, la doctrina argentina al respecto, y que dice así: "...en cuanto no afecten los principios fundamentales de la Constitución de uno y otro país".

El Senado, con esta sanción, establecía por primera vez, según tengo entendido, el imperio de la Constitución en la parte dispositiva y expresa que regla las condiciones a que deben ajustarse los tratados que suscriba el Poder Ejecutivo con las potencias extranjeras. Es el artículo 27 de la Constitución, el que establece que todos los tratados por los cuales se afiancen las relaciones con las potencias extranjeras deben hallarse "en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución".

Al mismo tiempo, señor Presidente, esta reforma zanjaba de antemano las discusiones que aún subsisten y subsistirán quizá por mucho tiempo, sobre la conveniencia de introducir en la cláusula general compromisoria esta excepción, que los Estados, los políticos y los autores, guiados unos por sus doctrinas, otros por intereses no revelados, de carácter interno, introducen en los tratados, creyendo de esa manera establecer una defensa anticipada para futuras contingencias.

La doctrina argentina tiene, pues, el privilegio de haber presentado resueltamente una solución en este gran debate universal sobre las cláusulas generales de arbitraje, y espero que en el desarrollo de esta cuestión en los congresos, en los

tratados que se subscriba en adelante, va a resultar, por su precisión jurídica, la doctrina más acertada y conveniente para resolver todas las dificultades de interpretación, y, por consiguiente, los conflictos que de estas puedan derivar.

6. EL CONGRESO Y LOS TRATADOS. — Decía también que el Senado, al modificar la cláusula del tratado de 1898, había a la vez resuelto una seria e importante cuestión de prerrogativa propia, y es lo que en este momento creo deber acentuar. Se sostiene que el Poder Ejecutivo es el solo poder que, por la Constitución, “concluye y firma” los tratados con las naciones extranjeras, y el Congreso el que los “aprueba o desecha”; y de aquí ha nacido la doctrina de que el Congreso no puede modificarlos en detalle sino limitarse a la simple aprobación o rechazo de su totalidad. Yo no estoy conforme con esta doctrina; y aunque creo que los poderes públicos deben ser siempre parcos en aventurarse en soluciones absolutas, particularmente al definir sus prerrogativas, hay una cosa que no podrá destruirse, y es el principio de que ninguno de los poderes de la Nación puede ser automático en el cumplimiento de sus funciones, y cuando deliberan, ejecutan o juzgan un asunto propio de su jurisdicción, deben tener todas las facultades necesarias para resolverlo con amplitud y libertad.

No puede haber otras limitaciones, no existiendo nada al respecto en el texto constitucional, que las impuestas a todos los poderes, en razón del interés público, de la salvación del país, del supremo decoro, y esas son limitaciones substanciales, que informan el espíritu de todas las instituciones políticas de nuestro sistema. El Senado, como rama del Congreso, al discutir un tratado internacional concluído por el Poder Ejecutivo, usaría de una atribución que le corresponde al introducir en su texto, las modificaciones que creyese convenientes; y con tanto acierto lo hizo en aquel caso, que ha fundado una doctrina destinada, en mi concepto, a imponerse al respeto y a la aceptación de todas las naciones, al propio

tiempo que daba forma permanente a su derecho internacional obligatorio.

7. EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE DE 1898 A 1908. AMÉRICA Y EUROPA. — El principio del arbitraje, desde esa época hasta ahora, ha experimentado una evolución muy interesante del punto de vista de las cláusulas generales que lo definen en las convenciones. En la conferencia anterior de La Haya, de 1899, por los artículos 16 y 17, se ha establecido la doctrina, representada por estas proposiciones, que deben comprender: las cuestiones de orden jurídico; las de interpretación de los tratados o su aplicación; las cuestiones que no hayan podido ser resueltas por los medios diplomáticos; las ya existentes, o las que se susciten en adelante; y puede abrazar todo litigio, o sólo los de una categoría determinada.

Alrededor de este principio es que se ha producido la divergencia de opiniones cuyo origen ya he enunciado, entre las cancillerías de Europa y América, divergencias que explica un internacionalista italiano, Contuzzi, diciendo, en su obra *Derecho internacional privado*, que “en la América meridional no existen aquellas rivalidades políticas que persisten en Europa y que constituyen un obstáculo insuperable al progreso del derecho internacional”; rivalidades procedentes de viejas cuestiones no resueltas, procedentes de ambiciones de expansión, de predominio o hegemonías morales y políticas no satisfechas, que pesan aún sobre los espíritus científicos, y detienen el desarrollo de toda doctrina en los conflictos entre naciones; pues los grandes autores y políticos, por más humanitario espíritu que los inspire, no pueden prescindir de las exigencias de orden nacional que los vinculan a la política de su país y que llegan a influir en su raciocinio doctrinal. Son raros aquellos espíritus que, inspirándose en ideales humanos, pasan por encima de estas restricciones de orden nacional, para pensar más en absoluto con el solo ideal de la justicia, con el único interés de constituir en el hecho, de una manera persistente e inmutable, la gran comunidad, la gran familia de las naciones.

En América, el problema, como dice Contuzzi, es diferente: aunque puedan existir rivalidades, divergencias, diferencias de propósitos y de destinos individuales, la historia de estas naciones de Sud América no ha permitido todavía, en el corto trayecto recorrido, crear causas de verdaderos antagonismos, motivos inmutables de disconformidades o divergencias, de esas divisiones que solamente los siglos han podido crear entre las nacionalidades antiguas.

Estos pueblos jóvenes son muy inclinados a agrandar sus cuestiones; sus divergencias de orden local o específico suelen a veces levantarse a la categoría de grandes conflictos internacionales; pero, como en todas las cosas de carácter más afectivo que real, una vez resuelto el conflicto en una forma o en otra, la fantasía se desvanece y los mismos que antes hubieran corrido a una guerra sangrienta y heroica, reconocen que habrían cometido una locura de consecuencias irreparables. Esto ha ocurrido en casi todas nuestras querellas internacionales. No dejaré de citar, por cierto, nuestro caso con la república de Chile, que así como fué álgida y aguda la contienda en ciertos momentos, es ahora, por el contrario, más intensa y profunda cada día la corriente de simpatía y de reanudamiento de la antigua vinculación, que la historia de una época de sacrificios comunes ha creado entre las dos repúblicas andinas.

Los pueblos de América, por lo demás, no tienen las razones de los de Europa para resolver los problemas internacionales de idéntica manera. Allí la misma antigüedad de su historia, la superpoblación, las crisis orgánicas de orden social, y tantas otras causas, determinan fenómenos que en América, o no son conocidos, o se conocen a través de largas distancias, a través de críticas de autores o políticos, pero que no llegan a nosotros con ese calor ni esa incisión propia de los asuntos que nos tocan de cerca. Muchas veces, nosotros, creyendo disponer de las mismas fuerzas, de los mismos elementos de acción que ellos, creamos conflictos artificiales, es decir, conflictos teóricos, porque no tenemos sino la influen-

cia intelectual de los sucesos sin la impresión material de los hechos.

8. LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA HAYA. — La República Argentina, señor Presidente, en la Conferencia de La Haya ha desempeñado un papel que debe con justicia satisfacer el amor propio nacional, y acaso más que el amor propio, que no es condición muy saliente en nuestro carácter, el legítimo anhelo de levantarse al más alto nivel entre sus hermanas de América, para formarse una personalidad cada vez más definida y más digna del respeto de los demás pueblos.

Ella tiene sus teorías, sus doctrinas, como casi todos los pueblos que en el ambiente en que viven están destinados a influir de una manera más marcada que otros en el destino de sus vecinos; y las dos doctrinas en las cuales la República Argentina se ha singularizado, la relativa al empleo de la fuerza para el cobro coercitivo de las deudas de Estado, y la relativa al arbitraje general, han resultado triunfantes en la gran convención de las naciones; y, en cuanto al arbitraje, en condiciones de excepcional aplauso y de asentimiento. Y es legítimo, es moralizador, es ejemplar para las generaciones jóvenes que reciben en todo tiempo de los altos poderes públicos influencias educativas, manifestar el reconocimiento real y justiciero a los que han sabido cumplir bien los deberes que la patria les ha impuesto.

El arbitraje amplio, como se denomina, ha triunfado, señor Presidente, en el mundo contemporáneo a juzgar por los documentos y las manifestaciones escritas de las más grandes autoridades jurídicas del tiempo, y por los tratados suscritos entre las naciones. En el período intermedio de 1899 a 1907, en que se celebraron las dos grandes conferencias internacionales en La Haya, se ha producido un movimiento activo de discusión y de legislación, diré así, ya que los tratados son en cierta extensión, una ley obligatoria. A la sanción de la conferencia de 1899 se agregó el prestigio que le

traía la adhesión de dieciocho Estados americanos, la influencia declarativa y científica de todos los congresos realizados durante ese tiempo en Europa y América, en que tomaron, como punto principal de discusión, los medios de afianzar los vínculos de amistad entre los Estados, y, por consiguiente, de evitar el mayor número de casos de conflictos violentos.

II

LA DOCTRINA ARGENTINA

9. SISTEMAS EN PUGNA. — Dos son los sistemas puestos en lucha en el campo de la doctrina y de la legislación en materia de arbitraje: el arbitraje amplio y el arbitraje restringido. El arbitraje amplio está representado, en primer lugar, en América, por la República Argentina; en Europa por Italia y por un pueblo que, por su diversidad de lengua, de raza y de situación geográfica, con relación a nosotros, es quizá de los menos conocidos por nuestros hombres políticos o de estudio: me refiero a Dinamarca.

a) *Tratados argentinos.* — La República ha subscripto de 1901 a 1908 sus tratados típicos de arbitraje general obligatorio con el Paraguay, el Uruguay, Chile y el Brasil. En todos ellos figura la cláusula compromisoria general, en la cual se exceptúa solamente aquellos asuntos que puedan comprometer, o en que se pone en cuestión los principios y disposiciones vigentes del derecho constitucional de los Estados contratantes.

b) *Tratados europeos.* — En cuanto a los tratados europeos, son dignos de ser conocidos, y es ésta quizá la primera vez que se cita en el Congreso nacional, los tratados nuevos de arbitraje general, amplio y sin reservas, entre los cuales debe mencionarse el de Dinamarca y Países Bajos, de 12 de febrero de 1904, en cuyo primer artículo se dice: “Las altas partes contratantes se comprometen a someter a la Cor-

te Permanente de Arbitraje todas las diferencias y todos los litigios existentes entre ellas que no hubieran podido ser resueltos por la vía diplomática". No hay, pues, limitación de ninguna clase respecto de los asuntos que podrán exceptuarse de esta regla, salvo lo dispuesto en el artículo 3º, en que coincide con la última cláusula agregada al tratado general de arbitraje italo-argentino de La Haya, y dice: "Es entendido que el artículo 1º, no es aplicable a las diferencias entre los nacionales de uno de los Estados contratantes y el otro Estado, y que los tribunales de este último, según su legislación propia, serían competentes para juzgar". Volveré sobre esta cláusula cuando llegue a esta parte del proyecto.

El tratado entre Portugal y los Países Bajos del 1º de octubre de 1904, es de igual amplitud y enumera "las cuestiones, las diferencias, las dificultades, los casos de desacuerdo" indicados en anteriores convenciones; no hace excepciones de ninguna clase, y entra en el criterio de la mayor amplitud. A éste debe agregarse el último convenio celebrado entre Dinamarca e Italia, el 16 de diciembre de 1905, en donde se dice que "las altas partes contratantes se obligan a someter a la Corte Permanente de Arbitraje establecida en La Haya... *todas las diferencias de cualquier naturaleza que se susciten entre ellas* y que no hubiesen podido ser resueltas por las vías diplomáticas, y aún en el caso en que tales diferencias tuvieran su origen en hechos anteriores a la conclusión de la presente convención".

10. DIGRESIÓN JURÍDICA. — Antes de exponer otras formas sancionadas o adoptadas en forma declarativa por los congresos o convenciones, necesito hacer una pequeña digresión jurídica. La razón de ser de esta tendencia al arbitraje amplio, sin restricciones entre los Estados viene, a mi juicio, del progreso realizado en toda la humanidad civilizada, por el espíritu, por la conciencia jurídica en las clases gobernantes, y aún en los pueblos, por esa influencia invisible que las altas esferas sociales ejercen sobre las inferiores.

El imperio del derecho internacional, como conciencia universal, trae como consecuencia la convicción del respeto que todos los Estados deben profesar al criterio jurídico, la confianza que los unos deben tener en los otros, basado en el mismo instinto de justicia y la noción fundamental y práctica de la igualdad de todos ellos ante el derecho universal, como es un hecho la igualdad perfecta de los hombres ante las leyes internas. Por consiguiente, señor, los Estados que legislan en los congresos universales, celebran tratados con espíritu de difusión o de expansión, deben fundarse en la convicción de que es el espíritu de justicia, el hábito y la confianza en los tribunales internacionales, lo que constituye la mejor defensa de los intereses de cada uno.

Este fenómeno lo observa Merignhac en su último tratado de derecho internacional, al referirse a la división que se hace por los partidarios de las reservas en los tratados de arbitraje, entre los asuntos de orden político y los asuntos de orden jurídico. Y tiene razón, sin duda alguna, porque es muy difícil establecer qué asuntos son de orden jurídico y cuáles de orden político; porque, si en el dominio del derecho privado hay relaciones que crean divergencias entre los hombres, en el derecho internacional existen otros que regulan los avenimientos amistosos y los conflictos entre los Estados; y es muy difícil establecer esta separación, porque en la práctica se presentan asuntos de orden jurídico, político, y aún de carácter privado, insignificantes ante el criterio científico, y que, por circunstancias del momento, pueden erigirse en grandes cuestiones públicas, que lleguen hasta arrastrar a los pueblos a la guerra.

Entonces, son sutilezas destinadas, más bien a dificultar la inteligencia entre los Estados, que a facilitar sus buenas relaciones. Por eso también Louis Renault, el eminente consultor del ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, observa el mismo fenómeno jurídico. Sus palabras merecen ser reproducidas; las tomo del prefacio a la gran obra de Lapradelle y Politis, sobre los tratados de arbitraje desde fines

del siglo XVIII. Dice: “algunos pueden pensar que yo sueño con una complicación inútil, y que los litigios internacionales pueden arreglarse más fácilmente sin preocuparse tanto de ideas jurídicas. Hombres políticos o diplomáticos, elegidos como árbitros, encontrarán soluciones inspiradas por el buen sentido y el espíritu político, y desprendidos de las sutilezas de los jurisconsultos de profesión. Me atrevo a creer y a afirmar que el arbitraje internacional no se desarrollará seriamente sino cuando abandone de modo absoluto el *dominio político y diplomático*, donde estuvo largo tiempo confinado, para fijarse en el *dominio judicial*, donde apenas comienza a entrar. Con esta sola condición inspirará confianza a los gobiernos y a los pueblos, y ofrecerá garantías, en particular a los pequeños Estados, expuestos con demasiada frecuencia a ser víctimas de consideraciones políticas”.

Observa en seguida cómo, en realidad, los árbitros suelen ser hombres políticos, magistrados, jurisconsultos de profesión, y también cómo, al juzgar un conflicto internacional, deben por fuerza formarse un *espíritu judicial* para poder apreciar la dificultad que fuera sometida a su decisión.

Y esta no es una sugestión sencilla: es una necesidad del proceso mismo, porque las dificultades entre los Estados, son tan prácticas como las que ocurren entre los individuos; y un tribunal que sabe que la opinión universal está pendiente de su fallo, tiene que buscar los elementos de juicio en la jurisprudencia internacional, en la nacional y en los autores que han tratado la materia; y será ya imposible el caso de una sentencia sanchesca que no obedezca a principio ninguno y sea inspirada solamente en un interés sensual, mezquino e inconfesable. Esto, con razón, los autores lo apartan del debate, y van excluyendo de los tratados todas las prescripciones destinadas antes a salvarse de estos peligros ocultos, o de estas artimañas que no ocurren ya en el dominio de las relaciones entre los pueblos civilizados.

El mismo espíritu manifestó el eminente presidente de la delegación francesa en La Haya, al dar cuenta en la Comisión

de Examen, de los tratados y de la obra realizada; y expresó el voto de que la Segunda Conferencia hiciera dar un paso decisivo a la obra comenzada en 1899, para “asegurar práctica y realmente la organización jurídica del mundo”. En este sentido es que se pronuncia la Conferencia por medio de la convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, en su título cuarto, diciendo que “el arbitraje internacional tiene por objeto el arreglo de los litigios entre los Estados, por jueces de su elección y sobre la base del respeto al derecho”; con lo cual expresa lo que en todos nuestros actos parlamentarios solemos enunciar nosotros como doctrina y política tradicional argentina.

11. CONGRESOS Y CONFERENCIAS: 1899-1908. — Sería muy prolijo enumerar todas las conferencias y convenciones de orden científico que se han realizado en este intervalo entre 1899 a 1908. Citaré solamente muy pocas, para que se vea cómo la opinión científica del mundo entero coincide en esta corriente intelectual en que la fórmula argentina ha entrado de lleno, sin duda alguna, con paso victorioso. La segunda conferencia de La Haya, desde luego, ha confirmado estos principios en el tratado sobre el arreglo pacífico, ya citado. El Congreso Universal de la Paz, en su 13ª reunión en Boston, en 1904, recomienda la adopción de un tratado de formas amplias, según el modelo del de Dinamarca y Países Bajos, como el medio más eficaz de evitar conflictos; en la XV sesión, celebrada en Milán en 1906, recomienda igual atención de la Segunda Conferencia, para la solución de toda divergencia entre las naciones, según el modelo italiano de 1905. En su XVII reunión, celebrada en Londres en 1908, presidida por lord Courtney, con la asistencia de los ministros Asquith y Lloyd George, confirma la misma declaración, y apunta entre las ventajas fundamentales de esta doctrina la de servir de defensa a los pequeños Estados contra los abusos de las grandes potencias. Por último, el Congreso interparlamentario universal, en su 15ª reunión de Berlín, en 1908,

en su 3ª declaración dice: “La Conferencia adhiere a la resolución tomada por 32 de los Estados representados en la 2ª Conferencia de La Haya, relativa al arbitraje obligatorio, y expresa el voto de que esta resolución sea convertida en breve, en convención internacional”.

12. **TRATADOS ESPECIALES.** — Entre los pueblos de América la tendencia al arbitraje amplio también se ha manifestado decidida. Hay algunos casos, como el tratado de Méjico con España, de 19 de abril de 1902, en que se pone la cláusula general compromisoria, con reservas de los asuntos que comprometan la independencia y el honor nacional. Pero en el artículo 2º establece tal número de excepciones a esta cláusula general, que puede considerarse derogada por ellas en la ejecución. Por último, el mismo Méjico en su tratado contemporáneo con el argentino, celebrado en La Haya, establece la misma cláusula compromisoria general, con reserva de la independencia y el honor nacional, pero también en el artículo 2º consigna tal número de excepciones, que destruye en realidad la reserva.

Así, por ejemplo, exceptúa de los casos que comprometen el honor y la independencia nacional, las reclamaciones pecuniarias; la interpretación y aplicación de las convenciones de orden jurídico, económico, administrativo, comercio y navegación; las de denegación de justicia y las comprendidas en la facultad de definir, dentro de las mismas cuestiones, los casos en que esta divergencia ha constituido materia de arbitraje. Y lo que es también digno de notarse: incluye la misma cláusula 2ª del artículo 1º de nuestro tratado, que reserva la jurisdicción nacional y judicial hasta que se haya pronunciado sentencia definitiva.

13. **NEGOCIACIÓN ITALO-ARGENTINA EN LA HAYA.** — Por último, el tratado argentino-italiano fué subscripto en las condiciones más propicias, en aquel ambiente favorable creado por los discursos y opiniones emitidas por las más altas autoridades en el mundo político europeo. Por esta razón es que,

al ser subscripto y presentado a la Conferencia, fué recibido con aplausos a la delegación argentina, y no puede dejar de reconocerse que ese ha sido un triunfo nacional, de universal repercusión.

Es conveniente también referir —porque el hecho es importante y es trascendental para el desarrollo de esta cuestión, y alguna vez tenía que preocuparnos seriamente—, la historia de la negociación de este tratado. De la cancillería argentina, según publicaciones oficiales —no doy ninguna información que no esté consignada en publicaciones de este origen— se insinuó la necesidad de introducir en la cláusula declaratoria del arbitraje amplio la que impone las reservas relativas al honor, a la independencia, a los intereses esenciales, y cuya filiación política ya tendré ocasión de mencionar.

La delegación argentina, persistente en el propósito de afirmar la tradicional política de nuestro país, en materia de arbitraje, y con la idea altamente patriótica, por cierto, de extenderla hacia las naciones de Europa, resistió, con verdadero acierto y decisión previsoras, la insinuación de introducir reservas limitativas en esta fórmula, llamada con justicia fórmula argentina; ella había dirigido a Buenos Aires un telegrama en que decía: “Podemos pactar aquí con Italia arbitraje general exceptuando cuestiones que afectan la Constitución de ambos países. Casos de la competencia judicial no someteríase a arbitraje antes de agotarse las instancias nacionales. Materias relativas a la nacionalidad, excluidas del arbitraje. Esta excepción seríanos conveniente al notificar a la Conferencia...” En este despacho que demuestra cómo la celebración del tratado fué una oportuna y debida iniciativa de nuestra delegación, se establece con toda claridad el sentido, alcance e interpretación de las cláusulas del artículo 1º y el espíritu completo de todo el documento.

A pesar de eso, con singular y ciega tenacidad, la cancillería insistió en su reserva sobre la cláusula del honor y la independencia; pero la delegación, entonces, envía una réplica decisiva, que debe quedar en este informe por su signi-

ficado político y por su valor jurídico, al ser discutido el tratado por el Congreso, y que dice: “Nuestros tratados de arbitraje, presentados a la Conferencia y distribuidos por ella, han prestigiado a la República Argentina, y ninguno tiene la cláusula del honor y la independencia. Además, esta cláusula acaba de ser desprestigiada por el delegado de Alemania con aplausos de la Conferencia. El proyecto comunicado salva la Constitución, la nacionalidad, la jurisdicción de los tribunales. Estas concesiones de Italia responden al deseo vivísimo de presentar el tratado a la Conferencia, según manifestaciones expresas. Perderíamos la oportunidad de firmar el tratado modelo con las naciones europeas. Italia tomaría mal el rechazo...”

Ante esta nueva y contundente réplica, que es contestada con otra, evasiva y dilatoria del ministro desde Buenos Aires, en que aconseja otra vez la fórmula restrictiva, extraña a la política argentina, debe haber solicitado la delegación en términos perentorios la autorización del Presidente de la República, porque, al mismo tiempo que ese telegrama, se recibe otro de aquél con la plenipotencia reclamada con tanta urgencia como irrefutables razones. Es de suponer también que al fin la subscribiera el ministro, como se ordenaba.

En esta forma y gracias a la insistencia enérgica, decisiva, de nuestros delegados, es que este tratado ha podido presentarse concluido, solventando, es justo decirlo, un antiguo y ya improrrogable compromiso con Italia; con el cual se satisfaría las más vivas aspiraciones del pueblo argentino representado en aquella magna asamblea de las naciones, y se erigía para el porvenir una columna que difícilmente será destruída, aún en las discusiones y en las evoluciones más inesperadas de la política y de la ciencia internacionales.

14. LA CRÍTICA JURÍDICA. — Veamos ahora, señor Presidente, cómo fué juzgado este tipo de tratado por los políticos y los autores de mayor reputación en América y Europa. No voy a citar gran número de opiniones, sino solo dos o tres de

las más representativas. Desde luego, es sabido que la Conferencia recibió con espontáneas manifestaciones de aplauso este tratado y el ilustre presidente de ella lo manifestó así en su discurso. Un notable jurisconsulto cubano, Bustamante y Sirvén, que estudia en dos volúmenes interesantes la obra de la Conferencia, juzga en concisas palabras este tratado, al dar cuenta de su celebración, y dice: “Hay que señalar un progreso importantísimo en los trabajos en favor del arbitraje obligatorio. Mientras la Conferencia discutía y estudiaba todas esas fórmulas, dos repúblicas de América, la Argentina y Méjico, concertaban en La Haya con una nación europea, el reino de Italia, y firmaban en la sala de sesiones de la Confederación de la Paz, de 18 de setiembre y el 16 de octubre de 1907, respectivamente, tratados generales de arbitraje forzoso, que constituyen la última palabra en la materia y envuelven innovaciones de grande importancia”.

Mr. Leon Bourgeois, como he dicho, una de las figuras más culminantes de la Conferencia y del mundo político contemporáneo, presidente de la Comisión de Examen y primer delegado francés, decía en su discurso: “Todos se regocijan de ver multiplicarse los tratados de arbitraje permanente y obligatorio —33 tratados de 1899 a 1907—. Todos han aplaudido el tratado ítalo-argentino concluído aquí hace algunos días...” Y más adelante agrega: “Todo lo que aquí se hace toma esta alta significación: ser el fruto del consenso común de la humanidad. Recordad lo que han creído deber hacer nuestros colegas de Italia y la República Argentina, cuando han concluído hace algunos días *uno de los tratados más completos y avanzados de arbitraje obligatorio*: ellos han creído deber comunicar su texto en sesión plenaria a la Conferencia, como si reconociesen que el tratado no tendría todo su valor sino después de haber recibido aquí la consagración del asentimiento universal”.

15. UNA CUESTIÓN CONSTITUCIONAL. — Veamos ahora qué consecuencias constitucionales producía para nosotros el

hecho de la firma del tratado por los plenipotenciarios acreditados *ad hoc* de Italia y la República Argentina. Desde luego, según nuestro derecho público, el tratado, en esta forma, constituía ya un hecho concluído, y no cabía sino remitirlo directamente a estudio del Congreso; pero, señor Presidente, se ha publicado, y he visto en el debate de la Cámara de Diputados la versión, que he podido confirmar después, sobre una idea que no puedo calificar sino de insólita, de la cancillería argentina: la de remitir, antes de su envío al Congreso, este tratado concluído, a dictamen del Procurador General de la Nación. Es decir, que el ministro de Relaciones Exteriores creía conveniente corregir, por medio de un consejo, —que podía ser negativo, pues sin esa amplitud no tendría objeto la consulta,— la decisión del Presidente de la República de aprobarlo y subscribirlo por medio de sus plenipotenciarios especiales. Por otra parte, el Procurador General de la Nación, creado como tal para la Corte Suprema de Justicia, no tiene por ninguna ley, ni por cláusula constitucional alguna, autoridad o personería para aconsejar al Poder Ejecutivo de una manera decisiva en ningún asunto.

Este alto funcionario judicial, cuya misión aún no se ha determinado aquí del punto de vista del gobierno y de la administración, como en los Estados Unidos, aconseja por costumbre, por comodidad, sin que ninguna ley fundamental u orgánica imponga su consejo al Poder Ejecutivo, aunque algunas de ellas lo den como existente y se refieran a su intervención; pero es que en este caso la Constitución de la República le prohíbe al ministro dar ningún trámite a un tratado que ha sido subscripto por representantes diplomáticos en el extranjero, y con carácter concluyente, según los términos de la prescripción escrita, y autorizados *ad hoc* por el Presidente de la República. Luego, no cabe otra explicación que la de una vacilación, o de un temor infundado de personas que no hubiesen estudiado suficientemente la cuestión, ya que no es posible admitir que, tratándose de los negociadores y de la nación con que se pactaba, se tuviese

el propósito de obstruir la celebración del tratado mismo. Por lo que respecta a la cancillería, ella estaba y está en la obligación de corresponder al sentimiento unánime de la Nación Argentina, que es sentimiento tradicional de este Congreso, de ajustar sobre bases firmes, amplias y de confianza absoluta, sus relaciones de paz y amistad con el reino de Italia.

Pero, señor Presidente, este episodio, al cual le doy tanta importancia por las malas consecuencias que ha podido traer para la apreciación general de este tratado sin conocerlo, en la forma irresponsable de la sugestión anónima, que nace y se agranda como el *venticello*, de la célebre comedia de Bau-marchais, ha podido esterilizar una vez más una idea fecunda como es ésta, una obra de tal trascendencia para la política de confianza y de convivencia que la Nación mantiene con una de las naciones más grandes y más simpáticas para nosotros. De ahí ha procedido que algunos se imaginaran que este tratado contenía un atentado contra la soberanía; que la Constitución había sido destruída en su base más esencial; cuando en realidad no existe nada, no existe sino una garantía eficaz, concreta y expresa de que la jurisdicción de los tribunales nacionales ha de permanecer incólume e intangible dentro de la esfera de acción que les marca la Constitución.

16. DOCTRINAS ANTAGÓNICAS. — El espíritu de resistencia a la fórmula argentina de arbitraje amplio, asegurado por la limitación general de la Constitución, que, por cierto no puede desearse mayor, está representado por esta otra, que en la Conferencia de La Haya presentó la delegación americana, apoyada por la inglesa y ampliada por el jefe de la delegación brasileña, el ilustre jurisconsulto señor Ruy Barbosa. Dicen los autores franceses, y es oportuna la salvedad, que había allí propósito obstruccionista. No creo en esto; creo más bien que las ideas no estaban maduras al respecto; y es justo que mientras más arraigada está la conciencia jurídica de un hombre político, mayores son los temores de aven-

turarse en soluciones definitivas, que pueden no ser sancionadas por la experiencia. Sin embargo, figura en muchos tratados, compartiendo el predominio de la opinión universal con la nuestra, esa otra fórmula, la que reserva del arbitraje las cuestiones que afectan los intereses vitales, la independencia y el honor de las naciones: como si pudiera existir dentro de la Constitución nacional nada de lo que se llama intereses vitales o comprometa la independencia o el honor del país, que no encuentre en ella una disposición o una cláusula directa que los proteja o los resguarde contra la acción de los poderes o de los hombres.

En nuestras constituciones americanas, particularmente en la Argentina, aunque hemos adoptado el modelo de los Estados Unidos, muchas lo han modificado y perfeccionado al adaptarlo a sus propias necesidades; y así, en materia de enumeración de poderes, la nuestra los ha definido expresamente, ha enunciado con más precisión las facultades que se concede a los poderes públicos. Entonces, nada que esté fuera de esos poderes puede hacerse legalmente, y todo lo que esté dentro de ellos está previsto y ordenado por los mandatos de la Constitución. Entonces, pues, todas estas fórmulas vagas, imprecisas, abstractas, que no expresan nada imperativo, como los intereses vitales, la independencia y honor de las naciones, tienen, como decía muy bien el Barón Marshall, en el discurso que se ha citado por la delegación—gran discurso, lleno de observación, sagacidad y experiencia, que si fué acusado de obstruccionista, fué porque advirtió que la fórmula presentada no representaba la totalidad del ideal deseado— el defecto de ser ambiguas o vagas, y el inconveniente de aumentar las causas de disentiimiento entre las naciones, dar pábulo a las intrigas, a las pequeñas desavenencias, a las suspicacias interminables, cuando no hay una forma precisa y terminante que resuelva las dudas con criterio intergiversable.

17. JUICIO DE LA FÓRMULA ARGENTINA. — Decía, señor. Presidente, que nuestra fórmula, —y llamo en particular la

atención de los señores senadores, porque, a menos de una deficiencia de información de mi parte, puedo afirmarlo con todo el prolijo estudio que he dedicado a esta cuestión,— resuelve no sólo un problema de derecho internacional, sino una controversia de derecho público, al definir los poderes de los gobiernos en materia de arbitraje, poniendo como límite de ellos las cláusulas de las constituciones vigentes de los países contratantes: y llamo la atención, decía, sobre esto, porque existe una diferencia profunda en el concepto general con que esta faz de la cuestión es considerada en América y Europa. El constitucionalismo predomina en América; en Europa predomina el internacionalismo; y las razones para ello son explicables: nosotros tenemos constituciones escritas de forma más rígida que flexible; mientras que en Europa, las naciones de antigua y larga historia, no han llegado a un constitucionalismo estricto, que es más propio de los modelos americanos; y allí las cuestiones, como están vinculadas con más intensidad a la vida externa de los Estados, se miran más con criterio internacional que nacional. Es claro que muchos de ellos, que no han llegado todavía a concretar su derecho constitucional, se preocupen de estas excepciones generales por una explicable desconfianza del porvenir, y porque careciendo del hábito de las aplicaciones constitucionales estrictas, como entre nosotros, se vean obligados a buscar estas precauciones, que en realidad sólo responden al vacío de sus constituciones políticas en materia de definición de poderes.

Me explico, pues, que Inglaterra, a pesar de que por otras tantas razones, y por su grande educación política, pudiera prescindir de semejantes precauciones, que no teniendo una Constitución escrita, ni homogénea, se valiera en sus tratados, de estas excepciones generales; que Francia, que tampoco tiene una Constitución uniforme, pudiera admitirlas, y que otras naciones de Europa, que no han definido aún con suficiente precisión, como lo ha hecho la nuestra, las facultades expresas de un Poder Legislativo y Ejecutivo,

pudieran prohiar esas expresiones vagas, abstractas o generales. Pero, entre nosotros, esto no es admisible, porque los funcionarios públicos son mandatarios de la Nación y, como tales, están sujetos, en el ejercicio de su mandato, a las cláusulas expresas de la Constitución, en que constan los poderes que les han sido confiados. Entonces, pues, la cláusula argentina, cuando dice que se exceptúa del arbitraje las cuestiones que afectan las disposiciones vigentes de la Constitución, señala de una manera perfecta, intergiversable y absoluta la acción de los gobiernos, y al mismo tiempo señala una limitación precisa al alcance de los poderes políticos y judiciales; porque nada, como he dicho, de lo que no está comprendido dentro de la delegación de poderes, puede ser resuelto o ejecutado, y todo lo que está dentro de esos poderes es una prescripción imperativa y debe realizarse. Por esta razón decía yo, de este punto de vista, que era un honor para nuestro país haber podido llegar en congresos y tratados a resolver, de una manera indudable, esta vieja controversia.

18. LA FÓRMULA NORTEAMERICANA. — La fórmula que mantiene entre las cuestiones exceptuadas del arbitraje las que afectan intereses vitales, —la independencia, honor, integridad,— fué sugerida, según mis recuerdos, por el Instituto de Derecho Internacional, aceptada después en el tratado de Estados Unidos con Inglaterra; y ahora parece que los Estados Unidos tratan de imponer en forma de convenciones parciales el reconocimiento de esa doctrina por todos los pueblos con quienes pueda celebrar convenios de arbitraje.

Los Estados Unidos, por su legítima influencia de nación poderosa y culta, e irresistible en su acción civilizadora, tienen muchas razones para hacer que sus fórmulas, sus doctrinas, sean aceptadas por las naciones con quienes contrata; pero nosotros, si no estamos en el mismo caso, relativamente podemos aspirar también, y acaso en absoluto del punto de vista de nuestra personalidad internacional, al mismo privilegio de que, nuestra doctrina, destinada por su acierto jurídico

a imponerse al mundo civilizado, trate de difundirse por el convencimiento y el prestigio propio de ella a los Estados con los cuales celebramos tratados de arbitraje.

Por otra parte, los Estados Unidos tienen en esta materia, con nosotros, una diferencia bien conocida: la de que allí el Congreso no discute los tratados; el Senado sólo aconseja su aprobación o su rechazo; lo que cambia el punto de vista de la cuestión, puesto que el Poder Ejecutivo, que no tiene el apoyo del Congreso, debe ser extremadamente cauto en la conclusión de sus tratados; y por eso ha de buscar los medios de asegurar la confianza pública, la opinión jurídica y el consentimiento de la Nación, que substituyan la autoridad concurrente del Congreso.

Un notable profesor, Mr. Reinsch, amigo mío muy estimado, en su hermoso libro *Las legislaturas y métodos legislativos americanos*, ha estudiado la cuestión desde un punto de vista que no deja lugar a duda, haciendo ver la inestabilidad de la política del Senado americano y la vacilación en la política del Poder Ejecutivo; y es debido a eso que nuestros constituyentes, con la clara visión del porvenir, que jamás será bastante elogiada, corrigieron el sabio modelo en ese punto y exigieron que el Congreso, en su plena potestad legislativa, interviniese en la discusión y aceptación de los tratados. He aquí, pues, cómo nuestra Constitución, no sólo en el primer sentido de haber enumerado los poderes políticos y diplomáticos, sino en éste relativo a las facultades del Congreso, ha resuelto para el porvenir toda causa de duda y todo motivo de perturbación. Y en cuanto a la garantía de acuerdo en el juicio de los tratados de arbitraje, ella crea una doble discusión: cuando se negocia y ajusta la cláusula compromisoria, y cuando se estudia para su aprobación el tratado mismo.

De la exposición que acabo de hacer sobre el sentido constitucional del arbitraje, debo deducir cómo, cualquier otra fórmula más restrictiva que viniese a modificar la que ya el derecho argentino y sus tratados han consagrado en

América y Europa, importaría un paso hacia atrás, un verdadero retroceso y una causa de desprestigio para la República Argentina en el gran escenario de las naciones, donde acaba de desempeñar un papel tan prominente; y por la gloria de su Constitución y por la autoridad y el espíritu progresivo de su política internacional, no puede renunciar a los principios que le han dado su lugar en el mundo, y le han permitido constituir un núcleo de Estados amigos, vinculados por un alto y generoso ideal de justicia, que ahora extiende al viejo mundo por la mano de una de las más cultas, nobles y caballerescas naciones de la tierra, la Italia, núcleo luminoso y cálido del hogar de donde desciende nuestra nacionalidad: el sagrado hogar latino.

III

ANÁLISIS DEL TRATADO

19. Su FILIACIÓN JURÍDICA. — Haré ahora un examen ligero del contenido de nuestro tratado.

Es sabido, y no ocuparé la atención de la Cámara con estas reminiscencias jurídicas, que el arbitraje internacional se funda, en general, sobre los mismos principios del arbitraje de derecho privado: lo definieron las leyes romanas; lo ampliaron las leyes de las Partidas, que nos han regido hasta no hace largo tiempo, en cuya ley 24, del título IV, se dice: “en mano de avenidores puede ser metido todo pleyto para delibrarlo, sobre cual cosa quier que sea. Fueras ende pleyto en que cayese justicia de muerte de ome, o de perdimiento de miembro, o echamiento de tierra, o que fuesse en razón de servidumbre de ome, o de libertad del, ó que fuesse sobre las cosas que pertenciesen al pro comunal de algún lugar ó de todo el Reyno...”; y la Corte Suprema argentina ha confirmado este principio, estableciendo en uno de sus fallos la doctrina de que “toda cuestión entre partes, cualquiera que sea su estado (a excepción de las no sometidas a arbitramento

por la ley de Partidas), puede someterse a la resolución de arbitradores o amigables componedores". Esta es la sanción de nuestra ley de Procedimientos en lo federal, y la teoría, por último aceptada y difundida en las condiciones más amplias por las demás legislaciones.

20. LA CLÁUSULA GENERAL COMPROMISORIA. — El artículo 1º del proyecto de tratado, que contiene la cláusula compromisoria general, dice que se comprende en ella: 1º Todas las diferencias de cualquier naturaleza que surjan entre ellas —las partes contratantes—, y que no pudieran ser resueltas por la vía diplomática; 2º Las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las convenciones celebradas o a celebrarse; 3º Las diferencias que se refieran a la interpretación o aplicación de un principio de derecho internacional; 4º Las cuestiones sobre aplicación de los incisos anteriores. Exceptúa del arbitraje, entre esas, las materias relativas a disposiciones constitucionales vigentes en uno o en otro Estado, y las concernientes a la nacionalidad de los individuos; y eventualmente, contiene una tercera excepción, la del caso en que proceda la jurisdicción judicial del país, antes de la sentencia definitiva. La primera cláusula entra de lleno en la esfera del derecho internacional; y así como observa un escritor argentino que hay un ambiente jurídico para las cuestiones de derecho privado, existe también un ambiente jurídico para las de orden internacional. Los jueces territoriales aplican en primer término el derecho común y constitucional, mientras que los jueces internacionales aplican en primer término el derecho de gentes.

Por otra parte, la Constitución enumera de manera clarísima todas las facultades que puede ejercer el Gobierno Federal, le prescribe cultivar las relaciones de paz y comercio con las naciones extranjeras por medio de tratados, y al Congreso aprobar o desechar esos tratados. Una gran parte de los poderes políticos del gobierno, que pueden dar motivo a cuestiones internacionales, son aquellas en que se ejer-

cita, por ejemplo, los llamados poderes de guerra, que, como se sabe, son tan extensos. Entonces, la Constitución ha establecido expresamente la esfera comprensiva de los poderes de que se puede hacer uso en las relaciones exteriores, comprendiendo facultades de orden político, económico, administrativo y científico, todas las que concurren a formar la actividad externa del Estado. El arbitraje definido por la cláusula primera está en ese terreno; los jueces internos no pueden intervenir en esas materias de jurisdicción externa, que están dentro de los poderes políticos; los jueces las reciben y las aplican tal como están resueltas por los poderes políticos. De la misma naturaleza son las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de los tratados existentes o futuros y a los principios del derecho internacional; y los tratados constituyen una forma de legislación obligatoria dentro del territorio, como se halla también establecido por la Constitución.

21. LA EXCEPCIÓN FUNDAMENTAL. — Respecto de la excepción fundamental, de que los tratados deben respetar y someterse a las disposiciones constitucionales vigentes de uno y otro de los Estados contratantes, el Congreso Argentino tiene ya su tradición establecida. Cuando se discutieron los pactos de paz con Chile, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, encargado accidentalmente de esta cartera, expuso ante este honorable cuerpo la misma doctrina constitucional que ahora tengo el honor de reproducir. Igual confirmación recibió esta doctrina al discutirse el tratado con el Brasil, el año pasado, y el Gobierno Argentino, por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, entonces presente en el recinto, confirmó la opinión del miembro informante, declarando que nada tenía que agregar a ella, y que si constaba así, en el debate, sería considerado como la interpretación auténtica de las respectivas cláusulas.

Cuando se dice que el arbitraje no puede afectar principios constitucionales, el criterio común puede confundir la

materia o el caso sometido a litigio, con las facultades o el poder creado por la Constitución para resolverlo; y así, por ejemplo, en un tratado de arbitraje no se podría someter a juicio nada que importe cambiar o alterar la forma de gobierno establecida, suprimir una provincia ni incorporar otras nuevas, cercenar o limitar atribuciones expresamente conferidas a los poderes del gobierno, ni desintegrar social o políticamente el territorio; no podría tampoco suprimir, restringir, ni alterar los derechos civiles y políticos reconocidos por la Constitución a los habitantes del país, ni las prerrogativas acordadas a los extranjeros, ni suprimir ni disminuir en forma alguna las garantías constitucionales creadas para hacerlos efectivos en la práctica; y en materia de concordatos con la Santa Sede, tampoco podría establecerse cláusulas que importasen renunciar o limitar las facultades inherentes al patronato nacional. Tratados que tales cosas pactasen serían nulos por falta de jurisdicción del gobierno para obligar a la Nación ante otra; y así como enuncio estos casos, por vía de ejemplo, podría señalar muchos otros semejantes.

Lo que importa es dejar establecido que estas limitaciones, así entendidas, como no pueden menos de serlo, resuelven en el terreno jurídico toda discusión y evitan toda causa de error en la interpretación; y, por tanto, caen dentro de ella todos los casos, o conflictos, o diferencias en los cuales se afecte, como se pretende, los intereses esenciales, la independencia, el honor nacional, la integridad de la soberanía, la defensa común, y otras más que han sido enunciadas en la discusión sostenida entre los autores amigos y adversarios del arbitraje extensivo. Son, pues, éstas, simples expresiones de valor abstracto o doctrinal, teórico, indeterminado, impreciso, que ningún tribunal de derecho podría reducir a fórmula imperativa o concreta, mientras que, por el sistema argentino, todo puede ser traducido en una cláusula preceptiva y práctica. Por eso decía tal vez, el Barón Marschall, en su citado discurso, que más bien parecían ideadas

para evitar el arbitraje que para facilitarlo, más para agrandar una contienda que para dirimirla, ya que todo podría caber dentro del honor nacional, la independencia o los intereses esenciales.

22. LA NACIONALIDAD. — En cuanto a la excepción relativa a la nacionalidad de los individuos, me creo excusado de hacer demostración alguna, y me limitaré sólo a referirme a los principios en que se funda la divergencia de legislación entre los dos Estados contratantes respecto de la ciudadanía y sus consecuencias jurídicas y políticas, en uno y otro país. En Italia, como en varias naciones de Europa, se reconoce el principio de la ciudadanía de origen, y entre nosotros el de la ciudadanía natural. Ambas legislaciones pueden hallarse en conflicto, y, así, son muy frecuentes los casos en que la Italia llama a sus ciudadanos residentes en el extranjero a prestar el servicio militar. La rigidez de la ley hace que estas cuestiones se resuelvan por medios violentos o coercitivos, pero que en su mayoría se eluden en la práctica, por razón de esa misma rigidez, que hace a veces inconveniente su aplicación estricta.

A este respecto, por lo que se refiere a Italia, gracias al tratado y a esta cláusula, quedará salvado todo motivo de conflicto que pudiera ocurrir; primero, porque no puede pactarse nada contra la Constitución, y segundo, porque las cuestiones de nacionalidad se hallan expresamente exceptuadas del arbitraje; y yo hago los votos más íntimos para que, de esta primera unión que el tratado sella y confirma, surja la celebración de otras convenciones que reformen las legislaciones respectivas, en el sentido de procurar una armonía mayor en materia de nacionalidades; y permitan que las viejas naciones europeas, que necesitan de la emigración de sus sobrantes en brazos y capitales puedan regular esas corrientes espontáneas como fenómenos normales, ya que, por nuestra parte, necesitamos también de los mismos en cuanto concurren a la actividad económica de la Nación.

Así, nosotros, de nuestro lado, debemos procurar allanar en lo posible la solución del problema, por medio de reformas prudentes, discretas, pero efectivas, y no vernos en el caso de intentar tratados, como el de 1892 entre Méjico e Italia, por ejemplo, en el cual, con el pretexto de legislar esta materia y reglamentarla con espíritu amistoso, no se hacía sino repetir principios establecidos en la Constitución de uno y otro país, y cuando más, consignar el deseo de celebrar un tratado de armonía en materia de nacionalidad. Mientras subsista nuestra Constitución, con su sistema fundamental respecto de la ciudadanía, definido y reglado por la ley de 1869, no podemos aspirar a ese tratado, pues allí está el límite del poder como en su propia jurisdicción ocurre en Italia; y el tratado, con acierto y previsión evidentes, excluye del arbitraje toda divergencia que pudiera ocurrir a ese respecto.

23. EL CONFLICTO ENTRE LA JURISDICCIÓN ARBITRAL Y LA JUDICIAL INTERNA. — Vengo ahora, señor Presidente, y lo haré con la celeridad que me sea posible, a la cláusula que ha motivado las observaciones del señor Procurador General de la Nación, y que, según la creencia común, fundada en versiones privadas de aquel dictamen, afectaba los principios de la soberanía o de la Constitución. La cláusula dice así: “Cuando se trate de cuestiones que, según la ley territorial, deban ser sometidas a la autoridad judicial, las partes contratantes se reservan el derecho de no someter el litigio al juicio arbitral antes que la jurisdicción nacional se haya pronunciado definitivamente”. Esta cláusula ha nacido en el seno de la Conferencia Internacional de La Haya, en forma de proposiciones, enunciadas más bien como materia de debate o exploraciones, que con el propósito de formalizar una discusión seria al respecto, ni de convertirla en disposición preceptiva, como si los jurisconsultos allí presentes no se hubiesen preparado para semejante discusión. Se advierte esa situación claramente en la divergencia de las ideas y en

la diversidad de las fórmulas, hasta que el reputado juriconsulto belga señor Asser, recomendó y aconsejó el camino que adoptó la Conferencia, de postergar esta cuestión para una sesión próxima. El consideró mal e incompletamente planteado el problema, cuya enunciación jurídica sería, “de la relación entre los juicios arbitrales internacionales, y los actos de los poderes legislativos y judiciales internos”.

La proposición procedía de la delegación británica, y decía así, al principio: “Es entendido que las sentencias arbitrales, en cuanto se refieren a las cuestiones que entran en la competencia de la justicia nacional, no tendrán más que un valor interpretativo, sin ningún efecto retroactivo sobre las decisiones judiciales anteriores”.

El mismo autor cubano, señor Bustamante y Sirvén, que he citado, interpreta, según ya he dicho, la fórmula, como una salvedad completa de la jurisdicción de los tribunales nacionales mientras las causas puedan estar dentro de su conocimiento; es decir, que se respeta en absoluto el dominio del derecho constitucional, siendo de este punto de vista, como se ve, una simple realización práctica, una fórmula de confirmación, de la excepción contenida en la regla primera respecto a las disposiciones constitucionales. Bustamante y Sirvén, en presencia de las diversas proposiciones presentadas, interpreta que “la sentencia de los árbitros *no estorba el poder de la cosa juzgada, ni revoca y destruye los fallos anteriores...* El laudo adquiere el valor, para los gobiernos, de una aclaración o una solución de sus diferencias y desde que es ejecutorio, sirve a los tribunales interiores como un elemento más para la apreciación del alcance del tratado y de sus efectos en adelante”.

El eminente Renault, cuya autoridad en esta materia no tiene acaso superior, enuncia la verdadera doctrina jurídica en este asunto, haciendo ver la confusión que se hace entre los juicios entre Estados y los juicios privados; él dice: “lo que el arbitraje está llamado a resolver son litigios entre Estados, y no toca, en principio, los litigios entre particulares.

De este carácter resulta que las decisiones de los tribunales no serán afectadas de una manera directa". Contuzzi, por otra parte, cuya opinión he citado a este respecto, enuncia una idea nueva que, a mi juicio, completa y define la cuestión en todo sentido. Ocupándose, en su gran estudio sobre los arbitrajes internacionales, de la cláusula compromisoria más general, que se refiere a todas las contestaciones por venir, dice: "En realidad, por una parte, la voluntad seria y determinada de obligarse, no puede ser puesta en duda en las convenciones entre Estados, y *si por otra parte, la cláusula compromisoria restringe considerablemente la libertad de los Estados, esto no es a expensas de la jurisdicción ordinaria, sino, por el contrario, para suplir la falta de esta jurisdicción*".

He ahí otra observación llena de verdad; porque, si algún defecto tiene la jurisdicción de nuestros tribunales, y los de todos los demás Estados, a los efectos de su influencia y valor internacional, es que ella queda reducida en su acción, en su *imperio*, a los límites del territorio de un solo Estado; de manera que, cuando estas cuestiones tienen una reproducción en el orden exterior, la jurisdicción que los ha juzgado no existe, porque ella fenece en los límites de la soberanía territorial; entonces, según la acertada opinión de Contuzzi, el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que han sido objeto de fallos definitivos de los tribunales nacionales importa prolongar hacia fuera de la jurisdicción, ya que la unidad de la ley, de la doctrina y de los hechos relativos a un litigio, hará que no se pueda prescindir del valor científico, jurídico o histórico del fallo ya pronunciado. La confusión del criterio vulgar procede de que no se tiene en cuenta que son litigios entre Estados, tomados en su entidad política, corporativa, y que, sea cualquiera la decisión de un tribunal de Estado dentro de sus límites, no podrá evitarse que las naciones extranjeras, que discuten o desconocen ese derecho, promuevan un litigio internacional y busquen las correspondientes soluciones jurídicas, en armonía con sus in-

tereses. Luego, pues, se trata de dos esferas de acción distintas, y sería por cierto, pueril pretender que los fallos de un tribunal nacional de cualquier Estado, pudieran tener imperio más allá de los límites del territorio; y por eso se enuncia una falsa proposición cuando se dice, o se habla, eso que con motivo de este tratado se ha repetido, de que en él existían cláusulas que importan someter a revisión los fallos de los tribunales nacionales; siendo así que, como queda demostrado, lo que existe en esos casos es una nueva cuestión, un nuevo conflicto, en otra jurisdicción distinta, en una esfera de acción totalmente diferente de aquella en que vive, se desarrolla y tiene su imperio el derecho nacional.

Merignac, por otra parte, en su conocido y excelente tratado sobre el arbitraje, estudia la cuestión en presencia de los casos de jurisprudencia internacional, y apoyado en la gran autoridad clásica de Wheaton, resume la doctrina sobre la *relación entre la justicia arbitral internacional y la justicia interna de cada Estado*, en estas proposiciones que enunciaré en síntesis: “Si el compromiso guarda silencio a ese respecto, Mr. Wheaton estima que *se debe tener por sobrentendida la cláusula según la cual los árbitros no deben estatuir sino después de los tribunales locales*. La equidad natural no puede permitir que el Estado sea declarado responsable antes que los actos reputados ilícitos hayan sido examinados por todos los medios de que el Estado dispone para este efecto”.

Se afirma, además, la doctrina de que las cuestiones sometidas a arbitraje internacional, son litigios *entre estados y no entre personas privadas*, ni causas privadas entre ciudadanos de un país y los de otro o con Estados extranjeros, deferidos a los tribunales nacionales; porque, como he dicho, el derecho internacional comienza donde termina el derecho constitucional, y la jurisdicción, si así puede decirse, de los tribunales internacionales, comienza donde empiezan las facultades diplomáticas de los Estados para tratar entre sí sobre cuestiones que, o no pertenecen, o ya han sa-

lido del dominio del derecho nacional, para entrar en el vasto dominio del derecho de gentes.

24. JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL. — Existen muchos casos de jurisprudencia internacional de tratados de arbitraje concertados y resueltos sobre la base de sentencias definitivas dictadas por los tribunales de un país y convertidos más tarde en conflictos, reclamaciones o litigios entre Estados. No haré sino una enunciación muy breve para no fatigar al Senado, prometiendo, desde luego, que terminaré cuanto antes.

Se cita el caso del buque inglés “La Forte”, surto en 1863 en la bahía de Río de Janeiro. Tres oficiales que bajan a la ciudad vestidos de particular son llevados a los tribunales, a consecuencia de una infracción contra las leyes del país. Son sentenciados a prisión; se descubre que son oficiales de la marina inglesa, y son puestos en libertad inmediatamente. Esto trajo una reclamación diplomática, la que fué sometida a la decisión arbitral del Rey de Bélgica. Este falló a favor del Brasil, declarando que había sido bien dictada la sentencia, fundado en que los oficiales no se hallaban de uniforme, y por consiguiente, no podía suponerse la intención de ofender a la marina británica.

El caso del capitán inglés Thomas Witte, preso en el Callao, acusado de complicidad en el asesinato del presidente Castilla, en 1861; fué enjuiciado y puesto en libertad por falta de pruebas; pero con la condición de abandonar el país. Vino la reclamación por malos tratamientos, pidiéndose una indemnización de 4.500 libras esterlinas, y se designó como árbitro al Senado de la ciudad libre de Hamburgo. Este falló a favor del Perú, y los gastos del arbitraje fueron pagados por mitad entre éste y la Gran Bretaña.

El caso del navío americano “La Créole”, en 1852, antes de la guerra de secesión, en que aún existía la esclavitud en los Estados Unidos. Ocurre a bordo de ese buque, que hacía el transporte de esclavos, una sublevación de éstos. Arriban

a un puerto inglés, y la autoridad los ampara fundada en que los esclavos quedaban libres por el hecho de pisar territorio británico. La justicia del país reconoce la jurisdicción local y la libertad de los sublevados. A consecuencia de la reclamación americana, se somete el caso al arbitraje del jurisconsulto Mr. Bates, que falló a favor de los Estados Unidos.

Además de éstos, existen muchos otros, particularmente entre Inglaterra y los Estados Unidos, como resultados del tratado de paz de 1794. Sería prolijo enumerarlos en detalle; pero basta saber que asuntos fallados en diversas instancias por las altas cortes de justicia de Inglaterra, han sido sometidos a arbitraje, porque los conflictos diplomáticos suscitados por ellos no admitían otra solución; e igual observación puede hacerse respecto de los conflictos por reclamaciones pecuniarias, surgidas a consecuencia del tratado entre los Estados Unidos y Méjico, llamado de Guadalupe-Hidalgo, después de la paz de 1848 entre ambas naciones. Sometidos a cortes arbitrales diversos y numerosos casos fallados por los tribunales de los Estados Unidos, éstos acataron las condenas y aceptaron abonar indemnizaciones por más de treinta millones de dólares.

Citaré, además, el laborioso caso del navío francés "Le Phare", ocurrido en 1873, en el puerto nicaragüense de Corinto, sospechado de portar contrabando de armas. El buque fué abordado por las autoridades y juzgado y sentenciado su capitán, Mr. Alard, a trabajos forzados. Entablada reclamación diplomática, ésta dió por resultado el nombramiento de árbitro *juris*, y se designó a la Corte de Casación de Francia, cuya autoridad jurídica, es bueno hacer notar, como la de la Corte Suprema de los Estados Unidos, ha llegado a adquirir prestigio suficiente para ser elegida como tribunal internacional, aún en cuestiones en que la misma Francia es parte; y es de notar cómo las cortes de uno y otro país, en algunos casos, han fallado en contra de los derechos que discutían sus propios gobiernos, haciendo así honor a la jus-

ticia universal, único cimiento inconmovible de los derechos personales y reales, de los individuos como de los Estados.

No me detendré en el caso del tratado de 12 de febrero de 1871, entre España y los Estados Unidos, en donde se pactó en forma expresa la revisión de los fallos de los tribunales de Cuba, en casos de conflictos internacionales, porque entiendo que esto no entra dentro de nuestras formas institucionales, desde que allí se reconoce el derecho de revisión de las sentencias, y eso no puede subscribirse en ningún tratado argentino, porque ningún poder público de este país tiene esa facultad; de manera que este constituye un ejemplo demostrativo, "a contrario", de aquellos que he citado.

25. LA INTERPRETACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. — En la ilustrada discusión de la Cámara de Diputados, sobre este mismo proyecto se dilucidó la interpretación de esta cláusula en forma clara y elocuente. La discusión parlamentaria, que en el orden judicial carece de valor interpretativo auténtico, en el orden político tiene valor, porque son poderes políticos los que juzgan estos actos, y sus resultados son también de orden político. Mantenido el interesante debate de la otra Cámara por los distinguidos oradores, hombres políticos y de ley, justamente acreditados por el estudio, los señores Saavedra Lamas, Mujica, Ruiz Moreno, Carbó, Carlés, Vega y otros, el sentido de la segunda cláusula del artículo 1º ha quedado reducido a esta sencilla expresión: que la excepción general contenida en el artículo 1º, inciso 1º, comprende todos los casos en que un tratado internacional de arbitraje puede referirse a asuntos de orden institucional o político, a la independencia o el honor nacional; que no se admite la facultad de someter a revisión las sentencias definitivas de los tribunales del país, sino que se resguarda y conserva íntegra su jurisdicción mientras procede; que la cláusula solo se refiere a los efectos internacionales de dichas sentencias, no siendo otro el propósito del proyecto de aclaración de la comisión de aquella Cámara, que ésta no votó,

aceptando como bastantes las aclaraciones del debate; y por fin, que la cláusula segunda, al declarar reservadas del arbitraje las cuestiones que corresponden a la justicia nacional, no hace sino confirmar por una declaración expresa, la prescripción de la cláusula primera; lo que significa sentar el principio de que tales asuntos quedan fuera de la jurisdicción arbitral mientras procede la de los tribunales internos.

Esta interpretación es, sin duda, como se ha dicho, un homenaje al fuero de los tribunales nacionales, y ella tiene una grande importancia, porque hallándose subscripta por los plenipotenciarios de una y otra parte, su valor explicativo es bilateral, y no puede ponerse en duda. Los mismos documentos que forman parte del legajo de esa negociación, expresan el sentido preciso a que me refiero. Por último, y en resumen, en caso de discusión, las fuentes explicativas de la cláusula serán fáciles de consultar en las actas de la delegación argentina, en el proceso verbal de la negociación y redacción del tratado, en las cartas y notas explicativas cambiadas entre las dos representaciones y con sus respectivos gobiernos, en los debates del Congreso sobre el proyecto, y por fin, en las opiniones de los jurisconsultos que de cerca o de lejos han fijado su atención en este notable acto diplomático.

26. REGLAS DE PROCEDIMIENTO. — En cuanto a los artículos relativos a los procedimientos para la constitución del tribunal y fijación de los trámites hasta la sentencia, son formas conocidas y consagradas por el derecho internacional, y reconocidas por las dos conferencias de La Haya; de tal manera que los últimos tratados realizados por algunas naciones constan sólo de dos o tres artículos, de los cuales se ha suprimido las fórmulas, por considerarse como aceptadas y establecidas.

Basta saber que, si alguna dificultad surgiese en el momento de subscribir un tratado de esta clase, queda el recurso, hábil y previsoramente puesto, del artículo 2º, según el cual

en cada caso las partes contratantes firmarán un compromiso especial que determine el objeto del litigio, el asiento del tribunal, el idioma, los gastos, etc. De manera que este artículo importa crear una segunda revisión del caso de arbitraje, con referencia a los derechos e intereses nacionales, es decir, en el momento en que se ajusta el compromiso especial destinado a poner en práctica la fórmula general del artículo 1º. Y ésta es la ventaja, decía al comenzar, que ofrece nuestra Constitución sobre su inmortal modelo en esta parte, al dar al Congreso, en forma expresa, la facultad de aprobar o desechar los tratados, comprendida la de discutirlos y modificarlos.

IV

VALOR DE LA SENTENCIA ARBITRAL

27. EL ARTÍCULO 6º DEL TRATADO. — Ahora, señor Presidente, me va a disculpar el Senado si le tomo algunos minutos más para examinar la cuestión que ha afectado tan hondamente la conciencia jurídica de las naciones civilizadas, y especialmente a la conciencia y a la tradición argentinas respecto del arbitraje. Me refiero a la cuestión que resuelve el artículo 6º del tratado, que dice: “La sentencia arbitral decidirá la contienda definitivamente y sin apelación. Sin embargo, el tribunal o el árbitro, que hubiera pronunciado la sentencia, podrá, antes de la ejecución de la misma, conocer, en recurso de revisión, en los siguientes casos: —Primero, si se ha fallado en virtud de documentos falsos ó erróneos; segundo, si la sentencia estuviese viciada en todo o en parte, por un error de hecho que resulte de las actuaciones o documentos de la causa”. Y digo que reviste este asunto una gravedad excepcional, porque no puede ocultarse el hecho que le da actualidad resonante: el desconocimiento, por parte del gobierno de Bolivia, del valor obligatorio del laudo arbitral dictado por el de la República Argentina en el litigio de fronteras de aquella con el Perú.

28. **DISCUSIÓN PÚBLICA DE ASUNTOS DIPLOMÁTICOS.** — No puede silenciarse la preferencia, —porque no es un misterio en la vida internacional de América, y porque mi opinión, que mi temperamento confirma, es contraria a las prácticas que considero defectuosas, resabios de viejas preocupaciones y sistemas,— de discutir todos los asuntos relativos a la comunidad internacional en secreto; como si fuesen secretas las leyes de la vida a que todas las sociedades están sometidas, y como si las necesidades, aspiraciones y medios de acción de un Estado, no fuesen las mismas o semejantes a las de su vecino. En Europa, los asuntos internacionales más graves son discutidos ampliamente, a la luz de todas las conciencias y de todas las opiniones; y este es un sano principio de política internacional que concurre a estrechar más las relaciones de confianza entre los pueblos. Hoy la fuerza de toda política reside en la publicidad, y lo que no es público no puede tener sanción de la opinión; lo que buscan los pueblos libres es la fuerza que da la aceptación universal de sus doctrinas, y ellas no pueden ser juzgadas si las mantienen reservadas dentro de un cónclave, llámese diplomático, parlamentario, o como se quiera; y por eso creo, señor Presidente, que las cuestiones internacionales que afectan la vida colectiva de un grupo de Estados, con escasas excepciones, que no creo necesario especificar, deben siempre ser tratadas públicamente. Y en ese sentido es que, al estudiar la cuestión jurídica relativa a la validez irrevocable de la sentencia arbitral, me referiré, como el caso práctico más palpitante, al reciente conflicto provocado por la República de Bolivia.

29. **EL INCIDENTE ARGENTINO-BOLIVIANO. CONDUCTA QUE NOS IMPONE.** — La cuestión, actualizada en tal forma, tiene especial interés para todo el mundo civilizado, por el progreso que han realizado las ideas jurídicas sobre estabilidad de las sentencias internacionales, por el prestigio de la institución misma del arbitraje, propiciada por las más grandes naciones y los más reputados jurisconsultos, y porque de ella

dependerá, sin duda, la proximidad de la época feliz en que la justicia regle las relaciones y conflictos entre los pueblos: lo que importa decir que será cada vez más raro el doloroso recurso de la guerra. Ella tiene particular interés para la América, y mucho más para esta región platense, porque es aquí donde la idea del arbitraje amplio ha adquirido mayor desarrollo, hasta el punto de inspirar iniciativas como esta que la vinculan con Europa, cuna y maestra de la más elevada cultura. Y es necesario que la República Argentina demuestre con su actitud, no obstante el valor que pueda atribuirse a la conducta de Bolivia, que el grado de cultura política general en la América del Sud es tal que no pueden ya existir en ella Estados capaces, en circunstancias normales, de cometer hechos que los hagan pasibles de ser suprimidos del mapa de las naciones civilizadas, respetuosas del derecho y de la justicia internacional, capaces de violar en la práctica las cláusulas obligatorias subscriptas por sus representantes autorizados, en la más grande y honrosa asamblea a que jamás llegaron desde su emancipación.

Por fin, justifica esta actitud, el legítimo y apremiante anhelo de la República Argentina, de probar a los Estados de Europa y de América, con los cuales mantiene sus más cordiales relaciones de amistad, intereses materiales y convivencia jurídica, que es hoy la misma Nación que se colocara antes que ninguna otra a la cabeza de la lucha por el arbitraje, que es lucha por la justicia internacional; que se halla dispuesta a afirmar esa conducta y redoblar sus esfuerzos por el triunfo definitivo de esta grande aspiración humana; y que no en vano ha sacrificado a este elevado propósito extensos territorios, acatando laudos arbitrales que la desposeían de ellos para contribuir al ensanche de otros Estados más pequeños, o sólo por la razón del derecho expuesto en los respectivos litigios; y cuando los ha aceptado en homenaje al principio de respeto y amistad que le merecía la alta autoridad arbitral, es porque está dispuesta a afirmar ese principio en el mundo, a fin de que él sea reconocido en el

futuro como una conquista, como una contribución voluntaria de la Nación Argentina al supremo ideal del bienestar colectivo de todos los pueblos, y en particular de aquellos que forman su más inmediata vecindad, su núcleo más íntimo y familiar.

30. EVOLUCIÓN DE LA DOCTRINA. — La validez irrevocable de los fallos arbitrales afecta en su raíz la institución misma; ese es su desideratum; el ideal definitivo de la doctrina, que en cuanto a este aspecto de la cuestión, desde Vattel hasta el 2º Congreso de La Haya, ha presentado hasta once categorías de causas de nulidad. Pero analizadas todas ellas a la luz del principio fundamental y del objetivo humanitario del arbitraje, como seguro de paz y de justicia internacionales, tanto los autores como los Estados y los congresos han comprendido que el porvenir de la institución dependía de la solidez, firmeza, respeto y reconocimiento inmutable de la sentencia; y así, en vez de multiplicar las causas de admisibilidad del recurso de revisión, ellos han ido reduciéndolos progresivamente, como lo consigna Merignhac, quien, al recoger las conclusiones del Instituto de Derecho Internacional, señala sólo cuatro casos: 1º de compromiso nulo, 2º exceso de poder, 3º corrupción probada de uno de los árbitros, y 4º error esencial.

Después de enunciada esta doctrina, Oppenheim, sabio profesor de derecho internacional de la Universidad de Londres, ha expuesto, fundado en la obra de los distintos congresos internacionales, la doctrina que el último de La Haya ha adoptado casi sin variación, diciendo: “El recurso de revisión del caso solo puede interponerse sobre la base del descubrimiento de un hecho de tal naturaleza, que pueda ejercer una influencia decisiva en la sentencia, y que al tiempo en que la discusión se cerró fué desconocido para el tribunal, así como para la parte apelante”. Y continúa diciendo que no merece consignarse ninguna de las demás causas de nulidad enunciadas, porque todas están comprendidas dentro de esta fórmula, y porque de acuerdo con el principio fundamental,

filosófico y jurídico, que informa la cosa juzgada, lo único que realmente puede conmover la decisión definitiva de la sentencia judicial, es el descubrimiento de hechos de tal naturaleza que demuestren que ella se fundó sobre errores esenciales para la formación del juicio. Y ninguna otra causa puede caer bajo esa denominación, porque todas las demás son circunstancias que el hecho descubierto pone de relieve, y al suprimir su especificación, se contribuye al mayor prestigio del arbitraje sin mengua de la verdadera justicia. Y así también, en cuanto a las cláusulas de que me ocupó, de nuestro proyecto, que expresan los casos de revisión, de cualquier manera que se los examine, quedan dentro de la doctrina del hecho nuevo, posterior a la sentencia, que demuestra la falsedad o el error sustancial en que ella se ha fundado. Porque, al fin, no era posible, ni es posible en el dominio de la justicia, como hecho jurídico, científico y experimental, aspirar a que la sentencia arbitral sea absolutamente irrevocable, porque esto es proclamar la infalibilidad humana; y uno de los últimos sucesos, que tuvo por teatro la Francia, y repercusión universal, vino a demostrar una vez más cuán aventurado es declarar la consagración absoluta de la cosa juzgada.

Hablando del deber que los Estados contratantes tienen de acatar las sentencias arbitrales, dice uno de los más interesantes espíritus que luchan por el triunfo de estas ideas, Dumas, en un artículo reciente de la *Revista General de Derecho Internacional Público*: “Rechazar arbitrariamente la decisión del tribunal, después que se hubiesen dirigido a él, sería un reniego de su propio acuerdo, y los Estados vacilan en renegar de sí mismos, por temor de que los demás encuentren un motivo para renegar de ellos a su vez. *Los pueblos que se prestan a un arbitraje se encierran así en un dilema que les impone, o ejecutar la sentencia, o desacreditarse y perder todo título a la confianza pública... Fuerza es, pues, que se sometan*”. Y, como consecuencia lógica de su principio, indica como medio de sanción práctica de la sen-

tencia arbitral y de la idea misma del arbitraje, la intervención, la extorsión, las represalias negativas, el bloqueo pacífico y todos los demás medios que los Estados pueden emplear para imponer el respeto al derecho, o el acatamiento y ejecución de los compromisos internacionales.

31. EL CASO DE 1831 Y EL LAUDO ARGENTINO DE 9 DE JULIO DE 1909. — En la discusión a que ha dado lugar el desconocimiento de Bolivia del laudo del Presidente argentino, se ha invocado un precedente que interesa mucho desvirtuar, porque no debe la República dejarlo pasar sin la más plena rectificación, tanto más cuanto que él ha sido invocado en desprestigio de su doctrina, y en momentos en que ella trata de ajustar una convención de arbitraje obligatorio con una de las potencias más cultas de la Europa contemporánea. Se refiere al caso de arbitraje entre la Gran Bretaña y Estados Unidos, fallado por el Rey de Holanda, el 10 de enero de 1831. El ex ministro boliviano en este país, al comunicar al ministerio de Relaciones Exteriores el desconocimiento por parte de su gobierno del laudo arbitral del 9 de julio último, invoca este precedente, para justificar aquel hecho insólito, como fundado en el error en la sentencia.

Necesito, señor Presidente, recordar aquí que un fallo arbitral no es una obra personal, del funcionario público, del mandatario, del jefe de Estado designado políticamente para servir de árbitro. Está establecido por la práctica universal que en estos casos se constituyen tribunales de especialistas o peritos encargados de estudiar la cuestión en todas sus fases, política, científica o jurídica, y aconsejar en forma concluyente, el fallo definitivo que ha de subscribir el jefe de Estado. Por necesidad de las naciones esto se ha convertido en una institución de orden internacional, pues casi no pertenece al derecho interno sino en cuanto a las formas del nombramiento y a las personas que las componen. En el caso del laudo argentino, él se halla abonado por la autoridad de jurisconsultos de nota, de hombres de estudio y de

Estado, cuya ecuanimidad, laboriosidad, patriotismo y espíritu jurídico no es posible desconocer, y él ha resuelto en forma imperativa un litigio entre Estados, previsto y definido en todos sus alcances y formas por un tratado internacional previo, suscripto entre las partes contendientes, el Perú y Bolivia, el cual define los poderes del árbitro y señala la extensión máxima y mínima de las respectivas pretensiones sobre los territorios en litigio.

El fallo arbitral ha sido resolutivo e imperativo, como lo exigen los principios internacionales; y vemos entonces cómo el caso que se invoca, del fallo de Holanda, entre los Estados Unidos y Gran Bretaña, sobre el límite nordeste en América, no se halla en estas condiciones y difiere substancialmente del del presidente argentino. En el caso anglo-americano es indispensable tomar en cuenta, además, circunstancias de época y de localidad, que ejercieron influencia decisiva en la solución del litigio. Aquella cuestión interesaba vivamente al Estado del Maine, que era dueño de las tierras que por el arreglo se comprometía en el arbitraje; y tanto la legislatura como los hombres más importantes de ese Estado, influyentes en el gobierno de la Unión, emprendieron una ruda campaña para evitar que la cuestión fuera sometida al arbitraje, en primer lugar, y después, para que el fallo fuera acatado.

De acuerdo con los documentos del litigio y su historia especial, se sabe que la presentación del Ministro de los Estados Unidos, Mr. Prebble, formulada el 12 de enero, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda, fué en forma de una respetuosa protesta contra una decisión que había salido de los límites de su competencia, dando una opinión en lugar de un fallo; y así, en el texto se halla —pues lo he leído íntegra y cuidadosamente— la expresión *nous sommes d'avis*: —somos de parecer. No resolvió como juez cortando la contienda y adjudicando a una y otra de las partes los territorios en litigio, sino que manifestaba su parecer, su opinión, respecto a la solución que creía más aceptable.

Esta fué la objeción fundamental que hizo la diplomacia americana; pero la legislatura del Maine, donde se discutió ampliamente la cuestión, agregó otras observaciones de las cuales una de ellas tiene aún hoy verdadero interés. Decía la legislatura que el Ejecutivo federal carecía de facultad para determinar por su sola autoridad la frontera del Estado del Maine, que era frontera nacional, y por consiguiente, para someter a arbitraje una cuestión cuya decisión correspondía a la totalidad del gobierno de la Unión, pues que ella podría traer como consecuencia la desmembración del territorio; que el árbitro carecía de capacidad suficiente, porque no tenía ya la autoridad que investía en el momento del compromiso, porque el Rey de Holanda, cuando fué designado árbitro, era al mismo tiempo rey de Bélgica, y no conservaba en el día de la sentencia la misma representación que tuvo al aceptar el arbitraje, ni mantenía respecto de la Gran Bretaña la misma independencia.

Pero, sobre todas estas objeciones, la que ha quedado jurídicamente establecida, es la de que el árbitro no había hecho sino sugerir un consejo, en vez de fijar con precisión y autoridad decisiva una línea de demarcación. Esta es, además, la interpretación final del derecho internacional público, expresada por Mr. Asser, quien dice: "Mientras el Estado del Maine atacaba la sentencia por falta, en el árbitro, de la calidad requerida, el gobierno federal se limitaba, en la correspondencia diplomática, a decir que ninguna cuestión se había promovido sobre la validez de la sentencia, si el árbitro hubiese determinado y designado la frontera, como estaba previsto por el tratado de 1783; que él no lo había hecho así, sino que *parecía haber abandonado el carácter de árbitro para asumir el de mediador*, al aconsejar a las dos partes la aceptación, como más conveniente para ambas, de la frontera, que él les indicaba".

32. CONCLUSIÓN. — No necesito, pues, acentuar la diferencia fundamental entre este caso y el del arbitraje argen-

tino, porque en éste, el árbitro era árbitro de derecho, pero con facultades de juzgar por equidad en determinadas circunstancias, según le reconoce el tratado de arbitraje Perú-boliviano; y en cuanto a la forma y alcances de la sentencia, ella reviste los caracteres decisivos e imperativos de todo fallo judicial, y es notorio que en sus efectos, no se ha apartado de los límites expresamente prescritos en el compromiso. Pero, señor, sentar como precedente, para desconocer una sentencia arbitral, un fallo del año 1831, es desconocer el desarrollo inmenso que el principio de arbitraje ha tenido en tan largo transcurso de tiempo, así como el unánime concenso de los autores en favor de la irrevocabilidad del fallo, a punto de que su acatamiento es más que cuestión de interés o de justicia, una prueba de buen juicio, de respeto, de decoro, de civilización. A este respecto, sólo me resta expresar el voto más sincero y la esperanza de que la opinión del pueblo de Bolivia reaccione en breve sobre su error y ofuscación de un mal momento, y se apresure a reivindicar ante sus vecinos de América y las demás naciones de Europa, sus títulos a la más alta consideración de todos.

V

POLITICA DEL TRATADO

33. AMISTAD ITALO-ARGENTINA. — Señor Presidente: me queda todavía un alto punto de vista desde el cual debo considerar este proyecto; y, como voy a terminar en breve, renuevo mi súplica a los señores senadores y a cuantos me escuchan, para que me disculpen; teniendo en cuenta, ya que esta manifestación corresponde a mi sinceridad, que hago un esfuerzo, no solamente intelectual, cuando tantas tareas de este género me agobian, sino para demostrar a esta honorable Cámara, a la que profeso el más alto respeto, que cuando me permito aconsejar un voto suyo, ha sido después de agotar todas las fuentes de información y de juicio que haya po-

dido conocer e investigar; y por fin, en atención, como lo dije al comenzar, a la importancia excepcional que el asunto reviste en este momento histórico, para el prestigio de nuestra patria y para el porvenir de la institución arbitral en la política y en la ciencia.

Definiría esta última parte de mi exposición diciendo que voy a ocuparme de la política del tratado, y hacer notar los motivos excepcionales que inspiran a la República Argentina para sellar con Italia un pacto de confianza, de buena fe y sin reservas, porque Italia es una de las naciones de Europa que nos ha probado de la manera más evidente su afecto, su amistad, llevada a veces a formas que no es común encontrar en las relaciones ordinarias entre los pueblos. No podemos olvidar los sacrificios realizados por los hijos de esta noble nación amiga en nuestro suelo; la convivencia íntima en que ha entrado con nosotros, la corriente inmigratoria espontánea, libre y calurosa, que ya deja de ser el simple fenómeno inmigratorio internacional para convertirse en un acto deliberado de aproximación, de simpatía y de intimidad permanente entre las dos naciones: concurrencia continua de brazos y de ideas, de la que ha resultado para nuestro país ese conjunto inmenso de fuerzas acumuladas que constituyen la masa valiosísima de nuestra riqueza, en el comercio, en la navegación, en las industrias y en la continua labor productiva de nuestros campos; y es que esta renovación continua que se observa en la masa inmigratoria italiana, presenta un aspecto mucho más interesante aún; y es que no se trata ya, como se cree vulgarmente, de un flujo y reflujo artificial de hombres, movidos por intereses accidentales, sino que el hecho es comparable a los ríos caudalosos que al cubrir en sus inundaciones periódicas una región, dejan cada vez al retirarse para volver, una nueva capa de limo fecundo.

La inmigración extranjera, al llegar a nuestro país, y emplearse en las labores reproductivas en persecución de su bienestar personal, si bien es cierto que en parte regresa a

sus hogares, también es verdad que se produce el doble fenómeno de dejar en nuestro suelo una simiente fija destinada a perpetuarse en él; y los que vuelven a la tierra originaria conduciendo el legítimo fruto de sus afanes, fatigas y desvelos, renuevan la fuerza de la corriente inmigratoria, fortaleciéndola en vez de debilitarla y creando nuevos lazos permanentes de amistad y parentesco entre los dos pueblos.

34. LAS EMIGRACIONES Y EL PATRIOTISMO. — Espíritus cavilosos o suspicaces, como los hay en todas partes, y más en los núcleos de antigua civilización, no sé debido a qué ley social o histórica, suelen ver en estos movimientos caudalosos de inmigración y emigración, peligros para la integridad del sentimiento nacional, y el patriotismo exagerado de las razas cálidas de origen latino, con más razón todavía. En cerca de un siglo de convivencia se ha podido demostrar que lejos de debilitarse, lo que ha hecho ha sido acrecentarse la conciencia común de las dos nacionalidades. Los italianos que viven en nuestro país no pierden el afecto a la patria nativa; es que, sean cuales fueren las fórmulas que las leyes inventen para definir la condición personal del hombre, no se podrá nunca privarle del afecto al suelo en que ha nacido. La residencia prolongada del extranjero, sin destruir los vínculos con la tierra natal, crea un sentimiento nuevo, el de la civilidad, que nace del ejercicio en común de iguales derechos, y del goce en común de las mismas fuentes de bienestar, y da existencia a un nuevo núcleo social que, si no tiene el mismo fuego originario del hogar nativo, adquiere el calor y la atracción de la nueva tierra, avivada por el prestigio íntimo de la felicidad conquistada en ella, para confirmar aquella antigua y tan humana sentencia: “donde está el bienestar, allí es la patria”.

No haya temor de que este amor de la patria pueda en ningún sentido ser debilitado, porque la República Argentina fomente de modo decidido la inmigración europea, porque hay que observar que este es un fenómeno histórico,

sociológico, casi diría físico, que se rige por leyes naturales y constantes; y así como el excedente de la cuenca de un río se desborda, el excedente de población busca espacio y actividad fuera del asiento primitivo; y el cuociente representativo que se disgrega y emigra, es cuociente de progreso que se acumula y acrecienta el caudal del núcleo que lo recibe, lo aclimata y lo asimila.

35. DEBATE FERRI-TITTONI. — Si no fuesen bastantes las cláusulas del tratado, en su vitalidad jurídica, para evitar todo motivo de desavenencia seria por causas de orden político, —nada difíciles de ocurrir en tan crecida masa de residentes italianos en la República,— han venido hace poco a consolidar la confianza recíproca entre ella y la Italia al respecto, las palabras expansivas, francas, calurosas y elocuentes de dos eminentes hombres de Estado, pronunciadas en las sesiones memorables del 22 y 23 de junio, en el parlamento italiano; en cuyo acto hemos podido verificar la realización de una verdadera y ejemplar transformación del espíritu de uno de los más reputados pensadores, filósofos y jurisconsultos contemporáneos, al contacto con el hecho para él inesperado, de esta magna gestación social de una vasta colectividad extraña en el suelo de América, germen, acaso, de más hondas, de más substanciales mutaciones en el legado secular de ideas y de formas conque la humanidad se gobierna.

Bien saben los señores senadores que me refiero a Enrique Ferri, y también al digno hombre de Estado que hoy ocupa la cartera de Relaciones Exteriores de Italia, el honorable señor Tittoni, y a la discusión del presupuesto de ese departamento del gobierno para 1909. Expuestas con ese calor y formas propias del tribuno inimitable, las cuestiones de índole común entre italianos y argentinos, han sido contestadas por el ministro de Relaciones Exteriores, en forma tal, que han quedado todas definidas y resueltas en un sentido invariable, de tal manera que ha afirmado la confianza mayor que pueda inspirarse a un pueblo como el nuestro, en los

procederes actuales y futuros de aquél con el cual vamos a reglar una vasta esfera de nuestra vida política y civil, por medio de uno de los tratados más amplios y sinceros, destinado por tantas razones a ser histórico en las relaciones de América con Europa.

36. **PROBLEMAS PALPITANTES.** — Se ha tocado en ese debate los problemas más vitales que afectan la vida del ciudadano que emigra a esta tierra; y aparte de la lección profunda de sociología que significa la transformación de las ideas políticas y sociales, en un hombre como Enrique Ferri, hemos visto desvanecidas sin reserva alguna, en el terreno de la política práctica, todas las causas de desconfianza que pudieran persistir en el alma de nuestro pueblo.

a) *La nacionalidad.* — Se ha hablado allí, promovido con el más generoso y amplio espíritu, por Ferri, del problema siempre escabroso del cambio de nacionalidad, en el sentido de acelerar la asimilación de la población italiana a nuestro país, por medio de leyes protectoras y agencias de propaganda, y se ha reconocido en esa discusión la libertad imprescindible de todo hombre para elegir la nacionalidad más conveniente a su bienestar; creando de este modo un estímulo indirecto a la adopción de la ciudadanía argentina de parte de los residentes italianos en nuestro suelo. Se ha hablado del servicio militar: cuestión ardua e insoluble, como he dicho ya, que persiste y subsistirá aún por mucho tiempo entre los dos países. Los hijos de italianos nacidos en nuestro territorio y que la ley de Italia considera como ciudadanos propios, deben acudir al llamamiento del servicio, en los períodos establecidos; y a su vez el país de residencia y de nacimiento los retiene con igual autoridad, en virtud de la ley nacional, que los hace ciudadanos argentinos. Diversidad de régimen tan radical como éste no puede tener soluciones inmediatas, por el solo buen deseo recíproco de allanarlas. Entonces, el ministro, con gran prudencia política y acentuado sentimiento de solidaridad entre los dos países,

insinuó que si las leyes no permiten la dispensa del deber, ni la tolerancia del abuso, el gobierno por su parte no puede ser riguroso e inflexible en la aplicación de un régimen, que permite atenuaciones de forma, que bastarán sin duda, para surtir los más saludables efectos internacionales.

b) *Escuelas italianas.* — Se trató también del problema del sostenimiento de las escuelas italianas en el Brasil y República Argentina, que muchas veces ha despertado susceptibilidades y recelos de carácter patriótico en uno y otro de los países aludidos; pero el ministro Tittoni, con la misma exquisita habilidad y prudencia, reconoce que tanto en el Brasil como en la República Argentina, los gobiernos hacen esfuerzos extraordinarios para difundir la enseñanza común, y así, lo único que incumbe al gobierno de Italia es suplir la acción de aquellos allí donde no alcanzase a las necesidades de la población italiana. Esta enseñanza en nuestro país no es exclusiva para los argentinos, sino obligatoria para todos los niños de cualquier nacionalidad, dentro de la edad escolar, y uno de los más grandes beneficios que nuestra patria ofrece al extranjero, es el de abrir sin distinción sus escuelas a todos cuantos han constituido en él su residencia. No les cobra nada, no les exige ninguna retribución por ese servicio, y entre tanto, él impone al Estado erogaciones cuantiosas, que deben ser acreditadas a la Nación, en la cuenta más desinteresada de todas: la de la cultura, difundida por igual en provecho de sus hijos y de la humanidad.

c) *Representación parlamentaria.* — Por último, se habló de la representación política colectiva que algunos residentes extranjeros, que impropriamente se denominan “colonias”, han reclamado en los parlamentos de su patria. Cuestión es ésta igualmente difícil y ardua, y a la cual, con mucha razón, el hábil ministro señor Tittoni considera como exigencia imprudente, peligrosa, y aparente para crear desconfianzas y herir justas susceptibilidades en las naciones de inmigración, y que en ningún caso conviene iniciar gestión alguna en tal sentido. Si hemos de considerar el problema

desde el punto de vista argentino, tenemos en la Constitución fijado el límite infranqueable a la acción del gobierno, al establecer las bases de la representación en el Congreso Nacional, en el que cada miembro representa un cociente de "habitantes", sin referirse a nacionales, creando así la base de su población y no la específica de los ciudadanos. Estos se diferencian de los extranjeros en que representan y son representados, mientras que los segundos carecen del privilegio electoral de orden político. Una pretensión como aquella, además de ser contraria al régimen político del país y extraña al arbitraje internacional, por consiguiente, significaría una intención agresiva, o por lo menos inamistosa hacia la República, cuyas instituciones, en cuanto se refiere al extranjero, no tienen igual, en punto a franquicias y privilegios. El peligro, por lo que se refiere a Italia, no puede existir, y así lo ha confirmado en su discurso su ministro de Relaciones Exteriores.

37. .NUESTRA CONDUCTA HACIA EL EXTRANJERO. — Bien, pues; si tan viriles y abiertas declaraciones nos dejan con una plena fe en el porvenir, para cultivar sin recelos los vínculos que consoliden y extiendan nuestra cara amistad con Italia, crean en nosotros una obligación retributiva, la de corresponder en forma eficiente al bien que con ello se nos hace. Me refiero a las facilidades que debemos ofrecer a los extranjeros que vienen al país, no sólo en procura de comodidades o lucros transitorios, sino a incorporarse a nuestro núcleo social para aumentar la fuerza y acrecentar el patrimonio común. El problema de la despoblación, enunciado por Sarmiento, a pesar de su aparente vetustez, sigue siendo contemporáneo, y muchos de nuestros desencantos internacionales, tienen quizá por causa principal, el no tener la República la representación material y política que corresponde a su inmenso territorio; y si es cierto que la masa total de su producción industrial y el volumen de su comercio no corresponden al número de sus habitantes, es preciso también

reconocer que esa gran fuerza y energía se deben a la composición étnica de nuestra raza, que, por circunstancias históricas diversas, nos ha permitido constituir un tipo de civilización ascendente, intensiva y progresiva, de manera que cada uno de los núcleos sociales de nuestro país, vale substancialmente tanto como otros numéricamente más importantes. De aquí procede, pues, este gran fenómeno que a tantos asombra, de la producción desproporcionada de la República, con relación a su población.

Es que, además, es necesario reconocer y proclamar, y aquí expongo el segundo factor en la ecuación de la fuerza nacional, que tal desigualdad se debe al contingente inapreciable de la colectividad extranjera, que viene a traernos sus grandes hábitos de trabajo, sus métodos económicos, sus prácticas de ahorro, sus condiciones de resistencia adquiridas en la larga lucha de la vida, y que no se improvisan de la noche a la mañana por cualquier país recientemente aparecido en la vida internacional.

38. LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CULTURA EUROPEA. — Nosotros apenas llevamos medio siglo de vida constitucional, y sería una locura, sería una fantasía, dentro de los dominios de la futura política, pretender realizar las mismas cosas que realizan naciones que cuentan hasta por milenios su historia. Entonces, pues, nosotros debemos todavía pensar en hacer mucho para cumplir el precepto, el mandato de nuestros constituyentes, quienes —obsérvenlo bien los señores senadores,— nos han legado una Constitución más civilizada que ninguna otra, la cual, al mismo tiempo que organizaba los elementos nacionales dispersos o destruídos por la anarquía civil, fijaba la vista en Europa, en la civilización occidental, de donde ha venido toda cultura y de donde vendrán siempre toda mejora y todo progreso verdaderos.

Me decía hace veinte años, y lo recuerdo con íntimo agrado porque honra mi vida, en una carta, el general Mitre, a propósito de uno de mis libros juveniles, que el patriotismo

argentino, el ideal de la civilización de este país no consistiría en ir a buscar en los indios el origen de la tradición nacional; porque los indios no son fuente de civilización, sino cuna y foco de regresión y barbarie; debemos encauzar el pensamiento hacia la grandeza y cultura europea que es donde se ha elaborado nuestro pensamiento y la ciencia que poseemos, y de allí nos vendrá también la recompensa de todo lo que hagamos nosotros para la cultura universal. Está reconocido que aquellas formas de patriotismo regresivo y salvaje, no conducen a nada en la época de civilización y de lucha por las ideas y la ciencia, en que vivimos.

Debemos, señor Presidente, preocuparnos de corresponder a los esfuerzos que realizan las colectividades extranjeras en nuestro país, redoblando los nuestros para hacer cada vez más prácticas y efectivas las promesas de la Constitución, es decir, formarles un ambiente propicio para la vida y la obra de la cultura; asegurándoles una justicia más imparcial, más ilustrada, más honesta si cabe, más expeditiva, para la plena garantía de su persona y de sus bienes; entregándoles con más liberalidad, con más confianza y mayor diligencia la tierra pública que ahora les mezquinamos, no sé obedeciendo a qué concepto, porque la tierra, señor Presidente, no la puede llevar el extranjero a su país. Hay que abandonar esa vieja idea que procede de un criterio de avaricia y miseria. El extranjero dueño y propietario de la tierra en nuestro país se hará argentino por la fuerza de las cosas, por la atracción irresistible que la propiedad ejerce sobre el espíritu del hombre, sobre su voluntad y su acción. Mientras la República Argentina no se decida a enarbolar este estandarte nuevo de la liberalidad de la tierra para entregarla al aprovechamiento y al cultivo sabio, experimentado y fecundo de otras civilizaciones superiores, hemos de ver siempre la población argentina desarrollarse a paso lento y penoso, a tal punto que en vísperas de nuestro primer siglo de vida, no podemos presentar siquiera un capital de diez millones de habitantes para ocupar nuestro inmenso territorio, —que apenas cuenta

dos habitantes por kilómetro,— en el cual caben varias de las grandes naciones europeas.

39. EXPANSIÓN EUROPEA DE LA DOCTRINA ARBITRAL ARGENTINA. — Para concluir, señor Presidente, voy a hacer notar también cómo nuestra política internacional debe hallarse íntimamente vinculada con la Europa. Nuestras relaciones de ese carácter no pueden quedar circunscriptas en los límites del continente americano. Así como en el orden nacional un pueblo trata primero de formar su propia personalidad para extenderse luego hacia afuera, así, en el orden internacional debemos antes formar, estrechar el núcleo inmediato de la vecindad, para buscar después la expansión hacia el exterior. En aquella discusión de los pactos con Chile, que hace poco citaba, tuve ocasión de enunciar, y mi distinguido colega, el señor senador Pérez, en aquella ocasión...

Sr. Pérez. — Desearía estar siempre de acuerdo con el señor senador.

Sr. González. — ...fué testigo de cómo yo manifesté que nuestro porvenir, como el de todas las naciones de América, no estaba en encerrarnos en los límites del continente. Que existe un americanismo, es indudable, desde que nos hallamos sitiados por la naturaleza, limitados al término de nuestro continente, como se halla Europa en el suyo; pero las naciones no viven alimentadas siempre de sí mismas; necesitan del ambiente de ideas y sentimientos, y del capital científico, que ellas no pueden todavía desarrollar por sí solas; necesitamos alimentarnos, pues, en la alta, antigua y clásica fuente de la cultura europea, la que nos enseña, que nos ha formado a nosotros y nos ha legado los gérmenes de vitalidad social, para definir nuestra personalidad del futuro.

Entonces, nuestra política debe tratar de salir del núcleo originario indígena, para expandirse hacia afuera, mostrándonos dignos de la civilización universal, capaces de alternar en el concierto de las naciones con las más grandes y las más cultas y las más fuertes. Entiendo que ésta es la mejor forma

y el mejor concepto del patriotismo nacional; y a aquellos que quisieran, no bien aconsejados, resistir ésta para adherirse a la indígena, dando vuelta hacia el pasado, creyendo con ello fortalecer los vínculos de la nacionalidad, les contesto que, sobre el cimiento indestructible del legado ancestral, que no podemos destruir, sino robustecer, como núcleo orgánico primitivo de la nacionalidad, levantaremos el edificio nuevo, con todos los sanos, vigorosos y modelados materiales de los mejores orígenes, porque nuestro organismo nativo por sí solo no será viable, ni progresivo, si lo mantenemos confinado dentro de sí mismo y destinado a consumir su propia savia. Necesitamos buscar afuera, como la simiente puesta en el surco, la influencia del calor y la luz ambiente; y ningún Estado que se encierre dentro de sí mismo podrá formar su personalidad, y sus días se consumirán como se consumen los árboles y sementeras abandonadas.

Señor Presidente: en el cuadro general de la política relacionada con nuestro país, este tratado inicia, pues, una era nueva, que llamaré de la expansión de nuestra doctrina arbitral hacia el antiguo continente; y para que no se crea en un arranque de vanidad nacional, hiperbólica o infantil, recordemos la resonancia adquirida por éstos y otros principios semejantes en la segunda Conferencia de La Paz, y la acogida entusiasta que tuviera antes el tratado de 1898, y ahora el de 1907, en el mundo diplomático y científico allí congregado; pensemos un instante en que Italia es, en cierto modo, *leader* del arbitraje amplio y obligatorio en la Europa latina, como nuestro país lo es en la América hispánica, y que así como ella nos abre su puerta áurea para incorporarnos en esta nueva evolución del derecho en el viejo mundo, tenemos razones de lógica muy poderosas para confiar en que una diplomacia nueva, activa e ilustrada, puede conseguir la inclusión de tratados iguales a éste con Francia, cuyos ilustres delegados lo saludaron con tanto regocijo; con Holanda, sede oficial consagrada del sistema; con Dinamarca y

Rusia, que han subscripto ya convenciones idénticas y acaso más amplias e irrestringidas en ciertos sentidos.

40. ANHELO UNIVERSAL POR LA PAZ. — La preservación de la paz, no obstante la sugestión pesimista que ha pretendido desvirtuar la obra del Congreso de las naciones, parece un desideratum, una vocación firme e irrevocable de todos los pueblos directivos de la política universal. Hemos visto caer en el vacío varias tentativas para alterarla en los últimos tiempos, en América y Europa; y todos los Estados parecen arrastrados por un intenso afán de acercarse, conocerse, descubrirse y armonizarse. Esta época de los acuerdos generales, de las convenciones colectivas, de las *ententes* está siendo pródiga en beneficios y en mayores promesas; y yo creo que nuestro país debe recoger estas aspiraciones, concordantes con nuestras más constantes doctrinas de conducta internacional, debe apresurarse a reanudar, a estrechar y consolidar sus viejos vínculos de amistad y parentesco con los vecinos, y sobre esta sólida base, extender su mirada hacia el norte de América, hacia la gran nación modelo y amiga, que por intermedio de uno de sus más gentiles y eficaces representantes diplomáticos entre nosotros, Mr. Sherrill, en discurso reciente destinado a ganarse justa celebridad en su género, nos envía su mensaje auspicioso de amistad, de acción conjunta y recíproca, en lo social y económico, como antes y siempre nos enviara la sabia influencia de su experiencia institucional y de su ciencia y cultura. Sólo sentimos los mejores augurios por el éxito de esta política de paz y de justicia en esta parte del mundo y en la que nos interesa de más cerca; y en cuanto a las naciones de Europa, con las cuales hemos mantenido con nuestra invariable amistad, una corriente progresiva de hombres, ideas y capitales, este nuevo tratado nos abre el camino franco y sin obstáculos, para ensanchar nuestro círculo de vida, y nos permite esperar que en la próxima conferencia mundial, las doctrinas en que se inspira, y la alta y amable compañía de la Nación que con

nosotros la subscribe, permitirá a la República exhibirla victoriosa en el doble campo de la política y de la ciencia, para honor suyo y de la humanidad civilizada.

Si todo esto emprendemos, si todo esto podemos prometer como una realidad más o menos próxima, y ponemos nuestro más honrado esfuerzo para conseguirlo, podremos tributar, en ofrenda propiciatoria a los fundadores y organizadores de la patria, el más bello y grande de los monumentos, —porque será la creación de nuestra alma y fuerza colectivas, en armonía con la de todos los pueblos cultos de América y Europa,— levantado a la gloria imperecedera de la Nación Argentina, que aquellos próceres y patricios forjaron en bloque secular nobilísimo, con su genio político, sus heroísmos y sus dolores.

He dicho.

Varios señores senadores. — ¡Muy bien!

41. EL VOTO DEL PROYECTO. — *Sr. Presidente.* — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Sr. Pérez. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se podría votar.

Sr. Presidente. — Si algún señor senador quisiera hacer uso de la palabra, como la hora es avanzada se podría pasar a cuarto intermedio.

Sr. Maciá. — Si ningún señor senador manifiesta el deseo de hablar se podría votar.

Sr. Virasoro. — Puede votarse.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Votado resulta afirmativa.

Sr. Pérez. — Bastará votar el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. — Deseo saber si únicamente se votará el artículo 1º sin leerse todo el proyecto.

Sr. Láinez. — Es lo que debe votarse.

—Se lee el artículo 1º.

Sr. Presidente. — Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa, así como el resto del proyecto.

Sr. Presidente. — Queda convertido en ley. Queda levantada la sesión.

Eran las 7 y 20 p. m.

LIBRO TERCERO

LA AMISTAD DE AMERICA

I.

**EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN
SUD AMERICA**

Arbitraje con el Brasil

(Sesión 28 Sept. 1908)

I. Introducción - a) Complacencia de impor-
tar, contribuyendo a una política de paz
y engrandecimiento nacional - la mis-
ma de 1902, que engendró la prosperidad
presente y nos devolvió la amistad de Chi-
le y de Bol. y Perú.

b) Oportunidad del asunto - El proce-
to que fue firmado en Rio el 7 de Sept
de 1905, no tuvo trámite allí hasta princi-
pios de este mes, que fue remitido al Con-
greso. Oportuna indicación del ex-ministro
Rivadeneira. Corresponde al Gobi. Arg. dar
un poco más de sanción.

c) Ruidos y rumores respecto a un rompimien-
to - en América - en Europa - con perjuicio
de nuestro crédito financiero - enterrando
nuestra marcha próspera, que a la
hora aparece - Alteración del equilibrio
del Sud del Continente.

d) La política del Senado Argentino - ha mi-
rada de Julio. Su consecuencia - estrechas
relaciones de buena vecindad con las na-
ciones hermanas - ferrocarriles, Comercio
- Intercambio - y ahora la mejor de las segun-
didades - el arbitraje.

e) La política de buena inteligencia y re-
ciproco crecimiento - Renovación de anti-
guos vínculos - Supresión de recelos - los gran-

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN SUD AMERICA *

I

EL AMBIENTE JURIDICO Y DIPLOMATICO

1. **POLÍTICA DE PAZ.** — *Sr. González.* — No puedo ocultar señor Presidente, mi complacencia al cumplir el honroso encargo de la Comisión de Negocios Constitucionales, de informar al Senado sobre el proyecto que acaba de leerse, porque él viene a confirmar nuestra política de paz y engrandecimiento, sobre las bases efectivas del trabajo y del desarrollo económico.

Es la misma escuela, la misma política, a la cual debe, sin duda alguna, el país la prosperidad evidente de que goza en este momento, después de ajustar con la vecina República de Chile los tratados de paz de 1902, los cuales nos devolvieron la amistad de aquella nación hermana, interrumpida de tiempo en tiempo por peligros intensos, para entrar de nuevo en una era feliz de franca cordialidad, que sólo ha traído beneficios recíprocos de evidente importancia. Por otra parte, la oportunidad del asunto no puede ser mejor y abonada por las prácticas diplomáticas más autorizadas por las naciones cultas.

2. **RAZÓN DE CORTESÍA.** — El proyecto de tratado, firmado el 7 de setiembre de 1905 en Río de Janeiro, fué remi-

*Discurso en el Senado de la Nación al informar el tratado de arbitraje entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 7 de setiembre de 1905. Sesión del 28 de setiembre de 1908.

tido para su aprobación, al Congreso Argentino por el Gobierno de nuestro país, en las primeras sesiones del año 1906.

El Poder Ejecutivo del Brasil lo ha remitido a su vez a principios del mes que corre, a la aprobación de su Congreso.

Corresponde, pues, que la República Argentina dé un paso más en el trámite y en la consideración de este importante asunto, y que acaso llegue a darle su sanción definitiva.

Por otra parte, su actualidad ha sido puesta de manifiesto por recientes acontecimientos casuales. La presencia en Río de Janeiro de un ex ministro de Relaciones Exteriores argentino, ha motivado la resurrección de este proyecto y la decisión de la cancillería brasileña de llevarlo al terreno de la discusión parlamentaria.

Me refiero a la visita del ex ministro doctor Rodríguez Larreta, con cuyo motivo, en una fiesta social, en una ceremonia de cortesía realizada en Río, se llegó a acentuar el propósito de impulsar la sanción de este tratado.

Recogida la sugestión, que respondía, sin duda alguna, a los buenos sentimientos del país, por la indicación del señor senador por Buenos Aires hecha en sesiones anteriores, la Comisión creyó también de su deber tomarla en consideración, y a ese efecto insinuó al señor ministro de Relaciones Exteriores la conveniencia, que él aceptó de buen grado, de poner el asunto en discusión.

No podía menos, señor Presidente, de producirse esta coincidencia de opiniones respecto a la oportunidad del asunto en estos momentos en que, no es necesario ocultarlo, hace camino el ambiente de desconfianza y de susceptibilidades que se viene formando alrededor de la amistad nunca alterada, salvo hechos muy antiguos, de estos dos grandes países, destinados a un porvenir armónico y a un destino superior en esta parte del continente.

3. TRADICIÓN DEL SENADO ARGENTINO. — Por otra parte, señor Presidente, la Comisión se ha inspirado en la política tradicional del Senado argentino, y en la más recien-

te, manifestada por uno de sus actos públicos, resultado de las sesiones secretas del mes de junio último, que dió origen al envío de la minuta dirigida al Poder Ejecutivo, que es del dominio público.

En aquel documento político se expresa el modo de pensar del Senado de la Nación, en el sentido de acentuar la política amistosa y de recíproca confianza con todos los países que nos rodean, y de fomentar las relaciones más sólidas para el porvenir, con obras públicas y de recíproco bienestar, como es evidente que lo practica la República, en particular en las últimas sesiones, en que ha sancionado y manifestado su propósito de sancionar obras de interés común destinadas a promover el intercambio más activo con los países vecinos, y en particular con el Brasil, y ellos valdrán más, sin duda alguna, que las palabras de la diplomacia, como que son hechos materiales.

Las palabras, en realidad, son la expresión de los sentimientos de los pueblos y de los hombres; pero los hechos son más que las palabras, y muchas veces los acontecimientos reales, las obras de interés común, las comunicaciones materiales entre los pueblos y las corrientes de intercambio de las fuerzas vivas de unos y otros países, son documentos más vivientes y más efectivos que los tratados y que las fórmulas de la diplomacia.

4. EL AMBIENTE UNIVERSAL. — Por otra parte, en los últimos tiempos se ha manifestado en las altas regiones políticas de otros países que gobiernan el mundo en este sentido, una vivísima corriente de simpatías en favor de la buena inteligencia entre los Estados, preferible a los procedimientos formularios de la simple diplomacia; y el hecho más reciente y más elocuente de esta época, es la apertura del último Congreso Universal de la Paz, que tuvo lugar el veintiséis de julio, presidido por el primer ministro de la corona británica, y clausurado por el ministro de comercio del mismo imperio. En aquel acontecimiento de resonancia universal,

el primer ministro Mr. Asquith, se hizo cargo de la preocupación europea respecto a las divergencias entre la Gran Bretaña y Alemania, y pronunció estas palabras que voy a repetir, porque no oculto que, a mi juicio, corresponden admirablemente a nuestra propia situación:

“Las nueve décimas partes de estas disputas y querellas, dice, nacen del desconocimiento de los móviles recíprocos. Hay en este país gente de gran experiencia y elevada posición, que se halla bajo la firme impresión de que Alemania tiene el intento de invadirnos; existe en Alemania gente igualmente convencida de que nosotros estamos preparados para atacarlos...

Sería deplorable que dos naciones grandes y progresistas, como la Alemania y la Gran Bretaña, no pudieran establecer entre ellas una buena inteligencia. La hemos establecido con Francia, con Rusia, con los Estados Unidos; hemos tenido nuestros agravios, nuestros resentimientos, nuestras sospechas respecto de ellos; pero estamos ahora en términos de perfecta cordialidad con todos. ¿Por qué no lo sería también con Alemania?”

Mentalmente transporto esta observación a nuestra región del continente, y la conciencia de cada uno de los señores senadores puede perfectamente adaptar el raciocinio a nuestras relaciones con nuestros vecinos, con mucha mayor razón que a aquellos, a quienes dividen cuestiones antiguas, seculares, que la diplomacia o la historia no han concluído del todo; porque los grandes intereses acumulados en todo ese tiempo se mueven de vez en cuando, y van a producir esas situaciones anormales en las que la cultura y la civilización siempre están dispuestas a terminar por las vías más correctas y más dignas.

Cree la Comisión, señor Presidente, que ningún inconveniente grave puede oponerse a la sanción de un tratado general de arbitraje con la República del Brasil, mucho más teniendo en cuenta la tramitación del que ahora está en debate, durante la cual se han presentado todas las fórmulas

más conocidas y más aceptadas en los últimos tiempos por los jurisconsultos y por los congresos en los países que han celebrado tratados de arbitraje.

II

HISTORIA DE LA NEGOCIACION

5. FÓRMULAS Y OBJECIONES. — Nuestro proyecto fué iniciado por el ministro Portela en 1898 bajo las instrucciones del ex ministro Alcorta, y en 1899 fué reemplazado por el ministro doctor Gorostiaga, quien ha realizado la mayor parte de las negociaciones, llegando a suscribir las con el actual ministro del Brasil, barón de Río Branco. Durante este largo espacio de tiempo, desde 1902 hasta 1905, se ha producido varias incidencias que determinan la evolución de la doctrina relativa al concepto general del arbitraje. En síntesis breve, voy a indicar, debido a la galantería del señor ministro de Relaciones Exteriores que los ha comunicado a la Comisión, los antecedentes de este negociado.

Al principio, la cancillería de Río indicaba, para poder aceptar la fórmula general de arbitraje, que éste se limitase a las controversias de carácter jurídico; pero el ministro Alcorta, cuyas ideas favorables a la teoría del arbitraje amplio son conocidas y han hecho escuela en el país y en otras partes de América, contestó diciendo que “esta fórmula concuerda con la opinión de todos los publicistas que combaten el arbitraje amplio, en que, si bien puede interesar a los países que esperan algo de la guerra, no sucede lo mismo con respecto a naciones como la Argentina y el Brasil, que nada tienen que esperar de ella. Por consiguiente, pienso que el arbitraje debe ser amplio, en forma tal que haga imposible toda solución por la fuerza en las controversias que se susciten. Por estas consideraciones creo que él debe abarcar todas las cuestiones, *salvo aquellas que, con carácter jurídico o no, estén amparadas por un precepto de las constituciones respectivas*”.

Debido, acaso, a las ideas persistentes del entonces canciller de la República del Brasil, señor Olinthos en favor del arbitraje limitado, se demoró el trámite de la negociación hasta 1903, en que fué reemplazado aquél por el señor barón de Río Branco. En la Argentina, a su vez, debido a la nunca bastante lamentada pérdida del doctor Alcorta, reemplazó a éste el doctor Terry, quien, llamado a intervenir en la negociación, confirmó las instrucciones del ex ministro. Reanudada, entonces, la negociación entre el señor barón de Río Branco y el ministro argentino doctor Gorostiaga, y durante el ministerio del doctor Rodríguez Larreta en la presidencia del doctor Quintana, se acentuó la opinión argentina que es de todos conocida, porque es tradicional, respecto a la amplitud de la fórmula general de arbitraje, en el sentido que indican las anteriores palabras que he leído.

6. CONFIRMACIÓN DE LA DOCTRINA ARGENTINA. — Por otra parte, el Presidente Quintana, en su mensaje inaugural, había enunciado también la teoría argentina; y no podía ser de otra manera, porque el ilustre Presidente había sostenido en el Congreso en épocas anteriores las mismas doctrinas, y eran conocidas sus opiniones respecto a la misma fórmula que el doctor Alcorta enunciara. Así, en su mensaje inaugural, renueva la declaración de su doctrina que el ministro por su parte se apresura a transmitir a la representación en Río, para que ella fuese confirmada.

Entretanto, en Río la doctrina evolucionaba con cierta lentitud; y esto se explica, dado que en aquella ilustrada clase de gobernantes abundan los hombres de ciencia y los publicistas de derecho, autores y propagandistas de doctrinas, a quienes les es difícil renunciar a ellas de un momento a otro, y difícil aceptar la evolución de ideas que contradicen las opiniones tradicionales por ellos sostenidas. Sin embargo, la amplitud de concepto que caracteriza al actual canciller de Río de Janeiro, puede más que aquellas reservas, que aquellas preocupaciones teóricas, y con el propósito induda-

ble de conciliar y de concurrir a la política iniciada en el Río de la Plata sobre arbitraje, apresura la sanción del tratado acercándose a la fórmula argentina.

Se tramitó por intermedio de nuestro ministro una nueva fórmula en 1904, en donde se aceptaba la declaración general con reserva de las cuestiones que afecten a la "soberanía e independencia" de los dos países. Comunicado este proyecto a la cancillería argentina, el ministro de entonces, doctor Rodríguez Larreta, contestó en la siguiente forma: "Se hace notar al ministro argentino que el texto en cuestión se aparta de los tratados que tiene vigentes la República, y que el Gobierno debe sostener la redacción casi semejante a los celebrados con el Uruguay y el Paraguay, a fin de ver si se podía llegar a una teoría uniforme de política internacional sudamericana en cuestiones de arbitraje, por considerar este punto de suma importancia para la garantía de una paz inconvencible".

7. ACEPTACIÓN DE LA FÓRMULA ARGENTINA. — Por esta consideración se le encargó dar de nuevo forma al proyecto, que sin apartarse de la redacción propuesta por la cancillería argentina, concilie a la vez con las ideas del barón de Río Branco; y para el caso que no se consiguiera este resultado, se le dice que acepte el proyecto de Río Branco con las siguientes modificaciones:

En el artículo 1º, suprimir las palabras "independencia y soberanía" a fin de que quede como el subscripto por el Paraguay y el Uruguay en esta forma: en la parte final de dicho artículo: "siempre que tales controversias no versen sobre cuestiones que afecten los preceptos constitucionales de uno y otro país". El ministerio considera que las palabras "independencia y soberanía" quedan de hecho incluídas en aquellas. Trasmitidas estas observaciones al ministro argentino, son en definitiva adoptadas por la cancillería de Río, después de haber sido sometidas al dictamen del procurador general de la Nación, doctor Kier, quien, de acuerdo en parte

con las reservas antes expresadas, concluye su opinión manifestando que la fórmula argentina garantiza suficientemente los preceptos de nuestra Constitución. En tal concepto, el ministro en Río recibió orden de subscribir el tratado, lo que tuvo lugar el 7 de setiembre de 1905.

8. LA TEORÍA ARGENTINA EN SUDAMÉRICA. — Hecha esta breve reseña histórica, en la cual podrá haber alguna omisión de detalle, creo conveniente ocuparme ligeramente también, del modo como entiende la Comisión la teoría argentina, aunque no es propiamente una teoría, lo que está ya consignado en tratados, en documentos públicos, subscriptos por la Nación. Llamaremos entonces más bien la fórmula argentina. Esta es una doctrina viviente; existe de hecho, porque se halla consignada en convenciones obligatorias, no sólo por los países que las han concluído, sino por la opinión científica, como se ha manifestado en el último de los congresos internacionales de La Haya, donde la iniciativa argentina y su doctrina han merecido el aplauso y las felicitaciones de todos.

Estos principios se encuentran consignados, primero, en el proyecto de tratado con Italia de 1898, hecho célebre, aún antes de su sanción por los respectivos países; célebre por la doctrina que consigna, que sin ser una ley obligatoria, ha venido a servir como de guía, para los que han tratado de acercar a las naciones en una obra de paz y de armonía, por medio de la aceptación de preceptos capaces de conducir las a resolver sus cuestiones en forma legal. Como veremos luego, este proyecto ha merecido ser renovado en el Congreso de La Haya, por la delegación argentina y la representación italiana.

9. PARAGUAY, URUGUAY Y CHILE. — Existe, además, el tratado con el Paraguay, de 13 de mayo de 1902, que contiene la misma doctrina, con pequeñas variantes de forma y de procedimiento, que el subscripto con la República Oriental del Uruguay, y con Chile, el primero en 12 de enero de 1902 y el segundo en 30 de julio del mismo año. El tratado de

arbitraje con la República Oriental del Uruguay tiene además del prestigio propio, por la doctrina que envuelve, el de los hombres que concurrieron a su celebración. Fué negociado por el digno maestro de derecho internacional público y privado, doctor Gonzalo Ramírez, quien, —no necesito probarlo,— merece el título de maestro de varias generaciones en los países del Río de la Plata, inspirador y autor de notables proyectos en el Congreso de Montevideo y en el de Río de Janeiro.

No necesito recordar esto que está en la conciencia de todos los señores senadores y del país. Con razón, pues, suscripto este tratado por dos autoridades científicas, que honran a la generación y a los pueblos a que pertenecen, ha podido hacer fácil camino en los demás países, y así el Paraguay lo aceptó, y Chile, después de las cuestiones felizmente zanjadas en 1902, suscribió a su vez el mismo pacto con las mismas declaraciones y aceptó la misma doctrina; si bien es cierto, como lo recordarán los señores senadores, que antes de suscribir el tratado general, se firmó uno destinado a aclarar la conducta de uno y otro país respecto a las cuestiones derivadas de la guerra del Pacífico.

Esta circunstancia que acabo de mencionar imponía a Chile ciertas reservas de la exclusiva incumbencia de las naciones interesadas, como lo afirma el doctor Cruchaga Tocornal, actual ministro de esa nación entre nosotros, y uno de los más distinguidos autores de derecho internacional moderno, en la América española, que reemplazó al célebre tratado de Bello, que todos hemos estudiado.

En este libro se enumera la larga serie de actos en que Chile acepta el principio de arbitraje, de carácter general unas veces, otras parcial, con distintos países, y se sostiene, como es justo, que Chile no es adversario de esa teoría, como se ha podido creer, y lo prueba la franca y abierta aceptación del tratado general suscripto con nosotros en 1902. No puede ocultarse la importancia excepcional para esta parte de la América, de la concurrencia en una misma doctrina, de

todas las naciones de idéntico origen y vínculos consanguíneos, y últimamente, de la adhesión del Brasil a esta misma doctrina, viniendo así a formar un núcleo irreductible de naciones respetables y avanzadas, que proclaman una misma fórmula convencional de arbitraje como una deliberación colectiva.

Por otra parte, la teoría del arbitraje amplio en la forma que la República Argentina lo ha sancionado en sus tratados, ha hecho gran camino en los últimos tiempos en los congresos internacionales, como ha ocurrido en el de 1907 en La Haya, por lo cual nuestro país puede considerarse conductor de la bandera más avanzada en esta materia. Así también lo atestiguaría el tratado con Italia que la Comisión del Senado y la misma Cámara modificó en el artículo 1º en la forma que voy a informar, para aclarar completamente el pensamiento.

10. EL TRATADO ÍTALO-ARGENTINO DE 1898. — El texto firmado en Roma el 23 de julio de 1898, —y llamo la atención sobre esto,— decía: “Las altas partes contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgiesen entre ellas, en el período de duración del presente tratado, para las que no se haya podido obtener una solución amigable, mediante negociaciones directas”.

El Senado argentino, previo dictamen de su Comisión de negocios constitucionales y extranjeros, sancionó el siguiente artículo: “Las altas partes contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, *en cuanto no afecten los principios fundamentales de la Constitución de uno y otro país*, en el período de duración del presente tratado, y respecto de las cuales no haya podido obtenerse una solución amistosa mediante negociaciones directas. Este principio se aplica aún cuando tales controversias tengan su origen en hechos anteriores a la celebración del presente tratado”.

Como se ve, el Senado argentino es el que ha introducido en los tratados la reserva general relativa a los preceptos constitucionales. El tratado con Italia, no convertido en ley, no obstante los últimos hechos ocurridos en la Convención de La Haya, contiene algo más avanzado que el actual tratado proyectado con el Brasil, y es que ya declara, como materia de arbitraje obligatorio “las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las convenciones celebradas o a celebrarse entre las partes contratantes, y las que se refieran a la interpretación o aplicación de un principio de derecho internacional”. Luego, la resistida doctrina de arbitraje obligatorio, considerada por algunos autores como un vago ideal, tiene ya una fórmula concreta de origen argentino, una expresión real que puede ser convertida en cláusula de un tratado internacional.

11. VALOR DOCTRINAL DE LA ADHESIÓN BRASILEÑA. — El caso del Brasil, entonces, viene a agregar a estas últimas declaraciones y a las del Congreso que mencioné, —de Londres, de este último año, en favor de la justicia arbitral, de una justicia internacional permanente,— un nuevo prestigio en el sentido de que es una potencia de primera magnitud de este continente, la que le presta su adhesión, concordando, como decía, con la doctrina argentina; y además, porque los hombres públicos, los diplomáticos brasileños que en el Congreso de La Haya habían avanzado proposiciones restrictivas, según las referencias del autorizado libro de M. Lemonon, se encuentra actualmente de acuerdo en aceptar la forma amplia, entendiéndola con la reserva de los preceptos constitucionales; y esto consta no solamente en el hecho de que la cancillería brasileña, ha enviado su proyecto de acuerdo con estas mismas personas a su respectivo Congreso, sino por referencias que merecen entera fe, entre ellas la del ex ministro de Relaciones Exteriores doctor Rodríguez Larreta, por haberse producido estos hechos en forma bien ostensible en el palacio del ministerio de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro.

La adhesión a esta doctrina por parte de la República de Chile, de los Estados Unidos del Brasil y de las naciones vecinas que forman con nosotros el grupo étnico, político, indisoluble, tiene, pues, una importancia excepcional para fundar en esta parte del continente un reinado de paz inalterable y fecundo.

III

AMPLITUD Y LIMITACIONES DE LA DOCTRINA ARBITRAL. EXAMEN EN EL DERECHO PUBLICO ARGENTINO

12. EXTENSIÓN Y PORVENIR DEL ARBITRAJE. — Un autor americano, hablando de la difusión y del prestigio creciente de la teoría del arbitraje amplio, refiere una estadística interesante de 84 casos de arbitraje ocurridos entre las naciones de América; y lo indica para demostrar cómo corresponde a la diplomacia americana el honor y la gloria de haber dado para la civilización este gran paso en favor de la inteligencia de las naciones y del reinado de la justicia en sus relaciones recíprocas; no va hasta aventurar afirmaciones en el sentido de una solución definitiva, porque sería esto imposible, desde que hay tantas cuestiones pendientes entre esas naciones antiguas de Europa, que no pueden renunciar o zanjar con arreglo a principios generales: caso raro en América, sin duda.

Basset Moore, que es el autor a que me he referido, en un trabajo publicado en la serie dedicada al estudio de los países americanos, que edita la Academia Americana de Ciencias Sociales y Políticas de Pensilvania, presidida por el ilustrado profesor Rowe, actualmente nuestro huésped, dice a este respecto lo siguiente, que repito para que se comprenda el alcance de la opinión que he manifestado en favor del desarrollo amplio de la teoría del arbitraje:

“Si consideramos el porvenir del arbitraje internacional en América o fuera de ella, nos vemos colocados en frente del problema de sus limitaciones. ¿Es posible fijar límites

precisos, más allá de los cuales este medio de solución de los litigios internacionales puede decirse impracticable?

Si consultamos la historia de los arbitrajes ocurridos en los últimos cien años, nos vemos obligados a contestar que tales líneas de precisión no han sido aún definitivamente trazadas”, y concluye sosteniendo, lo que es justo, que todas estas cuestiones dependen más que de la voluntad de las naciones y de los gobiernos, de la disposición y de la aptitud para las soluciones justas, de los sentimientos nacionales, de la opinión pública, si bien reconoce los grandes progresos que esta teoría representa para los intereses de la civilización.

13. LIMITACIONES ENUNCIADAS. — Ha sido costumbre y fórmula usual en todos los tratados de arbitraje, en todos los tiempos, excluir las cuestiones que afectan el honor nacional, la defensa común, la seguridad, la integridad del territorio, los intereses vitales y esenciales de la Nación, la independencia, la soberanía, las cuestiones de orden jurídico, las que afectan los principios constitucionales de los países contratantes, y los intereses de terceras potencias. En particular estas dos últimas reservas son las que han sido motivo de mayor discusión, y por lo general, todos los autores positivistas están de acuerdo en considerarlas como simples expresiones teóricas, sin resultado práctico ni significación positiva, considerando que ellas proceden, más de una psicología nacional que de una convención. Habrá momentos en la vida de un pueblo en que simples teorías o abstracciones se convierten en motivos de grandes movimientos populares, como los habrá en que las más graves cuestiones, aquellas que afectan su propia existencia, sean consideradas con indiferencia y frialdad, pues esto depende más del estado psicológico de los pueblos que de una voluntad predeterminada.

Tales expresiones consignadas en los tratados de arbitraje responden, por lo general, a reservas mentales de la diplomacia, que ella no se atreve a insinuar por razones de orden diverso: son vaguedades cuyo sentido preciso y jurídico nadie ha podido determinar de modo definitivo.

Por nuestra parte, nos guía el deseo de aconsejar al Senado una sanción segura e invulnerable para el porvenir, y para que en ningún caso pueda ser motivo de desconfianzas y de dudas en la opinión pública argentina, y para que, al sancionar esta fórmula, que indudablemente responde a la honrosa tradición diplomática argentina, lleve su sentido auténtico, tal como la Comisión y el Senado, si le presta su voto, habrán entendido sancionar.

Por otra parte, este sentido que voy a expresar es el que también le ha dado la cancillería brasileña en los telegramas y notas que se ha cambiado entre ambos países.

14. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL. — Con esto, señor Presidente, confirmo una interpretación que dí anteriormente en nombre del Poder Ejecutivo, cuando se discutió en esta misma Cámara el tratado de arbitraje general con Chile, después de los arreglos de mayo. Decía entonces, y es la doctrina que la Comisión ahora ha aceptado, que el artículo 27 de la Constitución y sus concordantes, cubren toda la existencia y la integridad moral y material de la Nación, al decir que “el Gobierno Federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principio de derecho público establecidos en esta Constitución”.

Las reservas que antes he enunciado y que fueron apuntadas en los anteriores proyectos de la cancillería de Río, relativas a la independencia y soberanía, están comprendidas en esta cláusula general de la Constitución Argentina cuya concordancia voy a enunciar, para que se complete e ilustre claramente nuestro pensamiento.

Las cuestiones que afectan a la organización nacional, es decir, a la integridad de las provincias, por ejemplo, están cubiertas por la forma federativa de gobierno, que se refiere a provincias de existencia anterior a la Constitución misma y afecta la integridad futura y el organismo político perma-

nente de la Nación, la cual, según la jurisprudencia consagrada por la Corte Suprema Americana, “es una unión indestructible de Estados indestructibles”.

Respecto de la extensión territorial, materia expresamente legislada por la Constitución al hablar de la facultad del Congreso para fijar sus límites, es explícita; y por lo que se refiera a su expansión territorial, con relación al núcleo primitivo de su organización, el punto se halla regido por el artículo 13, que autoriza la incorporación de nuevas provincias al territorio de la Nación.

En cuanto a la “independencia y soberanía”, quizá son éstas las palabras que menos significan en esta enunciación, porque la Constitución del país tiene por objeto dar existencia a un estado independiente y soberano, sin cuyo carácter no tendría personalidad en relaciones internacionales.

Por lo que respecta a su “defensa y seguridad”, todas las prescripciones constitucionales referentes a las facultades del Congreso y del Poder Ejecutivo que se colocan bajo la denominación genérica de “poderes de guerra”, se proponen hacer efectiva la integridad de su independencia y soberanía; y por otra parte, en cuanto a los actos de soberanía popular que pudieran en un momento dado resolver sobre el destino de la paz o de la guerra con otras naciones, existe la esencia misma del gobierno republicano, que permite apelar a la decisión del pueblo por los medios en que se manifiesta en todas las democracias la voluntad nacional.

Luego, señor Presidente, no hay sino preocupaciones, prejuicios, teorías y abstracciones, que parecen más bien pertenecer a la historia de la diplomacia y del derecho internacional, que a una política real y efectiva.

Entonces, para formular nuestro concepto favorable a la aprobación de este proyecto, la Comisión como el señor ministro, hemos entendido que la fórmula propuesta por la cancillería argentina y adoptada por la de Río, envuelve la garantía de la reserva de las cuestiones que afectan la independencia y la soberanía nacional, comprendidas dentro del

texto claro y explícito del artículo 27 de la Constitución. Así pues, el artículo primero, dice: “Las altas partes contratantes se obligan a someter a arbitraje las controversias que surjan entre ellas y que no hayan podido ser resueltas por negociaciones directas, o por algún otro medio de resolver amigablemente litigios internacionales, con tal que tales controversias no versen sobre cuestiones que afecten preceptos constitucionales de uno u otro de los dos países”. Está consignada la reserva general considerada como la esencia de la doctrina argentina en materia de arbitraje.

15. SELLO DEFINITIVO SOBRE EL PASADO. — Por otra parte, el artículo 2º merece una atención, aunque breve, más intensa. Es el que, a mi juicio, dice más que todos los otros, porque contiene un voto o una expresión de voluntad, destinado a cimentar como cosa juzgada, como materia irrevocable, los arreglos definitivos hechos por las naciones de este continente, antes de la firma de los respectivos tratados de arbitraje.

El dice: “no serán renovadas, en virtud de este tratado, las cuestiones terminadas que hayan sido objeto de acuerdos definitivos entre las dos partes, pudiendo sólo ser sometidas a arbitraje las cuestiones sobre inteligencia o ejecución de los mismos”.

Todos los litigios que han ocurrido entre los países de esta parte del continente proceden de la herencia colonial; así nuestros litigios de límites que han puesto muchas veces en peligro la estabilidad de nuestras relaciones con los vecinos, nos han sido, sino legados por el viejo sistema, que consistía en aquellas grandes mercedes o concesiones de tierras de extensión y títulos indefinidos, que muchas veces en vez de afirmar relaciones, envolvían en sí mismas graves conflictos, como ocurrió secularmente entre España y Portugal y en nuestro viejo litigio de límites con Chile. Entonces, para poner una valla a la no imposible intervención de ese espíritu suspicaz y desconfiado, propio de una diplomacia bárbara y

retrógrada, conviene, y es altamente patriótico, la consignación de este artículo, que viene a expresar un voto definitivo y solemne de los estados de esta parte del continente, para que esas viejas cuestiones, que en otro tiempo han perturbado su buena armonía, no sean renovadas por ningún motivo, y que sólo puedan ser materia de arbitraje en su aplicación práctica, en sus detalles, o en sus formas, y esto es universalmente admitido.

Esta sola declaración, como política internacional sudamericana, bastaría para satisfacer el espíritu patriótico más prevenido, y al consignarla en los tratados argentinos que he mencionado, creo que se ha dado un paso muy avanzado en el sentido de asegurar una paz duradera.

16. LAS CLÁUSULAS REGLAMENTARIAS. — Por lo que se refiere a las demás cuestiones comprendidas en los artículos subsiguientes, la Comisión ha creído inoficioso detenerse a explicarlas, porque son comunes y usuales en los tratados de arbitraje; se refieren a la forma del proceso, a su procedimiento y a detalles reglamentarios que poco a poco van siendo eliminados, para ser colocados bajo la propia jurisdicción del árbitro o como condición implícita del juicio arbitral. La Comisión los ha revisado con toda atención para evitar que en algún caso, una de sus prescripciones pueda hallarse en contradicción con los principios fundamentales del derecho público argentino, o con los relativos a las leyes procesales y substantivas en cuanto tienen su relación directa con la Constitución del país. Sobre esto la Comisión está tranquila, y creo que el Senado puede votarlo con confianza. Por otra parte, no son innovaciones, sino que pertenecen, como he dicho, al progreso de la jurisprudencia arbitral ya perfectamente comprobada.

IV

POLÍTICA DE AFECTO Y DE JUSTICIA

17. UN PROGRESO JURÍDICO Y POLÍTICO. — Para terminar, señor Presidente, y pidiendo disculpa por los momentos que he tomado al Senado, pero indudablemente en obsequio a una cuestión de verdadero interés, diré que a mi juicio, la República Argentina debe considerar que, con la sanción de este tratado, ha conseguido un nuevo triunfo de su política. La política que hace de ella una Nación respetada y fuerte, no tanto por su poder material, cuanto por el prestigio de su conducta con sus vecinos, que ella ha sabido siempre mantener inalterable, con una persistencia honrosa; y sobre la base de su propio respeto y de su propio poder, ha facilitado las vías amigables, las vías jurídicas que son las que corresponden a un Estado realmente culto y civilizado.

La confirmación del principio de la doctrina arbitral, del cual la República Argentina en esta parte del mundo ha sido considerada como *leader* o directora, no debe ser renunciada en ningún caso, porque está demostrado por la opinión de los jurisconsultos más famosos de los tiempos presentes, que ella ha significado un verdadero paso adelante en el camino de la civilización universal y del bienestar de los hombres.

18. POLÍTICA DE AFECTO Y JUSTICIA. — Por otra parte, esta política se afirma sobre algo que también pertenece a nuestra propia vida: es el respeto de los vínculos tradicionales y consanguíneos que la Nación tiene con sus vecinos de idéntico origen y de idéntica historia, y puedo agregar, de idéntico destino. El respeto de estos vínculos tradicionales y consanguíneos no es una simple enunciación política, es una verdadera fuerza, como lo es en una familia el respeto a los antepasados. Este es el lazo más fuerte que hace de una familia y de una nación una entidad respetada y perdurable.

Este acto confirma igualmente la política argentina rela-

tiva al respeto que ha sabido mantener e imponer por la independencia e igualdad de los demás Estados, siquiera sean los más débiles, con quienes mantiene relaciones de amistad o convivencia.

Por último, la República Argentina en esta parte del continente, por su desarrollo económico y por sus fuerzas vivas de progreso, está haciendo por la paz y por la fraternidad de los pueblos mucho más tal vez que los tratados; me refiero al desarrollo creciente de sus vías de comunicación marítimas, fluviales y terrestres, que hará que las naciones vecinas tengan una relación efectiva de cordialidad y fraternidad, aunque las convenciones y las fórmulas diplomáticas digeran otra cosa. Entonces, lo que el Senado expresaba en su minuta al Ejecutivo antes recordada, sería confirmado nuevamente por este acto público, de naturaleza semejante; y nada más acertado, sin duda, que poner en práctica el artículo de la Constitución que ha inspirado toda la política de nuestras relaciones con los demás países de América y Europa.

19. MISIÓN DE LA HORA PRESENTE. — Yo creo, como decía hace poco Mr. Lloyd George, ministro de Comercio de la Gran Bretaña, hablando de su país, que los mayores enemigos de la Nación no son sus adversarios de afuera; creo que sus mayores enemigos están dentro de casa: la ignorancia, la despoblación, la pobreza y la debilidad de sus Provincias, que luchan heroicamente para ser los verdaderos Estados que la Constitución ha querido crear, como partes componentes de un gran Estado nacional; y por último, la imperfección y vicios tradicionales de nuestra vida política, por cuyo perfeccionamiento debemos luchar con mayor constancia y energía y con el cual hemos de alcanzar triunfos más fecundos que las efímeras victorias de las armas, que no hacen muchas veces, según la expresión de Chateaubriand, sino derribar un despotismo para entronizar otro en su lugar. Tenemos que elaborar antes un pueblo homogéneo, coherente, consciente de sí mismo. ilustrado y culto, para constituir un Estado real-

mente invencible; sin esto será inútil que proclamemos hermosos principios, si carecemos de las fuerzas morales suficientes para darles cumplimiento e imponer a los demás su respeto.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

20. ADHESIÓN DE LA CANCELLERÍA. — *Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.* — Pido la palabra.

Es muy poco lo que tengo que decir. He seguido con viva atención la interesante exposición del señor miembro informante, y ninguna objeción tengo que hacer a todo lo que ha manifestado, porque está completamente de acuerdo con los principios y con las vistas de habíamos cambiado en Comisión, y con los altos propósitos que tiene el gobierno de la Nación de seguir y mantener una política pacífica con todas las naciones y muy especialmente con las que nos rodean. En el único punto en que habíamos divergido con la Comisión y necesitado hacer algún esclarecimiento, fué respecto de la cláusula sobre la cual ha versado más ampliamente la explicación del señor senador, es decir, si esta forma ya consagrada por la política argentina, diré así, en sus tratados internacionales, es o no suficiente para cubrir y poner al amparo de toda interpretación los intereses de la República; es decir, si cuando se dice que se someterá a arbitraje todas aquellas cuestiones que se suscitaren entre ambos países, y que no hubieran podido ser resueltas por la vía diplomática o por cualquiera otra manera amistosa, siempre que no afecten los preceptos de la Constitución, queda entendido que dentro de esos preceptos está comprendido todo lo que se refiere a la soberanía, integridad y defensa del territorio.

Cambiamos al respecto ampliamente ideas con la Comisión, como el señor senador lo ha recordado con oportunidad, tratando el punto con criterio tan maestro que deja a cubierto toda duda en cuanto a su modo de ver sobre ese punto concierne.

De modo que por parte del Poder Ejecutivo, señor Presidente, acepto las conclusiones del señor senador, como acepto que se sancione por esta Cámara un tratado que viene a poner de manifiesto los sentimientos de nuestro país de mantener la paz y amistad con sus vecinos, y a dar pruebas de que apela a los medios que consagra la civilización del mundo como medio de solucionar cuestiones internacionales.

Después de esto sólo debo agregar que deseo que al sancionar este proyecto, se tenga en cuenta las declaraciones del señor senador sobre la salvedad citada, como parte integrante del tratado que nos ocupa.

21. EL VOTO DEL PROYECTO. — *Sr. Presidente.* — Se va a votar en general el despacho de la Comisión.

—Se vota y se aprueba.

—Se lee el artículo 1º del convenio.

Sr. González. — Entiendo que la práctica es sólo votar el proyecto aprobatorio del tratado.

Sr. Presidente. — La práctica es que se apruebe primero las bases del tratado y después el proyecto de ley aprobatorio del mismo.

Sr. González. — Perfectamente; retiro la observación.

—Se aprueba sin observación las diversas bases del tratado, así como los artículos del proyecto.

II.

UN BRINDIS DE AMISTAD Y COMPAÑERISMO

UN BRINDIS DE AMISTAD Y COMPAÑERISMO

Congreso Panamericano de Río de Janeiro, 1906

Señores:

Antes de separarnos de este sitio, forzoso es, y gratísimo para mí, por cierto, cumplir el encargo de mis colegas, los delegados de la República Argentina, de expresar a los ilustres huéspedes que han honrado su mesa, la íntima satisfacción con que han vuelto a verse reunidos con los amigos del viaje del norte y del sud, en medio de las bellezas incomparables que la naturaleza y el hombre han acumulado en esta magna ciudad, elegida por sede de la Tercera Conferencia Panamericana.

Cuando en breve vamos a contraernos al desempeño de una tarea común, que ha de reflejar, sin duda, el espíritu de abierta cordialidad y sincero afecto que reina entre todos los pueblos de América, era justo que empezaran a conocerse los que han de ser mañana compañeros de labor, y a quienes, antes de ahora, la buena suerte no hubiese aún ligado por vínculos de una directa relación personal.

Interesado el Gobierno de la República Argentina, como el que más, en el mejor éxito y en los positivos resultados de la Conferencia Internacional de Río de Janeiro, como concurre a las de Lima, Montevideo, Wáshington y Méjico, y lo hará en todas las que en el porvenir se propongan el desarrollo del derecho y las buenas relaciones internacionales del continente, sus delegados creen que estos actos sencillos en su forma, son medios eficaces para facilitar inteligencias y

evitar pequeñas dificultades, y todo al fin concurre a asegurar el feliz desenlace de una empresa de honra y beneficios colectivos.

La peculiar distribución de los núcleos urbanos de Río de Janeiro, en que consiste uno de sus principales atractivos, ha permitido a sus huéspedes de todo el Continente, dispersarse por distintos parajes, —cuya elección es asunto de tipos de hermosura y amenidad distintos,— y hará que reuniones como ésta, puedan realizarse en diversas ocasiones durante el período de trabajos del Congreso, y a manera de solaz y esparcimiento bien conquistados.

La delegación argentina agradece, pues, con toda efusión, la amable compañía de esta noche, que ha renovado para unos y otros, las sabrosas horas transcurridas en el viaje, antes que pasen a ser sólo un recuerdo en la vida, y brinda por la prosperidad creciente de todas las naciones de América, bajo los auspicios de la paz y de la cultura, y por esta grande y noble República Brasileña, que nos ofrece con su hospitalidad, el espectáculo de sus asombrosos progresos institucionales y económicos.

LIBRO CUARTO

LA ARGENTINA EN SU CENTENARIO

I

EL HOMENAJE NACIONAL

LA ARGENTINA EN SU CENTENARIO *

I

PALABRAS PRELIMINARES

Sr. Presidente. — Está en discusión en general.

Sr. González. — Pido la palabra.

He sido honrado por la Comisión con el encargo de informar sobre este proyecto, y debo empezar manifestando a la Cámara que no se ha creído en el deber de exponer argumentos en apoyo de la conveniencia de celebrar el centenario de la Revolución de Mayo, sobre lo cual hay asentimiento unánime en la República.

Lo principal era ocuparse del proyecto mismo, y de la forma en que este homenaje debiera ser rendido a este acontecimiento glorioso y único que los actuales vivientes podremos presenciar. Los antecedentes de esta cuestión explican más que todo y justifican la necesidad de dar un voto, de llegar a una sanción, siquiera ella no sea sobre una obra perfecta.

VICISITUDES DEL PROYECTO. — Bastaría la enumeración de las vicisitudes por que ha pasado este proyecto de la celebración del Centenario, para que cualquier deficiencia que pudiera contener el despacho de la Comisión fuese perdonada.

* Discurso en el Senado de la Nación al informar el proyecto de ley sobre la forma en que ha de conmemorarse el centenario de la Revolución de Mayo. Sesión del 10 de diciembre de 1908.

No podemos aceptar los que miramos estas cuestiones con un criterio ajeno a las preocupaciones pequeñas de la política o de los asuntos corrientes del día, que se hayan pasado tres años en vacilaciones, en tanteos y discusiones sin resultado, para llegar al fin a presentar un conjunto de fórmulas que lleva por su parte ya tres transformaciones. Por eso es que empecé por manifestar que lo principal es hacerse la decisión de sancionar alguna cosa, y de sancionar lo mejor posible dentro de las mil circunstancias de hecho y de relatividad con que aun debe ser juzgada esta cuestión, en la cual la uniformidad de criterio es lo más difícil de todo. Sabido es que cada persona tiene respecto del arte y de las manifestaciones plásticas, un concepto personal que varía tanto como varía la escala infinita de graduación de la cultura en los individuos.

ORDEN EN EL CAOS. — Así, pues, las cuestiones de arte y aquellas en que el arte interviene son las más difíciles de condensar en una idea única, tanto más, cuanto que cada hombre tiene dos sentimientos que compulsar a su respecto, el sentimiento individual del arte en cada persona, y el sentimiento patriótico que cada uno experimenta a su manera y ve en condiciones de homenaje diferentes; pero, sin duda, por algo es que las constituciones condensan en ciertos poderes públicos la facultad de dictar una ley, de establecer un orden para concluir con esas divergencias inevitables, con las infinitas variaciones del criterio personal.

Si fuésemos a analizar esta cuestión de la forma en que el centenario debe ser celebrado con relación a las obras de arte, a los acontecimientos sociales, a las demostraciones políticas y todas las formas de exteriorización del pensamiento respecto del homenaje, creo que pasaríamos todavía otros tres años, si no más, en el examen de cada una de las ideas que se exponen al público, tanto más cuanto que esta facultad de iniciativa es una facultad difícil de dominar, mucho más en pueblos de sangre latina, como el nuestro, en que cada hombre tiene sobre cada cosa una infinidad de proyectos;

razón por la cual hay muchas corporaciones científicas que tienen prohibida la presentación de tales proyectos en ciertas épocas, porque perturban las deliberaciones tranquilas de los altos cuerpos legislativos o científicos, y es la forma de no llegar a resultado alguno.

II

EL CRITERIO FUNDAMENTAL

Después de estas breves consideraciones preliminares, la Cámara debe fijarse en las últimas formas que el proyecto ha adoptado. Los tres años, si mal no recuerdo, que ha existido en funciones la Comisión Nacional del Centenario, han pasado en este género de pruebas y de iniciativas sin resultado. Conocida es también la crisis que en el último momento ha ocurrido en el seno de la Comisión ejecutiva del centenario: una parte de ella ha presentado su dimisión fundándose en que sus iniciativas no habían sido atendidas, y que todos sus esfuerzos resultaron por tal causa ineficaces.

EL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. — Tal es el estado en que actualmente se encuentra esta cuestión, y en este momento el Poder Ejecutivo presenta el proyecto que los señores senadores conocen, el cual consiste principalmente en un homenaje de arte, de monumentos o estatuas, y de actos públicos de distinto género, sin una aparente y visible correlación entre sí, pero tendiendo más bien a caracterizarse por la faz decorativa. La idea que ha predominado en el pensamiento del Poder Ejecutivo, es dotar a cada capital de provincia de una estatua o monumento artístico que represente, o el hecho histórico más saliente a que esas provincias están vinculadas, o la reclamación más insistente de su opinión pública. Cuando no ha encontrado un motivo evidente de representación, ha optado por ideas generales, como ser, estatuas a la libertad en tres o cuatro provincias.

La Cámara de Diputados ha avanzado un poco más sobre este criterio, entrando en el campo más fecundo de la utilidad; predominando este concepto sobre el del arte puro o de simple decoración; digo un campo más fecundo, porque, indudablemente, en muchas de las capitales de nuestras provincias del interior, sería difícil encontrar el tipo de estatua o de monumento de arte que deba colocarse en su plaza principal, porque —no es hacerle ofensa decir lo que no está en su mano remediar— la pobre ornamentación edilicia de esas ciudades, presentaría a estos monumentos como una improvisación caída del cielo, sin relación absolutamente ninguna con el ambiente, con el necesario marco en que una obra de arte debe encuadrarse.

Así se encontrarían muchas de esas ciudades con un monumento de arte que les reclamaría la improvisación de la ciudad misma, que debía adornarlo o acompañarlo; y como es mucho más difícil improvisar una ciudad que cambiar las formas de un monumento, ha parecido mucho más eficaz optar por otra idea que consulte el estado actual del desarrollo edilicio de las capitales de provincias, y la utilidad más exigente desde el punto de vista de la cultura colectiva; y así como rasgo general, puede señalarse que en todas aquellas ciudades en donde el proyecto del Poder Ejecutivo indicaba una estatua dedicada a un concepto general, como la libertad o la independencia, sin localizar o personalizar un asunto, la Cámara de Diputados con muy buen acierto ha aconsejado la construcción de una escuela, considerando que es la mejor forma de honrar el gran acontecimiento, dar un paso más hacia la cultura popular que tiene por base y por objeto recordar.

EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DEL SENADO. — Además, la Comisión, en el minucioso estudio que ha realizado de este asunto, ha pesado con todo detenimiento cada una de las razones, cada uno de los puntos de vista de esta cuestión, y ha optado por un criterio sencillo dentro de su necesaria multiplicidad. Ante todo, ha tenido en cuenta que no podía aconse-

sejar a la Cámara un proyecto perfecto, que no podía simplificar ni sintetizar todas las ideas enunciadas y circuladas al respecto en un tipo único de homenaje, porque son muchas las fuerzas de opinión que trabajan en el sentido de multiplicar la forma de los monumentos. Además, apoyando esta conclusión por el desarrollo extraordinario de la cultura social, de los medios de vida y de las manifestaciones colectivas en general, cada una de las cuales exige una forma de exteriorización de sus propios intereses y de sus propias fuerzas, no podía, pues, evitar al mismo tiempo que el concurso del arte, la celebración de certámenes públicos, exposiciones, congresos y otros medios en que actualmente la humanidad civilizada se manifiesta, cada vez que trata de celebrar acontecimientos de esta especie. Cada una de las fuentes vivas del país espera ser representada en su actualidad presente; cada uno de los órdenes en que la mentalidad o la inteligencia nacional se manifiesta, pretende asimismo con igual derecho hacer ver el grado de su desarrollo, de su cultura, a que ha llegado, y ofrendar así a los manes de la independencia lo mejor de sus esfuerzos, la flor de su trabajo, de su saber.

Entonces, pues, en el criterio de la Comisión, el homenaje no puede ser ni artística ni políticamente reducido a una sola cosa, o a muy pocas cosas, y por fuerza ha debido tomar en cuenta los antecedentes tan llenos de alternativas de esta cuestión; y ellos constituyen, al fin, una fuerza, la de los hechos preexistentes. Así, ha debido considerarse las exigencias legítimas de todos los gremios, de todas las clases sociales que vienen a hacer demostraciones especiales en esta materia; y también ha debido tomarse en cuenta las exigencias reales, profunda e irreparablemente escritas en nuestras instituciones, en la vida misma del país, y que se deducen del siglo de vida institucional y social que hemos vivido.

LEYES, PROYECTOS E INICIATIVAS EXISTENTES. — La Comisión ha tomado en cuenta los dos despachos que le han llegado, y las distintas peticiones traídas a su mesa, de distintos

puntos del país y de diferentes gremios; las leyes ya sancionadas por el Congreso resolviendo homenajes determinados y que éste viene en suma a confirmar, y las reclamaciones atendibles por sobre todas las demás, de cada uno de los representantes de las provincias en este mismo recinto, quienes, con perfecto derecho, han sido intérpretes ante la Comisión, del sentimiento o de la opinión pública más dominante de sus respectivos pueblos.

Por otra parte, además de este criterio extensivo de que acabo de hablar, ha presidido otro restrictivo en el seno de la Comisión, y él se ha fundado en distintos puntos de vista. El primero de todos tenía que ser la limitación de tiempo y de recursos, quizá más todavía la limitación de tiempo, porque en un año o poco más que falta para que estas obras fuesen inauguradas unas, o simplemente iniciadas otras, no lo hay suficiente para que, ni artistas ni hombres de ciencia, ni nadie que piense dar a estas cosas una forma completa, pudiera disponer de los elementos necesarios para presentar su idea o su proyecto.

Esta doble limitación de tiempo y de recursos, ha exigido a la Comisión un trabajo de cercenamiento, de simplificación, de eliminación muchas veces de factores comunes, que tiendan a facilitar la ejecución de la obra y no a oponerle dificultades, o hacer más compleja la comprensión del conjunto.

Respecto de la idea misma del valor artístico de las obras, algo he dicho al comenzar, pero es justo insistir sobre sus dificultades, en el estado presente de nuestro desarrollo social, artístico e intelectual, y en todos los aspectos de nuestra vida; pues, es poco menos que imposible exigir que el público mismo tenga un criterio suficientemente certero o equilibrado respecto de la belleza, lo que impide que estas obras puedan ser realizadas en condiciones aceptables ante un criterio superior.

JUICIO DEFINITIVO. — Ante estos inconvenientes insuperables para el país entero, tenemos que limitarnos a un crite-

rio muy sencillo y de la mayor economía y modestia, siempre recomendable en estas circunstancias, y a fin de no recargar de gastos excesivos el tesoro público, y en una forma tal que, por rendir homenaje a los autores de nuestra Independencia, pudiera imponer sacrificios inconsultos. El mejor homenaje era presentarnos en primer término como un pueblo cuerdo, que no altera las leyes materiales de su desarrollo histórico y que nunca marcha a saltos, ya que es ley ineludible que todos esos saltos son pagados después en forma de regresiones irreparables.

La mejor forma en que puede manifestarse en estos casos un pueblo sereno y educado, y que aspira a ser más culto y grande, es ponerse en ese término medio razonable, que será de todo punto de vista bien mirado por las naciones extranjeras, y que servirá quizá de un buen modelo de cultura a todos los que nos observan.

III

LAS IDEAS Y LAS OBRAS

CONSIDERACIONES GENERALES. — Las manifestaciones patrióticas de nuestra raza, casi siempre desbordan de su primitiva concepción al ser realizadas en la vida práctica, y exceden el límite de su expansión natural. Nuestro patriotismo no tiene por qué afligirse de que estas obras no estuvieran a la altura de nuestros adelantos, porque, como he dicho ya, nuestra ciudad no está todavía suficientemente preparada para albergar grandes obras, ni en excesiva abundancia, y, aunque está en camino de convertirse en una ciudad hermosa, del punto de vista del arte, convengamos con buen juicio en que todavía no ha llegado la hora en que Buenos Aires pueda proclamarse como una ciudad artística. Es, desde luego, digno de legítima satisfacción la afición que se nota en las altas clases intelectuales por estas cuestiones de arte, lo mismo en las esferas edilicias, preocupadas, como se muestran ahora, de embellecer la ciudad lo más posible dentro de sus recursos.

Las colectividades extranjeras han concurrido esta vez con dos grandes obras que van a contribuir al homenaje de nuestra patria y en una forma que satisface y halaga intensamente el amor propio nacional. La colectividad española ha sido autorizada en una sesión anterior a levantar su monumento en un sitio de los más concurridos de la Capital; la colectividad italiana fué autorizada ya por una ley del año anterior a erigir un monumento en el Paseo Colón, al hombre que ha abierto el camino de las Indias Occidentales.

Por otra parte, el Congreso, en sesiones de otros años, ha ordenado levantar monumentos a distintos héroes, prohombres y próceres de nuestra Revolución. Aunque dentro de su contexto general, puedan aparecer algunos cuya realización en el tiempo que falta parezca imposible, dada su importancia, la insistencia con que son reclamados por la opinión pública y la necesidad efectiva que hay de ellos en tiempo más o menos próximo, parece aceptable y racional consignarlos en esta ley, pues, si en todos sus detalles no pueden ser realizados, quedará siempre como la ley conmemorativa del Centenario y como la condensación de los votos que el país entero ha expresado sobre la manera de honrar la gran fecha histórica. Mucho se podrá hacer; y, aunque no se pueda todo, quedará la ley, y ella será el monumento legislativo, ya que se puede llamar así a la expresión del voto nacional.

Conviene, aunque no se trate en este instante de la discusión en particular, hacer algunas enumeraciones que contribuyan a aclarar el pensamiento de la Comisión, y a explicar cómo ha sido necesario modificar muchas de las disposiciones contenidas en el proyecto de la Cámara de Diputados, o reemplazarlas por otras aconsejadas por la fuerza del raciocinio, de la necesidad o de la opinión pública, que las ha reclamado, y al mismo tiempo por el prestigio que les daba la opinión de los señores senadores de cada provincia, que han manifestado su conformidad o disconformidad con ellas.

EL MONUMENTO NACIONAL. — Así, por ejemplo, el proyecto del Poder Ejecutivo contenía un monumento a la entra-

da del puerto de la Capital, a la República, con la inscripción siguiente: "Paz y libertad para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino".

La Comisión ha tenido que suprimir este monumento, porque existe ya en tramitación y dispuesto para ser realizado el grandioso Monumento de Mayo, el que está ya en poder de los artistas premiados en un primer concurso, como es público y notorio y entonces, si este monumento se va a levantar en el corazón de la ciudad, como es la plaza de Mayo, ¿a qué este otro monumento de igual significado que repite la idea conmemorativa? Evidentemente, el buen criterio aconseja que se deje de lado el proyecto del Poder Ejecutivo, en esta parte, desde el momento que es segura la realización del otro monumento a que acabo de referirme, y cuya aceptación depende de un último concurso definitivo entre los grandes artistas que lo preparan.

LA PLAZA DEL CONGRESO Y SUS ESTATUAS. — Se habla en otro inciso de "levantar en la proyectada plaza del Congreso, en la Capital Federal, un monumento al Congreso de Tucumán de 1816, y otro al Congreso Constituyente de Santa Fe, de 1853."

La Comisión ha encontrado en ésto un defecto grave, pues el sentido común indica que no se debe proyectar monumentos en plazas que no existen y, que lo propio es tener primero la plaza, y después pensar en los monumentos que han de ornamentarla o caracterizarla.

La Comisión ha optado por lo más razonable: mandar hacer la exigida e improrrogable plaza del Congreso con recursos que existen ya acordados; y, en vez de anticipar la fecha del Centenario, hacer lo que correspondía, salvando un olvido y rindiendo el homenaje a la más grande de las asambleas que ha contado la Revolución: la del año 1813, que ha sido comparada con razón a la asamblea francesa de 1789. Y tan es así, que esta asamblea establece los fundamentos de nuestro régimen constitucional; sienta los precedentes y

formas, que luego se ha seguido en todos los demás ensayos y cartas constitucionales hasta la vigente, aparte de que cada una de sus disposiciones, dictadas en medio de los azares de la guerra y sus alternativas trágicas, presidida por la serie inmortal de sus presidentes mensualmente renovados, echa los cimientos de nuestro gobierno republicano democrático, destruyendo el pasado y reemplazando el antiguo régimen monárquico por los nuevos principios, contenidos todos en las distintas leyes dictadas desde el 31 de enero de 1813 hasta el 26 de enero de 1815, en que se disuelve.

La acción de esta asamblea, es, pues, genésica, en el sentido de la formación de la nacionalidad, en el sentido de la sanción, de la adopción del tipo de gobierno, y en el sentido de las modalidades externas que nuestras necesidades han ido imponiendo: primero, por la destrucción del antiguo régimen, suprimiendo la monarquía y todo atributo despótico; segundo, afirmando las bases de nuestra soberanía por la adopción de los signos y atributos externos que la Nación venera y que ha paseado por los campos de batalla, como el escudo, la bandera, el himno de la Patria.

Todo lo ha hecho esta asamblea, y, por lo tanto, ya que es la primera vez que ocurre hablar de ella aquí, en el Congreso, para tributarle el debido homenaje, justo es que la Cámara me perdone el haberme detenido en estos pormenores. Podría hacer una enumeración de las leyes fundamentales dictadas por esta memorable asamblea; son de tal magnitud, y evocan ideas y sensaciones tan altas, que no puede ocultarse la intensa emoción que causa su recuerdo...

Sobre este punto capital la Comisión no ha vacilado en substituir el proyecto de la Cámara de Diputados en esta forma: mandando abrir la plaza del Congreso cuyos terrenos en que ha de realizarse y los edificios que habrán de desaparecer como consecuencia, se hallan, por cierto, en ese lastimoso estado de toda propiedad que se sabe no ha de ser conservada. Las seis medias manzanas que se extienden en frente del palacio del Congreso están en condiciones de ser destruídas

cuando se quiera, y así como la Municipalidad ha podido hacer desaparecer en plazo brevísimo un barrio entero de la ciudad para improvisar una plaza al lado del teatro Colón, bien puede en poco tiempo suprimir los escasos edificios del terreno que ha de formar y extender la indispensable plaza del Congreso, para que pueda este edificio adquirir algún ambiente que lo levante un poco en el concepto del arte; y así se conseguirá llenar el olvido que ha existido en el proyecto originario respecto de la asamblea del año 1813, y consagrar la gloria del congreso de Tucumán, que entra en realidad en esta conmemoración, en el ciclo de la Independencia, formando un complemento esencial con la primera asamblea.

Queda así completa esta idea, y acaso como homenaje nacional bastaría para satisfacer las mayores exigencias del momento presente, si no fuera que hay tantas de otro orden que la Comisión no ha podido dejar de lado.

EL PANTEÓN NACIONAL. — Me referiré ahora a la idea del panteón nacional. El panteón nacional, señor Presidente, requiere tiempo, recursos pecuniarios y elementos de arte, que la Comisión considera imposible reunir en el tiempo que falta para que esta obra sea siquiera iniciada. Luego, no es propio, ni sería serio, en nuestro país, iniciar una obra de esta magnitud artística e histórica, si ella no habría de responder plenamente a la grandeza de su significado; y como es a todas luces impracticable, es preferible entonces dejar a otras generaciones, para otro momento, la tarea de realizarla, aunque se halle siempre viva en el sentimiento público nacional, que si bien puede imaginar colosales homenajes, no puede improvisar las más modestas realidades.

EL MONUMENTO A ESPAÑA. — Además, ha llamado la atención de la Comisión la modificación introducida por la Cámara de Diputados en la base 4ª del proyecto, por la cual se manda construir un monumento escolar destinado “a perpetuar la memoria de la madre patria”. En esta clase de homenajes, que tienen un carácter internacional retributivo eviden-

te, ha creído la Comisión que no debía apartarse de las exigencias de una elemental diplomacia, que en este caso debe ser observada. La colectividad española ofrece a la Nación Argentina un monumento de arte, que represente la potencia estética, económica y social de la Nación que lo tributa.

No es justo, pues, que nosotros cambiemos la naturaleza de este homenaje, y que, lo que es esencialmente retributivo, lo hagamos en una forma que no satisfaga por entero a quienes debemos retribuir. Tenemos muchas razones para pensar, y han llegado espontáneamente a la Comisión, ecos de la opinión pública al respecto, que la mejor manera de interpretarlos debidamente era limitarse a la retribución de un monumento de arte de la misma naturaleza que el que la colectividad española ofrece a la República Argentina.

ESCUELAS MONUMENTALES. — He dicho ya cómo la Comisión ha pensado que los monumentos dedicados a la idea abstracta de la Independencia, pueden ser fácilmente sustituibles, como lo han sido con ventaja por la sanción de la Cámara de Diputados por medio de la construcción de edificios escolares. La Cámara de Diputados no ha especificado y ha dejado en esto una discreción quizá peligrosa del punto de vista de la realización práctica de su idea.

Entonces la Comisión del Senado, consultando debidamente la mayor parte de sus colegas, y las necesidades reales de la cultura nacional, ha optado por una forma de edificios escolares, que cree ha de merecer la aprobación del Congreso; y ha dispuesto que en todas las ciudades donde se había proyectado elevar monumentos a la Libertad, o a la Independencia, se construya edificios monumentales, destinados a escuelas primarias superiores para un mínimo de cuatrocientos cincuenta alumnos y un máximo de setecientos, dotadas de locales suficientes para gimnasios, biblioteca popular y sala de conferencias, con un tipo arquitectónico uniforme. Estos edificios serán donados a la provincias respectivas en propiedad.

Se realiza con esta transformación del proyecto un mayor beneficio para estas provincias; se las dota de un edificio modelo destinado a escuela, que por sí sólo importa un progreso muy grande para su cultura; y para evitar transformaciones o caprichos arquitectónicos, o algo que pudiera alterar la esencia de la idea, ha dispuesto un máximo y un mínimo de alumnos, y determinados detalles destinados, el primero, para evitar que el edificio sea más chico o más grande con perjuicio de su estética y utilidad, y el segundo, para dotar a cada capital de estas provincias de un local suficiente para atender no solamente a su escuela superior, sino a esas instituciones auxiliares de la instrucción pública, tan útiles y tan reclamadas, y que casi todas las capitales de provincia tienen, como ser biblioteca, sociedades especiales consagradas a su cuidado, formación y difusión, y un gimnasio anexo a cada uno de estos edificios, para contribuir así a esta felicísima tendencia moderna de mejorar la condición física de la sociedad conjuntamente con su relevamiento intelectual y moral; asunto sobre el cual hay en esta Cámara apóstoles verdaderamente inspirados y de los cuales hemos escuchado razones que no podríamos contrarrestar.

LA BANDERA DE BELGRANO. — La Comisión ha introducido otro género de reformas, procedentes, como he dicho antes, de las reclamaciones de los pueblos mismos o de los representantes de las respectivas provincias, y al mismo tiempo para armonizar con resoluciones anteriores dictadas o puestas en principio de ejecución de parte de los poderes públicos de provincia, o de las sociedades patrióticas, o simplemente de beneficencia, o de recreación, formas en que el espíritu de solidaridad nacional se manifiesta.

Así, por ejemplo, el proyecto de la Cámara de Diputados dispone construir en la ciudad de Jujuy un monumento al ejército auxiliar del Perú. Sobre este punto la Comisión recibió oportunamente la indicación de parte del señor senador doctor Pérez y de su digno colega señor Alvarado, comu-

nicaciones, decía, personales, al mismo tiempo que documentos procedentes de diversas sociedades de Jujuy, para reclamar un cambio en la leyenda y en la naturaleza del monumento; y una vez que la Cámara se informe de su contenido, no podrá dejar de apoyarla: tal es su evidente justicia.

Se trata, señor Presidente, de dar una vez por todas ejecución a un antiguo anhelo del pueblo de Jujuy; dar a la bandera donada por el General Belgrano pocos momentos después de su gran victoria del 20 de febrero, un templo, lugar o monumento suficientemente digno y hermoso. La ciudad de Jujuy es su digna y benemérita custodia, dado que en su suelo tuvieron lugar operaciones valiosísimas para el éxito de la guerra del norte, del ejército del Perú, y que por otra parte, que el mismo General Belgrano la honró con el legado más precioso que podía hacer a la ciudad que lo había hospedado, que le había ofrecido su calurosa acogida en momentos tan difíciles: le legó el cuidado de la bandera que acababa de ser jurada en escena inmortal, digna de las antiguas epopeyas, la misma adoptada por la asamblea de 1813 después de las conocidas vicisitudes porque pasó esta idea, triunfando sólo en virtud del genial pensamiento de Belgrano, que hará de su figura histórica cuando pase uno y otro siglo, más que el héroe, el patricio, el ciudadano sin tacha, lo que las religiones consagran como un santo.

En la ciudad de Jujuy tuvieron lugar reuniones públicas de un valor evidente como manifestación de opinión colectiva en el sentido que acabo de indicar. La Legislatura de la provincia ha manifestado ya su voto en el mismo orden de ideas; ha aprobado un proyecto sancionado por la Municipalidad de la ciudad, que establece esta forma de homenaje a la memoria de Belgrano y a la bandera por él donada a la ciudad de Jujuy. Nada, pues, más justo que aprovechar este instante único para rendir este homenaje y cumplir este voto.

ESCUELAS POR ESTATUAS. — Por parte de la Provincia de San Juan, en donde el proyecto de la Cámara de Diputados

indicaba la construcción de un monumento al Paso de los Andes, la Comisión ha tenido en cuenta diversas circunstancias para la alteración que introduce en el texto; primero, que la ciudad de San Juan posee tres monumentos de arte, o tres estatuas de valor artístico, consagradas, una, al presidente del Congreso de Tucumán, Laprida, otra, a fray Justo Santa María de Oro, y otra a Sarmiento. Una cuarta estatua en la ciudad de San Juan, además de ser como elemento de arte quizá un exceso, vendría a duplicar una idea que ya existe en el proyecto dos o tres veces, y es el homenaje a los ejércitos de la Independencia. Esta idea la Cámara la encontrará realizada en otra forma, en otro lugar, y por eso ha creído más conveniente no repetir la idea que ya también existe proyectada para Mendoza, para el Ejército de los Andes; otro monumento al Paso de los Andes, era pues una repetición innecesaria, y entonces ha preferido suprimirlo; y en esto hago debida justicia al celo patriótico del señor senador Garramuño, quien ha manifestado a la Comisión su conformidad más completa con la idea de dotar a la capital de la provincia que representa, de un monumento escolar del género de los que he mencionado hace un momento. La Comisión, pues no ha tenido sino mucho placer en adherir a esta indicación del señor senador por San Juan, y es la forma que ha dado a su despacho en esta parte.

EN LA CUNA DEL LIBERTADOR. — Figuraba también, señor Presidente, en el inciso 10 del proyecto de la Cámara de Diputados un monumento a San Martín, en San Lorenzo. Al mismo tiempo se presentaba transmitido por el señor senador por Corrientes, doctor Mantilla, la expresión de un voto regional muy interesante, aunque nuevo y quizá pudiera parecer raro en un proyecto de esta especie; pero desde el momento que habíamos transformado en escuelas las estatuas de la libertad, podíamos transformar en otra idea mucho más fecunda y más útil para la vasta región en donde ha de ser realizada, la idea del monumento a San Martín en San Lorenzo; y establecer en el lugar donde nació el héroe de la

Independencia, una escuela agrícola regional modelo; porque allí debería ser el foco de estudios de la zona agrícola, tan rica, de la que el pueblo de Yapeyú es centro principal; teniendo en cuenta que hay otra deuda histórica que cumplir respecto de Yapeyú, que tiene un pobre monumento dedicado a San Martín —en verdad podría levantarse algo mejor;— pero el país está penetrado de la idea, del espíritu y de la figura inmortal de San Martín: lo piensa, lo siente, lo analiza a cada momento de su vida para decretar los honores que nunca le serán tributados suficientemente en todas las formas en que el entusiasmo y concepción popular imaginan.

Un monumento más o menos no va a engrandecer en nada la figura de San Martín, ni tampoco va a influir mayormente en el sentimiento patriótico, y si la idea sólo consiste en cambiar de forma y de concepto, y aun diré, de belleza, a la Comisión le ha parecido mucho más hermoso convertir el pueblo del nacimiento de San Martín en la base de una futura ciudad próspera, rica y productora, que no un monumento de arte, una estatua que a cada momento verá surgir el país en todos los lugares de su territorio.

Decía que la Nación tiene una deuda especial con Yapeyú, y voy a enunciar un pensamiento que nace de mis lecturas. Según la publicación de un sabio jesuíta, el padre Ricardo Cappa, sobre las antiguas colonias españolas de América, Yapeyú fué el centro de una verdadera cultura, de una civilización muy desarrollada en todo sentido, hasta el cultivo de las artes; verdad es que, en íntima relación con el gobierno de las misiones jesuíticas, —cuya crítica histórica corresponde a otro orden de ideas y no es del momento,— lo evidente es que Yapeyú fué el foco de un verdadera civilización fomentada por los jesuítas, y fortalecida con todos sus recursos por la población nativa, que aumentaba y hacía de aquellas regiones un centro respetable de cultura social, de más de ocho mil almas a fines del siglo XVIII.

Yapeyú era, pues, una grande, rica y floreciente población cuando el general San Martín nació en ella; después las cono-

cidas contiendas hispano-portuguesas, y las guerras sucesivas, y tantas otras causas, y por último el abandono nacional, la han convertido en poco menos que un sitio desierto; y así al pueblo que otros países hubieran honrado y convertido quizá como la antigua Antioquía en una ciudad de mármol, nosotros lo hemos dejado convertir en una tapera. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

No es con monumentos de mármol o de bronce que hemos de conseguir que las fuerzas vivas de esa región resuciten la antigua ciudad, sino con el cultivo, con la atención cuidadosa de todos los días, con una escuela científicamente manejada, donde concurran a aprender y a distribuir sus beneficios a otras provincias, los estudiantes que de todo el país vendrán así a renovar la antigua población, y a convertirla en el porvenir, quizá en una gran ciudad, que será la joya de la mesopotamia argentina, en medio de los esplendores de la región subtropical.

La Comisión ha tenido en cuenta —y pido disculpa a la Cámara si la entretengo más tiempo, porque creo con esto ahorrarle trabajo, dando, desde luego, las explicaciones que podría necesitar en el curso de la discusión,— la Comisión ha debido también tener en cuenta iniciativas de otro orden llegadas a su seno, por intermedio de sus representantes legales, de parte de las instituciones de altos estudios y corporaciones similares de índole privada.

EL CONCURSO UNIVERSITARIO. — Así, por ejemplo, de parte de la Universidad de Buenos Aires, de la Universidad de Córdoba y de la de La Plata se ha recibido indicaciones en el sentido de facilitar la publicación de trabajos de carácter histórico, jurídico, científico, en una palabra, la edición de obras de importancia actual, o la reedición de obras antiguas ya desaparecidas o en manos de pocos bibliófilos, y la difusión de notables obras relativas a la República, escritas en idioma extranjero y desconocidas del país o fuera del alimento diario de los estudiosos; y otras más, como la publicación de

documentos valiosos de los archivos, como sucede con la Universidad de Córdoba, que tiene, quizá, el archivo más rico en lo que se refiere a la historia intelectual de la República y que se encuentra ahora a cargo de un ilustrado sacerdote, el doctor Pablo Cabrera, sucesor en ese cargo, del actual Obispo de Córdoba, el virtuoso y erudito fray Zenón Bustos, y ambos, de los más notables historiógrafos que tiene ahora aquella culta ciudad universitaria.

Las tres universidades nacionales reclaman por su parte un auxilio para poder hacer estas publicaciones, que, como aquel viejo dicho, que por ser en latín no lo repetiré, será, como escrito, de lo poco que va a quedar en una forma permanente e indestructible entre los actos de celebración del Centenario de la Independencia. Los mármoles pueden ser destruidos por un movimiento de tierra cualquiera, un rayo puede destruir un edificio, pero los libros difícilmente se destruyen. Quizá no hay ejemplo de que una biblioteca haya sido agotada, ni siquiera por la polilla, el auxiliar más eficaz de la ociosidad; ya el señor general Mitre en un magnífico trabajo sobre los medios de combatir los enemigos de los libros, indicaba una serie de estudios científicos sobre distintos insectos, y concluía, que el insecto más voraz de los libros era la falta de lectura, y la manera de evitarlos o destruirlos era leer los libros; y libro que se lee no muere; aunque un nuevo y bárbaro fanatismo incendiase las bibliotecas, si alguien ha leído sus libros volverán a aparecer en otra forma; y, así, uno de los homenajes más evidentes es éste: el de la publicación de estas bibliotecas ya agotadas y convertidas en cosa rara, en cosa cara e inaccesible al estudiante que tiene más que todos derecho a conocerlas y utilizarlas.

Por otra parte, la Facultad de Derecho de Buenos Aires ha sancionado una ordenanza adoptada por el Consejo Superior Universitario, para hacer en esta fecha una publicación y un concurso de trabajos muy importantes que se propone desarrollar, desde luego, en forma de monografías, tesis, investigaciones y otros trabajos encomendados a los alumnos. Esta

idea fué sometida por la Universidad al ministerio de Instrucción Pública, quien no la incluyó en el mensaje dirigido al Congreso solicitando estos recursos.

La Comisión ha creído, reiteradamente solicitada por las autoridades universitarias, que debía incluirla en la forma general que lo ha hecho, ya que el concurso de las universidades puede ser uno de los más eficaces.

LA CARTA GEOGRÁFICA DEL PAÍS. — Hace mención también de una meritoria institución existente en esta Capital, tan meritoria como abandonada y llena de vicisitudes. Me refiero al Instituto Geográfico Argentino, sociedad llamada, sin duda, a un destino mejor que el que actualmente ha alcanzado, si es que ella, como es de suponer, entra por las nuevas corrientes de la geografía científica y no se limita a ser una simple agrupación de hombres destinados a reunir libros y conservarlos en sus bibliotecas. El Instituto Geográfico Argentino ha realizado una obra de importancia en sus largos años de vida, con la acumulación de elementos de estudio que tiene a su disposición en su biblioteca y mapoteca, en elementos de diversa naturaleza para el estudio de estas materias, y reclama del Congreso, con justicia y oportunidad, facilidades para poder construir un mapa general de la República, que represente las últimas conclusiones de los diferentes trabajos que concurren a formar la carta geográfica del país.

Verdad es que existen varias de estas cartas geográficas generales como la de Hoskold, la del Correo, la de Delachaux, y algunas otras que ahora no recuerdo. El mismo Instituto Geográfico ha publicado una serie de atlas parciales destinados a formar el gran atlas nacional; pero no ha llegado a concluir esta obra en una forma completa. Por otra parte, los cambios experimentados en los límites de la República por los últimos arreglos internacionales con Chile, Bolivia, Brasil y Paraguay son tan importantes que requieren ser fijados en una carta definitiva que concorra a formar un concepto

universal de nuestro país, y difundir esas cartas en tal cantidad, que evitemos lo que actualmente ocurre, que la República Argentina figure como un pueblo del territorio del Brasil, o de Bolivia, o cosas semejantes, que de todo se ve en relación con esta Sud-América.

Difundiendo estas cartas geográficas en Europa con verdadera profusión, se conseguirá que entre por los ojos en todas partes, que la República tiene un inmenso territorio; que figuren en esas cartas sus rasgos más dominantes, más impresionantes. Esa es una necesidad patriótica de las más urgentes que el país reclama, y si el Instituto Geográfico y el gobierno argentino contribuyen a hacer más eficaz esta idea, se habrá realizado uno de los votos más intensos del patriotismo.

EL TRIBUTO DEL ARTE. — Faltaba en el cuadro general del homenaje a la Independencia, una manifestación intelectual de otro orden, una manifestación de arte. La Comisión no cree que con lo que ha consignado signifique improvisar nuevas formas de festejos, sino contribuir a realizar ideas ya existentes, propósitos en preparación de distintos núcleos o gremios nacionales y extranjeros que se disponen a realizar diversos actos, como certámenes literarios, científicos y congresos de varios objetos: y la Comisión ha agregado dos cosas más que cree deben ser aceptadas: un concurso de cuadros alusivos a la República Argentina, con el doble propósito de atraer hacia nosotros la mayor atención artística europea, y en segundo lugar, contribuir a enriquecer nuestro Museo Nacional de Bellas Artes, que contiene ya una verdadera base en tal sentido. A este propósito concurren las disposiciones del artículo 5º, al promover un concurso para la ejecución de tres cuadros, uno sobre asuntos de la época de la Independencia, otro sobre costumbres nacionales, y un retrato histórico, que serían destinadas al Museo Nacional; y la celebración de una Exposición Internacional de Bellas Artes.

Sobre este inciso la Comisión debe hacer una aclaración, pues ha sido resuelto después de hallarse impreso el despa-

cho, porque ha creído más acertado —nunca se medita bastante cuando se quiere hacer las cosas bien,— disponer más bien tres cuadros de distinto género, que dos de un género y uno de otro, y ésto hasta está indicado por la naturaleza del arte. Un cuadro histórico propiamente dicho en el que se represente una batalla; un cuadro sobre una escena de la vida política y otro de costumbres nacionales, las que, por cierto, deben ser fijadas en forma de arte imperecedero, ya que estas costumbres van en una carrera de transformación tan rápida, que probablemente nosotros mismos hemos de alcanzar en vida a verlas modificadas hasta quedar desconocidas.

Una exposición de bellas artes, no es una dificultad, ni una ilusión, ni una idea imposible, porque desde luego existe el pensamiento en vías de ejecución de parte de artistas franceses, italianos y españoles, de realizar en Buenos Aires una exposición de arte para la fecha del Centenario; y es justo entonces que el Congreso facilite a los artistas argentinos su concurso, en consonancia con este homenaje de parte del arte extranjero, puesto que sería inexcusable que nuestros artistas no figurasen en él.

Este es el concurso que la Comisión propone, y sobre esta modificación al artículo, a su tiempo se procederá en forma reglamentaria.

LA BATALLA DE TUCUMÁN. — Igualmente se ha dispuesto modificar el monumento que se proyecta levantar en Tucumán, porque los señores senadores por esa provincia, con perfecta razón, han indicado que donde conviene erigir el monumento a la batalla del 24 de setiembre de 1812 es en el sitio mismo donde la batalla tuvo lugar, o sea el denominado *Campo de las Carreras*, hoy plaza Belgrano, en esa capital.

Esto no significa un perjuicio, ni una alteración sensible en el propósito del proyecto en revisión, desde que se armoniza con la verdad histórica, y se realizará del modo que expresó el voto respecto de la ciudad de Salta, la asamblea del

año 1813, que pocos días después de la batalla memorable, sancionó la construcción del monumento conmemorativo en el sitio que ella tuvo lugar; monumento que existe en forma modesta, pero que las generaciones posteriores convertirán en artística y definitiva.

EDUCACIÓN FÍSICA. — Por lo demás, las otras ideas contenidas en el proyecto de la Cámara de Diputados, la Comisión las considera aceptables, y no ha encontrado, para decir verdad, razones que la induzcan a cambiar su forma original. Así, ha mantenido lo que se relaciona con la construcción de una casa modelo para la práctica de ejercicios físicos, que entregará al Club de Gimnasia y Esgrima, conservando el Estado su propiedad en el caso de no realizarse su objeto.

Esta idea es de fácil realización desde que la construcción por sí sola requiere poca obra arquitectónica: edificios de esta clase constan más bien de paredes y techos cuyo aspecto puede ser monumental, pero, que no exigen grandes gastos; y su necesidad es evidente, dado el desarrollo creciente de estos saludables ejercicios, que tanto prestigio gozan en el mundo contemporáneo, pues han dado origen a la hermosa institución de los juegos olímpicos universales, que algún día tendrán que realizarse en la ciudad de Buenos Aires, cumpliéndose con esto un voto nacional que, evidentemente, se inclina a esta clase de juegos que tanto influirán en el porvenir de la Nación y de la raza.

NECOCHEA. — Queda todavía por mencionar, señor Presidente, la modificación introducida respecto a una estatua al general Mariano Necochea, solicitada por el pueblo de este nombre, de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de algunos señores diputados de la misma; y la Comisión ha encontrado que nada es más justo que este homenaje: bastaría recordar, señor Presidente, la figura noble, heroica, irremplazable, de Necochea, en la batalla de Junín; casi es el personaje más luminoso de la grande oda de Olmedo, y bien es sabido en la historia, que la actitud de Necochea decidió en

gran parte la victoria. Este solo hecho bastaría para sancionar esa parte del proyecto; y además es justo decir que las pretensiones del pueblo de Necochea no son excesivas; no se proponen levantar una estatua de grandes proporciones, sino un monumento modesto que corresponda a su plaza principal: lo que ellos quieren es que el homenaje conste y que no pase el día del Centenario de la Independencia sin que quede una muestra visible de su iniciativa.

LOS EJÉRCITOS DE LA PATRIA. — El proyecto del Poder Ejecutivo contenía una idea en sí misma buena, grandiosa, y era la de honrar los ejércitos de la Independencia, pero la forma en que en el proyecto venía consignada esta idea, aparece más bien pequeña; porque los ejércitos de la independencia han recorrido todo el territorio de la Nación y gran parte del continente, han sido una unidad moral indestructible, y esa unidad moral, como alguna vez lo dije en otra forma, en escritos públicos, tuvo por base aquella levadura imperecedera que fermentó en el cuartel del Retiro, con el nombre de granaderos a caballo, de San Martín. Esos cuerpos que se formaron en el cuartel del Retiro, han sido el germen de los ejércitos libertadores; limitar a un cuartel o a un núcleo de cuarteles este homenaje, no era bastante, y por eso la Comisión ha creído conveniente modificar en parte esta cláusula que, de por sí es tan grande y tan noble, colocando en vez del monumento que el proyecto originario designa en el Campo de Mayo, uno en el foco mismo donde aquéllos fueron incubados.

Esa es la iniciación de nuestra fuerza militar, y es la que ha batallado toda la guerra hasta que ella terminó en Ayacucho, para resurgir en Ituzaingó. Se perdió aquella semilla, pero bastó alguna vez sólo pronunciar el nombre glorioso de los granaderos a caballo, para que una especie de estremecimiento patriótico circulase por todo el país; y aquí yo respondo a mi modalidad personal: la creación del nuevo regimiento de granaderos a caballo, la considero una idea magní-

fica, destinada a mantener la perpétua influencia del modelo del regimiento que venció en Maipú. Así, pues, ante una idea tan grande, era necesario que el homenaje respondiese a ella, y la Comisión ha reemplazado este monumento del Campo de Mayo, que puede ser levantado cualquier día por los mismos soldados, y aconseja erigirlo en la plaza del Retiro, donde algún día tendrá que cambiarse aún el actual monumento a San Martín, porque ese monumento por grande que sea, por su representación, es ya, desde el punto de vista material, insignificante para inmortalizar a tan grande figura histórica. Debe, pues, esa plaza ser mirada con una dedicación especial en este momento, y por eso la Comisión no ha creído hacer nada inaceptable al modificar el proyecto en la forma que se presenta.

El proyecto primitivo hacía obligatoria para el Poder Ejecutivo la celebración de certámenes literarios y artísticos de toda clase. La Comisión ha creído que este género de manifestaciones, siendo, como en realidad son, de carácter popular, se realizan por iniciativa privada, y bastaría un simple estímulo, una ayuda, para que no fracasasen por falta de recursos, y así es como ha transformado el artículo 7º en la forma en que aparece en el proyecto.

IV

ECONOMIA DE LA LEY

PRESUPUESTOS DE 1909 Y 1910. — Ahora, para terminar, señor Presidente, la Comisión debe decir breves palabras sobre la parte económica de la ley. El proyecto dispone que los gastos se hagan de rentas generales, destinando la suma de seis millones quinientos mil pesos, imputables, quinientos mil pesos a la ley, y tres millones a cada uno de los presupuestos de 1909 y 1910; pero, en el nuevo proyecto de la Comisión del Senado se ha agregado dos cláusulas que eran indispensables.

LEY 5296. — Para uno de ellos hay recursos acordados. Me refiero a los fondos para la plaza del Congreso. Existe una ley ya sancionada, que es la ley 5296, que creó recursos especiales para la ejecución de estas obras; pero hay en ella alguna omisión que ha hecho por lo menos dudosos algunos de sus conceptos. Crea el recurso de quince millones de pesos oro, o su equivalente en libras esterlinas, marcos o francos, para responder a las obras que se enumera en el artículo 5º, entre las cuales figuran la apertura de avenidas y la construcción de la plaza del Congreso, de “acuerdo con la ley que lo autoriza” como dice el texto; pero en esto hay indudablemente un error, porque no existe ley que autorice la construcción de avenidas y la plaza del Congreso; y aunque la Comisión entiende que basta el lenguaje de esta ley para considerar ya decretada la plaza del Congreso, ha creído mejor, como ha hecho con las demás leyes especiales que aquí se enumera, consignarla en el proyecto otra vez, con especial imputación del gasto de expropiaciones y otras obras que se menciona en las leyes referidas y que la Intendencia Municipal no ha ejecutado aún.

De este modo tiene los recursos necesarios para hacer la apertura de la plaza del Congreso; y entonces, el costo que exige la ley del Centenario viene a ser disminuído notablemente; primero por la supresión que la Comisión ha hecho de los monumentos más caros que se proyectaban, como el Panteón Nacional y la estatua de la Libertad en el puerto, que probablemente procuraría imitar la que existe en el de Nueva York, y que no se realizaría sino dentro de mucho tiempo.

EXPROPIACIONES. — Además de la asignación de fondos especiales para las obras en general, y para la expropiación de los terrenos para la Plaza del Congreso, se ha consignado también un artículo final declarando de utilidad pública todos los terrenos o fincas que pudieran ocuparse por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, que no fuesen donados por los gobiernos de provincia, municipalidades o

particulares, y que resultasen de todas maneras indispensables, y esta cláusula era inevitable para que la ley contuviese en sí misma, los elementos inherentes a su propósito.

PALABRAS FINALES. — Bien, señor Presidente; con esta larga exposición he molestado quizá demasiado la atención del honorable Senado; pero no podía hacerlo de otra manera, por la imperfección propia de mis medios de expresión; y doy por terminada mi tarea, haciendo votos porque, en la sanción de esta ley, por lo menos, el sentimiento, la opinión argentina, y todos los elementos que han de concurrir a realizarla, que flotan y están en todos los espíritus, se manifieste en un movimiento de solidaridad y de concurrencia benévola y estrecha, que nos ponga a todos de acuerdo alguna vez, para alguna cosa; y ésta no puede ser sino para algo que afecte a la patria misma. Perdonemos todas las imperfecciones que este proyecto lleva consigo; declinemos muchas de nuestras ideas y conceptos de arte, que al fin son transitorios y modificables, en homenaje a la ejecución de una obra que ya va siendo materia de preocupación nacional y de dolorosa impresión; porque, si en tres años, señor Presidente, no se ha podido llegar a la concepción de una idea que sea digna de la celebración de esta gran fecha, es necesario que hoy demos por terminadas estas vicisitudes y sancionemos cualquier cosa; ya que esta cualquier cosa, es un conjunto de homenajes de relativo valor estético, histórico o material, y siempre representará un profundo y grande valor, cual es el que le presta el sentimiento público nacional que quiere en el primer centenario de su vida independiente, verterse todo entero en un solo homenaje colectivo a los autores de su existencia.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba o no en general el proyecto.

—Se vota y resulta afirmativa.

II

EL HOMENAJE DE LA CIENCIA

EL HOMENAJE DE LA CIENCIA *

Señores delegados: señores:

Desde que en la reunión de 1908 en Viena, tuvo el Congreso de los Americanistas la gentileza de aceptar una delegación de la nueva Universidad argentina, en cuyo seno os halláis reunidos hoy, ella ha quedado adherida a su suerte, a sus trabajos y a su porvenir, por el doble lazo de la solidaridad científica y de la gratitud. Puede juzgarse con cuánto regocijo abre sus modestas aulas, aun no calentadas por la vida de un lustro, a los ilustres miembros de la misma celebrada asamblea universal, llamada a tan altos destinos en la civilización de Europa y América, y bien pronto, de otros continentes.

Debéis disculparme que una indisposición repentina me haya privado de asistir en persona al grandioso acto de la inauguración de las sesiones de 1910, en el corazón de la ciudad de Buenos Aires, en la cual hace un siglo justo, se producía una de las crisis políticas más interesantes para la ciencia social, para la ciencia más moderna, la que con más intensidad estudia las leyes constantes o periódicas de la naturaleza física, relacionada con la evolución de los núcleos humanos, hasta constituir ese grande y siempre sorprendente fenómeno que llamamos *civilización*.

Una revolución política, como hecho científico, no es un acto enteramente voluntario: factores de tiempo, de ambiente,

* Discurso del Presidente de la Universidad Nacional de La Plata en la recepción de los miembros del XVII Congreso Internacional de los Americanistas, en el aula magna de la misma, el 19 de mayo de 1910.

de expansión natural, la aceleran o la precipitan; y la de mayo de 1810, mirada en su época y en su medio geográfico, era una conclusión fatal. Componentes étnicos constituyeron en el suelo de la América hispana un espíritu nuevo en una vieja raza; acumulaciones tradicionales de errores, rutinas y resistencias de los antiguos dominadores contra la "política natural y científica", apresuraron la definición de los caracteres diferenciales; un monopolio moral, intelectual y económico, tenaz y violento contra la más espontánea liberalidad indicada por el genio de la raza y por las condiciones materiales de la vasta región platense, mantenido por tres siglos, provocó la reacción expansiva y libre del espíritu nativo desconocido, y fué una Revolución de emancipaciones profundas, agregada a las de 1688, 1774 y 1789, la de 1810, que orienta, mejor que corrige, el pensamiento de 1492 no desarrollado en armonía con la marcha general de la civilización humana durante ese mismo espacio de tiempo.

Las naciones desprendidas de la vida colonial europea en el Norte y en el Sud, han seguido una trayectoria distinta de vida, en uno y otro hemisferio, debido a razones étnicas y tradicionales diferentes; y mientras la obra de la cultura no fué interrumpida en realidad en el Norte, en el Sud fué detenida, y puesta en peligro de zozobrar durante medio siglo. El pasado obró con más fuerza en ésta que en aquella región del continente; y mientras en uno podría decirse que las influencias ancestrales, vigorizadas en la tierra virgen, sólo dieron por resultado mayor celeridad y robustez en la nueva planta y en sus frutos, en la otra, aquellos elementos detienen su germinación y desarrollo, y regada su tierra con más sangre que agua fecundante, determinan una ecuación de progreso más lenta, más imperceptible y a veces reversiva.

Ya se ve si una revolución política es un fenómeno de orden científico; y cuánto interés las naciones cultas deben prestar al estudio de esas cuestiones que la rutina histórica siempre ha descuidado, para sólo tomar en cuenta la acción de fuerzas imaginarias unas veces, o hijas de la simple com-

binación metafísica, o tomando los efectos por las causas y lo accesorio por lo principal, erigió en fuerzas generatrices de los sucesos históricos simples accidentes étnicos, tan variables e inestables como los movimientos atmosféricos del medio ambiente en que vivieron las razas y las nacionalidades desprendidas de su sangre.

Nuestros estados sudamericanos, cada vez en más íntimo y amistoso contacto con el grande hermano del norte, y cada día más cercanos al reinado del orden y de la paz institucional, han comenzado a buscar el más próximo calor de la vida científica y social de la sabia Europa; y aunque algunos, como el que ahora os hospeda, hubieran tenido siempre fija su mirada en la luz del oriente, no pudieron en todo el lapso del siglo transcurrido, intensificar esa compenetración, obligados, como se vieron, a salvar el legado inmediato de su integridad, amenazado por las discordias intestinas y por las crisis ineludibles de todo organismo joven, llamado a vivir por sí mismo después de un secular enclaustramiento materno.

Ellas comprenden ahora, que vale más alzar la mirada de las preocupaciones exclusivas de la lucha doméstica, para buscar en la fuente de la cultura universal fuerzas, luces y recursos para combatir los propios enemigos interiores; y en verdad, que la vocación intelectual y científica de estas nuevas nacionalidades, ha sido tan intensa, que no ha desaparecido en medio de tantas vicisitudes políticas. Buscaron en todo momento con valentía y confianza ilimitadas el auxilio y la enseñanza del espíritu europeo; y es notable, y a veces asombroso, el empeño de los más combatidos gobiernos argentinos desde 1824, por hacer llegar a las aulas universitarias, a la dirección de empresas públicas, a la explotación del territorio bajo diversos aspectos, las más altas personalidades de la ciencia europea.

Vuestro presidente el doctor Matienzo, y uno de vuestros colegas el doctor Ernesto Quesada —ambos maestros de que esta casa se enorgullece—, han trazado síntesis elocuentes de este movimiento educador, en sus discursos inaugura-

les. Los nombres de Humboldt, d'Orbigny, Darwin, Bonpland, de Moussy, Bravard, Burmeister, Berg y otros, son como astros tutelares de la ciencia americana; su huella ha sido tan fecunda en sucesores como brillante fué su antorcha en los tiempos oscuros que recorrieron. El Museo Nacional con Burmeister y Berg, dió una ciudadanía científica a la República Argentina, y hoy puede con Florentino Ameghino mantener con honra su alto estandarte mundial; en la silenciosa y olvidada Academia de Ciencias Naturales de Córdoba, desde hace más de treinta años se renuevan los esfuerzos de sabios profesores alemanes y de otros orígenes, en el estudio de nuestro clima, de nuestro suelo y de sus diversos reinos; y ahora se une a todos ellos el nuevo grupo del Museo y demás escuelas de La Plata, cuya Universidad los ha acogido y fortalecido en su seno, dándoles vida y movimiento, expansión y poder creador, para que las ricas colecciones en que consiste su aporte originario y acrecimientos sucesivos, no sólo enseñen con la simple contemplación o la publicidad, sino que readquieran vida real, en la lección cotidiana, en la formación de discípulos que continúen la gloriosa misión de la ciencia, y al ilustrar la conciencia de un pueblo, concurra a la incesante labor de enaltecer más y más la conciencia universal.

Nos hemos impuesto, señores, en esta casa de altos estudios, la tarea de edificar una cultura sobre la base de las ciencias positivas y experimentales, no sólo por los objetos preferentes de sus investigaciones y enseñanzas, sino también por los métodos aplicados a toda clase de disciplinas, aún aquellas tenidas hasta ahora por abstractas, imaginativas o subjetivas. Y aunque este ideal no se halle tan próximo, entendemos que es acercarnos a él, el solo esfuerzo por hallar su rumbo y seguir su corriente; y así no os extrañe que aquí se os diga con estricta verdad que os halláis en vuestra propia casa; que entráis en ella como maestros, a ver qué obra han realizado en ausencia vuestros nuevos alumnos, y se os tribute —como lo hago yo en nombre de todas las es-

cuelas, facultades e institutos que constituyen nuestra república universitaria—, la más sincera, honda y merecida demostración de aprecio, respeto y gratitud, la que debe el discípulo al maestro, la que nace de la comunidad del ideal y de la acción, y de esa bella fraternidad, —que acaso algún día alcance también el mundo político,— que se establece entre los que, en el orden de la ciencia, del arte o de las letras, cultivan un mismo campo, o riegan un mismo jardín.

Aquí, al mismo tiempo que elaboramos el tipo general de mentalidad humana, hija de la ciencia universal, y parte integrante de ella, procuramos localizar, nacionalizar, circunscribir el espacio de la experimentación, a fin de contribuir por la más intensa variedad específica, al producto más selecto. Tal ocurriría con la crianza científica de un pueblo nuevo, en la cual, si cada uno se desarrollase de acuerdo con la más alta higiene educativa, la humanidad o el conjunto de todos los pueblos, vería elevarse su nivel moral y físico, por la suma, en cierto modo, de todas las perfecciones parciales. Nuestro ensayo universitario de carácter integral, científico y experimental, es así, un trasunto de la propia nación en cuyo seno se desenvuelve. Si esta es un laboratorio de razas y civilizaciones, de tendencias nativas y de ideas adquiridas, en activa labor de compenetración y lucha de influencias, aquella es una combinación más armónica de ciencias y disciplinas diversas, que, combinadas según las leyes de su propia vida y la de relación, han de dar por fin un resultado único, que será el tipo definitivo que ella está llamada a crear.

Es una honra excepcional la que recae sobre mí en este instante —como presidente de la Universidad más nueva del mundo, según mis informes—, el cumplir el mandato de su Consejo Superior y el anhelo de sus cuerpos académicos y docentes, de daros la más cordial bienvenida, no sólo como embajadores de las ciencias que más afectan la vida de los sociedades, sino como a los agentes más altos de la cultura y de la unión de las naciones, en esta época bien caracteri-

zada por respetables hombres de Estado de Europa y América, como la era de la paz fundada sobre el más completo e íntimo conocimiento recíproco, de sus cualidades, defectos, necesidades y problemas propios de cada una; y así como los progresos de las ciencias aplicadas van suprimiendo muchos formulismos de la antigua diplomacia y etiqueta entre los Estados, la amplitud que toman las ciencias de la naturaleza, va eliminando diferencias, fronteras morales, antagonismos y “políticas” exclusivas, para llegar a fundir, aunque sea en día lejano, un tipo armónico de civilidad, un *estado* común de alma, en el cual puedan ser también comunes para todos ellos las glorias de la inteligencia, los triunfos de la razón y los beneficios de la paz.

Señores congresales, hombres de ciencia de todos los países de la culta América y de la sabia Europa, al pasar los dinteles de nuestras aulas, con la salutación de la suprema ciencia —*pax huic domui*— tomáis posesión de vuestra propia casa, de vuestras aulas y de vuestros compañeros y alumnos, los maestros y los discípulos que aquí enseñan y aprenden; y así como Daniel Brinton os consagraba hace veinte años el homenaje de su gran libro sobre la raza americana, y el “Museo Mitre”, el primer volumen de su Biblioteca, similar de aquella por su objeto y su valor histórico, la Universidad Nacional de La Plata consagra —además de la publicación de una vieja obra inédita sobre razas sudamericanas— al XVII Congreso Internacional de los Americanistas, reunido en Buenos Aires en la primera centuria de vida de la patria argentina, una parte importante de su labor científica, y el recuerdo imborrable de esta visita que será fecunda en estímulos para profesores y estudiantes, y para el progreso de la ciencia universal de que sois tan dignos heraldos y tan autorizados exponentes.

III

POLITICA DE AMISTAD, FRATERNIDAD Y JUSTICIA

*POLITICA DE AMISTAD, FRATERNIDAD Y JUSTICIA **

I

SOLIDARIDAD INTERPARLAMENTARIA

Señor González (poniéndose de pie):

Señor Presidente: En los anales casi seculares del Congreso argentino, el acontecimiento de hoy, señalado por la presencia en su recinto de miembros de otros parlamentos del nuevo y del viejo mundo, acaso fuera el más significativo si no contásemos las asambleas que presidieron la independencia y crearon el régimen institucional de la República. Pero entre los homenajes que ella recibe en estos días gloriosos, esta demostración de compañerismo entre los miembros de una misma rama legislativa de los países aquí representados, es sin duda, de las más nuevas e intensas y llena de altas y auspiciosas sugerencias. Revela que la vida de los Estados, de origen e instituciones más remotos y distintos, tienen algo de común y solidario, y es aquella parte de la función política en la cual la soberanía de los pueblos ejerce sus derechos eternos e inalienables de gobierno propio o de

* Discurso en el Senado de la Nación en la sesión extraordinaria del 26 de mayo de 1910, de recepción de los señores senadores de los parlamentos extranjeros, Mr. Pièrre Baudin, del Senado de Francia; doctores Héctor Velázquez y Sebastián Ibarra Legal, del Senado del Paraguay, y Arturo Besa, Carlos Aldunate Soler, Guillermo Rivera y Joaquín Figueroa, del Senado de Chile.

participación en mayor o menor medida, en el que por táctica o expresa delegación, desempeñan entidades unipersonales o vitalicias.

Durante la última década histórica, cuyo centro de acción inicial pudiera colocarse en la guerra del Japón y la Rusia, un hondo estremecimiento conmueve los pueblos que hasta entonces habían carecido de las libertades parlamentarias, cuya conquista fué el precio de las más violentas revoluciones; la Duma rusa surge como promesa de una nueva era europea entre los aplausos y los votos más íntimos de la humanidad culta y libre; la joven Turquía asienta su imperio nuevo sobre la base de su parlamento constituido en gobierno normal, después de su fecunda victoria contra un despotismo anacrónico a las puertas de Europa; y hasta la Persia más remota y cerrada en su tradición autocrática multiseccular, siente la conmoción de la onda mensajera, y con la caída de otra tiranía, comienza a prepararse a la adopción de las liberales formas contemporáneas. Y si estos hechos no probasen bastante, señalaría la institución de los congresos interparlamentarios, de prestigio y expansión cada día más perceptibles, como una demostración de esa comunidad natural, establecida entre pueblos que viven en ambiente de libertad, o aspiran a fundar sobre ella su personalidad y su destino.

Hijas de un impulso semejante, aunque más profundo, el de las revoluciones emancipadoras de Norte América y de Francia, que definen y marcan el tránsito de dos épocas espirituales en el mundo, las repúblicas de Sud América se sintieron desde sus primeros días unidas por un vínculo estrecho de solidaridad política, al que las conducía el común origen, su régimen anterior y su identidad de aspiraciones reparadoras. Sus estadistas, sus héroes, sus victorias, tienen una misma celebridad y repercusión en este continente, y no tardan las mismas formas de gobierno esenciales en concretar sus anhelos de organización interior. Las asambleas primarias al principio, como expresión de la soberanía

nacional reasumida, y sus parlamentos regulares y legislativos después, fueron los resortes maestros de sus progresos en la libertad y en la cultura; y así, cuando estas dos preciosas conquistas de su revolución se vieron amenazadas por una dictadura militar absorbente y expansiva, del seno de los congresos libres de las nuevas nacionalidades salió la fuerza de resistencia colectiva, que proclamó la vocación irrevocable de todos ellos por la conservación de la vida republicana en América, como un ideal común, como una condición implícita de su existencia.

Cada vez que en algunas de ellas logró asentar su predominio de fuerza la tiranía o la dictadura, las demás sufrieron como propia la desgracia ajena; y la República Argentina, que hubo de soportar por veinte años a Rosas, pudo tener en cada nación de América un asilo y un hogar, y un campo de actividad para sus hijos dispersos o perseguidos; y desde su suelo libre y abierto pudieron arrojar a manos llenas la semilla de la revolución en las ideas y en los hechos, hasta que se condensasen en un gran ejército aliado que sería invencible, porque era él mismo una síntesis material del sentimiento de la libertad política, desconocida y escarnecida en la misma tierra que la había proclamado y hecho triunfar en 1810.

Desde entonces la Nación Argentina ha realizado y realiza esfuerzos constantes para devolver a sus hermanas, en la forma del más desinteresado concurso moral y económico, los beneficios que de ellas recibiera en las horas de prueba; y sin reposo ha luchado hasta ahora, para atestiguar tanto a ellas como a la Europa misma, su empeño por hacerse digna del apoyo material y moral que le prestaron para reconquistar sus perdidas libertades. Cimentado el orden constitucional en su seno, de manera de asegurar el normal funcionamiento de un gobierno libre y estable, ha podido consagrarse al cuidado de las relaciones externas y a la solución de sus cuestiones seculares, siempre sobre la base de la amistad y la justicia, y con la mira superior de mantener en

la medida de su influencia y de su acción, una paz honrosa y fecunda en bienes comunes.

Durante las épocas más calamitosas de su política interna —tributo ineludible de todo pueblo joven a la inexperiencia—, pudo conservar en la externa el mismo timbre de lealtad, honestidad y desinterés que le imprimieron sus primeros hombres de Estado; y aunque no lo expusiese como un programa, ha realizado en los hechos el más sano de los principios, el que consiste en asimilar la moral individual y privada a la conducta de las relaciones internacionales, de manera que su conciencia “jamás admitiría que quien se hallase investido de funciones públicas pudiese recurrir a la impostura en los negocios entre Estados, como no lo haría en el trato con los simples particulares, ni que una nación pudiese tratar a las otras de modo distinto del que un hombre honrado trata a los demás”. Su educación política actual, acrisolada en una tradición ya respetable, le permite afirmar que posee un alto espíritu de justicia, aún para los casos de su propio interés, y así como ha reconocido para estos la autoridad inapelable de jueces de derecho, de su elección, no podría negar a los otros, por débiles que fuesen, los mismos beneficios que ha aceptado para sí misma.

Consciente de la rectitud de su conducta hacia los demás Estados, la República Argentina, no puede temer ni esperar de ellos agresiones que serían inmotivadas, ni sentir celos o desconfianzas por las amistades, inteligencias o alianzas que entre ellos se estrechasen o ajustasen en armonía con sus necesidades e intereses; como a un buen ciudadano no pueden inquietarle los tratos o negocios de sus vecinos, que en todo caso serían para él *res inter alios acta*, y de cuya intención no tendría por qué sospechar, por más que un deber moral permanente obligue a los individuos y a los Estados a ser activos, vigilantes y cuidadosos de su honor y de su patrimonio, que son también de sus hijos y su posteridad.

Nuestra opinión pública sabe ya distinguir los hechos trascendentales de las simples apariencias, o las sugerencias

fugaces de la pasión o el amor propio nacionales, siempre susceptibles; y como aconteciera ya en un caso no lejano y ocurrirá muchas veces más, sin duda, quizá están llamados a ser mejores e invariables amigos, y a luchar juntos por comunes ideales o problemas, aquellos que se han mostrado más capaces de ser dignos adversarios en sostenimiento o defensa de lo que creyeron un día su derecho exclusivo, o su misión propia en la época o en el medio social en que viven. Sobre estas firmes bases —del derecho, de antiguas y respetables tradiciones, y de una conciencia colectiva cada vez más ilustrada e informada respecto de los propios y ajenos intereses—, los jóvenes Estados de Sud América y los de esta región privilegiada, no tienen porqué temer amagos recíprocos ni extraños, sino marchar seguros de los inmensos beneficios que la paz, la concordia y la cooperación han de depararles con creces.

Un prominente diplomático y jurisconsulto argentino ha expuesto como fórmula general de la política argentina, “la de amistad para Europa y de fraternidad para América”; la de una conducta pacífica por ser la de una democracia conservadora; de un culto permanente a la igualdad y soberanía de las demás naciones fundado en la virtud de la propia conservación y defensa, como ley de vida y perpetuación en su medio; una política de concurso y no de rivalidades, de confianzas recíprocas y no de suspicacias y recelos, ya que ninguna expansión reclama sus energías y crecimiento, en el inmenso territorio vacío en que se extienden sus fundaciones actuales. Y si algún interés pudiera abrigar, no sería otro que la intensa satisfacción y gloria de ver reanudados los lazos consanguíneos y amistosos, sellados en tantas empresas comunes por la libertad o por el progreso institucional y económico, con todos los pueblos de América, y en particular aquellos con los cuales vivió en íntima comunidad durante los largos tiempos de la colonia, en las duras jornadas de la guerra, en los amargos días de las proscripciones, y con quienes lo ligan vínculos geográficos que ninguna

fuerza puede desatar de modo irreparable, porque la ley de la vida y de la naturaleza los anudará de nuevo para su común felicidad.

Los ilustres representantes de la cultura europea y americana que hoy visitan la tierra argentina, podrán hacer constar el progreso que en ella ha alcanzado la razón pública, en orden a estas cuestiones, y que, consciente de su fuerza y de su relativa grandeza, no siente la menor incomodidad, sino algo como un orgullo de familia, ante los triunfos de sus hermanos. Con este espíritu ha asistido a los congresos americanos y europeos; ha sellado pactos generales y bilaterales del más amplio reconocimiento de la justicia, como medio de dirimir los litigios posibles con todos sus vecinos y con los Estados de Europa; y este mismo Senado, hace apenas dos años, expresaba en forma pública, su voto más ferviente por la solidaridad económica y social, y por las soluciones jurídicas en sus relaciones y conflictos con los más próximos, a quienes llevaría el concurso de sus vías férreas o navegables, en prenda del más sincero deseo de fundar su amistad con ellos sobre bases incommovibles.

II

LOS HERMANOS DE AMERICA

Estoy seguro de interpretar el más íntimo sentir de este honorable cuerpo, y el de las provincias que él personifica en nuestro régimen federativo, al saludar y acoger en su propio seno a los miembros del Senado de Chile, representantes autorizados de la más alta conciencia política y nacional de la culta república, con la cual nos unen lazos más fuertes que la voluntad de los hombres y las combinaciones de la diplomacia. Si los símbolos son en la historia exponentes de leyes invulnerables y probadas por siglos, los hay entre estas dos naciones de un valor tan intenso que no podrán ser destruídos por fuerza alguna; la empresa co-

mún de la campaña de los Andes y del Perú, y la amistad fraternal entre los dos hombres más grandes de aquella magna epopeya, fueron el doble símbolo y profecía de la futura e íntima unión de los dos pueblos, que ellos reunieron bajo la misma enseña libertadora; y así no era nada difícil que el más violento debate y la más aguda querrela entre ambos, fuese la prueba del fuego de dos energías destinadas a integrarse en todo género de luchas y labores, hasta realizar la obra más gigantesca y profícua, la más simbólica de todo su pasado y su presente, la más llena de promesas para el porvenir, la apertura de la cordillera por el primer túnel ferroviario internacional, que fué el fruto de una cordial inteligencia entre el occidente y el oriente de los Andes, y la sanción material y definitiva del acto diplomático más fecundo de la época en América, el de los tratados de paz de 1902. La amistad fraternal y la extraña similitud de destinos que unió hasta la muerte a San Martín y O'Higgins, se reproducirá en los dos pueblos por los tiempos y las generaciones, para la mayor honra y progreso de las instituciones libres y de la civilización en esta parte del continente, hasta constituir una sola fuerza moral y un solo poder económico, en la misma región y zona de influencia combinada.

Un alto representante del Perú, el que preside ocasionalmente la república, el culto espíritu y el fino y correcto diplomático, que ha traído a nuestra patria el mensaje cálido de la vieja amistad de aquel pueblo, nacido a la libertad bajo la égida del mismo genio militar y político que sus hermanos del Plata y de Chile, ha podido sentarse en este recinto con la más plena confianza, seguro de que sancionaría su presencia en él la simpatía nunca entibiada del alma argentina, porque aquella que dió acogida de patria y de hogar al héroe de tres naciones, al vencedor sin sombra ni eclipse, que levanta el nivel de la conciencia cívica más alto que las cimas en que resplandeció su espada, porque proclama con la abnegación y el sacrificio de la más grande de las glorias, el reinado de las más grandes virtudes republicanas,

y la verdad fundamental de que la fuerza sólo es digna de glorificación hasta el instante de ceder su imperio a la libertad. Sentiría en esta asamblea popular palpitar en silencio un voto íntimo, que es sin duda el de todos sus compañeros de otrora y de todos sus hermanos de América, por la más rápida y firme prosperidad política y económica de su país, en la cual marcha hace tiempo con paso seguro y resuelto, para mantener en las ideas, en la cultura y en la influencia ambiente, el antiguo prestigio que hizo de su sede por tres siglos la de la más alta civilización que haya alcanzado la América española.

Los dignos representantes del Senado paraguayo traen a nuestro recinto la afectuosa embajada del núcleo más próximo de Estados, que forman con el nuestro casi una sola entidad geográfica y moral, que respiran un mismo ambiente, luchan y laboran en fuentes comunes de producción y de vida, y siguen el dinamismo de idénticas fuerzas físicas, constitutivas de su existencia y de su modalidad social. La intimidad de nuestra existencia y la proximidad de nuestros corazones, hace que ellos sientan los latidos del nuestro y nosotros los del suyo, y que unos mismos ideales nos alienen, las mismas vicisitudes nos preocupen, y las mismas corrientes de prosperidad y de salud nos alienten a vivir y a trabajar por la dicha de nuestros pueblos hermanos.

Situado el Paraguay clásico de la cultura antigua y de la vigorosa acción civilizadora del indígena en la zona tropical e indomable, entre las fuentes de la copiosa corriente de vida que el Río de la Plata arrebató al continente y lanza al océano y a la Europa, su porvenir es tan seguro y evidente como lo ha sido el de su hermana mayor que riegan el Paraná, el Pilcomayo y el Bermejo; y apenas cesen las alternativas inevitables de su gestación política y se inicie una era —que el corazón argentino anhela con ansia—, de franca y continuada labor institucional y económica, puede alzarse en su rico territorio como una potencia intensiva, capaz de las más grandes sorpresas y susceptible de cons-

tituir una fuerza imprescindible en el equilibrio político y económico de los Estados de su núcleo geográfico.

Dominadora la República Argentina de las vías y puertos de acceso y salida de su comercio y sus productos naturales, en ningún momento ha intentado obstruirlas: y por el contrario, ella ha comenzado por declarar la libertad de navegación de sus vías fluviales en garantía de la libertad mercantil que, habiendo reclamado secularmente para sí misma, no podía desconocerla para una comunidad política que fué sangre de su sangre, y es ahora y será en todo tiempo objeto de su más acendrada simpatía; como lo son las demás que fueron parte integrante de su patrimonio originario y que hoy constituyen entidades soberanas, consagradas por los hechos y reconocidas por la ley de las naciones, y de cuya integridad y derechos la República Argentina, en pactos inquebrantables garantidos por su insospechada buena fe, se ha erigido en guardián, tan celosa como afectiva.

III

EL MENSAJE DE EUROPA Y DEL ORIENTE, FRANCIA Y EL JAPON

Por primera vez en la historia de América tienen asiento en el recinto de una de las cámaras legislativas los representantes de los parlamentos del viejo mundo; y hoy es honra singular del Senado argentino el contar entre sus huéspedes de este día, a un ilustre miembro del Senado de Francia, y a un noble par del Parlamento japonés. La comunión de cultura y solidaridad se consuma así entre nuestro país y la Europa y el Oriente lejano, con el alma de las dos nacionalidades más intensamente representativas de una y otra civilización y núcleos de pueblos. La presencia de un miembro del Parlamento francés en nuestro recinto rememora más de un siglo de influencias persistentes que pugnan por apoderarse de la sociabilidad rioplatense, por la filosofía, la

literatura, el arte, las costumbres, el genio y el concepto político, desde las últimas dos décadas del siglo XVIII; nos recuerda el temple tribunicio de Moreno, la tendencia unificadora y liberal de Rivadavia, las tentativas educadoras de Urquiza, de Mitre y de Sarmiento, hasta sumergirnos en la copiosa inundación espiritual contemporánea, que ha hecho de nuestra cultura más simple y de nuestro carácter más prominente, un vivo reflejo del ama francesa, que nos penetra por todos los poros y acelera los fenómenos de educación por el arte, la ciencia y el espíritu de justicia en que se nutren nuestras jóvenes generaciones de estudiantes.

Copartícipes de una porción del legado moral de la raza latina, llevamos en nuestro ser una fuerte inclinación a asimilarnos el genio de la nación de todas las abnegaciones y de todos los nobles impulsos por la libertad y el ideal; y así estamos seguros de que, si un imán invencible nos arrastra hacia su masa metálica, no ha de faltarnos en su hora el aliento superior para libertarnos y restituirnos al reinado del ideal originario. A estos vínculos morales tan antiguos como nuestra propia existencia nacional, se une ahora el más reciente, el creado por esa acción tan bella como suya, de alzar y mantener en tierra de Francia un templo de granito y de bronce al fundador de la libertad argentina, que halló en ella el último asilo de su irrevocable y voluntaria proscripción.

Las buenas nuevas de la civilización humana siempre vinieron del Oriente; y la tierra de América la recibe ahora de un alto heraldo del poderoso Imperio del Japón, que desde hace medio siglo se esfuerza por reanudar en forma substancial la conjunción de dos tipos de razas y de civilizaciones antagónicas. El Oriente asiático, conservado en las mentes americanas hasta hace poco como leyenda de un país de ensueño y de magia, como un mundo distinto y destinado a no unirse jamás con el nuestro, conducido por el espíritu expansivo del Japón moderno, confunde sus luces y sus fuerzas con las de la Europa de las viejas hegemomo-

nías, y a manera de aviso misterioso o providencial, notifica en la cruenta forma de una victoria gigantesca a una gran nación occidental, que no hay razas inferiores e inaccesibles a las influencias de la ciencia y la educación, y que las cualidades colectivas de las más antiguas y fuertes nacionalidades pueden ser puestas a prueba por ellos, con asombro y sorpresa universales.

Bastó el hecho de la guerra victoriosa del Japón con la China en 1894 y con la Rusia en 1904, para que el espíritu y la fuerza de la cultura japonesa se impusiesen al mundo, y tomase el país el rango de las primeras potencias políticas. En ese concepto, al mismo tiempo que impone su sello y su equilibrio a todo el Oriente inmediato, a entrado a pesar en el equilibrio mundial por sabias alianzas e inteligencias con Inglaterra, Francia y Estados Unidos, a hacer sentir la influencia de su arte y su poesía intensamente original y colorida, en el alma ávida de novedad, de la vieja Europa. Por su intermedio el lejano Oriente, cuna de las más antiguas formas del pensamiento filosófico y religioso, nos envía hoy la más jubilosa de las saluciones, que el alma argentina recibe regocijada, como si viese en ella promesas de futuras expansiones espirituales, y de amistad provechosa de un pueblo sano, animoso y emprendedor.

Señor Presidente: Acaso he dado a mis palabras una extensión impropia del acto y de la expectativa reinante, que ellas son incapaces de mantener; pero ha de excusarse por la excepcional grandeza del momento histórico en que nos hallamos —único para las generaciones que ahora vivimos—, y en el cual se realiza la ideal solidaridad de naciones que un tiempo fueron una sola, y de otras de cuyo genio o destino ulterior estamos llamados a participar en día más o menos lejano; por la singular oportunidad que la Nación Argentina tiene de atestiguar a las demás de América y del otro continente, los sentimientos y anhelos de amistad y gratitud por su espléndida visita en el día más glorioso de su historia, y sus solemnes promesas de consagrar, desde

el umbral del nuevo siglo, sus más sanas energías y sus más nobles potencias, a la obra interminable y siempre grata de la libertad, la cultura y el bienestar material de los hombres que viven o se acogen a la sombra de su bandera y a la benignidad de su clima y de su suelo; a mantener inalterable en sus relaciones con los demás Estados, la ley del honor, la lealtad y la cooperación para la dicha común y la prosperidad de todos; y a fundar cada día sobre más hondos cimientos el reinado de la justicia entre los hombres y los pueblos, para aproximarse más al ideal de la familia internacional bajo una ley suprema y homogénea de amor, de paz y de fraternidad efectiva.

Invoco una representación, no menos elocuente y efusiva por ser tácita, de todos mis colegas de esta Cámara, que reflejan en ella con dignidad y decoro la entidad autonómica de cada una de las provincias de la Nación, para saludar con calurosa simpatía de colegas y colaboradores de una tarea común de progreso y de cultura, a cada uno de los honorables señores senadores de los congresos y parlamentos de Francia, el Japón, Chile y el Paraguay, y presentar en ellos de parte del Senado argentino, el homenaje de respeto y amistad, y los votos de ventura y de prosperidad crecientes para sus respectivos países, para los demás miembros de las cámaras a que pertenecen, y las demás naciones de la comunidad internacional de que son honra y orgullo, apoyo real o esperanza legítima. (*Aplausos prolongados*).

A N E X O S

ANEXOS

I

LEY DE CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO, Nº 6286, DE 8 DE FEBRERO DE 1909

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nombrará una comisión que proceda a preparar la celebración del centenario de la Revolución de Mayo, disponiendo al efecto:

- 1º La erección, en la Plaza de Mayo de la Capital, del monumento conmemorativo que sea aceptado por la comisión.
- 2º Realizar la apertura y ornato de una plaza en frente del edificio del Congreso Nacional, comprendida entre las calles Entre Ríos y plaza Lorea y calles Victoria y Rivadavia, debiendo hacer al efecto las expropiaciones necesarias y levantar en ella dos monumentos conmemorativos, uno de la Asamblea Nacional de 1813 y otro del Congreso de 1816.
- 3º Erigir un monumento dedicado a España.
- 4º Erigir en algunas de las plazas públicas de la Capital (ley número 3515) las estatuas de Mariano Moreno, de Bernardino Rivadavia, del almirante Brown y del general Alvear.
- 5º Erección en la plaza San José de Flores de una estatua a Pueyrredón (ley número 4741).
- 6º Levantar en la plaza General San Martín, un monumento a los ejércitos de la Independencia, y en la isla de Martín García otro monumento a la marina de guerra argentina.

- 7º Establecer una escuela agrícola regional modelo en Yapeyú, lugar del nacimiento del general San Martín.
- 8º Contribuir a la erección en Boulogne-sur-Mer, de un monumento a San Martín.
- 9º Adquirir la casa, en Boulogne-sur-Mer, en que falleció el general San Martín.
10. Levantar en el Rosario de Santa Fe un monumento a la bandera nacional.
11. Erigir en la ciudad de Córdoba una estatua al deán Funes.
12. Construir en las ciudades de La Plata, Santa Fe, Santiago del Estero, Catamarca, San Juan, Paraná y Corrientes, un edificio monumental destinado a escuela primaria superior, para un *mínimum* de 450 alumnos y *máximum* de 700, dotado de local para gimnasio, biblioteca pública y sala de conferencias, debiendo adoptarse un tipo arquitectónico uniforme y dedicarse al centenario de la Independencia Nacional, 1810-1910. Estos edificios serán *construídos* en parques o manzanas, completamente aislados y se entregarán en propiedad a la respectiva provincia.
13. Erigir un monumento a la batalla del 24 de Septiembre de 1812, en el sitio donde aquélla tuvo lugar, denominado "Campo de las Carreras", hoy plaza Belgrano, ciudad de Tucumán.
14. Erigir en la ciudad de Salta una estatua ecuestre al general Güemes.
15. Construir en la ciudad de Jujuy un monumento destinado a la conservación de la bandera donada por el general Manuel Belgrano a esa ciudad.
16. Construir en la ciudad de la Rioja un edificio destinado a escuela, del tipo designado en el inciso 12, y en las mismas condiciones respecto de la propiedad, colocando en su frente la estatua del doctor Pedro Ignacio de Castro y Barros.

17. Erigir en la ciudad de San Luis, una estatua a Pringles.
18. Levantar en la ciudad de Mendoza un monumento al ejército de los Andes.
19. Erigir un polígono modelo de tiro con plazas de ejercicios físicos y frente monumental en la ciudad de Bahía Blanca, en terrenos cedidos por la Municipalidad de la misma, dedicado al centenario de la Independencia.
20. Erigir un monumento al general Mariano Necochea, en la plaza principal del pueblo del partido de la Provincia de Buenos Aires que lleva su nombre.

Art. 2º—La Comisión propenderá a la celebración en la capital de la República, de una exposición agrícola, ganadera e industrial, contribuyendo el Poder Ejecutivo con los fondos necesarios para su realización.

Art. 3º—Se realizará una exposición ferroviaria y demás transportes terrestres, solicitándose el concurso de todas las compañías de ferrocarriles establecidas en el país y de las naciones extranjeras.

Art. 4º—La Comisión hará la publicación en facsímiles de los documentos más importantes relacionados con la Revolución de Mayo y con la guerra de la Independencia.

Art. 5º—El Poder Ejecutivo promoverá un concurso para la producción de tres cuadros, uno sobre asuntos de la época de la Independencia, otro sobre costumbres nacionales y un retrato histórico, que serán destinados al Museo Nacional de Bellas Artes, y la celebración de una exposición internacional de bellas artes.

Art. 6º—La Comisión propenderá a la celebración en la capital de la República, de un Congreso científico internacional americano y de una exposición de higiene.

Art. 7º—El Poder Ejecutivo estimulará con recursos apropiados la celebración de certámenes o concursos de obras literarias referentes a la época y sucesos de la Revolución de Mayo y la de juegos olímpicos.

Art. 8º—El Poder Ejecutivo contribuirá para la adquisición, construcción e instalación en la Capital Federal, de una casa modelo para la práctica de ejercicios físicos, que entregará al Club de Gimnasia y Esgrima, conservando el Estado el dominio absoluto de ese inmueble en el caso de que, por cualquier motivo, dejare de usarse para el objeto exclusivo para el que se adquiere.

Art. 9º—El Poder Ejecutivo ayudará con los recursos necesarios, a las universidades nacionales y a la Junta de Historia y Numismática, para la impresión y difusión de obras y trabajos científicos, históricos o literarios con que se resuelva contribuir a la conmemoración de la Independencia, y para la adjudicación de premios con tal objeto; y encargará al Instituto Geográfico Argentino la publicación de una carta de la República y un libro de geografía nacional.

Art. 10.—El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de 302.970 pesos moneda nacional a la terminación de las obras de reparación y ornato de la Iglesia metropolitana de la capital de la República y mausoleo del General San Martín.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las naciones americanas y a los de Europa que se hallen representados en la República, y especialmente al de España, a asociarse a la celebración del centenario de la Revolución.

Art. 12.—Destínase de rentas generales para el cumplimiento de esta ley, la suma de 6.500.000 pesos moneda nacional, de los cuales 500.000 pesos se imputarán a la presente, 3.000.000 pesos se incluirán en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909 y 3.000.000 pesos en el del correspondiente al ejercicio de 1910, y el costo de las expropiaciones para la apertura y ornato de la plaza del Congreso se imputará a los recursos creados por la ley número 5296.

Art. 13.—Declárase de utilidad pública y expropiable por cuenta de la Nación, todos los terrenos y fincas que fuera necesario ocupar para la ejecución de las obras autorizadas por la presente ley.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

II

TRATADO GENERAL DE ARBITRAJE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y EL REINO DE ITALIA

Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina y Su Majestad el Rey de Italia, inspirándose en los principios de la convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada en La Haya, el 29 de julio de 1899, y deseando de conformidad con el espíritu del artículo 19 de dicha convención consagrar por medio de un acuerdo general, el principio del arbitraje obligatorio en sus relaciones recíprocas, han resuelto celebrar una convención a este efecto, y han nombrado como plenipotenciario a sus delegados plenipotenciarios a la segunda Conferencia de la Paz, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina: a su Excelencia el señor don Roque Sáenz Peña, ex ministro de Relaciones Exteriores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante su Majestad el Rey de Italia y ante la Confederación Suiza; miembro de la Corte permanente de arbitraje;

A su Excelencia el señor don Luis María Drago, ex ministro de Relaciones Exteriores, diputado al Congreso Nacional, miembro de la Corte permanente de arbitraje;

A su Excelencia el señor don Carlos Rodríguez Larreta, ex ministro de Relaciones Exteriores, miembro de la Corte permanente de arbitraje;

Su Majestad el Rey de Italia: a su Excelencia el señor conde don José Tornielli Brusati di Vergano, senador del Reino, su embajador ante el Presidente de la República Francesa, miembro de la Corte permanente de arbitraje;

A su Excelencia el señor don Guido Pompilj, diputado al Parlamento nacional, su subsecretario de Estado en el departamento de Negocios Extranjeros;

Al señor don Guido Fusinato, diputado al Parlamento nacional, miembro del Consejo de Estado;

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en las siguientes disposiciones:

Artículo 1º—Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter al arbitraje todas las diferencias de cualquier naturaleza que surjan entre ellas, y que no pudieran ser resueltas por la vía diplomática, exceptuando las relativas a disposiciones constitucionales vigentes en uno o en otro Estado.

Cuando se trate de cuestiones que, según la ley territorial, deban ser sometidas a la autoridad judicial, las partes contratantes se reservan el derecho de no someter el litigio a juicio arbitral, antes de que la jurisdicción nacional se haya pronunciado definitivamente.

En todos los casos serán sometidas al arbitraje las cuestiones siguientes:

1. Las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las convenciones celebradas o a celebrarse entre las partes contratantes.
2. Las diferencias que se refieran a la interpretación o aplicación de un principio de derecho internacional.

Se someterá asimismo al arbitraje la cuestión de saber si una contestación constituye o no una de las diferencias previstas en los incisos 1º y 2º arriba indicados.

Quedan expresamente substraídas del arbitraje las cuestiones relativas a la nacionalidad de los individuos.

Art. 2º — En cada caso las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial que determine el objeto del litigio, y si fuere necesario, el asiento del tribunal, el idioma de que éste hará uso, así como los que se autorice a emplear ante él, el importe de la suma que cada parte deberá depositar anticipadamente para las costas, la forma y los plazos que deban observarse para la constitución del tribunal y el canje de memorias y documentos, y en general, todas las condiciones en que se conviniere.

A falta de compromiso, los árbitros nombrados según las reglas establecidas en los artículos 3º y 4º del presente tratado, juzgarán tomando por base las pretensiones que les fueren sometidas.

Por lo demás, y en ausencia de acuerdo especial, se aplicarán las disposiciones establecidas por la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, firmada en la Haya el 29 de julio de 1899, sin perjuicio de las adiciones y modificaciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3º — Salvo estipulación en contrario, el tribunal se compondrá de tres miembros. Las dos partes nombrarán cada una un árbitro, que se tomará, con preferencia, de la lista de los miembros de la Corte permanente establecida por la citada Convención de La Haya, y se pondrán de acuerdo para la elección del árbitro tercero. Si no se llegara a un acuerdo sobre este punto, las partes se dirigirán a una tercera potencia para que ella haga esta designación y, si aún sobre este particular hubiera desacuerdo, se elevará una solicitud a Su Majestad la Reina de los Países Bajos o a sus sucesores, para que ella proceda al nombramiento.

El árbitro tercero será tomado de la lista de la referida Corte permanente. No podrá ser ciudadano de los Estados contratantes, ni tener domicilio o residencia en sus territorios.

Una misma persona no podrá actuar como árbitro tercero en dos asuntos sucesivos.

Art. 4º — En caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo para la constitución del tribunal, las funciones arbitrales se conferirán a un árbitro único, quien, salvo estipulación en contrario, será nombrado según las reglas establecidas en el artículo precedente para la designación del árbitro tercero.

Art. 5º — La sentencia arbitral se pronunciará por mayoría de votos, sin mencionar el disentimiento eventual de uno de los árbitros.

La sentencia será firmada por el presidente y el actuario, o por el árbitro único.

Art. 6º — La sentencia arbitral decidirá la contienda definitivamente y sin apelación.

Sin embargo, el tribunal o el árbitro, que hubiera pronunciado la sentencia, podrá, antes de la ejecución de la misma, conocer en recurso de revisión, en los siguientes casos:

- 1º Si se ha fallado en virtud de documentos falsos o erróneos.
- 2º Si la sentencia estuviese viciada en todo o en parte, por un error de hecho que resulte de las actuaciones o documentos de la causa.

Art. 7º — Toda contestación que pudiera surgir entre las partes, relativamente a la interpretación o a la ejecución de la sentencia, será sometida al fallo del tribunal o del árbitro que la hubiere dictado.

Art. 8º — El presente tratado ha sido redactado en los idiomas español, italiano y francés.

En caso de duda, las Altas Partes Contratantes declaran considerar como fehaciente el texto francés.

Art. 9º — El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Roma, tan pronto como sea posible.

Tendrá una duración de diez años a contar desde el canje de las ratificaciones. Si no fuere denunciado seis meses antes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años, y así sucesivamente.

En fe de lo cual los plenipotenciarios firmaron y sellaron el presente tratado.

Hecho y firmado por duplicado en La Haya en la sala de sesiones de la Segunda Conferencia de la Paz, a los dieciocho día del mes de setiembre de mil novecientos siete.

(L. S.) ROQUE SÁENZ PEÑA
(L. S.) LUIS M. DRAGO.
(L. S.) C. RODRÍGUEZ LARRETA.
(L. S.) G. TORNIELLI.
(L. S.) G. POMPILJ.
(L. S.) G. FUSINATO.

III

TRATADO GENERAL DE ARBITRAJE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

El gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, queriendo afirmar sobre bases permanentes, las relaciones de antigua amistad y buena vecindad, que felizmente existen entre los dos países, resolvieron celebrar un Tratado de Arbitraje General, y, para ese fin, nombraron plenipotenciarios a saber:

Su excelencia el señor don Manuel Quintana, presidente de la República Argentina, al señor don Manuel Gorostiaga, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en el Brasil; y su excelencia el señor Francisco de Paula Rodríguez Alves, presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al señor José María de Silva Paranhos de Río Branco, ministro de Estado, de las Relaciones Exteriores de la misma república.

Los cuales debidamente autorizados concordaron en los artículos siguientes:

Art. 1º—Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a arbitraje las controversias que surjan entre ellas y que no hayan podido ser resueltas por negociaciones directas o por alguno de los otros medios de resolver amigablemente litigios internacionales, con tal que tales controversias no versen sobre cuestiones que afecten preceptos constitucionales de uno u otro de los dos países.

Art. 2º—No serán renovadas, en virtud de este tratado, las cuestiones terminadas, que hayan sido objeto de acuerdos definitivos entre las dos partes, pudiendo sólo ser sometidas a arbitraje las cuestiones sobre inteligencia o ejecución de los mismos.

Art. 3º—En cada caso ocurrente las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial.

Art. 4º—Los puntos comprometidos serán fijados con la debida claridad por las Altas Partes Contratantes, que deberán también determinar la amplitud de los poderes del árbitro o árbitros, y las formalidades del procedimiento.

Art. 5º—A falta de estipulación especial entre las Partes, pertenecerá al árbitro o árbitros designar la época y el lugar de las sesiones fuera del territorio de los Estados contratantes, elegir el idioma que se deberá emplear, determinar los métodos de instrucción, las formalidades y plazos a que las Partes se deban sujetar, el procedimiento a seguir, y en general, tomar todas las medidas necesarias para ejercer sus funciones y resolver todas las dificultades que puedan surgir en el correr de la discusión.

Los dos gobiernos se obligan a poner a disposición del árbitro o árbitros, todos los medios de información que de sí dependan.

Art. 6º—La designación de árbitro o árbitros será hecha en el compromiso especial o en instrumento separado, después que el electo o los electos declaren aceptar la misión.

Art. 7º—Si quedara establecido que la cuestión sea sometida a un Tribunal Arbitral, cada una de las altas partes contratantes nombrará un árbitro y tratará de entenderse con la otra, sobre la elección de un tercero, que será de derecho, Presidente del Tribunal. En el caso de desacuerdo sobre la elección del tercero, los dos gobiernos pedirán al presidente de la Confederación Suiza, que haga el nombramiento del Presidente del Tribunal.

Art. 8º—Cada una de las partes podrá constituir uno o más representantes que defiendan su causa ante el árbitro o el Tribunal Arbitral.

Art. 9º—El árbitro o el Tribunal Arbitral es competente para decidir sobre la validez del compromiso y la interpretación del mismo. Consiguientemente también lo es para resolver las controversias entre los contratantes, sobre si ciertas cuestiones que se susciten constituyen o no materia sometida a la jurisdicción arbitral en los términos del compromiso.

El Tribunal Arbitral tiene competencia para resolver sobre la regularidad de su propia constitución.

Art. 10.—El árbitro o Tribunal Arbitral deberá decidir según los principios de Derecho Internacional, siguiendo las reglas especiales que las dos partes hayan establecido, o *ex æquo et bono*, conforme a los poderes que le hayan sido conferidos en el compromiso.

Art. 11.—Las deliberaciones en el Tribunal serán tomadas con la presencia de los tres árbitros y por unanimidad o por mayoría de votos.

El voto concorde de los dos árbitros primeramente elegidos, resolverá la cuestión o las cuestiones sometidas al Tribunal. Habiendo divergencia entre los dos, el presidente o árbitro tercero, adoptará uno de los dos votos o dará el suyo propio, que será el decisivo.

Faltando uno de los árbitros, será la sesión suspendida hasta que pueda comparecer el que por justo motivo estuviera ausente. Sí, sin embargo, después de debidamente citado el ausente, sin justo motivo no quisiera tomar parte en las deliberaciones o en otros actos del procedimiento, podrá el Tribunal funcionar con los dos presentes, haciéndose constar, en acta, la ausencia voluntaria e injustificada del otro.

Art. 12.—La sentencia deberá decidir definitivamente todos los puntos en litigio, y será labrada en dos ejemplares firmados por el árbitro único, o por los tres miembros del Tribunal Arbitral. Si alguno de éstos rehusara suscribirla, los otros dos lo harán constar así en acta especial firmada por ellos.

Las sentencias serán o no fundadas, conforme quedara establecido en cada compromiso especial.

Art. 13.—La sentencia deberá ser notificada por el árbitro o por el Tribunal Arbitral al representante de cada una de las dos partes.

Art. 14.—La sentencia legalmente pronunciada decide, en los límites de su alcance, el litigio entre las partes. Ella indicará el plazo dentro del cual deba ser ejecutada.

Art. 15.—Cada uno de los Estados contratantes se obliga a observar y cumplir lealmente la sentencia arbitral.

Art. 16.—Las cuestiones que se susciten sobre la ejecución de la sentencia serán resueltas por arbitraje, y, siempre que sea posible, por el mismo árbitro que la hubiera pronunciado.

Art. 17.—Si antes de terminada la ejecución de la sentencia, alguna de las dos partes interesadas tuviera conocimiento de la falsedad o adulteración de cualquier documento que haya servido de base a la sentencia, o verificara que esta, en el todo o en una parte, fué motivada por error de hecho, podrá interponer recurso de revisión para ante el mismo árbitro o Tribunal.

Art. 18.—Cada una de las partes soportará los gastos que hiciera con su representación y defensa, y pagará la mitad de los gastos generales del arbitraje.

Art. 19.—Después de aprobado por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será este tratado ratificado por los respectivos gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Buenos Aires o en la de Río de Janeiro, en el más breve plazo posible.

Art. 20.—El presente Tratado regirá por diez años, contados desde el día en que fueran canjeadas las ratificaciones. Si no fuera denunciado seis meses antes del vencimiento del plazo será renovado por otro período de diez años y así sucesivamente.

En fe de lo cual, nosotros, los plenipotenciarios arriba nombrados firmamos el presente instrumento en dos ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa, sellándolos con nuestros sellos.

Fecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los siete días del mes de septiembre, del año de mil novecientos cinco.

(L. S.) MANUEL GOROSTIAGA.

(L. S.) RÍO BRANCO.

Los planes que siguen, corresponden a conversaciones del doctor Joaquín V. González, sobre España. Los publicamos en el Anexo de La Argentina y sus amigos, en el que incluimos también una carta de agradecimiento, al señor Presidente de la Asociación Patriótica Española, no recogida por su autor en el conjunto de su obra.

I

**CARTA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
PATRIOTICA ESPAÑOLA**

CARTA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PATRIOTICA
ESPAÑOLA

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1906.

*Señor Presidente de la Asociación Patriótica Española, Ing.
don Rafael Aranda.*

Recibí en su oportunidad la atenta carta en la cual se sirve Vd. trasmitirme las felicitaciones de la digna Asociación que preside, con motivo de mi elección de Senador por la provincia de La Rioja, y sólo ocupaciones urgentes de estos últimos días han podido impedirme contestarla antes de ahora, y por ello le pido disculpa.

Me obliga tan viva e intensamente la noble y generosa actitud de los miembros de esa benemérita institución, y me parecen tan inmerecidos los conceptos que la comunicación contiene a mi respecto, que he debido atribuir una y otros a la vinculación personal establecida en las amistosas reuniones, y en las libres pláticas tantas veces sostenidas allí, sobre temas de hondo interés político o intelectual para ustedes y nosotros, esto es, de interés común, para españoles y argentinos.

El ambiente moral creado por los fundadores y mantenedores abnegados de la "Asociación Patriótica", es tan cómodo y propicio para todo espíritu libre, que nunca me he creído ajeno a las cosas más íntimas de la vida española, que me he habituado en ese medio a juzgar y comentar, como lo haría con las propias de esta tierra mía, por la cual allí se cultiva un afecto tan leal y sincero, que la reciprocidad

fluye sin esfuerzo, a punto de desear mil veces que se hallasen presentes todos nuestros compatriotas, para que sintiesen su saludable y fecunda influencia para las dos nacionalidades.

No necesito recordar cuántas iniciativas han nacido en esas deliciosas tertulias, en las cuales los nombres más prominentes y los sucesos más palpitantes de allá y de acá, se entremezclaban como si perteneciesen a una sola patria; y era acaso, que se realizaba entonces una fusión ideal de dos ramas de la misma raza, y se podía hablar con fe, seguridad y calor de sentimientos, aspiraciones y aun de planes más altos, sin el menor reparo y sin la menor reserva.

Algo que siempre me cautivó entre ustedes, esto es, en el seno de nuestra "Asociación Patriótica Española", —ya que me honraron con el título de socio y otras distinciones inolvidables,— es el ver convertido en hecho esa dulce abstracción de absoluta neutralidad para las diferencias de orden doméstico, que en tiempo de Dante simulaban el Infierno, pero que en épocas como la actual, la cultura superior ha convertido en un estado necesario para la vida. Así hemos podido y se puede siempre discurrir sobre las cosas de España, su pasado, su presente, sus esperanzas y necesarias transformaciones, sin que los distingos de naturaleza política, filosófica o literaria, pusiesen jamás en peligro, sino más bien, fomentasen, aquella prolífica armonía.

Uno de los espectáculos más hermosos y sugestivos a que he asistido, desde este punto de vista, fué el banquete y comida íntima posterior, en la que se consagró la unión de las sociedades españolas de Buenos Aires, en las cuales tuve, con algunos compatriotas míos, la honra singular de representar el sentimiento argentino, que más júbilo experimentaba en aquella noble, hidalga y conmovedora justa, por contemplarse en todo su brillo y potencialidad creadora, la colectividad hermana, que ocupa en la República un nivel tan alto, por su civilización, su labor, su temple tradicional no domado siquiera por tantos trágicos infortunios. En esos momentos alentaban allá una inteligencia y un corazón, que

abarcaban de un solo y combinado impulso extensos horizontes, y hondas intimidades, y estimulaban las energías de los más indiferentes para el éxito del magno propósito, en que todos ustedes, a juzgar por su entusiasmo, parecían correr hacia la conquista de un imperio; eran la inteligencia y el corazón de Atienza, —aquel amigo tan mío y tan nuestro, cuyo recuerdo aun me impide articular palabras, desaparecido de súbito durante mi ausencia y cuando no pude siquiera darle mi despedida,— los que, transformados en fuerza, calor y elocuencia, movían y agitaban los ánimos. Así, también, los resultados satisficieron a los más pesimistas, y a los amigos argentinos nos fué permitido presenciar la unión de la colectividad hispana en nuestra tierra, que es tierra suya, como de todos los hombres de buena voluntad que buscan por el mundo una sombra para un nido, una palanca para una fuerza, un espacio más libre y más amplio para una idea. *

Yo mismo, alentado por la benévola acogida que siempre me dispensaron, me permití algunas veces enunciar proposiciones, acentuar algunos juicios y exponer ideales relativos a la mejor convivencia de nuestros respectivos países, es decir, al mejor modo de reanudar, en forma incontrastable, los seculares lazos de sangre y de alma que los siglos y las mutaciones sociales acaso sólo lograrán fortalecer, para la mayor gloria de la cultura humana, dentro del mapa intelectual y étnico de la raza. Los problemas suyos son problemas nuestros; a cada paso, nos encontramos con las raíces del viejo tronco, unas veces para tropezar en ellas como en una advertencia experimental irreemplazable, y las más, para arrancar de sus honduras y espirales infinitas, savia y vigor nuevos; las manifestaciones intelectuales de los últimos tiempos, en España, indican una variante propicia en el derrotero habitual, y fijar la vista en algunos focos de luz que allí se encienden en la ciencia, la literatura, la legislación, la enseñanza, es obtener provecho cierto para la propia dirección; echar una mirada sinóptica por la carta económica de España, es asistir a renovaciones iniciales y a formaciones nuevas, que cautivan la

mente del verdadero político y el hombre de Estado moderno, quien, lejos de vaticinar desmembramientos y segregaciones y ruinas fantásticas, sólo verá en ellas la revelación de esa ley inmortal del progreso por la diferenciación, enunciada por Spencer, y que constituye el fundamento más firme de todo organismo nacional, que aspire a perpetuarse y valer como potencia generadora de energía e influencia en el mundo.

Parece impropio de una carta como esta, destinada a una sencilla expresión de gracias por un honor tan señalado, el entrar en disquisiciones como las que quedan escritas, pero el señor Presidente las excusará en gracia del móvil que las inspira, es decir, el vivo interés con que he asistido y asisto al desarrollo de la "Asociación Patriótica Española", a la cual deseo, como el coronamiento y normalización de sus esfuerzos, verla transformada en algo como un Senado superior de los intereses sociales de la colectividad, y de los más restringidos de todas las sociedades de fines semejantes, dispersas en casi todos los pueblos de la República, de manera tal, que tuviesen en su seno, término y remedio, como en alta corte arbitral, esas divergencias y conflictos que de tiempo en tiempo suelen amenazar y trabar la inapreciable paz en que deben vivir y crecer, y cultivar afectos más fundamentales, de manera que su influencia social y económica en el país pudiese ser aún mayor, que en el presente.

Renuevo por su intermedio a la digna Asociación el testimonio de mi gratitud y de mi adhesión más sincera, y al formular votos por la felicidad personal de sus miembros y en particular del señor Presidente, lo saludo con mi consideración más distinguida.

J. V. González.

II

ESPAÑA EN AMERICA

ESPAÑA EN AMERICA *

I. INTRODUCCION. ×) *Agradecimiento a la J. D. del Club.*

A. ANTECEDENTES. 1.—*Escritores. — Posada, Altamira, Labra.*

2.—*Instituciones españolas de estudios e intereses hispano-americanos.*

3.—*Ultima encuesta (Labra, Altamira, Azcárate, R. Sampedro (el comercio), Palacio Valdés, Luis Palomo, Vehils).*

B. MI PUNTO DE VISTA. — *Mi afecto por España. Mi genealogía.*

Mi vinculación con los españoles de la Rep. Arg. — Mi situación y deberes de hombre público y docente. — Mi carácter de profesor de historia diplomática.

Imposible tratar todo el tema, sino unas fases de él, — y con familiaridad y sin retórica ni oratoria. — Franqueza y claridad.

* Conversación en el Club Español de Buenos Aires, el 15 de junio de 1916.

II. SITUACION ACTUAL DE ESPAÑA EN EL CONCEPTO Y EN EL SENTIMIENTO AMERICANO.

Social.

a) Residuos de la lucha por la independencia. — *Patriotismo guerrero*. — Exaltación del sentimiento de independencia.

b) *Altivez y arrogancia* españolas — que atiza el fuego — imprudencias de unos y otros — ninguno quiere dar su brazo a torcer — ni ser el primero en ceder.

Política
y ciencia.

c) En el campo del *estudio y de la política*. — La meditación y el equilibrio — me pongo en los dos grupos — España es para nosotros una nación *más que amiga, pariente* — predilecta.

La posición social y política de los españoles entre nosotros. *Prensa, cátedra, municipios, familia*. ¿Y qué más? — Vida social intensa en *provincias*. El *cosmopolitismo* y el *hispanismo* y el *nacionalismo*.

El cosmopolitismo en la calle.

El *hispanismo* en el hogar y dentro de casa.

El hogar provinciano. — La casa (el patio) — El estrado, la alcoba.

Los martirios de la miseria y de las guerras civiles.

La madre!, la confianza recíproca. La hospitalidad, la hidalguía castellana (de castillo, no sólo de Castilla).

- d) *El verdadero nacionalismo.* — Enseñanzas de la guerra actual. — *Reforzar el nacionalismo sobre la base del corazón y de la sangre,* — de la mentalidad.

Los imperios
desaparecidos.

}	<i>Nacionalismo guerre-</i>	}	Persia
	<i>ro o imperialista.</i>		Asiria
	<i>Nacionalismo consan-</i>	}	Egipto
	<i>guíneo y espiritual</i>		Macedonia
	(Hélada) Grecia y		
	España!		

III. ENSEÑANZAS DE LA HISTORIA (*Sentido político*).

- a) Orígenes españoles. — Ariano, caucásico, heleno, fenicio, *celtíbero*, árabe, gótico.
Selección, por 20 siglos en Europa.

Superselección, o *depuración* por el trasplante a América.

- b) *Las instituciones libres.* — Más antiguas en España que en Inglaterra: las primeras desde 1020; las segundas desde 1236.

García Calderón (Las democracias latinas de América), p. 24:

“La libertad y la democracia son más antiguas en España que en Inglaterra. La Carta de León de 1020 anterior a la Magna Carta inglesa concedía a las municipalidades una jurisdicción adminis-

trativa y judicial. Reconocía el derecho hereditario del siervo a la tierra que cultiva, y su plena libertad de cambiar de Señor. Era un feudalismo mitigado... Las ciudades orgullosas de sus privilegios, se unen al poder real en lucha contra la nobleza; treinta y cuatro de ellas constituyen en 1295 la "hermandad" de Castilla a la cual adhieren después *cien ciudades...*".

- c) *La concesión de las libertades inglesas.* — 1215. — El Estatuto de *tallagio non concedendo.* — El *bill de habeas corpus* (1679) y el *bill de derechos* (1689).

Lib. civil.

Persistencia del derecho romano en lo privado. — Progresos de la legislación española en lo civil. — Las *Partidas* y el *Código Romano.* — La herencia jurídica americana.

- d) *Los cabildos municipales* en América. — La absorción de Carlos V y Felipe II de las libertades comunales españolas (Villalar) fué impuesta por la expansión del Imperio. — Su trasplante a América, antes de su desmedro en España.

Vida municipal de las colonias españolas, en el *Río de la Plata*, Santiago, *Córdoba*, Santa Fe, Bue-

nos Aires (verdaderas revoluciones), Rioja.

Los cabildos abiertos. — Anticipos de los actuales *plebiscitos*. — *Witengemote* (británicos) *Lands-gemeine* (suizos).

¡Los cabildos abiertos de 1810!

IV. ESPAÑA EN EL RIO DE LA PLATA.

- a) *Los conquistadores y fundadores.* — Garay, Irala, Ger. Luis de Cabrera, Ramírez de Velasco, Rojas.
- b) *Los gobernadores.* — Garro, Zabala, Ceballos.
- c) *Virreyes.* — Ceballos y Vértiz.
- d) *La energía* de la raza conquistadora.
- e) *Espíritu de progreso* de Carlos III adelante. — El atraso (sistema colonial).

El monopolio; la prohibición del comercio libre; la falta de escuelas primarias; la clausura intelectual; el dominio del Atlántico!

- *f) (*Errores de gobierno*, pero no de raza ni de nacionalidad). — La principal víctima fué *España* en Europa. — *Errores de la crítica*; los que no estudian.

El legado de España a América es su sangre, su espíritu y su ge-

nio (heleno, latino, gótico). *No sus errores de forma*, ni otros de fondo, que pueden corregirse con la educación.

g) *La política y la acción militar de los gobernadores del Río de la Plata.* — La guerra hispano-portuguesa. — Los triunfos militares y las derrotas diplomáticas. — *El sentimiento de la Independencia*, aún en los españoles, ante el abandono y el desaire continuos, de la metrópoli.

h) *La ruina de Carlos II, Fernando VI, Felipe V.* — La revancha con Carlos III.

Los progresos de Buenos Aires desde Vértiz (1778) hasta 1810. La Revolución de 1810 y sus causas, —de orden universal,— Fernando VII, y la Europa. — La mala política no es culpa de España, sino de sus gobernantes.

i) *Sentimiento afectuoso por España* aún en medio de la guerra. — Belgrano y el armisticio de Salta. — Rivadavia y la ley de olvido de 1821; ansias de avenimientos; *monarquía* española; *comisionados* de la paz; derechos acordados a los españoles para trabajar las minas, etc.

!! *San Martín* y su carta a López y Planes en 1830 — ¡Instituciones y no hombres!!

V. LA POLÍTICA ESPAÑOLA EN EL PLATA.

a) *Comercio.* — Lo transitorio y lo permanente; aprovechar la guerra para establecer un comercio abierto y franco. — Después eso quedará.

—Exportación de *materias alimenticias* y artículos de necesidad, y costumbre.

—Identidad de *gustos y hábitos.* — La *repostería* y las costumbres; los dulces españoles y los *hombres de París.* — El *relumbrón* de hoy y los abalorios de antes. — ¡Los *indios* de siempre! *Aprendan a engañarnos, pero con buen gusto y elegancia!*

España dominaría una gran parte de nuestro comercio.

b) *Política.*

- 1. *Nacionalidad y ciudadanía;* co-existencia con España.
2. Derechos políticos. — V. Pal. Valdéz (1).
3. *Enseñanza española,* innecesaria. — El ejemplo de Italia, —por pleonasmo.— La legislación argentina. — El idioma.

Diplomacia. — Intervención de España en la política americana. — Los temores de 1826 (Panamá), 1864 (Perú y Chile) (Sarmiento

y Mitre). — *Política uniforme, no; ¡diferencial, sí!* — *Romanones* y su último discurso!

(*¡Amo en su casa!* En América hay naciones, no una nación).

—Dejar a la diplomacia gubernativa su libertad de acción; el secreto y la independencia para proceder.

Inmigración española.

- a) *Precisión del concepto.* — La inmigración laboriosa de la Constitución; labor de la tierra; poseerla, adquirirla.

Mis ideas sobre ésto; ¡la tierra para darla!

Los pasados a Indias de Cervantes, ¡no!

¡Los buenos inmigrantes! (Españoles e italianos). — *Latinos.* — (El libro de Sagastume).

—Asunto de
gob. esp.
—Asunto de
gob. arg.

- b) *Ventajas para España; la reversión de la energía y el provecho; lo que se envía a España y lo que queda en América * es convivencia, compenetración.* — La lucha por la simpatía y el amor. — El ejemplo de *Italia*.

- c) *Ventajas para América.* — Aumento del caudal originario; la sangre fundamental; la levadura ancestral; el limo de la raza; pa-

ra luchar con el futuro y con la invasión de otros. — Formación del nacionalismo puro!

»»»→ *Giberga*, p. 136 (137) (X).

e) *La libertad de la corriente inmigratoria*, formada por el convencimiento, y la consecuencia, *ubi bene ibi patria*.

f) *Deberes de las Repúblicas de América hacia las naciones emigratorias*.

Comodidades, oportunidades, de los angloamericanos; tierra para labrar; *comodidad para trabajar*; *libertad y seguridad* para comerciar; *justicia* para vivir!

—*Orden civil y político*; civilización; cultura; corrección en las relaciones sociales e internacionales. — *La acusación europea contra Hispano-América. La doctrina Wilson* (Reconocimiento a condición de ser gob. legítimo).

—*La fórmula de la Constitución Argentina*. — Las promesas del preámbulo; las declaraciones de los artículos 14, 20, 25. — Posición excepcional del extranjero en la República Argentina.

—El español *no es extranjero*, en la conciencia social!

VI. LA COMPENETRACION HISPANO-SUDAMERICANA.

A. *El problema de la raza, en América española.*

Razas combinadas.

Orígenes (Altamira, *H. de la Civ. Esp.*) — Ariano, helénico-latino-celtíbero, árabe o morisco.

Raza española.

Selección por la lucha y la convivencia en Europa. — Superselección en América.

“*All progress in differentiation* (Spencer). Error de los que atribuyen a la lucha de razas los males de España. — Ventajas y desventajas de la pluralidad. — Cuestión de gob. — Const.

Misticismo
arte
dominación
empresa
—aventura
y contemplación ociosa.
Marco Aurelio
y la ley de herencia.

B. *Caracteres de la raza española.*

Herencia de todos los componentes. — El misticismo índico o ariano; el idealismo y genio artístico-poético del heleno; la dominación y la conquista del latino-romano, emprendedor y viajero del fenicio, o aventurero, soñador y contemplativo del oriente arábigo y del norte morisco.

C. *El individualismo y la independencia.*

➤ Véase G. Calderón, *Las democracias latino-americanas*, p. 16-17-18, (X) (XX).

D. *Comparación con la admirada raza anglosajona. — Semejanzas*

en la constitución psico-física reveladas en la historia social y política y en la simpatía tradicional y actual entre las dos razas. — Revelaciones en el carácter de algunas regiones de América y la Argentina.

—*Una mejor dirección cultural nos llevará a uniformar nuestros destinos; de las dos razas.*

E. *Resumen del valor de la raza española.*

→ García Calderón, p. 21 (X) Gran página!

F. *La compenetración de la raza española y de las indígenas en América.*

Conjunto y lucha biológica.

a) La indígena, la negra, la mestiza, la mulata, el “zambo”.
—El criollo (hispano-americano).
—El europeo (español y otras razas).

b) *La guerra a muerte, eliminaciones, compenetraciones y sustituciones.*

—Diferente índice de supervivencia de las razas en América. Los negros en el Norte! Los indígenas en Centro América, y centro de Sud América.

c) *Desaparición de los elementos indígenas en el Río de la Plata;*

uniformidad de opiniones de los escritores.

(*Bryce, García Calderón*).

|||—— La Argentina es una comunidad *europea de base española*, *incontaminada de indígena y negro*. — “El *mulato* es más un fenómeno de insuficiencia social que de raza”. Su *tendencia a desaparecer*. — *Influencia de la educación y la lucha por la vida*.

- d) *Opinión de Bryce* (“South America”), p. 569. — Uniformidad general en Hispano-América. — Diferenciaciones regionales. — *Persistencia del tipo hispano-colonial*. — Consecuencias políticas: “Si hubiese motivos que compulsionasen a estas varias repúblicas a estrechar alianzas, tales como el temor de agresiones de alguna potencia extraña al continente, deberían suprimir sus celos y aliarse más íntimamente, y realizar mejor que lo hacen ahora, todo lo que tienen de común”. “Holanda, Francia, Inglaterra, todas las que han tenido en algún tiempo ingerencia en Sud América (excepto las tres primeras que retienen sus posesiones en las Guayanas), hace largo tiempo que se han alejado y dejado a la América Latina entregada a sí misma. Políticamente, sus repúblicas vi-

ven en un pequeño mundo que les es propio, tienen sus alianzas, sus propias guerras y rencillas, en las cuales los extranjeros no se mezclan”.

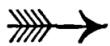
G. *El problema de las razas* (Bryce, p. 564 y siguientes).

1. Incertidumbre científica del problema de la diferenciación y los *peligros de raza*. — La historia y sus ejemplos. — (El *Japón* y la Europa). — La China. — Los Arabes. — Los Indostánicos. — La Persia y sus antiguas ciencias, etc.

Resurrección del alma antigua oriental. La poesía india, persa, árabe.

El móvil superior, íntimo, invisible, inanalizable; la idea.

2. *Las aptitudes de las razas indígenas*; el sueño. — Los indígenas de Sud América. — Las misiones guaraníicas (*¿quid?*). Bryce, página 568.



“Nadie ha estudiado científicamente el problema de la fusión de razas. La Historia ofrece muy escasa luz sobre el asunto, porque, donde quiera que ha existido una mezcla de razas, han aparecido circunstancias concurrentes que han influido sobre el pueblo, producto de esa mezcla, que han he-

cho difícil determinar si su degeneración o progreso, han sido debidos a ésta o aquella causa”.

—El factor *idea, sentimiento y genialidad!* trasmitido por los siglos, y la selección y la cultura!

H. *Resumen de razas en Sud América (Bryce, 1910).*

Blancos	15.000.000
Indios	8.000.000
Negros	3.000.000
Mestizos (blancos e indios)	13.000.000
Mulatos (blancos e negros)	5.700.000
Zambos (negros e indios)	300.000
Coolis (indios orientales)	100.000
	<hr/>
	45.100.000

—*Pureza casi absoluta de la raza blanca en los países del Río de la Plata y sus más próximos. La Argentina y su composición demográfica. Resultado de su política (Const. desde 1853).*

➤ —*Sus progresos en política. Bryce, p. 545.*

Refiriéndose a Chile y la Argentina:

“Los ejemplos de estos dos países prueban que nada hay en el

ambiente sud americano *ni en la sangre española* que evite o impida el progreso de las instituciones republicanas”.

I. *España y Sud América.*

a) España retoña, se selecciona y fortalece en América, —como la planta en tierra virgen.

⇒ “Nuevas Españas se levantan en ultramar tras la metrópoli decaída, fatigada de crear naciones, la raza conquistadora reposa y veinte democracias se preparan a recoger su herencia moral”.

Triunfo de la raza hispánica en la lucha biológica, étnica y política.

VII. *EL PROBLEMA PANAMERICANO Y ESPAÑA.*

A. *Preocupación de algunos políticos españoles.* (Altamira y Palacio Valdés). No citaré otros exaltados o demasiado patriotas.

Los Estados Unidos.

Est. Unidos!

1. El peligro doble. — *Altamira*, p. 14.

1º *Anulación de las relaciones económicas hispano americanas.*

2º *Anulación del espíritu hispano americano o de raza.*

2. *Respuesta.* — El mismo *Altamira*, p. 23.

1º *Acción del hombre culto en América.* — Los docentes, escritores y políticos. (El mismo Altamira y Posada). La Universidad de La Plata y B. A. y Córd. — Prueba de no tener esa preocupación.

➤➤➤→ 2º *El inmigrante.* — Influencia del *abolengo*, p. 23 (×).

Altamira.

—La buena inclinación de los Est. Unidos en favor de España, p. 23 (2º).

B. *Panamericanismo y panhispanismo.*

1. *Origen antiespañol en Bolívar.*

Resistencia republicana de Rivadavia.

El Congreso de Panamá, —fracasó.

La política Argentina, — según Wash. Riv.

Respeto y amor por España. — *Avellaneda, Roca y Sáenz Peña.* — *Quintana.*

2. *Sentimiento español en la Rep. Argentina.* Los presidentes. Los escritores. *Sarmiento y su error de concepto racial*, —toma los efectos por las causas,— y lo accidental por lo principal.

Alberdi y su probada simpatía por España. Páginas de su *Figarillo.*

3. *Opinión en América.*

- a) *Giberga*, p. 130 (×) 131 (××). Recomendar las pp. 134 y 135. *Comunidad de espíritu, — extensión a España.*
- b) *Luis Alb. de Herrera*, p. 370. Herencia española, — influencia saludable de otras razas.

C. *Acercamiento de las dos razas de América. — Hisp. y británica.*

- a) *Giberga*, p. 129 (!).
- b) *Palacio Valdéz* (12). Reportaje.
- c) *Mi opinión.*

- 1º *Cultivo por España*, sobre la base del más absoluto respeto de la soberanía de los Est. Sud. Amer., del *espíritu* y el *sentimiento* de la raza, — *sin resistir su tendencia evolutiva*, en las instituciones, economía, *espíritu* y *cultura*, (lo mismo para la metrópoli).
- 2º *Solidaridad moral* con sus conquistas y reveses, — de orden nacional.
- 3º *Cooperación* a la tarea de cultura sobre la base de la historia, la literatura y el arte (Profesorado y difusión).
- 4º No intervenir en forma de rozar la *doctrina Monroe* en el Norte, ni las *agrupaciones simpáticas del Sud*

D. *La conquista por el idioma.*

1. *Influencia decisiva* del idioma como fuerza mental, espiritual y moral. — La literatura alta española. — Sus exponentes desde el siglo XIV. — Cervantes, Quevedo, Gracián, Lope de Vega, Góngora, Zorrilla, etc.

Renovación en Sud América. — Exponentes, Montalvo, Bello, Sarmiento, Lugones, Darío y muchos otros.

2. *La Academia y su deber expansivo del idioma.*
3. *El estudio del español en Norte América.*

Mr. Lucquiens en la Univ. de Yale:

Comienza. — “*Si nuestros ingenieros han abierto un camino para Sud América, nuestros estadistas han abierto un camino para nuestros corazones*”.

Sigue. — “Al estudio del idioma español, nuestras actuales relaciones con Sud América han dado un nuevo y primordial valor, que lo impone con tanta importancia como el de la ingeniería o las finanzas”.

Y termina. — “El estudio de un idioma, ante todo, como cimiento del pueblo que lo habla... Su poder de simpatía es difícil de

National
week of
spanish.

analizar, pero es innegable. El estudio del idioma de Sud América creará la simpatía entre Sud América y nosotros”.

Dedución: La conquista de la simpatía sud americana será la de todo lo español.

Prueba.

4. *Estudios hispánicos en Norte América.*

1º La Sociedad Hispánica. — Mr. Huntington.

Culto de la literatura clásica. — Reimpresión facsimilar de las viejas crónicas y obras maestras.

El culto de Cervantes, y su homenaje del centenario. — *El pórtico monumental* (véase).

5. *El conquistador conquistado.* — Penetración del espíritu de la raza dueña del idioma. “Conocer es amar”, amar es conquistar.

La admiración y su poder de conquista y supervivencia.

Grecia y la Europa. La independencia de 1829.

Roma pereció porque no supo hacerse amar. *La Grecia* resurgió por el amor de la humanidad. — *España* es la heredera directa de la grandeza greco-latina antigua.

6. *El elemento étnico* no desaparece en la lucha de razas en América.

— “El espíritu flota sobre las aguas”. Se trasmite a través de los siglos.

7. *El resurgimiento actual de España.* — Su cultura, — expansión comercial, — su respeto — neutralidad, — y mayor desarrollo industrial.

Su supervivencia. — *Mr. Adams* y la producción de corcho.

“Si Europa fuese derrepente inundada, únicamente el pueblo de España podrá sobrevivir. La producción anual de corcho es de 123.184.320 libras, o sea seis libras por habitante, lo cual basta para la fabricación de salvavidas para cada uno de los hombres, mujeres y niños del país”.

VIII. CONCLUSION.

España base de la existencia, fuerza vital y aptitud cultural de las naciones de América.

Su herencia de alta mentalidad grecolatina, es nuestra herencia y por ella nos erigimos un monumento de *gloria* y de *nobleza* secular.

Es la madre, el hogar inolvidable y santo donde los pródigos iremos a buscar la redención.

¡Que viva eterna y gloriosa en ella y en sus hijos!

III

PROBLEMAS DE LA RAZA

PROBLEMAS DE LA RAZA

Asociación Patriótica Española, 14 de nov., 1917

- I. 1. *CONTINUACION* de la conversación del 15 de junio de 1916 en el Club Español, en el mismo tono confidencial.
 2. El *Ambiente* de la guerra. — Situación de España en el continente y con relación a América. — Eliminémoslo (como si no existiese).
 3. Sin embargo, la guerra decidirá el valor efectivo del factor *raza* y demás auxiliares: fuerzas *material, moral, organización y disciplina, educación y régimen institucional*. — El *ideal* de las razas. — La conquista, el dominio comercial y político. — La igualdad y la libertad!
- II. A. *LA RAZA IBERICA*.—Mezclas originarias (celto-ibero) + (siro-árabe) + (heleno-latino) + (gótico-germánico) = Hispano+América = *hispano-americano*, igual a Ibero-americanos.
- B. EL ETERNO PROBLEMA.
- a) La conquista, —la colonización.— La educación moral-religiosa y política. *Carácter de la conquista*. — La España triunfante y expansiva del siglo XVI. — *Nápoles, Granada, Flandes, América*. — Un ideal? una manifestación de raza? Los dos juntos.

- b) El *español* de la Colonia y decadencia. — El mal ha sido común. — Los mayores desastres para España (El *sueño* de tres siglos).
- c) *El nuevo español, en transformación.*
- 1ª Influencias del suelo, —étnicas, —raza, clima, mezclas.
- 2ª *Influencias morales* por contacto con otras razas, —extrañas, y y cultas, en campo libre.
- 3ª *El nuevo tipo*, nuevas aptitudes, nuevas ideas, nuevos anhelos. — Visión de otra patria, futura y universal.
- 4ª *Supervivencia del tipo ancestral* con sus caracteres dominantes,
 (siro-árabe) + (heleno-latino) +
 (celto-ibero) + (ibero-americano)
 = *Ibero-americano.*

C. LA ESTADÍSTICA UNIVERSAL.

Población total del mundo (1914)

1.721.386.045.

Población *bajo la influencia ibero-latina.* — En Europa, Asia y América,

115.000.000.

Población *bajo influencia ibérica en América,*

80.000.000.

Población *bajo influencia raza anglosajona,*

112.250.000.

La lucha en el continente será igual, más o menos.

D. ELEMENTOS DE LA LUCHA DE RAZAS.

a) *La unión con razas sanas, — progresivas, laboriosas. — El ideal de la Constitución Argentina.*

(Art. 25, inmigración europea)

La selección en globo, política.

La selección específica, eugenesia.

b) *La mezcla de razas en Sud América*

Indios	8.000.000	
Negros	3.000.000	
Mestizos	13.000.000	(blancos e indios)
Mulatos	5.700.000	(blancos y negros)
Zambos	300.000	(negros e indios)
Coolis	100.000	(indios orientales)
	<hr/>	
	30.100.000	
Blancos	49.900.000	
	<hr/>	
TOTAL:	80.000.000	Tendencia a la eliminación de las razas inferiores. El problema en el <i>Río de la Plata.</i>

- c) *El trabajo libre*. Su influencia fortificante, de los caracteres raciales, de la moral colectiva, por la acción del *bienestar*.

Contraste con el régimen colonial.

Las gabelas, las restricciones, el pillaje.

(Los europeos, los criollos y los indios y esclavos).

La economía pública.

El *monopolio* y la *pobreza*, por falta de *libre concurrencia*.

- d) *La educación*.

1ª *Moral e intelectual*. — Sus caracteres.

2ª *Institucional o política*. — La obra de los *cleros*, y *jesuitas*.

El P. San Alberto! Su catecismo

3ª *El patriotismo!*

1º Consideraciones sobre el patriotismo. Sus diversas manifestaciones, y las *formas de gobierno*.

—La patria es el *rey* o *Emperador*.

—La patria es Dios o sus representantes terrestres.

2º *La patria es la nación*, con todo su patrimonio moral y material. “*Sus tradiciones y glorias pasadas*, sus libertades y bienes presentes, y sus ideales futuros”.

3º *La patria universal* por la *democracia culta*. El cristianismo, el ideal latino, la tendencia filosófica contemporánea.

E. OPINIONES DE SERGI EN 1910.

La decadenza delle nazioni latine (Italia y España) 1900.

a) *El prejuicio del patriotismo*. — “Esto que yo llamo prejuicio del patriotismo, más bien se debería decir *morbosidad del patriotismo*, si es sincero, e *hipocresía*, si es falso y aparente. Porque es necesario advertir que hoy, en todos los países del mundo civilizado, y especialmente en los históricos, decaídos de su antigua grandeza, —como la Italia y la España,— existen todas las veleidades patrióticas, *verdaderas* para algunos que pueden llamarse ilusos del miraje de la grandeza pasada que se quiere renovar, sentimiento atávico que se perpetúa en Italia con la tradición del Imperio romano, o con la más reciente de las repúblicas de la Edad Media; *falsas e hipócritas* para otros que en semejantes patriotismos encuentran su utilidad, según las manifestaciones que de ellos hacen, y la actividad torcida que realizan”.

“Las naciones que se forman lentamente son las que crecen en condiciones naturales, y entonces sus

fuerzas son correspondientes y correlativas con el aumento gradual. Estas naciones, son, así homogéneas en sus partes, porque su cohesión se forma poco a poco. Adultas, son por naturaleza fuertes, y si la fuerza comienza a ser exuberante, *la expansión es un fenómeno normal...*"

"Como en los individuos, así es en las naciones: la desigualdad de fuerzas y de formas no es despreciable, sino más bien es despreciable la caricatura, como lo es la imitación de la grandeza en la miseria, y la imitación de la actividad en la debilidad".

"Libertad a las naciones latinas de las instituciones que son supervivencias de condiciones sociales primitivas, y principalmente del militarismo y del teocratismo, y habrán despejado el camino para nuevas evoluciones superiores, en las cuales pueden desenvolver sus mejores energías en actividades productivas y conquistar la posición que les espera entre las naciones más civilizadas. Convirtiendo en otras palabras estas afirmaciones, digo que, adquiriendo su completa libertad de movimiento hacia las vías del progreso, hasta ahora obstruidas por instituciones vetustas y decaídas, las naciones latinas reconquistarán el primado que han perdido".

Profecía!
Francia
Italia
España

“Dotadas de sentimientos de simpatía, de una expansividad social más amplia, de tendencias artísticas superiores y por ellas de un grande amor de la humanidad, las naciones latinas se harán, libres ya de sus cadenas, fuertes sostenedoras de la política de la paz, y con todos sus medios y artes difundirán la nueva idea, que deberá llevar el bien a la humanidad futura”.

“Ellas deberían estrecharse en su Liga, que tenga este supremo fin, y toda su producción artística y científica debería llevar este estandarte, el de la paz universal, y deberían demostrar cuan superior es la actividad intelectual de cualquier clase, a la de la fuerza bruta, y cuánto más útil y superior es una nación con la producción intelectual, que otra que sólo recoge su gloria de los desastrosos campos de batalla...”

III. LA LECCION DE LA HISTORIA.

1. La historia no es un *fetiquismo*, ni un *culto vivo*. — Es un *libro* de enseñanzas favorables y adversas, y nadie como España tiene unos y otros. — Peligro para los pueblos latinos de convertir las *sombras* en *realidades*.

Don Quijote! Cyrano de Bergerac!

2. Los *grandes momentos* de la historia española.

a) *Los Reyes Católicos*. Siglo XV-XVI y Carlos V y Felipe II.

b) *Conquista de América*.

c) Carlos III.

Los primeros fueron *prematurados*.

Los últimos fueron *tardíos*.

d) La *regeneración* por el trabajo, la libertad y la ciencia, con el concurso de la América toda!

3. *El momento culminante*.

Se condensa sobre una figura de mujer:

Isabel I, "la Católica", de Castilla.

×) *Prescott*, su historiador y de la grandeza española.

1. Situación del Reino al morir *Enrique IV*. *Costa*, p. 58 (a-b) p. 72 (c)

2. *Resumen de la obra de los Reyes Católicos*. *Costa*, p. 75-77.
Los grandes ministros. Cisneros y Fern. de Córdoba.

3. *Acción personal de la Reina*. *Costa*, p. 86-87 +

a) Caso de Yáñez de Lugo, p. 97 (×)

b) Caso de Don Fadrique, página 101, 102-1

4. *Cultura y ciencia.*

Costa, 114-117

Prescott. Resumen. *Costa*, página 123.

5. *El eterno modelo.* — Isabel es la España de siempre. La España ancestral, presente. La España futura.

Homenaje, —en España y América.

IV

RAZA Y PATRIOTISMO

RAZA Y PATRIOTISMO

Ateneo Hispano-Americano, 11 octubre 1919

I. INTRODUCCION.

- a) **Complacencia de hablar en este recinto. Su obra de cultura y reafirmación de la unidad histórica argentina. — El *presente* y el *pasado*. — Ideas favoritas mías expresadas en diversas conferencias.**
- b) ***El doctor José León Suárez.* — Su valor representativo de una *generación* argentina y de una *política*. — Brillo de su embajada al Brasil. — Honra para el país y para él.**
- c) ***Caracter de esta conversación.* — Será ligera, —limitada, —confidencial, —más como un homenaje mío al *día de la raza* y a la *Corporación*, que como un estudio destinado a resolver problema alguno. — El público espera halagos del arte. — Superiores a cuanto pudiera yo proponerme.**

II. LA RAZA ESPAÑOLA. — (Hispánica, —e hispano-americana). *La raza conquistadora.*

1. *Las razas originarias.* — (Resumen: *Altamira, y*

a)
Tipos originarios

libio-ibero-dolicocéfalos (alargado).
semita o sirio-árabe, vascos, —ya mezclados.
celta o mongoloide, —braquicéfala rubia, ojos claros.

2. *Tipos aluviales históricos*

Fenicios, cartagineses y judíos (dolicocéf.)
Númidas (dolicocéfalos prognates)
Mesocéfalos rubios (germanos) (teutones)
Griegos, —Romanos.

3. *Invasiones y dominaciones históricas.*

Los celtas.
Los fenicios.
Los cartagineses.
Los romanos (griegos)
Los bárbaros (godos, francos, visigodos)

4. *Invasión y dominación árabe.*

(711-713) a 1490

Musulmanes, moros, árabes, -su influencia racial.
(Unamuno y Ganivet)

III. a) *FUSION DE RAZAS* hasta el siglo XV-XVI.

La raza conquistadora. — Isabel I, Carlos V, Felipe II.

Expansión hacia *América*, — *Italia* (Nápoles, Sicilia).

Raza española, hispánica.

Elementos predominantes — *celtíbera-helena-latina-germano-gótica y árabe*.

b) *Caracteres de la raza.*

1. *Fisiológicamente la mejor*, —por selección y sedimentación histórica.
2. *Predominio o persistencia* del tipo primitivo prehistórico celtíbero (vascos comprendidos).

×) *Unamuno*, carta a *Ganivet*:

“Esto nos hace creer que se ha formado aquí una mescolanza de pueblos diversos, cuando estoy persuadido de que todos esos elementos advenedizos representan, junto al fondo primitivo, prehistórico, una proporción mucho menor de lo que nos figuramos, débiles capas de aluvión sobre densa roca viva... Todo esto sirve para indicar, nada más, mi idea de que el fondo de la población española ha permanecido mucho más puro de lo que se cree, engañándose por la falaz perspectiva histórica, creencia que parecen confirmar las investigaciones antropológicas”.

c] *Transformación en América.*

- | | | |
|---------------------------------|---|---|
| 1. Elementos de transformación. | } | <p><i>Clima y suelo.</i>
 <i>Mezcla indígena y mestizos. — Negra.</i>
 <i>Mezcla con otras razas blancas de Europa.</i></p> |
|---------------------------------|---|---|

2. Juicios sobre este fenómeno.

Sarmiento (en lo político).

Alvarez (en lo religioso).

Bunge (C.O.) (en lo psicológico).

Mi opinión sobre estos libros. — No atacan el problema científico étnico, sino en sus manifestaciones históricas o sus derivaciones.

3. *Caracteres fundamentales* (aptitud ingénita).

Aptitud evolutiva (educación y adaptabilidad).

d] 1. *Hábitos de trabajo*, —deficientes por influencia del medio Europeo, —guerras, conquistas, botín, *modus vivendi* guerrero.

2. *Educación política.* — Ausencia de noción democrática ni de *derecho político*, —milicia, —burocracia, —aprovechamiento de la conquista. — Gobiernos absolutos.

3. *La vida comunal*, —originaria, —municipios, —*imperialismo* y *disciplina militar*.

4. *Valor, resistencia, crueldad y ambición de mando* (revelados en América).

5. *El factor religioso.*

a. Transformación del cristianismo amoroso en combatiente. —radicación del catolicismo en España. — Amalgama del *fervor religioso* con la *superstición* nativa de la raza.

b. *Movil de la conquista.*—Unamuno

»»»→ Leer, —p. 113, —(×) - (×)

Gavinet, contesta: p. 165

(×× - ××)

c. *El juicio imparcial de América.*

1. Errores de concepto político y social. Más imputables a las épocas y a factores generales, —inevitables.

2. “Culpas fueron del tiempo y no de España”.

La primera víctima fué España misma.

3. *Energía y aptitud de la raza para la vida civilizada.* — Las conquistas de la civilización en Europa. — Sus errores. — Su decadencia fué debida a degeneraciones fisiopsicológicas de uniones impolíticas, — inhabilidad diplomática y sujeción a influencias exóticas.

4. *La civilización de América.* — Obra incompleta. — Condiciones geográficas, —y errores administrativos.— *Extravíos económicos* y espirituales.

IV. LA HERENCIA ESPAÑOLA EN AMÉRICA.

A. HERENCIA TERRITORIAL. — Casi todo el continente.

—*Excepto la ocupación británica.*

—*Portugal es celtibérico.*

B. HERENCIA RACIAL.

a) *Confusiones verbales e idiológicas.*

Herencia *racial* y herencia *consuetudinaria*.

La 1ª es la mejor e invariable.

La 2ª es accesoria y modificable.

b) *Ideas recientes sobre herencia.* — El problema es *específico e individual*, —y no de líneas abstractas.

c) Herencia *aristocrática* y herencia *democrática*.

La 1ª es de *vinculación*, pero no *biológica*.

La 2ª es *biológica*, individual, específica, diferencial, *democrática*. (Mendel).

—La 1ª dependerá de la conservación de los bienes por las uniones interesadas, *consanguíneas*. Decadencia de las familias aristocráticas, —en Europa y América (Provincias argentinas).

d) *La herencia democrática.*

➤➤➤→ 1. *Conkling*, p. 83 (X - X).

2. Ejemplos de grandes genios y sus orígenes heterogéneos.

➤➤➤→ *Conkling*, p. 84 (XX - XX).

3. El caso de Thomas Fuller en su libro *Observaciones bíblicas*.

»»»→ *Conkling*, p. 84 (××× - ×××).

d') *Diferenciación aplicada a España* (*Unamuno*, p. 121-122).

e) *Herencia democrática*. — Democracia biológica.

»»»→ *Conkling*, 84-85 (*.*).

f) *La democracia es la ley natural*, —de selección libre, de diferenciación y progreso, —de crecimiento y de espiritualización, —de amor y de paz social.

g) Principio base de la Constitución Argentina. (Preámb. y art. 25).

V. PATRIOTISMO. — Cuestión hispano-americana.

1. *Patriotismo clásico*, —excluyente, —indígena, —xenófobo, —Griego, —hispano, —y de toda antigüedad.

2. *Patriotismo fanático*, —egoísta, —imaginativo.

El español, según *Unamuno* y *Ganivet*.
Unamuno, p. 41-42-96-97. Conduce al suicidio y a la muerte estéril.

3. *Patriotismo dogmático y convencional*. — Lo real, íntimo, —y lo *ficticio* exterior. (*Unamuno*, p. 55) (Realidad y simulación).

4. *Patriotismo histórico*, —militar. — El culto de la fuerza, —conduce al despo-

tismo, a la imposición, a la anarquía. — (*Ganivet*, p. 156) (*Ortega y Gasset* y el *Odio* español). (*Odio* argentino).

5. *Patriotismo* BUENO.

a) *Realidad, sinceridad, verdad.*

b) *La propia crítica*, —no la propia censura. Escuela *anglo-sajona*. *La grandeza británica* y norteamericana. (*Grandeza sin decadencia*).

c) *Patriotismo expansivo y humano.*

1. *Conkling*, p. 82 (X).

2. Miss Cavell. (“El patriotismo no es suficiente”).

6. Concepto *social* del patriotismo, o *democrático*, opuesto a personal.

“La patria es mi pueblo”. — Rep. Democracia-social.

“La patria es mi Emperador”.

Ejemplo del 1º — Francia, Ingl. Est. Unidos.

Ejemplo del 2º — Alemania, Austria, Turquía, Rusia.

7. *Patriotismo excéntrico* internacional, inspirado en la elevación moral de la humanidad y en su mejoramiento como hogar del hombre.

8. *Patriotismo cívico*, ideal nacional. — Hombres representativos, —Wash. y San Martín.

El 1º, sacrificio por humanidad.

El 2º, sacrificio por la felicidad de la nación o patria, como representación de la humanidad.

CONCLUSION

VI. LA INDEPENDENCIA COMO HECHO RACIAL.

a) La Independencia es obra *interna* de la raza. Es una evolución nacional convertida en secesión por los *anhelos superiores*, —y *diplomáticos* de los gobiernos españoles desde Carlos II a Fernando VII.

b) Su *educación* fué obra de la propia España, como lo demuestran,

1º Los combates contra los portugueses, por fuerzas nativas.

2º Las reformas de Carlos III.

3º Las *invasiones inglesas* y sus ejemplos.

4º La influencia de las ideas ambientes hechas por los *revolucionarios*.

Inglesa de 1688.

N. Amer. de 1776

Franc. de 1789-93.

c) *Su instrumento de acción.*

El Cabildo español, base de las *Salas* y legislaturas actuales (V. F. López).

d) *Su significado total.* — Un pacto tácito. Vosotros me habéis legado un territorio como un mundo, y una raza (*levadura étnica*) apta para poblarlo y civilizarlo, esto es, para volverlo atractivo y seguro para convivencia de los descendientes y de los demás hombres libres del mundo; nuestra Revolución ha expresado esa promesa en 1816 y 1853, y ha creado un go-

bierno para darle cumplimiento, sobre la base de la igualdad y de la justicia democráticas.

Nuestro patriotismo histórico puede enorgullecerse de la Nación que nos legó la herencia de su sangre y de su grande alma: nuestro patriotismo *cívico*, está obligado a realizar el sacro juramento. Estamos en la labor, larga, accidentada; pero la inspiración ancestral y la energía renovada de las nuevas generaciones, consumará la obra, para que la gloria de la augusta madre sea honrada y bendecida en este Nuevo Mundo por los siglos de los siglos.

V

EL FUTURO DE ESPAÑA

EL FUTURO DE ESPAÑA *

I. ANTECEDENTES.

1. *Mi mala salud.* — Necesidad de corresponder a una gentileza tan grande. — Será una *conversación íntima*, —una confesión de ideales personales respecto de España, como hijo de ella y de su raza, —y como expresión del *sentimiento argentino*.
2. *Sentido social y diplomático* de las condecoraciones. — No significan nada contra la independencia de los favorecidos: simples muestras de afecto, de amistad, de concidencia, en las ideas o anhelos. — El permiso del Congreso y mi limitación para aceptar oficialmente.
3. La *personalidad* e ideas del oferente *Dr. Daniel Infante*.—Su gran prestigio social, intelectual y moral. — Su enseñanza, su acción y ejem-

* Conversación del doctor Joaquín V. González en el Club Español de Buenos Aires, con motivo de haberle otorgado el gobierno de España la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII. — Agosto de 1921.

plo: sus hijos argentinos. — Agradecimiento.

4. *Gratitud a la Asociación Patriótica y a su Presidente, señor Roldán.* — Su diligencia y gentileza en España, —y en este inmerecido homenaje.

II. ESPIRITU Y MOVIL DE MIS PALABRAS.

1. *Necesidad de recordar* todo lo que ya he hablado y escrito en actos oficiales, cátedras, periódicos y libros sobre mi concepto de la política hispánica del punto de vista argentino.

Para que se excuse mi limitación a una sola faz de la cuestión o cuestiones relacionadas con España.

2. *Antes* hablé de los *beneficios de esa política para la Argentina y demás países de América.*

Ahora quiero hablar de los *beneficios para España*, su más rápido resurgimiento, y su grandeza futura. Punto de vista personal mío. — No pretendo novedad ni descubrimiento alguno, —sino *exponer el pensamiento de un hombre de estudio*, de raza neta española, —que ama a España, y que por amor de su propia patria americana quiere fortalecer sus vínculos con aquella, —y honrar su ascendencia. — “*Ama a tu padre y a*

tu madre”, —profundo sentido genésico y político de este mandamiento.

3. Reciprocidad natural de este sentimiento y su fuente de fortaleza para hombres y naciones. — Toda la *moral política del platonismo heleno-cristiano* se comprende en él. — El *amor, alma y esencia* conservadora del mundo, —pervertido por las desviaciones seculares del divino precepto. — La raza humana engendrada por amor, se ha convertido en generadora de odio. — A nosotros nos ha tocado la mayor parte de la herencia y del mandato de difundirla por el mundo.

4. *Tagore*, el bardo que recogió el clarín del amor que se hallaba tirado en el suelo desde hacía siglos, para renovar la doctrina:

“Del amor nacieron todas las criaturas, *por* el amor son sostenidas, *hacia* el amor progresan, y *en* el amor entran al fin”.

El amor *fuerza y luz inextinguible de comprensión*, —por eso, “cuando no amamos no comprendemos, y cuando no comprendemos, no amamos”, y digo que Cristo pensaba así, y Cristo no fué comprendido.

5. Las desinteligencias entre las naciones proceden de esa doble cau-

Sâdhana,
p. 102.

sa. — No se comprenden porque les falta amor, y quiero que mi patria comprenda mejor a España y por eso he consagrado una parte esencial de mi vida a crear una corriente más intensa de simpatía y amor hacia ella.

III. LOS ÚLTIMOS REVESES DE ESPAÑA.

- a) La pérdida de su imperio colonial en América. (1810-1825), y 1898. — Profundo desnivel en su situación política. — Fruto de un largo proceso de decadencia desde Carlos II. — No es por falla en las condiciones de la *raza*, ni de la *nación*, sino de *dirección*, de *política*. — La frase de Fernando el Católico, a Guicciardini: “Es que los españoles tienen muchas buenas cualidades para la guerra y para la paz: pero necesitan estar bien gobernados”.

Pérdidas de España en ese tiempo. *Doña Isabel*, *Don Fernando*, — *Gonzalo de Córdoba*, el Gran Capitán, —el *Cardenal Cisneros*...

- b) Fernando VII y sus alianzas del continente. — El duelo Metternich-Canning, y la complicación europeo-americana. — La epopeya de su independencia, es digna de los más grandes momentos de la historia humana.

toria política, literario-filosófico-mística, en su psicología propia, —en la experiencia inmediata de sus desastres.

2. *Su concepto del patriotismo, —menos material, restringido, o militarista o combativo. — Más humano, —más constructivo, —más armónico con el sentir contemporáneo de las naciones directivas de la civilización. — En suma, arrancar de sí mismo, de su incomparable tesoro de pensamiento y arte del pasado, todo lo fundamental, y edificando sobre ese cimiento, abrir la casa a todos los vientos del espíritu humano-universal, que lo fortalezcan, lo enriquezcan, lo embellezcan, y vengan a llevar de él para fuera toda la fuerza, la riqueza y la belleza que surja de su propio organismo. Ser una parte íntima del mundo, del dinamismo general, hasta poder ser un elemento esencial para la existencia. Darse para ser retribuída y considerada.*

Marquina

3. *Altamira, Programa americanista, p. 62.*

(El emigrante, las escuelas, servicio consular, etc.).



Altamira, p. 201.

“No hace falta recurrir al endiosamiento y a la patriotería que todo lo encuentra admirable por ser propio, desde los orígenes de una

nación hasta las más insignificantes direcciones de vida presentes. Contra ese uso indebido de la historia toda censura es merecida y toda oposición necesaria. Pero no se trata de eso, sino de discernir con ecuanimidad lo bueno que cada cual tiene y ha realizado, y tenerlo siempre presente como garantía de una acción útil, como tributo para el respeto y el concurso ajenos, y como brasa en que legítimamente se encienda el entusiasmo indispensable para la continuación y el engrandecimiento de la vida”.

4. Valor inmenso de su *literatura*, de su *filosofía*, y aun de su *misticismo* (sentido inmaterial). *Errores y pasiones* vulgares sobre religión y confesiones determinadas.
 - a) (*Religiosidad y misticismo*) fuerzas sociales incontrarrestables, — desperdiciadas por los que hacen de sus formas *combativas* o *económicas* una finalidad absoluta.
 - b) La *política* (ciencia y arte) modela, conduce y utiliza esas fuerzas en la obra permanente de la cultura y de la cohesión social. Las religiones son guerreras cuando se organizan y se ensanchan, —y se vuelven pacíficas y civilizadoras cuando han alcanzado la altura del *misticismo*.

- c) La literatura, la filosofía, el derecho y la política hispánicos, han nacido de su misticismo, en evolución; Luis Vives, Suárez, Vitoria, y el mismo poco leído Quevedo en su "Política de Dios y Gob. de Cristo", (para citar sólo antiguos) darían levadura sobrada para crear una constitución social y política, dentro de los progresos de la ciencia moderna, que fuese la expresión del alma española en su psicología, su *pasado* y su *nuevo destino* en el mundo.

Ganivet, p. 273:

"Nuestro misticismo tiene tan hondas raíces, que no damos paso en la vida sin que nos acompañe: cuantas cualidades nos caracterizan arrancan de él; nuestras ideas sobre la familia, sobre las relaciones sociales, sobre la política y administración, sobre industria y comercio, se fundan en él..."

Ganivet, p. 274: $\rightsquigarrow \rightarrow (\times)$

- d) El *estoicismo* que Ganivet llama *senequismo*, rasgo fundamental del carácter español, —base de su indomable fortaleza para el sufrimiento individual, se convierte en una *energía social* insuperable e invencible.

(Confusión del vulgo sobre estoicismo como *corrupción* e *indiferencia*, y aun desprecio cínico de la virtud).

"sustine, abstine"
resistencia, abstinencia".

—Léase a *Quevedo*: “La doctrina estoica” y la “Defensa de Epicuro”,
—la más completa definición.

Ganivet, p. 275 y 276 $\rightsquigarrow (\times) - (\times \times)$

¿Ejemplo y prueba? La conquista, población y colonización de América. — Los jefes y soldados, —desde *Cortes* y *Pizarro*, a los *Cabrera*, *Ramírez de Velazco*, *Rojas*, *Solis*, *Garay* —y tantos otros.

e) *La nueva educación* nacional en España debe nutrirse de esa savia y orientarse en el sentido que le indican ya muchos de los sabios mentores de la actualidad,
—para *corregir sus defectos*, —*eliminar sus obstáculos de conciencia* y de *hábito*, —y *sanearse* de manera de disponerse a recibir la eucaristía de las nuevas influencias del mundo que se acerca.

1. Espíritu de *insubordinación* (*Ganivet*) *fuerza individual* que necesita ser encauzada, en bien de la libertad colectiva y de la independencia nacional.

2. *Odio y discordia* (*O. y Gasset*) que desaparecerá con la nueva cultura, más humana, más laboriosa, más *mística*, en el alto sentido de amor y de ideal.—Pueda fundar una *democracia original y robusta*, ejemplo de la raza.

Diferenciación regional, es su riqueza y fuerza.

← f) *Conclusión:* encontrarse la nación española a sí misma, es dar con el nuevo *ideal nacional*, definido y concreto dentro del alma colectiva y de las exigencias del mundo. — El *ideal* sobre la materialidad de la fuerza y del egoísmo. Y ¿quién tiene un Quijote?

Legislación social democrática.
Un genio, luz, guía, exponente.
Shak, Dante, Goethe, Francia.

f) *Conclusión:* encontrarse la nación española a sí misma, es dar con el nuevo *ideal nacional*, definido y concreto dentro del alma colectiva y de las exigencias del mundo. — El *ideal* sobre la materialidad de la fuerza y del egoísmo. Y ¿quién tiene un Quijote?

V. ASPECTO EXTERNO

de la nueva política.

No es invención mía, como lo he dicho. — Adhiero a las opiniones que coinciden con la propia.

La *contemplación* inútil del pasado. Lamentaciones de Jeremías “quomodo sedet sola domina gentium!”

El vicio político interno que le impide mirar afuera y hacia arriba.

Misticismo práctico?

Lincoln
Wilson

1. *España debe abandonar su política de aislamiento* en el continente y fuera de él. Debe entrar a ser una fuerza en el dinamismo colectivo del continente. Se lo imponen su historia, su civilización, sus valores industriales y comerciales, sus *derechos adquiridos* en la gran comunidad del mundo.

—*El ejemplo de Grecia*, —conquistada y resurgida, —y hoy casi reintegrada en su más vasto poderío antiguo.

2. España debe asociarse a los movimientos de la política continental, —por sus más íntimas afinidades raciales e históricas, —debe *limitar* en el tiempo su *acción* pasada, —como *hechos consumados*, lo que

Gran Bretaña,
Francia,
Italia, y
Estados occident.

no está en su mano ni en la ley del mundo restaurar, —y sobre los imperecederos cimientos de su historia, emprender una *ruta futura*. —*Afinidades, cooperaciones, amistades, alianzas.*

“*Neutralidad dinámica*” en caso forzoso, —debido a su estado transitorio, —ya pasado en gran parte, —pero con miras a la acción en un porvenir próximo.

3. *La nueva faz del mundo.* — Las corrientes que pasan. — Tendencia a la universalidad de las ideas de gobierno.

—¿Autocracia reaccionaria?

—Monarquía { representativa,
moderada, { democrática,
liberal?

—República, representativa, democrática?

—Democracia pura?

—Socialismo moderado, o en algunas de sus tendencias extremas?

4. *La Sociedad o Liga de las Naciones.* Las 27 proposiciones wilsonianas, —nuevo ideal más concreto de la humanización del derecho internacional y de la política diplomática. — Afirmación y promesa de una *justicia efectiva* en reemplazo de la fuerza y de la intriga. — Cada nación valdrá lo que valga su historia, su conducta y su ideal.

VI. ESPAÑA Y EL MAR MEDITERRANEO.

Puertos:
Barcelona,
Valencia,
Cartajena,
Almería,
Málaga y otros.

a) Especial ventaja de su posición geográfica. — El *papel* histórico y *futuro* del Mar Mediterráneo. — Centro de gravitación del dinamismo del mundo.

Convergencia forzosa de la vida de los otros dos continentes, — *Asia* y *Africa*. — La futura *gran conflagración* (renovación o reajuste) universal, tendrá como teatro el Mediterráneo?

b) *España es el muro de resistencia o contención* del Mediterráneo y separación del Atlántico. Es la puerta del futuro consorcio de las naciones. — Dedución: no puede *neutralizarse*, ni *eliminarse* de la acción colectiva. Su diplomacia le indica un lugar prominente.

20.000 Kils.

—Valor comparativo de *sus costas* con las de *Francia*, *Italia*, *Grecia*, *Inglaterra*. Es una isla casi, —y con su grupo de las Baleares y su costa africana, constituye un verdadero mar interior.

—*Expansión de su comercio*:

1913.—Comercio total externo, números redondos:

2.610.000.000 pesetas
396.000.000 cantábrico
244.000.000 atlántico
574.000.000 terrestre
1.400.000.000 *mediterráneo*

Opiniones de políticos y pensadores fundados en este hecho, —favorable a una agrupación occidental, —*opinión significativa* de don Vicente Gay, —en favor de un acercamiento con las potencias occidentales de la *entente*.

- c) *Mi opinión* sobre la inclinación que más conviene a España, desde el triple punto de vista:

Europa continental
Mar Mediterráneo y Asia
Africa y América

es hacia las naciones limítrofes con el Atlántico (América y Africa), y el Mediterráneo (grupo afín de razas e intereses).

- c') *Gibraltar*, —*Ganivet*, p. 175 (X). La solución está en la amistad con Inglaterra en la justicia internacional y en el desarrollo de la política africana de España. — Su posición estratégica es más ventajosa y lo será más con el tiempo, —sobre las puertas de Hércules.

España no triunfará por el odio ni por el cultivo de inveterados rencores.

VII. ESPAÑA EN AFRICA.

- a) *Sus títulos históricos*, —su valor moral efectivo, —base del derecho futuro.

- b) Su labor de civilización y humanidad en su zona de influencia. — Su *penetración* pacífica psicológica y económica.
- c) Su diplomacia futura debe tender como la Gran Bretaña a extenderse sobre la costa *atlántica* u occidental.

Unidad territorial hasta Senegal, —francés. Renovación del patriotismo español, —expansión de su vida económica y social hacia su nuevo imperio colonial:

Marruecos, — Río del Oro, — Canarias, — Fernando Po, — Guinea española, etc.

—Sorpresas de la *diplomacia futura*, de justicia y equilibrio y conciliación. — Será una labor común civilizadora.

VIII. ESPAÑA Y AMÉRICA.

- a) *El programa Altamira*, —en lo esencial, —como procedimiento, —y detalle, —política del gobierno español, —mucho discutible.
- b) El programa *afectivo e intelectual*. —Por una *diplomacia ilustrada* y persistente. —Por la *expansión de su ciencia y artes*, —por enviados de valer, —Posada, Altamira, Rey Pastor, Pí y Suñer, Cabrera y otros, —a di-

fundir el pensamiento y los métodos, no a conquistar ni a competir.
(Junta cultural *Dr. Gutiérrez*)

- c) Valor propio e incontrastable del alma de la raza transmitida en el idioma y su literatura.
- d) Gran interés racial de la Argentina en la inmigración española,
—reforzar la levadura originaria,
—absorción de las razas exóticas.

INDICE

INDICE

LOS TRATADOS DE PAZ DE 1902

ANTE EL CONGRESO

	<u>Pág.</u>
DOS CARTAS	
1. <i>Del doctor Norberto Quirno Costa</i>	11
2. <i>Del doctor José Figueroa Alcorta</i>	13

PARTE PRIMERA

DISCURSO EN EL SENADO

I

INTRODUCCIÓN

1. Excepcional importancia del asunto y sentimientos del orador	21
2. Peligros del patriotismo retrospectivo	23
3. Simultaneidad de la negociación de los tratados, y carácter que impone el debate	24

II

ANTECEDENTES E HISTORIA DE LA NEGOCIACIÓN

4. Situación de los ánimos en los países contratantes	27
5. Recepción del nuevo Ministro argentino en Santiago, Dr. José A. Terry. Declaraciones y punto de partida	28

III

EXÁMEN DE LOS CONVENIOS

6. Fijación de las líneas de fronteras por el árbitro	31
7. El arbitraje sobre el territorio	32
8. Cosa juzgada sobre las fronteras	33

IV

LA CUESTIÓN DEL PACÍFICO

9. Verdadero valor de esta cuestión para la República Argentina	35
10. Política de honor y buena fe	36
11. Negociación de la cláusula del Pacífico. El primer criterio argentino	37
12. El interés real de las partes contratantes	38
13. "Jurisdicción" de Chile y "Neutralidad" argentina	39
14. Declaraciones preliminares del convenio de arbitraje....	41
15. Importancia y significado del acta preliminar	41

V

LA CUESTIÓN DEL PACÍFICO
(Continuación)

EL ACTA PRELIMINAR

16. Expansiones territoriales	45
17. Los tratados vigentes	46
18. Reconocimiento del arbitraje por Chile	47
19. Importancia del árbitro elegido	49
20. Consecuencia de la política de Chile sobre arbitraje	49
21. Interpretaciones restrictivas	51
22. Las cláusulas constitucionales	52
23. La "intervención" argentina	54
24. Conquistas y absorciones territoriales	55

VI

EL TRATADO DE ARBITRAJE EN PARTICULAR

25. Idea general del tratado y su filiación jurídico-histórica	59
26. Alcance del arbitraje general	60

OBRAS COMPLETAS

461

	<u>Pág.</u>
27. Arbitraje preventivo y permanente	61
28. La opinión de Sumner Maine	62
29. El tribunal unipersonal	63
30. El tratado Hay-Pauncefote	64
31. La designación de S. M. B. y sus ventajas	66
32. La "invención del caso" por el árbitro	70

VII

NUEVA POLÍTICA INTERNACIONAL ARGENTINA

33. La idea internacional del pasado	73
34. La República Argentina y la civilización europea	74
35. La política de la paz y de la producción	76
36. Conclusión	77

PARTE SEGUNDA

DISCURSO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

I

ANTECEDENTES NECESARIOS

1. Preliminares del debate	83
2. Antecedentes necesarios	85
3. La mediación británica y la paz armada	86
4. Los autores de la negociación	87
5. La opinión y el sentimiento público	89

II

LA POLÍTICA DEL PACÍFICO Y LA INTERVENCIÓN ARGENTINA

6. El verdadero punto de partida	93
7. El derecho de intervención y el pleito del Pacífico	94
8. Política de "no intervención"	96
9. La política intervencionista en Sud América	97
10. Enseñanzas de la historia nacional	98
11. San Martín y su tradición político-militar	99
12. La época moderna	100
13. La política del Pacífico	101
14. Un grave problema social	102

III

LA POLÍTICA DEL PACÍFICO Y LA INTERVENCIÓN ARGENTINA
(Continuación)

15. Política consignada en el acta preliminar: recíproca libertad e independencia	107
16. Precedentes jurisprudenciales	110
17. El concepto moderno de la diplomacia	111
18. La aclaración del 10 de julio	114
19. Poder de los precedentes y de la buena fe internacionales	115

IV

EL TRATADO DE ARBITRAJE

20. El argumento de la novedad	119
21. Tendencia universal hacia el arbitraje permanente	121
22. Los poderes del árbitro y sus peligros	122
23. La personalidad del árbitro	123

V

LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS

24. Limitación de armamentos: un pliego inédito del doctor Amancio Alcorta	125
25. El acta de 10 de julio y los armamentos	127
26. Los argumentos de inconstitucionalidad y falta de precedentes	129

VI

LA POLÍTICA NUEVA

27. Enunciación de una nueva política	131
28. Los hombres de Estado de tipo moderno	132
29. La política tradicional y la política progresiva. Conclusión	133

APENDICE

LOS TRATADOS Y SU EJECUCIÓN

I. Instrumento de ratificación del tratado general de arbitraje entre la República Argentina y Chile	137
--	-----

	Pág.
	<u>137</u>
A. Acta preliminar del tratado de arbitraje	137
B. Tratado general de arbitraje	139
C. Acta aclaratoria de 10 de julio de 1902	143
II. <i>Instrumento de ratificación de la convención sobre limitación de armamentos navales con la República de Chile</i>	145
A. Limitación de armamentos	145
B. Notas aclaratorias	147
C. Prórroga del plazo para las ratificaciones	148
Acta de canje	149
III. <i>Acta acordando que los gobiernos argentino y chileno pidan al árbitro designado para fallar el litigio de límites, el nombramiento de una comisión que fije en el terreno los deslindes que ordene en su sentencia</i>	150
IV. <i>Laudo arbitral de Su Majestad el rey Eduardo VII, en el litigio de límites entre la República Argentina y Chile</i>	151
A. Texto del laudo	151
B. Informe del tribunal asesor	154
El Paso de San Francisco	158
El Lago Lacar	159
Paso Pérez Rosales y Lago Viedma	159
Región del seno de la Última Esperanza	162
V. <i>Convenio para la fijación de hitos en la línea indicada por el laudo arbitral sobre límites en la Puna de Atacama</i>	164
VI. <i>Convenio para hacer efectiva la discreta equivalencia en las escuadras argentina y chilena</i>	165

LA ARGENTINA Y SUS AMIGOS

LIBRO PRIMERO

LA RECONCILIACIÓN SECULAR

I. EL HOMENAJE DE ESPAÑA.

Antecedente parlamentario	177
I. La amistad hispano-argentina	178
II. Demostraciones recíprocas	181
III. La política universal de la paz. Los vínculos de la raza	186

	<u>Pág.</u>
IV. Los españoles de la República Argentina. — Nacionalidad. — Ciudadanía. — Patriotismo	189
V. La ofrenda del arte	193
 II. COMUNIÓN DE RAZA.	
I. La lengua materna	200
II. Convivencia en América. — Nacionalidad y ciudadanía	203
III. La futura grandeza española	205
IV. Votos y augurios	208

LIBRO SEGUNDO

LA AMISTAD EUROPEA: ITALIA Y LA ARGENTINA

I. POR EL GRAN DUELO DE ITALIA.	
Antecedente parlamentario	215
I. Discurso del autor	217
II. El mismo. (Traducción italiana)	221
 II. EL ARBITRAJE GENERAL Y OBLIGATORIO ÍTALO-ARGENTINO.	
I. ANTECEDENTES Y DOCTRINAS.	
1. Ausencia del Ministro de Relaciones Exteriores	229
2. Actualidad universal del asunto	229
3. Digresión personal	230
4. El tratado de 1898 en el Senado	231
5. Creación de la doctrina argentina	232
6. El Congreso y los tratados	233
7. Evolución del arbitraje de 1898 a 1908	234
8. La República Argentina en La Haya	236
 II. LA DOCTRINA ARGENTINA.	
9. Sistemas en pugna	237
a) Tratados argentinos	237
b) Tratados europeos	237
10. Digresión jurídica	238
11. Congresos y conferencias, 1899-1908	241
12. Tratados especiales	242

	<u>Pág.</u>
13. Negociación ítalo-argentina en La Haya	242
14. La crítica jurídica	244
15. Una cuestión constitucional	245
16. Doctrinas antagónicas	247
17. Juicio de la fórmula argentina	248
18. La fórmula norteamericana	250
III. ANÁLISIS DEL TRATADO.	
19. Su filiación jurídica	252
20. La cláusula general compromisoria	253
21. La excepción fundamental	254
22. La nacionalidad	256
23. Conflicto entre la jurisdicción arbitral y la judicial interna	257
24. Jurisprudencia internacional	261
25. La interpretación de la Cámara de Diputados	263
26. Reglas de procedimiento	264
IV. VALOR DE LA SENTENCIA ARBITRAL.	
27. El artículo 6º del tratado	265
28. Discusión pública de asuntos diplomáticos	266
29. El incidente argentino-boliviano	266
30. Evolución de la doctrina	268
31. El caso de 1831 y el laudo argentino de 9 de julio de 1909	270
32. Conclusión	272
V. POLÍTICA DEL TRATADO.	
33. Amistad ítalo-argentina	273
34. Las emigraciones y el patriotismo	275
35. Debate Ferri-Tittoni	276
36. Problemas palpitantes	277
a) La nacionalidad	277
b) Escuelas italianas	278
c) Representación parlamentaria	278
37. Nuestra conducta hacia el extranjero	279
38. La República Argentina y la cultura europea	280
39. Expansión europea de la doctrina arbitral argentina	282
40. Anhelos universales por la paz	284
41. El voto del proyecto	285

LIBRO TERCERO**LA AMISTAD DE AMÉRICA****I. EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN SUD AMÉRICA.****I. EL AMBIENTE JURÍDICO Y DIPLOMÁTICO.**

1. Política de paz	293
2. Razón de cortesía	293
3. Tradición del Senado Argentino	294
4. El ambiente universal	295

II. HISTORIA DE LA NEGOCIACIÓN.

5. Fórmulas y objeciones	297
6. Confirmación de la doctrina argentina	298
7. Aceptación de la fórmula argentina	299
8. La teoría argentina en Sud América	300
9. Paraguay, Uruguay y Chile	300
10. El tratado ítalo-argentino de 1898	302
11. Valor doctrinal de la adhesión brasileña	303

III. AMPLITUD Y LIMITACIONES DE LA DOCTRINA ARBITRAL. EXAMEN EN EL DERECHO PÚBLICO ARGENTINO.

12. Extensión y porvenir del arbitraje	304
13. Limitaciones enunciadas	305
14. Interpretación constitucional	306
15. Sello definitivo sobre el pasado	308
16. Las cláusulas reglamentarias	309

IV. POLÍTICA DE AFECTO Y DE JUSTICIA.

17. Un progreso jurídico y político	310
18. Política de afecto y de justicia	310
19. Misión de la hora presente	311
20. Adhesión de la cancillería	312
21. El voto del proyecto	313

II. UN BRINDIS DE AMISTAD Y COMPAÑERISMO.

LIBRO CUARTO

LA ARGENTINA EN SU CENTENARIO

I. EL HOMENAJE NACIONAL.

LA ARGENTINA EN SU CENTENARIO.

I. PALABRAS PRELIMINARES.

- | | |
|-----------------------------|-----|
| 1. Vicisitudes del proyecto | 323 |
| 2. Orden en el caos | 324 |

II. EL CRITERIO FUNDAMENTAL.

- | | |
|---|-----|
| 3. El proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Cámara de Diputados | 325 |
| 4. El criterio de la Comisión del Senado | 326 |
| 5. Leyes, proyectos e iniciativas existentes | 327 |
| 6. Juicio definitivo | 328 |

III. LAS IDEAS Y LAS OBRAS.

- | | |
|---|-----|
| 7. Consideraciones generales | 329 |
| 8. El monumento nacional | 330 |
| 9. La plaza del Congreso y sus estatuas | 331 |
| 10. El Panteón Nacional | 333 |
| 11. El monumento a España | 333 |
| 12. Escuelas monumentales | 334 |
| 13. La bandera de Belgrano | 335 |
| 14. Escuelas por estatuas | 336 |
| 15. En la cuna del Libertador | 337 |
| 16. El concurso universitario | 339 |
| 17. La carta geográfica del país | 341 |
| 18. El tributo del arte | 342 |
| 19. La batalla de Tucumán | 343 |
| 20. Educación física | 344 |
| 21. Necochea | 344 |
| 22. Los ejércitos de la Patria | 345 |

IV. LA ECONOMÍA DE LA LEY.

- | | |
|---------------------------------|-----|
| 23. Presupuestos de 1909 y 1910 | 346 |
| 24. Ley 5296 | 347 |
| 25. Expropiaciones | 347 |
| 26. Palabras finales | 348 |

	<u>Pág.</u>
II. EL HOMENAJE DE LA CIENCIA.	
Recepción del XVII Congreso Internacional de los Americanistas	351
III. POLÍTICA DE AMISTAD, FRATERNIDAD Y JUSTICIA.	
I. Solidaridad inter-parlamentaria	359
II. Los hermanos de América	364
III. El mensaje de Europa y del Oriente: Francia y el Japón.	367
ANEXOS	
I. Ley de Conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo, N° 6286, de 8 de febrero de 1909.	373
II. Tratado general de arbitraje entre la República Argentina y el Reino de Italia, suscripto el 18 de setiembre de 1907, en La Haya	377
III. Tratado general de arbitraje entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, suscripto el 7 de setiembre de 1905 en Río de Janeiro	381
PLANES	
I. Carta al Presidente de la Asociación Patriótica Española	387
II. España en América	393
III. Problemas de la raza	415
IV. Raza y patriotismo	427
V. El futuro de España	439